



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 40/2022 - Presidencia

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre del año dos mil veintidós, el Señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, doctor Horacio Rosatti, y

CONSIDERANDO:

1°) Que, el Secretario General de este Consejo de la Magistratura ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 37, inciso e) del Reglamento General, en cuanto dispone la confección de la Memoria Anual correspondiente a la actividad desarrollada por este Cuerpo durante el año 2021.

2°) Que, a los fines de cumplimentar esa tarea se reunieron y sistematizaron las memorias anuales aprobadas por las Comisiones de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, de Acusación, de Disciplina, de Administración y Financiera, y Auxiliar Permanente de Reglamentación; como así también de la Presidencia y de la Secretaría General - Plenario-, de la Administración General, del Cuerpo de Auditores, de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico, de la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana, y de la Agencia de Acceso a la Información Pública.

3°) Que, resulta necesario dar a publicidad el compendio de la actividad desarrollada por este Consejo de la Magistratura.

Por ello,

RESUELVE:

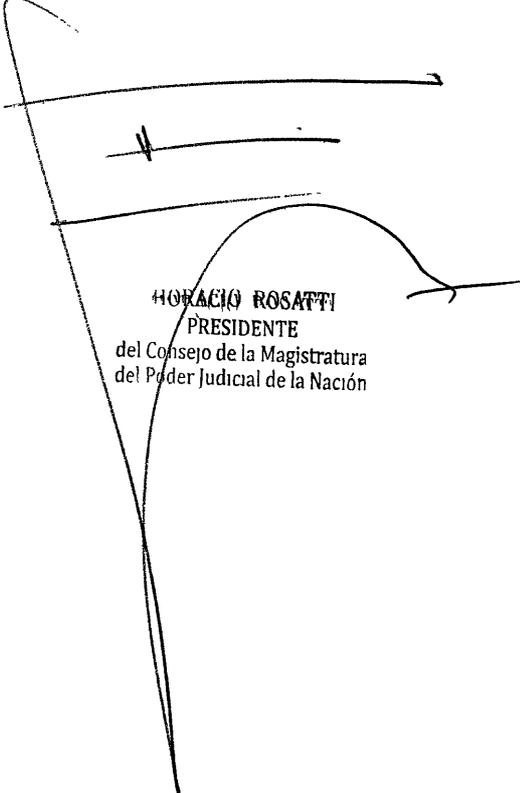
Publicar la Memoria Anual del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación correspondiente al año 2021, conforme el anexo de la presente, en la página web del Órgano.

Regístrese y archívese.

De lo que doy fe.



**MARIANO PEREZ ROLLER**  
SECRETARIO GENERAL  
Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación



**HORACIO ROSATTI**  
PRESIDENTE  
del Consejo de la Magistratura  
del Poder Judicial de la Nación



## Memoria Anual 2021

### **A. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DEL PLENARIO.**

- I. Designación de autoridades, nuevas dependencias y nuevas funciones.*
- II. Dictado de reglamentos propuestos por las Comisiones para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley (conf. Artículo 24 del reglamento General).*
- III. Aprobación de concursos y remisión al P.E.N. de las ternas vinculantes de candidatos/as a magistrados/as.*
- IV. Convenios.*
- V. Sumarios dispuestos por el Plenario.*
- VI. Toma de conocimiento del anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Nación.*
- VII. Aprobación de cursos y Escuela Judicial.*
- VIII. Proyectos vinculados a cuestiones de género y proyectos generales.*
- IX. Temas vinculados a Reglamentos y normativas del Consejo: funcionamiento y dependencias.*
- X. Temas relativos a infraestructura judicial.*
- XI. Unysis.*
- XII. Creación de Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.*
- XIII. Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos “Colegio de Abogados”.*

### **B. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES.**

- I. Comisión de Disciplina y Acusación.*
  - a. Competencia.*
  - b. Integración y Autoridades.*
  - c. Funcionamiento.*
  - d. Estadísticas.*
  - e. Dictámenes aprobados.*
- II. Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.*

**1) Comisión de Selección de Magistrados:**

- a. Integración.*
- b. Autoridades.*
- c. Selección de Magistrados.*
- d. El procedimiento.*
- e. Las listas de jurados.*
- f. Total de vacantes producidas durante el año 2021.*
- g. Acumulaciones.*
- h. El llamado a concurso.*
- i. Concursos convocados.*
- j. Las etapas ante la Comisión.*
- k. La decisión del Consejo de la Magistratura.*
- l. Ternas remitidas.*
- m. Subrogaciones.*
- n. Listados de Conjuceces (ley 27.439).*
- ñ. Traslado de Magistrados.*
- o. Datos adicionales.*

**2) Escuela Judicial:**

- a. PROFAMAG.*
- b. Curso de Capacitación en materia de perspectiva de Género.*
- c. Secretaría General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.*
- d. Programa de Formación Judicial Iberoamericano.*
- e. Programa Conjunto de Capacitación UNESCO - RIAEJ Capacitación en el campo de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales.*
- f. Sustracción Internacional de Niños 2021 HCCH – RIAEJ.*

**III. Comisión de Administración y Financiera.**

- a. Composición.*
- b. Resumen de actividad.*
- c. Temas tratados por la Comisión de Administración y Financiera durante el año 2021.*
- d. Selección de Magistrados y Escuela Judicial.*
- e. Fiscalización de la oficina de Administración*
- f. Modificaciones a la normativa de contrataciones y Trabajo en conjunto entre la Comisión de Reglamentación y la Comisión de Administración y Financiera del Poder*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

*Judicial de la Nación*

*f Presupuesto del Poder Judicial de la Nación. -Anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio 2022-.*

*g Comisión de evaluación, coordinación y seguimiento de procesos de redeterminación de precios.*

*h Memoria anual Centro Digital de Documentación Judicial (CENDDOJ) – año 2021-*

*a. Transmisiones en vivo.*

*b. Comunicación institucional.*

*c. Otras funciones.*

**IV. Comisión de Reglamentación.**

*a. Competencia de la Comisión.*

*b. Composición legal.*

*c. Integración en el período. Autoridades.*

*d. Funcionamiento de la Comisión.*

*e. Expedientes, dictámenes en vista y actuaciones administrativas ingresadas durante el año 2021.*

*f. Dictámenes de la Comisión elevados al Plenario.*

*g. Temas de especial interés analizados durante el período informado por los que se emitió dictamen de Comisión.*

*h. Otras cuestiones reglamentarias tratadas y aprobadas en Plenario durante el año 2021.*

**C. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DEL CUERPO DE AUDITORES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.**

*I. Competencia. Estructura. Reglamento.*

*II. Labor Desarrollada por el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación durante el Año 2021. Expedientes ingresados.*

**D. UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO, TRATA DE PERSONAS Y NARCOTRÁFICO.**

*I. Lesa humanidad y trata de personas.*

*II. Relevamiento de causas de lesa humanidad.*

- III. Relevamientos de causas de trata de personas.*
- IV. Lesa Humanidad. Asistencia.*
- V. Lesa Humanidad – Mapa de Juicios.*
- VI. Repositorio Audio visual de procesos judiciales en delitos de Lesa Humanidad.*
- VII. Difusión de juicios.*
- VIII. Género. Taller de capacitación en cumplimiento de la Ley Micaela.*
- IX. Unificación de la encuesta de género en el ámbito del Consejo de la Magistratura.*
- X. Solapa normativa y jurisprudencia sobre género.*
- XI. Actuaciones sobre narcotráfico.*
- XII. Instituto de Investigaciones.*
- XIII. Visitas a la ex ESMA (Escuela de Mecánica de la Armada).*

#### **E. UNIDAD DE CONSEJO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

- I. Avances en la implementación de la ley de derecho a la información pública*
  - 1. Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.*
  - 2. Gestión de solicitudes de Información Pública (Transparencia Pasiva)*
- II. Participación en planes nacionales de acción frente a la alianza para el gobierno abierto (OGP)*
  - III. Proyecto de adecuación del portal del poder judicial de la nación (pjn.gov.ar)*
  - IV. Eventos.*
  - V. Capacitaciones.*

**F. AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. (LEY 27.275 – RESOLUCIÓN CM 457/17).**

**G. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.**

**H. PRESIDENCIA 2021 -(DR. DIEGO MOLEA).**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

**A. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DEL PLENARIO.**

*I. Designación de autoridades, nuevas dependencias y nuevas funciones.*

Mediante resolución nº1 se designó al Dr. Diego Molea como Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y al Dr. Alberto A. Lugones como Vicepresidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, por el término de un año. Se aprobó la siguiente integración de las Comisiones:

Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial: Dres./Dras. Graciela Camaño –Presidenta-, Juan Manuel Culotta –Vicepresidente-, Ricardo G. Recondo, Alberto A. Lugones, Pablo Tonelli, Vanesa Siley, Gerónimo Ustarroz y Diego Molea.

Comisión de Disciplina y Acusación: Dres./Dras. Ricardo G. Recondo –Presidente-, María Inés Pilatti Vergara –Vicepresidenta-, Diego Molea, Carlos María Matterson, Alberto A. Lugones, Silvia del Rosario Giacoppo, Pablo Tonelli, Vanesa Siley y Gerónimo Ustarroz.

Comisión de Administración y Financiera: Dres./Dras. Diego Sebastián Marías –Presidente-, Vanesa Siley –Vicepresidenta-, Mariano Recalde, Juan Manuel Culotta, Alberto A. Lugones, Pablo Tonelli y Gerónimo Ustarroz.

Comisión de Reglamentación: Dres./Dras. Vanesa Siley –Presidenta-, Carlos María Matterson –Vicepresidente-, Silvia del Rosario Giacoppo, Alberto A. Lugones, Juan Manuel Culotta y Diego Molea.

Mediante resolución nº 5 se prorrogó la designación ad honorem como Administrador General del Poder Judicial de la Nación del Dr. Claudio Cholakian.

Mediante resolución nº 86 se designaron como representantes de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación para integrar la mesa de enlace y coordinación con la Administración Nacional de Seguridad Social a los Señores Consejeros Dres. Juan Manuel Culota, Alberto A. Lugones y Ricardo G. Recondo.

Mediante resolución 175 se creó en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación, la Dirección de Cooperación Internacional. La Dirección de Cooperación Internacional tiene a su cargo: a) Asistir a la Presidencia en el establecimiento y mantenimiento de relaciones entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación e instituciones análogas de Estados extranjeros y organismos internacionales y multilaterales, así como con otros Poderes Judiciales e instituciones y actores del sector

de la Justicia; b) Intervenir en la celebración de convenios en los términos del inciso a), en el registro de los que se encuentran en vigor y los programas emergentes de su aplicación y en la gestión de las unidades o comisiones mixtas de aplicación de dichos convenios; c) Entender en las relaciones de cooperación técnica y financiera, y de apoyo al desarrollo de los países, en el ámbito de su competencia; d) Gestionar fondos de cooperación técnica y financiera a través de acciones bilaterales y multilaterales con Estados extranjeros, organismos internacionales y multilaterales y demás instituciones de cooperación técnica y de apoyo al desarrollo de los países; e) Proveer apoyo administrativo y asistencia técnica, en el ámbito de su competencia, al Comité de Relaciones Internacionales del Poder Judicial de la Nación (Acordada CSJN 30/2011); f) Fortalecer la presencia y proyección internacional del Consejo de la Magistratura de la Nación, de los jueces y juezas argentinos en los foros y eventos relacionados con la Justicia.

Mediante resolución nº 215 se designó como Secretario de la Comisión de Disciplina y Acusación al Dr. Juan Carlos Cubría.

Mediante resolución nº 216 se designó como Secretaria de la Comisión de Reglamentación a la Dra. Lucila Pampillo.

*II. Dictado de reglamentos propuestos por las Comisiones para el cumplimiento de las funciones asignadas por la ley (conf. Artículo 24 del reglamento General).*

Mediante resolución nº 133 se modificó el artículo 7º del Reglamento de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, quedando redactado de la siguiente manera:

*“Art. 7º - Las propuestas de la Comisión de Selección de Magistrados/as y Escuela Judicial previstas en el artículo 7º, inciso 12), y en el artículo 13 de la ley 24.937, y toda otra que se le requiera, se expresarán en forma de dictámenes. Si no hubiere opiniones coincidentes podrán formularse dictámenes de minoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General. En caso de empate, se considerará dictamen de mayoría a la propuesta que suscriba el/la Presidente/a de la Comisión.*

Para el caso de los dictámenes relativos a la Escuela Judicial, y cuando las condiciones de oportunidad mérito y conveniencia así lo determinen, se delega en el/la Presidente/a de esta Comisión de Selección de Magistrados el siguiente procedimiento:

*a. Por disposición de la Presidencia de la Comisión, la Secretaría procederá a la notificación de los antecedentes y el proyecto de resolución o dictamen de la Escuela Judicial a los/as Señores/as Consejeros/as que integran esta Comisión, vía correo electrónico al mail oficial de cada vocalía.*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

*b. Los/as Señores/as Consejeros/as dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles -a computarse desde la notificación- para formular las observaciones que consideren oportunas al proyecto propuesto o su negativa a que el mismo se trate de conformidad con el presente régimen.*

*c. Vencido el plazo sin que se hayan formulado objeciones, la Presidencia de la Comisión de Selección remitirá los antecedentes y el proyecto de resolución o dictamen de la Escuela Judicial a la Presidencia del Consejo de la Magistratura para su inclusión en el orden del día de la sesión Plenaria inmediata.*

*d. En el caso que tres (3) Consejeros/as integrantes de la Comisión de Selección manifiesten en forma expresa y fundada, dentro del plazo indicado en el apartado b, que el proyecto remitido por la Escuela Judicial debe ser tratado en la sesión inmediata de esta comisión, se incluirá en el orden del día correspondiente, para su consideración.*

*e. Si solo un/a (1) o dos (2) Consejeros/as integrantes de la Comisión de Selección manifestaran observaciones al proyecto remitido por la Escuela Judicial, la Presidencia de la Comisión de Selección remitirá los antecedentes, proyecto de resolución y/o dictamen de la Escuela Judicial y las objeciones planteadas, a la Presidencia del Consejo de la Magistratura para su inclusión en el orden del día de la sesión Plenaria inmediata.”*

**III. Aprobación de concursos y remisión al P.E.N. de las ternas vinculantes de candidatos/as a magistrados/as.**

Mediante resolución n° 23 se declaró desierto el concurso N° 434, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial procediera a convocar a un nuevo procedimiento de selección con el objeto de cubrir dicha vacante. Todo ello en el marco del expediente N° 95/2019, caratulado “Concurso N° 434 Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia Prov. del Chaco (1 cargo)”.

Mediante resolución n° 125 se aprobó el Concurso N° 410 destinado a cubrir dos cargos de juez en Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, conformadas con los doctores: Primera terna: 1º) Alexis Leonel Simaz, 3º) Julio Gonzalo Miranda, 5º) Martín Luciano Poderti . Segunda terna: 2º) Sergio Roberto Rocamora, 4º) Roberto Fernando Minguillón, 6º) Mariano Jorge Cartolano. La lista

complementaria a la que hace referencia el artículo 48º del reglamento aplicable quedó conformada con los doctores: 7º) Pablo Ezequiel Wilk, 8º) Rodrigo Amoldo Zeballos Bilbao y 9º) Emilio Ricardo Porras Hernández.

Mediante resolución nº 217 se prorrogó por treinta días hábiles la duración del procedimiento del Concurso N° 429 destinado a cubrir dos cargos de juez de cámara en los Tribunales Orales en lo Penal Económico números 1 y 2 de la Capital Federal, en los términos del artículo 13, apartado c, de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Mediante resolución nº 218 se prorrogó por treinta días hábiles la duración del procedimiento del Concurso N° 450 destinado a cubrir dos cargos de juez en los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal números 6 y 11 de la Capital Federal, en los términos del artículo 13, apartado c, de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Mediante resolución nº 219 se prorrogó por treinta días hábiles la duración del procedimiento del Concurso N° 457, destinado a cubrir un cargo de vocal en la Sala III de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, en los términos del artículo 13, apartado c, de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Mediante resolución nº 220 se prorrogó por treinta días hábiles la duración del procedimiento del Concurso N° 460, destinado a cubrir el cargo de juez en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes, en los términos del artículo 13, apartado c, de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Mediante resolución nº 221 se prorrogó por treinta días hábiles la duración del procedimiento del Concurso N° 461, destinado a cubrir dos cargos de vocal en la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal, en los términos del artículo 13, apartado c, de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Mediante resolución nº 223 se prorrogó por treinta días hábiles la duración de los procedimientos de los Concursos números 436 (Juzgado Federal de Primera Instancia de Bariloche, provincia de Río Negro); 439 (Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán); 445 (Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias N° 3 y 4 de la Capital); 446 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 13 y 14 de la Capital); y, 451 (Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital, Salas III y V), en los términos del artículo 13, apartado c, de la ley 24.937 y sus modificatorias.

Mediante resolución nº 254 se aprobó el Concurso N° 364 destinado a cubrir tres cargos de vocal en la Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luís Piedra Buena – no habilitada-, provincia de Santa Cruz, las ternas quedaron conformadas con los/a



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

doctores/a: Primera terna: 1º) Sergio Roberto Rocamora, 4º) Nelson Andrés Sánchez, 7º) Gustavo Alberto Ogni. Segunda terna: 2º) Carlos Augusto Borges, 5º) Claudio Marcelo Vázquez, 8º) Pablo Fernando Mansilla. Tercera terna: 3º) Emilio Ricardo Porras Hernández, 6º) Marcelo Hugo Bersanelli, 9º) María Cecilia Cobas. La lista complementaria a la que hace referencia el artículo 48 del citado reglamento quedó conformada con los doctores: 10º) Pedro Rubén Iphais, 11º) Ricardo Gastón Morillo y 12º) Carlos María Díaz Mayer.

Mediante resolución nº 305 se prorrogó por treinta días hábiles la duración de los procedimientos de los Concursos números 437 (Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires, Salas II y III); 438 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo Nº 32, 36 y 73 de la Capital); 443 (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, vocalías 8 y 20); 447 (Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo Nº 1 de San Justo, provincia de Buenos Aires -no habilitado-); y, 455 (Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro), en los términos del artículo 13, apartado c, de la ley 24.937 y sus modificatorias.

*IV. Convenios.*

Mediante resolución nº 15 se prestó conformidad a la suscripción de los dos (2) Convenios de Colaboración entre la Universidad Austral y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, que como Anexo I y II, integran la mencionada resolución, en el expediente Nº 16-13952/18, caratulado “Universidad Austral s/ Protocolización de Convenio Marco”.

Mediante resolución nº 36 se aprobó la suscripción de una nueva prórroga al Memorando de Entendimiento entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de la República Argentina (Resoluciones CM 39/2018, 77/2019 y 122/2020, en el marco del expediente AAD 9/2018, caratulado “Piedecosas Miguel (Pte.) s/Proy. Conven. Coop. Con Consejo Gral. del PJ del Reino de España”. Se aprobó la suscripción de una nueva prórroga al Memorando de Entendimiento entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de la República

Argentina (Resoluciones CM 39/2018, 77/2019 y 122/2020).

Mediante resolución n° 37 se autorizó al señor Presidente del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación a la suscripción del “Convenio de Transferencia de la liquidación de los beneficiarios del Poder Judicial de la Nación del Consejo de la Magistratura de la Nación a ANSES- derogación del decreto 109/76-“, que como anexo se acompaña a la mencionada, en el marco expediente N° 16-00787/21, caratulado “Necesidad de: Convenio de Tranf. De liq. De beneficiarios del PJJN del CM a ANSES-derog. Dec. 109/76”.

Mediante resolución n° 82 se prestó conformidad para la suscripción de la adenda de Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Municipalidad de Concordia (Provincia de Entre Ríos) que, como Anexo A, integra la mencionada, en el marco del expediente n° 10-23717/17, caratulado “Necesidad de: inmueble para el Juzgado Federal de Concordia”.

Mediante resolución n° 84 se aprobó el Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y el Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires que, como anexo, forma parte de la mencionada resolución.

Mediante resolución n° 172 se prestó conformidad para la oportuna suscripción de la Adenda al “Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Provincia del Chaco”, suscripto el 3 de noviembre del año 2020 que, como Anexo A, integra la mencionada resolución.

Mediante resolución n° 244 se prestó conformidad a la continuidad de la tramitación atento a lo estipulado en las cláusulas 2°, 5° y 6° del “Convenio Marco de Cooperación entre en Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Municipio de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba”

Mediante resolución n° 246 se prestó conformidad a la suscripción del Convenio vinculado al servicio de soporte sobre la aplicación SGE1, SGE2 y SIGAP, a suscribirse entre la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Cámara Nacional Electoral que, como Anexo A, integra la presente y al Anexo I que forma parte del Convenio acompañado a la mencionada resolución.

Mediante resolución n° 252 se aprobó el Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Universidad nacional de La Rioja que, como anexo, forma parte de la mencionada resolución.

Mediante resolución n° 284 se prestó conformidad a la Adenda del Acta



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Complementaria n°1 del “Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Municipio de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba”; que como “Anexo A” forma parte de la mencionada resolución.

Mediante resolución n° 292 se aprobó el Convenio de Comodato entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y el Poder Judicial de la Provincia de Salta que, como anexo, forma parte de la mencionada resolución.

Mediante resolución n° 293 se aprobó el Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Universidad Nacional del Sur que, como anexo, forma parte de la mencionada resolución.

Mediante resolución n° 294 se aprobó el Convenio Marco entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Universidad Nacional de la Pampa que, como anexo, forma parte de la mencionada resolución.

Mediante resolución n° 348 se prestó conformidad a la Adenda del “Convenio pagos de embargos judiciales con el Banco de la Nación Argentina”, entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación Argentina; que como “Anexo A” forma parte de la mencionada resolución.

*V. Sumarios dispuestos por el Plenario.*

Mediante resolución n° 21 se aprobó el informe del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, que obra como anexo I, en el marco del expediente CAU N° 255/2020 caratulado “Remisión Plenario Consejo de la Magistratura s/información sumaria CM n° 34/2020”.

**VI. Toma de conocimiento del anteproyecto de presupuesto anual del Poder Judicial de la Nación.**

Mediante resolución n° 250 se resolvió “**ARTÍCULO 1°.- Tomar conocimiento y no formular observaciones a la composición y al monto de las erogaciones del anteproyecto de presupuesto para el año 2022 del Poder Judicial de la Nación, que se adjunta como Anexo I a la presente, por la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUATRO (\$136.159.196.404.-).**

**ARTÍCULO 2°.- Tomar conocimiento y no formular observaciones a la cantidad de**

*veintitrés mil setecientos setenta y nueve (23.779) cargos de planta de personal del Poder Judicial de la Nación para el ejercicio 2022 que se incorpora como Anexo II a la presente.*

*ARTÍCULO 3°.- Tomar conocimiento y no formular observaciones al plan de obras que se incorpora como Anexo III y IV a la presente.*

*ARTÍCULO 4°.- Remitir el anteproyecto a la Corte Suprema de Justicia de la Nación para su consideración.*

*ARTÍCULO 5°.- Requerir la incorporación al Presupuesto del año 2022 del Consejo de la Magistratura de los recursos remanentes de ejercicios anteriores correspondientes al SAF 320.*

*ARTÍCULO 6°.- Requerir la incorporación de los aportes correspondientes a lo establecido en el artículo 2° in fine de la Ley n° 23.853.”*

#### ***VII. Aprobación de cursos y Escuela Judicial.***

Mediante resolución n° 132 se designó a la doctora María Inés Pilatti Vergara como Consejera Académica del Consejo Académico de la Escuela Judicial, en los términos de los artículos 12, inciso d), 13 y 14 del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 de este Cuerpo y sus modificatorias.

Mediante resolución n° 134 se aprobó el curso “Actualidad en derecho Ambiental. Visión y evolución doctrinaria y jurisprudencial”. Se dispuso que la aprobación de dicho curso podría ser validada por la Dirección Académica como curso equivalente al Módulo 6 “Actualización jurídica y cuestiones novedosas” que forma parte del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados/as, de la Sede Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales, propuesto por el Director Académico (artículos 4°, inciso c), 8°, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias), al que corresponde la asignación de siete (7) créditos (artículo 35, ap. II) inc. c.1) del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados/as del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Mediante resolución n° 135 se aprobó el Curso sobre “La Cuestión Malvinas. Estado y soberanía. El Derecho Internacional Aplicable” como curso independiente de la Escuela Judicial de la Nación.

Mediante resolución n° 136 se aprobó el curso “Derecho de Daños - Actualización Prevención - Nuevas perspectivas”. Se dispuso que la aprobación de dicho curso podría ser validada por la Dirección Académica como curso equivalente al Módulo 6



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

“Actualización jurídica y cuestiones novedosas” que forma parte del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados/as, de la Sede Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales, propuesto por el Director Académico (artículos 4º, inciso c), 8º, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias), al que corresponde la asignación de siete (7) créditos (artículo 35, ap. II) inc. c.1) del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados/as del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Mediante resolución n° 137 se aprobó el “Curso de actualización sobre Delitos Sexuales”. Se dispuso que la aprobación de dicho curso podría ser validada por la Dirección Académica como curso equivalente al Módulo 6 “Actualización jurídica y cuestiones novedosas” que forma parte del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados/as, de la Sede Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales, propuesto por el Director Académico (artículos 4º, inciso c), 8º, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias), al que corresponde la asignación de siete (7) créditos (artículo 35, ap. II) inc. c.1) del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados/as del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Mediante resolución n° 138 se aprobó el Curso sobre “Género y derecho - La introducción de la teoría feminista en la administración de justicia”.

Mediante resolución n° 139 se aprobó el curso “La investigación en casos de apropiación de niños y niñas durante el terrorismo de estado”. Se dispuso que la aprobación de dicho curso podría ser validada por la Dirección Académica como curso equivalente al Módulo 5 “Formación interdisciplinaria” que forma parte del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados/as, de la Sede Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales, propuesto por el Director Académico (artículos 4º, inciso c), 8º, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias), al que corresponde la asignación de siete

(7) créditos (artículo 35, ap. II) inc. c.1) del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados/as del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Mediante resolución n° 140 se aprobó el curso “Prueba y razonamiento judicial en casos de delitos sexuales”. Se dispuso que la aprobación de dicho curso podría ser validada por la Dirección Académica como curso equivalente al Módulo 6 “Actualización jurídica y cuestiones novedosas” que forma parte del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados/as, de la Sede Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales, propuesto por el Director Académico (artículos 4°, inciso c), 8°, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias), al que corresponde la asignación de siete (7) créditos (artículo 35, ap. II) inc. c.1) del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados/as del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Mediante resolución n° 141 se aprobó el curso “Recupero de Activos”. Se dispuso que la aprobación de dicho curso podría ser validada por la Dirección Académica como un curso equivalente al Módulo 6 “Actualización jurídica y cuestiones novedosas” que forma parte del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados/as, de la Sede Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales, propuesto por el Director Académico (artículos 4°, inciso c), 8°, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias), al que corresponde la asignación de siete (7) créditos (artículo 35, ap. II) inc. c.1) del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados/as del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Mediante resolución n° 142 se aprobó el “Curso sobre el papel de las ciencias penales y de los tribunales de justicia durante el régimen nazi”. Se dispuso que la aprobación de dicho curso podría ser validada por la Dirección Académica como curso equivalente al Módulo 5, “Formación interdisciplinaria”, que forma parte del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados/as, de la Sede Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales, propuesto por el Director Académico (artículos 4°, inciso c), 8°, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias), al que corresponde la asignación de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

siete (7) créditos (artículo 35, ap. II) inc. c.1) del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados/as del Poder Judicial de la Nación aprobado por la Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Mediante resolución n° 143 se aprobó el Ciclo de Capacitaciones sobre el trabajo judicial en el sistema acusatorio destinado a trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial de la Nación y los Ministerios Públicos de la Nación.

Mediante resolución n° 222 se aprobó la estructura administrativa y el presupuesto necesario para el funcionamiento de la Escuela Judicial en el ejercicio fiscal 2022 (artículos 3º, inciso b), 4º, inciso b), 8º inciso f), y 16 inciso c), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias. Se puso dicha resolución en conocimiento de la Administración General del Poder Judicial, a los efectos previstos en el artículo 18, inciso a) de la Ley 24.937 (texto ordenado por el decreto 816/99 y sus modificatorias).

Mediante resolución n° 224 se tuvo presente la designación del doctor Carlos Fernando Rosenkrantz como Presidente del Consejo Académico de la Escuela Judicial, en los términos del artículo 12, inciso a), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por Resolución N° 237/01 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias. Se designó para integrar dicho Consejo, en reemplazo del doctor Rueda, al doctor Diego Barroetaveña, de conformidad con el artículo 12º, inciso b), reglamento citado.

Mediante resolución n° 296 se aprobó hasta el mes de diciembre del año 2021, el curso "Aspectos Formales y Materiales de la Argumentación Judicial", y su docente, correspondiente al módulo 2 que forma parte del Programa de Formación para Aspirantes a Magistrados, para la Sede Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales propuesto por el Director Académico (artículos 4º, inciso c), 8º, inciso d), y 16º, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 y sus modificatorias).

Mediante resolución n° 297 se aprobó hasta el mes de diciembre del 2021 el curso "Sociología de la organización judicial", y sus docentes, correspondiente al módulo 14, que forma parte del Programa de Formación para Aspirantes a Magistrados, para la Sede

Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales propuesto por el Director Académico (artículos 4º, inciso c), 8º, inciso d), y 16º, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 y sus modificatorias).

Mediante resolución n° 299 se aprobó hasta el mes de diciembre del 2021 el curso “Era Digital, Nuevas Tecnologías y Comercio Electrónico”, y sus docentes, correspondiente al módulo 10, que forma parte del Programa de Formación para Aspirantes a Magistrados, para la Sede Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales propuesto por el Director Académico (artículos 4º, inciso c), 8º, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 y sus modificatorias).

Mediante resolución n° 300 se aprobó hasta el mes de diciembre del año 2021 el curso “Metodología de la investigación jurídica”, y sus docentes, correspondiente al módulo 18, que forma parte del Programa de Formación para Aspirantes a Magistrados, para la Sede Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales propuesto por el Director Académico (artículos 4º, inciso c), 8º, inciso d), y 16º, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 y sus modificatorias).

Mediante resolución n° 301 se aprobó hasta el mes de diciembre del año 2021 el curso “Ética y Responsabilidad Judicial”, y sus docentes, correspondiente al módulo 18, que forma parte del Programa de Formación para Aspirantes a Magistrados, para la Sede Buenos Aires y/o Delegaciones Regionales propuesto por el Director Académico (artículos 4º, inciso c), 8º, inciso d), y 16, inciso b), del Reglamento de la Escuela Judicial, aprobado por la Resolución N° 237/01 y sus modificatorias).

#### **VIII.** *Proyectos vinculados a cuestiones de género y proyectos generales.*

Mediante resolución n° 7, en el marco del expediente AAD 10/2021, caratulado “Siley Vanesa (Consejera) s/ Proy. De Licencia Única por Nacimiento para personal del C.M.”, se estableció la Licencia única por nacimiento y cuidado de hijo/a, Licencia por adopción, Licencia por Procedimientos y Técnicas de Reproducción Humana Asistida (TRHA) y Licencia por interrupción del embarazo para funcionarias, funcionarios, empleadas y empleados de este Consejo de la Magistratura de la Nación, en los términos establecidos en el Anexo I de la mencionada. Se dejó sin efecto la Resolución CM 553/2016, y se dispuso la implementación de la licencia por adopción en los términos establecidos en el Anexo I de la mencionada resolución. Se estableció que resulta aplicable a las licencias que aquí se regulan el régimen de reemplazos dispuesto en la Resolución CM 263/20 y sus modificatorias.

Mediante resolución n° 8, en el marco de la “Convención sobre la Eliminación de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

toda forma de Discriminación contra la Mujer” ratificada e incorporada al bloque de constitucionalidad conforme artículo 75, inciso 22, de la Constitución de la Nación Argentina, en el marco del expediente AAD 167/2019, caratulado “Ministerio de Justicia s/ Acuerdo de solución amistosa –Olga del Rosario Díaz-”, y el Decreto 79/2020 del PEN del 17 de agosto de 2020 mediante el cual se aprueba el Acuerdo de solución amistosa celebrado el 23 de octubre de 2019 entre el Gobierno de la República Argentina y la señora Olga del Rosario Díaz, en el marco de la Comunicación N°127/2018 del registro del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas, se resolvió crear el “Registro público de denuncias presentadas contra magistrados y magistradas por situaciones vinculadas a violencia de género” en el área del Plenario del Consejo de la Magistratura. Se aprobó el Protocolo de carga del “Registro público de denuncias presentadas contra magistrados y magistradas por situaciones vinculadas a violencia de género” incorporado en el Anexo I de la mencionada resolución. Se autorizó al Señor Presidente del Cuerpo la suscripción de convenios entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y los Consejos de la Magistraturas de cada jurisdicción provincial u órganos correspondientes con potestad disciplinaria, para que elaboraran registros públicos de denuncias presentadas contra magistrados y magistradas por situaciones vinculadas a violencia de género.

Mediante resolución n° 9 se solicitó al Cuerpo de Auditores del Poder Judicial que elaborara, con carácter urgente, un plan de auditoría de relevamiento y gestión sobre causas de violencia de género.

Mediante resolución n° 14 se planteó la necesidad de llevar adelante la implementación del Sistema de Gestión de Calidad, a la luz de los objetivos propuestos en la resolución N° 260/2019 (Expediente AAD n°162/19) y se aprobó la Política de Calidad del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación en función de la aplicación del Programa de Gestión de Calidad judicial que consta como Anexo I de la mencionada resolución. Se aprobó la estructura organizativa del Programa de Gestión de Calidad Judicial de acuerdo al organigrama que como anexo II de la mencionada resolución. Se modificó el punto 1° de la Resolución n° 260/2019 en punto al cambio de la órbita del

Programa de Gestión y Calidad Judicial, en cabeza de la Presidencia del Consejo de la Magistratura. Se comunicó a la Corte Suprema de Justicia de la Nación y se solicitó arbitrar los medios necesarios a los efectos de que se procediera a realizar la cobertura presupuestaria de los cargos que se crearan.

Mediante resolución nº 26, en el marco del expediente AAD 88/2016, caratulado “Proyecto de Digesto Jurídico del Consejo de la Magistratura del PJN”, se aprobó la actualización del Digesto Jurídico del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación cuyo índice y soporte digital obran como anexo de la mencionada resolución.

Mediante resolución nº 85 se aprobó el Plan de Auditoría de Relevamiento y Gestión sobre el trámite de causas judiciales vinculadas a situaciones de violencia contra la mujer basada en su género que, como anexo forma parte de la mencionada resolución.

Mediante resolución nº 174 se estableció una compensación mensual para atender los gastos en que incurrieran las/los agentes con motivo del desarrollo de la tarea judicial bajo la modalidad de teletrabajo en el Poder Judicial de la Nación, en los términos establecidos en el Anexo 1 de la mencionada resolución. Se expresó que dicha resolución resulta complementaria de lo dispuesto en la Resolución CM 182/2020 (principios rectores como recomendación de buenas prácticas para la aplicación del teletrabajo), y que regiría mientras permanecieran las circunstancias sanitarias que la originaron. Se reiteró la invitación cursada a las Cámaras Nacionales y Federales a adherir a la Resolución CM 182/20.

Mediante resolución nº 176, se encomendó a la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico, junto con la Dirección General de Tecnología, la implementación, a la mayor brevedad posible, de la encuesta –que obra como anexo de la mencionada resolución- en el ámbito de este Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Mediante resolución nº 303 se aprobó la modificación parcial al Programa de Capacitación en Materia de Perspectiva de Género aprobado por Resolución Nº 51/2020 del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Mediante resolución nº 309 se aprobó el programa “Capacitación Ley Yolanda”, junto a sus docentes respectivos, propuesto por el Director Académico (artículos 4º, inciso c), 8º, inciso d), y 16, inciso b) del Reglamento de la Escuela Judicial.

*IX. Temas vinculados a Reglamentos y normativas del Consejo: funcionamiento y dependencias.*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Mediante resolución n° 28, se modificó el artículo 18° del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM n° 254/2015, y modificado por las Resoluciones CM nros. 316/2017 y 168/20, y fijar el valor del MÓDULO en la suma de a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$15.500), como unidad de referencia a los fines reglamentarios. La mencionada resolución entró en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Mediante resolución n° 32, se modificó el artículo 15° del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Administración y Financiera (Resolución CM n° 513/09), el que quedó redactado de la siguiente manera: “Artículo 15- A fin de lograr un acabado conocimiento de las necesidades que tengan los Tribunales y dependencias auxiliares del Poder Judicial de la Nación, la Comisión dividirá el Mapa Judicial en zonas, asignándole a cada uno la totalidad de las/os Consejeras/os del Cuerpo, la responsabilidad de la atención de por lo menos una de las regiones”. Asimismo, se modificó el artículo 2° de la Resolución CM n° 340/16, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo 2°- La presente normativa se dicta al efecto de implementar un sistema de gestión que permita sistematizar y organizar la información que surge de los relevamientos de zonas Mapa Judicial, asignadas a las/os Consejeras/os con el fin de elaborar el anteproyecto de presupuesto del ejercicio siguiente”.

Mediante resolución n° 33, se aprobó la propuesta formulada por el Consejero Diego Molea relativa la modificación de “Régimen de Desarraigo”. Se estableció que, a partir del dictado de la presente resolución, tendrán derecho a la liquidación del desarraigo exclusivamente los empleados y funcionarios que sean designados en las vocalías del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento, que no poseyeran estabilidad en el cargo ni contrato en la plata del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento.

Mediante resolución n° 34 se dispuso la participación del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación en una mesa de enlace y coordinación con la ANSES. El proyecto de resolución refiere a las notificaciones cursadas por el ANSES en el marco de la resolución PREV-11-46 de dicho organismo (expediente AAD n° 23/2021). Se manifestó que la notificación cursada por ANSES de ninguna manera pudiera interpretarse como

una intimación a cesar en el cargo para evitar la pérdida de derechos previsionales ya adquiridos. Asimismo, ratificar el compromiso por parte de este Cuerpo de velar por la independencia en la función jurisdiccional.

Mediante resolución n° 355 se modificó el artículo 18° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM n° 254/2015, y modificado por las Resoluciones CM nos 316/17, 168/20 y 28/21, y fijar el valor del MÓDULO en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$22.000.-), como unidad de referencia a los fines reglamentarios.

Mediante resolución n° 360 se modificó el inciso “b” del artículo 2° del “Reglamento de Trámite Simplificado Descentralizado” aprobado por Resolución CM n° 600/2016, por el siguiente: “b) Inicio de las actuaciones. La UGD deberá analizar las actuaciones y prestar conformidad a lo actuado de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento. El requerimiento deberá estar previsto en el anteproyecto de Presupuesto Anual del Poder Judicial para ese ejercicio, de acuerdo a la información obrante en el Sistema Integral de Requerimientos del Poder Judicial de la Nación –SIRE-. La solicitud con la estimación del costo (presupuesto) deberá ser remitida a la Administración General del Poder Judicial de la Nación, al correo electrónico [administraciongeneral@pjn.gov.ar](mailto:administraciongeneral@pjn.gov.ar), quien autorizará el trámite. Dicha autorización se comunicará al peticionante y, concomitantemente, a la Subdirección de Contrataciones. Recibida la solicitud, la Administración General debió corroborar que el requerimiento no esté incluido previamente en una tramitación general a fin de evitar la superposición de procesos administrativos y el dispendio de recursos. En dicha oportunidad, procedería a efectuar la afectación provisional correspondiente. Verificados dichos requisitos - conforme la disponibilidad presupuestaria vigente-, se podría disponer el inicio de las actuaciones. La Administración debe expedirse, respecto a este punto, dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles administrativos de la fecha del correo electrónico o comunicación electrónica equivalente”; 2°) Modificar el inciso “d” del artículo 2° del “Reglamento de Trámite Simplificado Descentralizado” aprobado por Resolución CM n° 600/2016, por el siguiente: “d) Adjudicación. La UGD, conforme el artículo 5° del presente reglamento, se pronunciará sobre las actuaciones pertinentes y emitirá el acto administrativo de adjudicación de la contratación dentro de los diez (10) días corridos. Dicho acto deberá ser remitido por correo electrónico o comunicación electrónica equivalente a la Administración General del Poder Judicial de la Nación, al correo electrónico antes mencionado, la cual procederá a la afectación contable definitiva.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Efectuada la afectación contable pertinente, la UGD procede a la notificación de dicho acto a los oferentes, la que podrá realizarse por correo electrónico o comunicación electrónica equivalente conforme lo oportunamente consignado en la oferta. Dicha notificación genera el perfeccionamiento del contrato. El o los contratistas deberán entregar los bienes o prestar el servicio de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la contratación. Una vez otorgada la conformidad definitiva, el contratista debe presentar la correspondiente factura. La UGD informará dicha recepción por correo electrónico o comunicación electrónica equivalente a la Dirección General de Administración Financiera, la que procede a realizar la transferencia de fondos necesarios para afrontar el pago dentro del plazo de veinte (20) días corridos desde la fecha del correo electrónico mencionado”.

Mediante resolución n° 361 se aprobó la modificación del artículo 199º del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación, aprobado por la resolución CM n° 254/2015 y sus modificatorias, el que quedó redactado de la siguiente forma: “ARTÍCULO 199º.- CONTRATACIONES DESCENTRALIZADAS. Las contrataciones descentralizadas se efectúan cuando el monto de la provisión o servicio no supere el establecido para la sustanciación de la contratación directa por monto, según lo previsto en el artículo 38º del presente Reglamento, y se determine la conveniencia de dar satisfacción inmediata a la necesidad existente. Se deberá seguir el siguiente procedimiento: 1.- Requisitos de procedencia de la modalidad: a.- Que dicha adquisición o servicio no haya sido incluida en una tramitación general. Si se hubiera incluido, que existan fundadas razones de oportunidad, mérito o conveniencia que aconsejen su exclusión. En tal supuesto, deberá dejarse constancia de su desagregación al expediente; b.- Que las razones expuestas para su procedencia sean debidamente acreditadas por la dependencia o tribunal solicitante; c.- Cuando se verifiquen razones técnicas que así lo requieran, deberá contar con el informe técnico emitido por el área competente; 2.- Trámite para la autorización del procedimiento. El tribunal o dependencia solicitante remitirá la siguiente documentación a la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA o a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA, con arreglo a la competencia para resolver: a.- Petición firmada por el funcionario requirente de la

necesidad, debidamente fundada. En caso de que la unidad requirente sea un tribunal, la petición deberá ser remitida con la conformidad brindada por la dependencia que ejerza la superintendencia respectiva; b.- Intervención del intendente o del personal que designe la dependencia judicial, la que deberá determinar las características y especificaciones técnicas respectivas, estimando los costos que demandará dicha adquisición en función de los valores de mercado. Analizadas las actuaciones y verificado el encuadre de la solicitud respectiva en la presente normativa, así como la conveniencia de accederse a lo requerido, las actuaciones fueran remitidas a las áreas contables para que procedan a efectuar la afectación presupuestaria provisional. El Departamento de Compras elabora el proyecto de autorización, que será dictado por la autoridad competente y deberá estar integrado con el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que regirá el procedimiento. Emitido el acto administrativo, las actuaciones se remiten a la dependencia judicial que solicitó el procedimiento. 3.- Procedimiento de las contrataciones descentralizadas: a.- Receptadas las actuaciones en la dependencia requirente, se dará inicio a la compulsa de precios, estableciendo una fecha y hora límite para recibir las propuestas; b.- Difusión. La dependencia respectiva debe cursar invitaciones por correo electrónico a por lo menos TRES (3) proveedores. Asimismo, el pliego de bases y condiciones particulares debe difundirse en el sitio web del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. A tal fin, la dependencia deberá remitirlo por correo electrónico al DEPARTAMENTO DE COMPRAS para su difusión en tiempo y forma. c.- No es obligatorio cumplir con las instancias previstas en los incisos 1) y 2) del artículo 13º del presente Reglamento; d.- Podrá prescindirse del período de vista que sigue a la apertura de las ofertas; e.- Podrá prescindirse del dictamen de preadjudicación de las ofertas; f.- La dependencia debe confeccionar el cuadro comparativo de precios, evaluar las ofertas e intimar, en caso de corresponder, a los oferentes a subsanar errores u omisiones, cuando proceda tal posibilidad. Se debe optar por las ofertas que resulten más convenientes de acuerdo a lo establecido en el artículo 112 de este Reglamento; g.- No es requisito exigible para los oferentes que presenten ofertas en este tipo de procedimiento de selección la inscripción en el Sistema de Información de Proveedores; h.- El intendente o la persona que designe la dependencia judicial, según corresponda, será el/la competente para concluir el procedimiento y debe fundamentar los motivos de su decisión. El acto administrativo debe ser remitido por correo electrónico a la Dirección General de Administración Financiera y a la Subdirección de Contrataciones para efectuar el registro del compromiso del gasto; i.-



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Realizado el registro contable respectivo, el acto administrativo que resolviera el procedimiento debe ser notificado a los oferentes a la dirección de correo electrónico informada por éstos en su oferta. La notificación del acto genera el perfeccionamiento del contrato; j.- Todas las notificaciones que se hicieren por correo electrónico se tienen por notificadas el día en que fueron enviados, sirviendo de prueba suficiente las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la dependencia judicial; k.- El o los contratistas deben entregar los bienes o prestar los servicios de conformidad con las características y especificaciones técnicas de la contratación; l.- El procedimiento continúa de acuerdo al procedimiento básico establecido en el Título II del presente Reglamento; m.- Una vez otorgada la recepción definitiva, el o los contratistas deben presentar la correspondiente factura por ante la dependencia judicial u organismo requirente, quien remitiría a su vez por correo electrónico la recepción definitiva, la factura conformada y toda otra información a la Dirección General de Administración Financiera con el objeto de proceder al pago al o los proveedores; n.- En materia de garantías, se aplica el régimen general. 4.- Tareas de baja complejidad. Las tareas de baja complejidad en los términos definidos por el Régimen de Intendencias vigente deben ser realizadas por los intendentes o el personal designado por la dependencia judicial.

Mediante resolución nº 363 se modificó el artículo 42º de la Resolución CM nº 254/15, el cual quedará redactado en los siguientes términos: “ARTÍCULO 42º.- DOCUMENTACIÓN. A los efectos del control de legalidad, la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA deberá proporcionar a la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA las respectivas actuaciones, lo que deberá obligatoriamente acompañarse con una copia en soporte digital -vía correo electrónico o cualquier otro soporte de esa naturaleza-. La Secretaría de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN y FINANCIERA pondrá en conocimiento de los/las consejeros/consejeras miembros el mencionado soporte digital. Sin perjuicio de lo anterior, proporcionará -por correo electrónico o cualquier otro soporte digital- a cada uno/una de los/las consejeros/consejeras, como mínimo, la documentación que se enumera a continuación, según la instancia de intervención de que se trate: 1.- La solicitud de compra o contratación del área o dependencia respectiva; 2.- Los informes

con las intervenciones de las respectivas dependencias, según corresponda; 3.- El pliego de bases y condiciones particulares que rige la contratación; 4.- Las circulares aclaratorias o modificatorias comunicadas en la etapa de difusión; 5.- Las comunicaciones, invitaciones y publicaciones previstas en este Reglamento; 6.- El acta de apertura de ofertas; 7.- Los informes de los antecedentes de los oferentes relacionados con la aplicación de penalidades y sanciones; 8.- El dictamen de la COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES conteniendo el análisis de las ofertas presentadas; 9.- El dictamen de la SECRETARÍA DE ASUNTOS JURIDICOS; 10.- El proyecto de acto administrativo respectivo a suscribir por la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA; 11.- La nota de la OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA que reseña el desarrollo del expediente de contratación hasta el momento de la solicitud de intervención de la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA; 12.- El proyecto de acto administrativo elaborado por la COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA; 13.- Otros antecedentes que se consideren relevantes de acuerdo con la naturaleza del acto administrativo a suscribir”.

Mediante resolución nº 364 se aprobó el “Reglamento para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación”, que como Anexo I forma parte de la mencionada resolución. 2º) se instó a la Administración General a que, dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de la entrada en vigencia de la presente, confeccione los formularios necesarios para su implementación. 3º) se dispuso que la presente resolución comenzará a regir al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

#### *X. Temas relativos a infraestructura judicial.*

Mediante resolución nº 3, se aprobó el proyecto de Convenio Transaccional a suscribir con la firma “CENTAURO SAIF Y CA”, que obra como Anexo 1 de la mencionada, en el marco del expediente Nº AAD 240/2019, caratulado “Juzg. Cont. Adm. Fed. Nº 5- Sec. Nº 9 en autos `CENTAURO SAIF Y CA C/EN CMN s/vario” y expediente nº 13-23375/13, “Necesidad de Servicio de Renovación de contrato de Locación- inmueble Calle 91 (ex San Lorenzo ) nº 2374, San Martín’.

#### *XI. Unysis.*

Mediante resolución nº 287 se prestó conformidad a la suscripción del Anexo I y II del Acuerdo Transaccional entre la firma “Unisys Sudamericana SRL” y “Unisys Corporation” y el Poder Judicial de la Nación, en los términos del Anexo A de la Resolución CM nº 172/18, debiendo tener presente lo dispuesto en el Considerando 20º de la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

presente. 2º) Facultar al Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación a suscribir el Anexo I y II del Acuerdo Transaccional entre la firma “Unisys Sudamericana SRL” y “Unisys Corporation” y el Poder Judicial de la Nación, en los términos del Anexo A de la Resolución CM n° 172/18.

*XII. Creación de Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.*

Mediante resolución n° 362 se creó el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM); 2º) Aprobar el Instructivo General para la Implementación del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), que como Anexo I forma parte de la presente; 3º) Instar a la Administración General para que instruya a las dependencias competentes a su cargo al desarrollo e implementación del Registro instaurado en los artículos 1º y 2º de la presente; 4º) Modificar los artículos 25º, 50º, 51º, 59º, 60º, 61º –inciso sexto–, 62º –tercer y cuarto párrafo–, 63º, 65º –primer párrafo–, 66º, 70º, 72º, 73º –segundo párrafo–, 74º, 77º, 78º y 101º –punto 2º, inciso a)– de la Resolución CM n° 254/15, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma: ARTÍCULO 25º.- LICITACIÓN O CONCURSO PRIVADO. La licitación o concurso serán privados cuando el llamado a participar esté dirigido a proveedores que se hallaren inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) y serán aplicados cuando el monto estimado de la contratación no supere el fijado por el artículo 38º del presente Reglamento. En dichos procedimientos, también serán consideradas las ofertas de quienes no hubiesen sido invitados. A los fines de fomentar la más amplia e imparcial participación de potenciales oferentes, podrá extenderse la convocatoria a otros interesados que no se hallaren inscriptos, utilizándose supletoriamente la nómina de proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) del Estado Nacional. El procedimiento de licitación privada se realizará cuando el criterio de selección del co–contratante recaiga, primordialmente, en factores económicos y el de concurso privado cuando el criterio de selección del co–contratante recaiga, primordialmente, en factores no económicos, tales como la capacidad científica, artística u otras; ARTÍCULO 50º.- PUBLICIDAD DE LA

CONVOCATORIA A PRESENTAR OBSERVACIONES. La convocatoria y el proyecto de pliego en cuestión deberán estar disponibles para su consulta y descarga en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), en la solapa "CONVOCATORIAS"; asimismo, deberán difundirse en el sitio de internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y en el del Poder Judicial de la Nación, durante DIEZ (10) días. Por demás, se deberá cursar invitaciones a observar, como mínimo, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), la Conferencia Argentina de la Mediana Empresa, la Cámara Argentina de Comercio, la cámara que agrupe a los proveedores del rubro a contratar, a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina -de corresponder- y a TRES (3) proveedores que fabrican y/o comercializan bienes o prestan servicios similares a los que compran o contratan, dentro del mismo rubro comercial de que se trate, inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM). En caso de verificarse la inexistencia de proveedores inscriptos en el mencionado registro para el rubro comercial requerido, podrá -debiendo dejarse constancia de ello -consultarse en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES; o, si la inexistencia persistiera en este último, a personas humanas o jurídicas no inscriptas. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS acompañará una copia del proyecto de pliego objeto de consulta a través del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) y, asimismo, vía plataforma web, correo electrónico, facsímil con aviso de recibo o soporte papel, dejándose constancia en el expediente respectivo; ARTÍCULO 51º.- TRÁMITE DE LAS OBSERVACIONES. Las observaciones se realizarán por un lapso de DIEZ (10) días computados a partir del primer día de publicación del proyecto, durante el cual los interesados podrán presentar todas sus observaciones, propuestas y comentarios referidos al proyecto en cuestión través del soporte digital que el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) les brinde a tal efecto, conforme la reglamentación del mismo; y/o cualquier otro medio digital de comunicación. El mentado registro debe dejar constancia acerca de la cantidad de presentaciones recibidas y, de considerarse pertinente, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS podrá convocar a reuniones para recibir las observaciones al proyecto o promover el debate entre los interesados acerca del contenido de éste. De los temas tratados en esas reuniones, se labrará un acta que firmarán todos sus asistentes. No se realizará ninguna gestión, debate o intercambio de opiniones entre los empleados o los



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

funcionarios del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y los interesados, fuera de los mecanismos previstos expresamente por este capítulo, a los que tendrán igual acceso todos los interesados; ARTÍCULO 59º.- PUBLICACIÓN DE LOS PLIEGOS. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y los pliegos de bases y condiciones particulares aprobados por la autoridad competente, serán publicados íntegramente en la página web oficial del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN, en la página del Poder Judicial de la Nación y en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) –en la sección “CONVOCATORIAS”– para su acceso público. ARTÍCULO 60º.- GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS PARTICULARES. Los pliegos de bases y condiciones particulares serán gratuitos. En el caso de que el DEPARTAMENTO DE COMPRAS entregue copias del pliego de bases y condiciones particulares, deberá en primer lugar requerir constancia de descarga del mismo vía web, por el procedimiento receptado en el artículo 59º de la presente; por demás, podrá establecerse para su entrega una suma equivalente al costo de su reproducción, la que deberá ser establecida en la convocatoria. La suma abonada en tal concepto no será reintegrada en ningún caso. El proveedor interesado, en estos casos, deberá dirigirse a la dependencia establecida para proceder a la adquisición del pliego. Se registrará su compra y se le emitirá el recibo de pago contra el que se le entregará un ejemplar del instrumento, quedando una copia del recibo referido en el expediente; ARTÍCULO 61º.- DISPOSICIONES GENERALES RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS. [...] 6.- En todos los medios por los cuales se den a conocer las convocatorias de los procedimientos de selección y de sus respectivas circulares aclaratorias y modificatorias, se deberá hacer constar que se podrá tomar vista o se podrá obtener el pliego de bases y condiciones particulares, así como el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, a través del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM); ARTÍCULO 62º.- DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN Y CONCURSO PÚBLICO. [...] Además, se difundirá la convocatoria y el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y a través del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM),

desde el día en que se le comience a dar publicidad en el Boletín Oficial de la República Argentina. Durante el término de publicación de la convocatoria en Boletín Oficial de la República Argentina, se deberán enviar comunicaciones por correo electrónico a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara de Comercio, a la Confederación de la Mediana Empresa, a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina -de corresponder-, y a por lo menos CINCO (5) proveedores del rubro inscriptos en el precitado Registro. En caso de no resultar posible, y a los fines de fomentar la más amplia e imparcial participación de potenciales oferentes, podrá extenderse la convocatoria a otros interesados que no se hallaren inscriptos, utilizándose supletoriamente la nómina de proveedores inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) del Estado Nacional; ARTÍCULO 63º.- DIFUSIÓN DE LA LICITACIÓN Y CONCURSO PRIVADO. La convocatoria a presentar ofertas en las licitaciones y los concursos privados deberá efectuarse mediante el envío de invitaciones a por lo menos SEIS (6) proveedores del rubro que se hallaren inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), con un mínimo de SIETE (7) días corridos de antelación a la fecha fijada para la apertura. En aquellos casos en que no fuera posible dirigir el llamado exclusivamente a proveedores inscriptos, bien sea por la inexistencia de proveedores incorporados en el rubro específico que se licita o por otros motivos, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN podrá extender la convocatoria a otros interesados inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), o bien a otros que no se hallen inscriptos en los sistemas aludidos. Además, desde el día en que se cursen las invitaciones, se difundirá en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y, a su vez, en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) la convocatoria y el pliego de bases y condiciones particulares. En forma simultánea con las invitaciones, se deberán enviar comunicaciones por correo electrónico a las asociaciones que nuclean a los proveedores, productores, fabricantes y comerciantes del rubro, a las asociaciones del lugar donde deban efectuarse las provisiones, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara de Comercio, a la Confederación de la Mediana Empresa, a la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina -de corresponder-. Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA podrá remitir la



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

información de la convocatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para su difusión en su sitio de Internet; ARTÍCULO 65º.- DIFUSIÓN DE LA SUBASTA PÚBLICA. La convocatoria a presentar ofertas en las subastas públicas deberá efectuarse mediante la difusión en el en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN y, a su vez, en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), con un mínimo de DIEZ (10) días corridos de antelación a la fecha fijada para la subasta. Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA podrá remitir la información de la convocatoria a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para su difusión en su sitio de Internet; ARTÍCULO 66º.- DIFUSIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA. La convocatoria a presentar ofertas en las contrataciones directas deberá efectuarse de la siguiente manera: 1.- Compulsa abreviada por monto: mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura. 2.- Compulsa abreviada por licitación desierta o fracasada: mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), con un mínimo de TRES (3) días de antelación a la fecha fijada para la apertura. 3.- Compulsa abreviada por urgencia: mediante el envío de invitaciones a por lo menos TRES (3) proveedores inscriptos en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM). 4.- Adjudicaciones simples por exclusividad, especialidad, desarme o examen previo y con monotributistas sociales e instituciones de laborterapia en centros de encierro, mediante la solicitud de cotización al proveedor inscripto en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM). En todos los casos se deberá difundir la convocatoria y el pliego de bases y condiciones particulares en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN desde el día en que se cursen las respectivas invitaciones o se realice el pedido de cotización. Asimismo, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIERA podrá remitir la información de la convocatoria a la

OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES para su difusión en su sitio de Internet. Queda exceptuada de la difusión de la convocatoria la contratación directa interadministrativa. En todos los casos precitados, ante la imposibilidad de utilizar el mentado registro, regirán supletoriamente los métodos comunicacionales del artículo 25º de la presente; ARTÍCULO 70º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista de los pliegos de bases y condiciones particulares en el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, o en la dependencia en quien se haya delegado el trámite o en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN o en el del Poder Judicial de la Nación, en la sección “CONVOCATORIAS” del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM). En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente al Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) su nombre o razón social, CUIT, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de éstas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos o haberlos obtenido del sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. No obstante, quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de dicha documentación. ARTÍCULO 72º.- CIRCULARES ACLARATORIAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Si se suscitaren dudas con respecto al contenido del pliego, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS de oficio o a pedido de un interesado, podrá emitir circulares aclaratorias, las que pasarán a integrar el pliego correspondiente. Los interesados deberán solicitar por escrito y/o vía correo electrónico –o soporte de comunicación equivalente– cualquier tipo de aclaración ante la dependencia técnica correspondiente o ante el DEPARTAMENTO DE COMPRAS. Si se presentaren ante el DEPARTAMENTO DE COMPRAS, se deberá proceder a su inmediata remisión al área técnica competente, quien evaluará la solicitud y emitirá la respectiva aclaración. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS deberá notificar fehacientemente con DOS (2) días de antelación como mínimo la circular aclaratoria a todas aquellas firmas que hayan retirado el pliego o lo hubiesen bajado a través de su clave personal en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), a la UAPE y a las Cámaras que hubiesen sido invitadas y, en su caso, al solicitante. Asimismo, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS difundirá en ese plazo la circular aclaratoria tanto en el sitio de Internet del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

NACIÓN como en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM); ARTÍCULO 73º.- CIRCULARES MODIFICATORIAS DEL PLIEGO. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o en quien se hubiese delegado dicha facultad, con excepción de los casos en los cuales la modificación introducida supere el monto máximo para autorizar procedimientos, en cuyo supuesto, deberá ser autorizada por la autoridad competente por el monto global. Las circulares modificatorias deberán ser difundidas por los mismos medios en que se hubiese difundido la convocatoria con mínimo DOS (2) días de anticipación a la fecha original fijada para la presentación de ofertas. Asimismo, deberá ser comunicada a todas las personas que hubiesen retirado el pliego o lo hubiesen bajado con su clave personal a través del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM) y a las cámaras y/o agrupaciones que hubiesen sido invitadas; ARTÍCULO 74º.- MODIFICACIÓN DE LA FECHA DE APERTURA. En el supuesto de que la autoridad competente disponga la suspensión o la prórroga de la fecha fijada para el acto de apertura deberá emitirse una circular modificatoria de la fecha, debiendo ser difundida en los mismos medios en que se difundió de la convocatoria con un mínimo de DOS (2) día de antelación a la fecha de apertura original. Asimismo, se comunicará en forma fehaciente dicha circular a todas las firmas y cámaras a las que se les hubiere cursado invitación y a las firmas que hubiesen retirado el pliego u obtenido el instrumento a través de su clave personal en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM); ARTÍCULO 77º.- PERSONAS HABILITADAS. Podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN todas las personas humanas o jurídicas que tengan capacidad para obligarse, que no se encuentren alcanzadas por las causales previstas en el artículo 78º del presente Reglamento y que se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM); ARTÍCULO 78º.-PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN: 1.- Las personas humanas o jurídicas sancionadas con suspensión o inhabilitación por la OFICINA

NACIONAL DE CONTRATACIONES; 2.- Las personas humanas o jurídicas con sanciones vigentes en el ámbito del PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN; 3.- Los magistrados, funcionarios y empleados públicos del Sector Público Nacional y las personas jurídicas en las cuales aquellos tuvieren participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley nº 25.188 de Ética Pública; 4.- Los procesados y condenados por delitos de lesa humanidad; 5.- Los condenados por delitos dolosos, por un plazo igual al doble de la condena; 6.- Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados; 7.- Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la Administración Pública nacional u otras entidades del sector público nacional, provincial y municipal o contra la fe pública o por delitos tipificados por la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las personas jurídicas cuyos integrantes se encuentren en dichas situaciones; 8.- Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales; 9.- Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8º de la Ley Nº 24.156; 10.- Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en el mismo. 11.- Las personas humanas o jurídicas que no se encuentren inscriptas en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM); ARTÍCULO 101º.- FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIONES. [...] 2.- Aptitud de los oferentes. Evaluación de habilidad para contratar de los oferentes o bien se hayan comprendidos en las prescripciones del artículo 78º del presente Reglamento. Asimismo deberá: a.- Verificar el estado del oferente en el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM). [...] 5º) Instar a la Administración General a que, en el plazo de veinte (20) días hábiles, remita a la Comisión de Administración y Financiera las modificaciones a los modelos de Pliegos de Bases y Condiciones que estime pertinentes a los fines de compatibilizarlos con el Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM). 6º) Establecer la obligación de la Administración General de remitir a la Comisión de Administración y Financiera todo otro proyecto de modificación normativo – inclusive de la Resolución CM nº 254/15– a los fines de adaptar los procedimientos de contratación a la implementación del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM). 7º) Instar a la Administración General a remitir a la Comisión de Administración y Financiera, en el plazo de quince (15)



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

días hábiles, un texto ordenado de la Resolución CM n° 254/15. 8º) Derogar la Resolución AG n° 10/16. 9º) Remitir la presente resolución con sus modificaciones y Anexos para su inclusión en el Digesto Jurídico del Consejo de la Magistratura de la Nación, disponible en su sitio web [www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar). 10º) Establecer que la presente Resolución y su Anexo entrarán en vigencia a los noventa (90) días de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina. Los procedimientos de selección que a la entrada en vigencia de la presente Resolución se encontraren ya autorizados, continuarán sometidos por la normativa que rigió la convocatoria hasta la conclusión de la relación contractual respectiva.

**XIII.** *Sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los autos “Colegio de Abogados”.*

A los fines de ejecutar la sentencia recaída en los autos “COLEGIO DE ABOGADOS C.A.B.A C/E.N. LEY 26.080 S/PROC. CONOC.” se dictó la Res. CM N° 366 por medio de la cual se dispuso. 1º) Delegar en la Presidencia del Cuerpo la facultad de disponer la habilitación de la feria de enero 2022 en las oficinas de este Consejo vinculadas con el proceso de elecciones de los/as abogados/as y juez/a que deberá completar la integración en la actual composición en los términos del fallo dictado por la C.S.J.N. y diligencias referidas en el considerando 5º); 2º) Instruir a la Secretaría General para que continúe con el procedimiento de conformación de los padrones provisorios de abogados/as y jueces/zas iniciado con arreglo a la ley 26.080 (Res. Presidencia n° 32/2021 y 33/31), los que serán afectados al proceso electivo para integrar y completar mandatos según la mencionada jurisprudencia; 3º) Disponer la convocatoria a sesión de la Comisión de Reglamentación y del Plenario durante la feria de enero 2022, conforme el cronograma que oportunamente fijen sus Presidencias, a fin de tratar los reglamentos transitorios para la elección de los abogados/as y juez/a, como cualquier otra cuestión que requiera esos ámbito de decisión; 4º) Requerir a la Cámara Nacional Electoral la colaboración que resulta de práctica en el proceso de confección de los padrones provisorios de abogados, destacando que, posiblemente, ésta pueda ser requerida durante la feria de enero 2022; 5º) Librar oficios al señor Presidente de la Nación, y a las Presidencias del Honorable Senado de la Nación y de la Honorable Cámara de Diputados

de la Nación, a fin de poner en su conocimiento la necesidad de la pronta sanción de una ley de reforma de este Consejo, sugiriendo evaluar, a tal fin, la convocatoria a sesiones extraordinarias, conforme lo señalado en el considerando 5°).

## **B. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES.**

### **I. *Comisión de Disciplina y Acusación.***

#### **a. Competencia.**

Son atribuciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación -entre otras- con fundamento en el art. 114, inc. 4 y 5 de la Constitución Nacional, ejercer facultades disciplinarias sobre magistrados y magistradas y decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados y magistradas, en su caso ordenar la suspensión, y formular la acusación correspondiente.

En concomitancia con la manda de la Constitución Nacional, la Ley del Consejo de la Magistratura (24.937 y modificatorias) atribuye al Plenario del cuerpo las facultades de decidir la apertura del procedimiento de remoción de magistrados y magistradas, la que deberá efectuarse previo dictamen de la Comisión de Disciplina y Acusación, formular la acusación correspondiente ante el Jurado de Enjuiciamiento, y ordenar -en su caso- la suspensión del juez. A tales fines, se requiere una mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la reunión citada al efecto.

El Plenario también se encuentra facultado por ley para aplicar sanciones a los magistrados y magistradas del Poder Judicial de la Nación (titulares, subrogantes y jubilados convocados), a propuesta de la Comisión de Disciplina y Acusación.

De tal forma, la actuación previa de la Comisión, resulta requisito legal necesario para aconsejar al Plenario del Cuerpo la aplicación de sanciones disciplinarias o, en su caso, disponer la acusación de los magistrados y magistradas a los efectos de su eventual remoción, ello conforme lo establecido por el artículo 14 de la ley 24.937 y sus modificatorias

#### **b. Integración y autoridades.**

La Comisión de Disciplina y Acusación se componía de la siguiente manera: dos senadores nacionales, dos diputados nacionales, dos jueces, el representante del ámbito académico y científico, el representante del Poder Ejecutivo Nacional y un representante de los abogados de la matrícula federal.

Durante el período correspondiente al año 2021 la Comisión estuvo integrada por los siguientes consejeros: La Dra. María Inés Pilatti Vergara y la Dra. Silvia del Rosario



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Giacoppo, en representación de la Cámara de Senadores; el Dr. Pablo Gabriel Tonelli y la Dra. Vanesa Siley, en representación de la Cámara de Diputados; los Dres. Alberto Agustín Lugones y Ricardo Recondo, en representación del estamento de los jueces; el Dr. Diego Molea, representante del ámbito académico y científico; el Dr. Carlos María Matterson, en representación de los abogados de la matrícula federal del interior del país y el Dr. Gerónimo Ustarroz, en representación del Poder Ejecutivo Nacional. La Secretaría de la Comisión estuvo bajo el ejercicio transitorio de la Dra. María José Schiaffino Bouchet, conforme resolución 27/2020 y a partir del 1 de julio del 2021, a cargo del Dr. Juan Carlos Cubría, conforme resolución 215/2021.

Durante el año 2021 la presidencia de la Comisión estuvo a cargo del Dr. Ricardo Recondo hasta el momento de presentar su renuncia el 1º de julio del 2021 y la vicepresidencia a cargo la Dra. María Inés Pilatti Vergara, conforme resolución 1/2021. A partir del 1º de julio de 2021 la presidencia fue ejercida por la Vicepresidenta Dra. María Inés Pilatti Vergara.

**c. Funcionamiento.**

Durante el año 2021 la Comisión ha sesionado en 7 ocasiones.

Es menester destacar que el año 2021 ha sido un período de intenso trabajo, en virtud del levantamiento paulatino de la modalidad de trabajo semi presencial, pasando a una modalidad presencial con “burbujas”, para luego retomar la presencialidad completa. Este retorno se realizó contemplando los efectos de la vacunación destinada a generar inmunidad adquirida contra el COVID-19.

Las consecuencias del COVID-19 plantearon a esta Comisión de Disciplina y Acusación el reto de adecuarse al trabajo digital, a fin de garantizar el servicio de justicia, lo cual implicó la implementación de una línea de acción en materia de tecnología, realizada con la finalidad de adecuar las tareas administrativas en pos de una mayor eficiencia, la reducción del uso de papel, una mayor celeridad en las notificaciones cursadas, el trámite de las audiencias testimoniales, la digitalización de documentos y la implementación de la firma digital.

En este marco, cabe resaltar que se logró mantener el flujo de trabajo administrativo y la prestación del servicio de justicia.

Con la presentación de las denuncias, y luego del ingreso a la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, se procedió al análisis pormenorizado de los hechos denunciados en cada uno de los casos. De acuerdo al contenido de las denuncias y conforme el Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación se procedió al sorteo público a fin de asignar un/a Consejero/a instructor/a; o, en caso de ser manifiestamente improcedentes los hechos denunciados debido a su contenido jurisdiccional o discrepancias con las decisiones adoptadas por los/as magistrados y magistradas, se procedió al rechazo in límine de acuerdo al Art. 8 del Reglamento de la Comisión de Disciplina y Acusación.

En caso de incumplimiento con los requisitos mínimos establecidos por el Art. 5 del Reglamento mencionado, los/as denunciados/as fueron intimados/as fin de formular las aclaraciones pertinentes y aportar las pruebas que acrediten los hechos denunciados.

En ese sentido, la Presidencia propuso durante el período 2021 aconsejar al Plenario la desestimación in límine de las denuncias en trámite en un total de ciento quince (115) expedientes, las que fueron aprobadas por la Comisión en cada una de las sesiones públicas y luego por el Plenario de este Consejo.

En este escenario, se realizaron los sorteos públicos de asignación de consejeros informantes en los expedientes ingresados, según consta en las actas respectivas. En este sentido, en el reglamento de la Comisión, expresamente se indica: *“Artículo 10 – Consejero informante. De no haber rechazo in limine o acumulación, la Comisión designará por sorteo público el o los consejeros informantes. Efectuado el sorteo, el Consejero Informante designado podrá proponer a la Comisión la desestimación in limine de la denuncia en oportunidad de la primera reunión posterior a la adjudicación del expediente. La Comisión podrá delegar la tramitación de una denuncia al tribunal de superintendencia correspondiente. En tal caso, éste deberá completar la investigación prevista en este título, sugiriendo a la Comisión alguna de las alternativas previstas en el artículo 19 (art. modificado por Resolución 272/09)”*.

Por otra parte, según lo prescribe el artículo 9 del reglamento de uso, *“la denuncia que tenga por objeto el mismo hecho que otra en trámite deberá ser acumulada a aquélla para tramitar conjuntamente. La Comisión podrá proceder de la misma forma cuando considere que existen elementos de conexidad subjetiva que así lo ameriten”*.

Los consejeros informantes pueden proponer las medidas de prueba que consideran pertinentes y necesarias para la correcta investigación de los hechos denunciados, lo que no obsta que cualquier otro consejero integrante de la Comisión pueda hacerlo, aunque



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

no sea el informante designado por sorteo. Todo lo señalado no es óbice para que determinados expedientes, atento su complejidad, sean analizados por más de un consejero o –en su caso- por el pleno de la Comisión (ver. acta N°14/2017 del 23.11.17 en expte. AAD 238/17).

En el marco del expte. AAD 167/2019, caratulado “Ministerio de Justicia s/ Acuerdo de solución amistosa –Olga del Rosario Díaz-”, en forma conjunta con la Comisión de Reglamentación, se aprobó un dictamen creando el “Registro público de denuncias presentadas contra magistrados y magistradas por situaciones vinculadas a violencia de género”.

Siguiendo los lineamientos de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (C.E.D.A.W.) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará), se solicitó la incorporación de 10 expedientes al “Registro público de denuncias contra magistrados y magistradas por situaciones vinculadas a violencia de género (Res. CM 8/2021)”.

En dicho Registro, se incluyen los nombres de las y los magistrados y magistradas denunciados/as por vulneración y/o afectación de derechos por actos discriminatorios, por inobservancia manifiesta de la normativa nacional e internacional en materia de género en el dictado de actos procesales y por la obstaculización mediante retardo o impedimento en el acceso a la justicia.

A su vez, durante el lapso de 3 meses (septiembre/noviembre) se llevaron a cabo audiencias testimoniales prestadas ante la Comisión de manera remota, vía plataforma “Zoom”. En cada jornada -promediando una duración de 4 a 6 horas-, se lograron concretar veintinueve (29) audiencias en el marco del expediente N°79/2021 caratulado “Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza s/ comunicación causa FMZ13854/20 (Art. 3 RCDYA)” y veintidós (22) audiencias en el expediente N°40/2021 caratulado “Molea Diego (Consejero) s/ denuncia c/ Dr. Juan C. Gemignani (Int. Sala III C. F. C. P.)”.

Tanto la información sobre el avance de los expedientes en trámite ante la Comisión de Disciplina y Acusación como aquellos culminados, se encuentra publicada en el sitio web oficial del Poder Judicial de la Nación y el Portal de Datos Abiertos y Acceso a

la Información Pública del Consejo de la Magistratura ([consejoabierto.pjn.gov.ar](http://consejoabierto.pjn.gov.ar)), en concordancia con lo establecido en la Ley 27.275 de “Derecho de acceso a la Información Pública”.

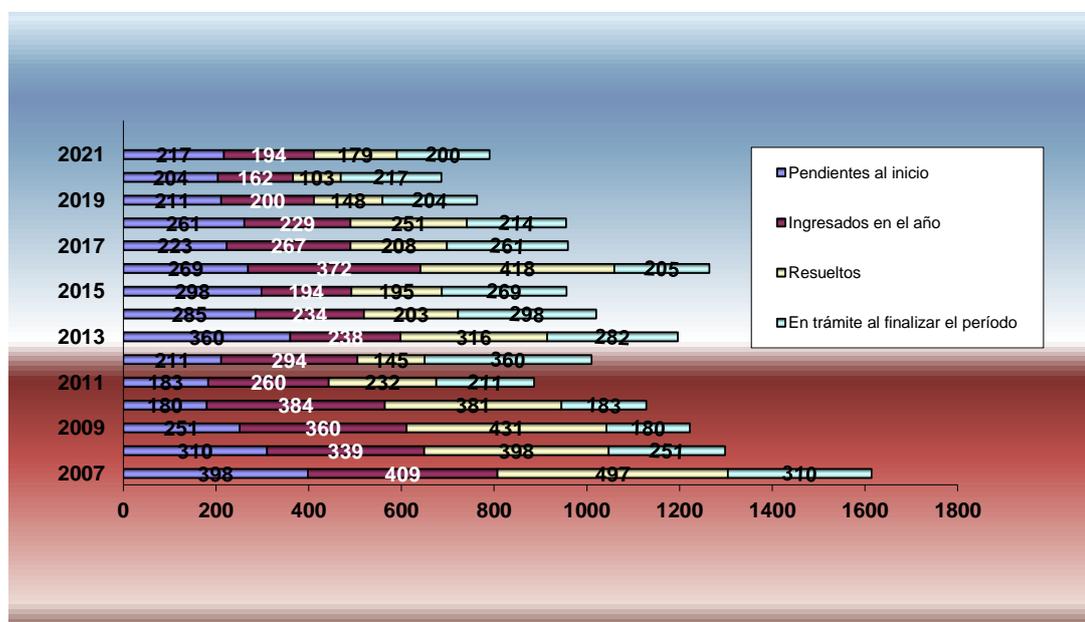
#### d. Estadísticas.

Al finalizar el año 2021, se encontraban en trámite ante esta Comisión de Disciplina y Acusación 200 expedientes.

Gráfico N° 1:

1. Expedientes en trámite al inicio del año 2021: 217.
2. Expedientes ingresados en el transcurso del año 2021: 194 denuncias.
3. Expedientes resueltos por esta comisión y remitidos al Plenario: 179, de los cuales 59 fueron con propuestas de desestimación (art. 22 inc. A del R.C.D.A.); 115 con propuestas de desestimación *in limine* (art. 8 del R.C.D.A., mod. por res. 279/09), 5 aconsejando se declaren abstractas las actuaciones y 1 aconsejando se archiven las actuaciones.
4. Durante el año 2021 se procedió al archivo de 27 expedientes por vencimiento del plazo establecido en el art. 7 inc. 15 y 16 de la Ley 24.937 (mod. por Ley 26.855).
5. Al finalizar el año 2021, los expedientes en trámite alcanzaban el número de 200.

El siguiente gráfico es comparativo desde la puesta en funcionamiento de la Comisión de Disciplina y Acusación (conf. Ley 26.080, modificatoria de la Ley 24.937).



#### e. Dictámenes aprobados.

En 5 expedientes se propuso al Plenario del Consejo se declaren abstractas las actuaciones.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En 115 expedientes, se aconsejó al Plenario del Cuerpo la desestimación *in limine* de la denuncia.

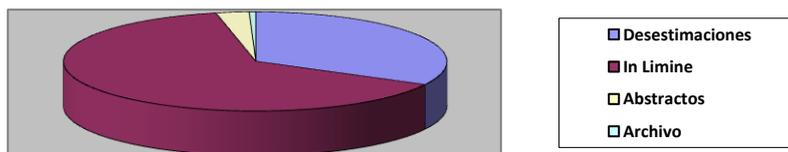
En 59 expedientes, se propuso al Plenario la desestimación de la denuncia.

En 1 expediente, se propuso al Plenario se archiven las actuaciones.

En 27 expedientes, se procedió al archivo de las actuaciones por vencimiento del plazo establecido en el art. 7 inc. 15 y 16.

GRÁFICO N° 2:

Expedientes resueltos en el año 2021 expresados en porcentajes:



Cabe destacar que, en el marco del análisis de las denuncias en trámite, se han aprobado y dispuesto distintas medidas de prueba. En efecto, el artículo 16 del Reglamento de uso prevé que “[l]a Comisión podrá solicitar mediante oficio dirigido a magistrados y magistradas, autoridades o personas de existencia visible o jurídica, la documentación que tuvieren en su poder o los informes que fueren menester para el esclarecimiento de los hechos investigados, los que se agregarán a la causa” (Título III- Investigación preliminar). En este sentido, corresponde destacar que en el transcurso del año 2021 fueron notificados 15 magistrados y magistradas, algunos de ellos en más de una actuación, en los términos del art. 11 del reglamento. Asimismo, a solicitud de los Sres. Consejeros, se autorizó a que personal de vocalías, compulsen causas judiciales relacionadas con las investigaciones en trámite ante la Comisión y a su vez obtener fotocopias certificadas de las piezas procesales de interés.

### **II. Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial.**

#### **1) Comisión de Selección de Magistrados.**

### **a. Integración.**

El texto original del artículo 13 de la ley 24.937 no establecía la composición de las comisiones del Consejo de la Magistratura; previendo únicamente, con respecto a la de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, que debía estar integrada por los representantes del ámbito académico y científico y, preferentemente, por los abogados de la matrícula federal, sin perjuicio de la presencia de los otros estamentos.

En consecuencia, correspondió al Reglamento General del Consejo de la Magistratura, aprobado por la Resolución N° 3/98 del Plenario, determinar su conformación. En ese sentido, su artículo 22, inciso a), fijó en doce el número de sus miembros: cuatro abogados de la matrícula federal, tres jueces del Poder Judicial de la Nación, dos diputados de la Nación, dos representantes del ámbito académico y científico y el del Poder Ejecutivo.

Aquella disposición fue modificada por el artículo 1° de la ley 26.080, que previó otra integración para el cuerpo, introdujo en su texto un nuevo artículo 12, según el cual la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial estaría compuesta por tres jueces, tres diputados, el representante del Poder Ejecutivo y el del ámbito académico y científico. De acuerdo con su disposición transitoria primera, la nueva conformación adquirió vigencia a partir del 16 de noviembre del año 2006.

En el caso de esta Comisión, no fue necesario que el Plenario ejerciera la atribución de designar a sus integrantes por mayoría absoluta de miembros presentes, que le otorga el artículo 7°, inciso 5, de la Ley Orgánica, ya que está compuesta por todos los representantes de los estamentos mencionados por aquella disposición. En consecuencia, en el año al que esta memoria refiere, los integrantes de esta Comisión son los Consejeros, doctores Juan Manuel Culotta, Alberto Agustín Lugones y Ricardo Gustavo Recondo (magistrados), Diego Molea (académico), Graciela Camaño, Vanesa Siley y Pablo Tonelli y (diputados) y Gerónimo Ustarroz (representante del Poder Ejecutivo Nacional).

### **b. Autoridades.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 24.937 y sus modificatorias, cada comisión elige entre sus miembros un presidente que permanece un año en sus funciones y puede ser reelecto en una oportunidad.

El día 18 de febrero de 2021, los doctores Graciela Camaño y Juan Manuel Culotta fueron reelectos como Presidente y Vice; y continuó en ejercicio de su función como Secretaria la doctora Ingrid Jorgensen, a quien se le asignaron por Resolución 27/2020 de



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

la Presidencia del Consejo de la Magistratura -ad referéndum del Plenario-. Decisión ratificada por el Cuerpo en su sesión de fecha 25 de junio de 2020.

<b>Consejero</b>	<b>Cargo</b>
Graciela Camaño	Presidente
Juan Manuel Culotta	Vicepresidente

Al Reglamento de Funcionamiento de la Comisión, que fue aprobado por el Consejo el 11 de febrero de 1999 (por su Resolución N° 5/99 y su modificatoria), se le introdujo una reforma, la cual fue aprobada por Resolución N° 133/2021, por medio de la cual se dispuso modificar el artículo 7° el cual quedó redactado de la siguiente manera:

*“Art. 7º - Las propuestas de la Comisión de Selección de Magistrados/as y Escuela Judicial previstas en el artículo 7º, inciso 12), y en el artículo 13 de la ley 24.937, y toda otra que se le requiera, se expresarán en forma de dictámenes. Si no hubiere opiniones coincidentes podrán formularse dictámenes de minoría, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 del Reglamento General. En caso de empate, se considerará dictamen de mayoría a la propuesta que suscriba el/la Presidente/a de la Comisión. Para el caso de los dictámenes relativos a la Escuela Judicial, y cuando las condiciones de oportunidad mérito y conveniencia así lo determinen, se delega en el/la Presidente/a de esta Comisión de Selección de Magistrados el siguiente procedimiento: a. Por disposición de la Presidencia de la Comisión, la Secretaría procederá a la notificación de los antecedentes y el proyecto de resolución o dictamen de la Escuela Judicial a los/as Señores/as Consejeros/as que integran esta Comisión, vía correo electrónico al mail oficial de cada vocalía; b. Los/as Señores/as Consejeros/as dispondrán de un plazo de cinco (5) días hábiles -a computarse desde la notificación- para formular las observaciones que consideren oportunas al proyecto propuesto o su negativa a que el mismo se trate de conformidad con el presente régimen; c. Vencido el plazo sin que se hayan formulado objeciones, la Presidencia de la Comisión de Selección remitirá los antecedentes y el proyecto de resolución o dictamen de la Escuela Judicial a la Presidencia del Consejo de la Magistratura para su inclusión en el orden del día de la sesión Plenaria inmediata; d. En el caso que tres (3) Consejeros/as integrantes de la Comisión de Selección manifiesten en forma expresa y fundada, dentro del plazo indicado en*

*el apartado b, que el proyecto remitido por la Escuela Judicial debe ser tratado en la sesión inmediata de esta comisión, se incluirá en el orden del día correspondiente, para su consideración; e. Si solo un/a (1) o dos (2) Consejeros/as integrantes de la Comisión de Selección manifestaran observaciones al proyecto remitido por la Escuela Judicial, la Presidencia de la Comisión de Selección remitirá los antecedentes, proyecto de resolución y/o dictamen de la Escuela Judicial y las objeciones planteadas, a la Presidencia del Consejo de la Magistratura para su inclusión en el orden del día de la sesión Plenaria inmediata.”.*

De esta manera, se ha diseñado un procedimiento simplificado para el tratamiento de las iniciativas y proyectos de la Escuela Judicial que permite dar respuesta a las necesidades actuales, siempre y cuando las condiciones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo determinen.

### **c. Selección de magistrados.**

Es de competencia de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, en primer lugar, llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir las vacantes de magistrados judiciales, sustanciar dicho proceso, designar jurados, evaluar antecedentes de aspirantes, confeccionar las propuestas de ternas elevándolas al Plenario del Consejo, y ejercer las demás funciones que le atribuyen la ley y el reglamento dictado en su consecuencia (artículo 13, ley 24.937 y sus modificatorias).

El pleno del cuerpo, por su parte, es el que tiene la potestad de reglamentar el procedimiento de los concursos públicos de oposición y antecedentes en los términos de la ley, aprobar los concursos que se realicen, y remitir al Poder Ejecutivo las ternas vinculantes de candidatos a magistrados (artículo 7º, incisos 9) y 10), ley citada).

### **d. El procedimiento.**

El Consejo de la Magistratura aprobó su primer Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación mediante la Resolución N° 78/99 al que se le introdujeron diversas reformas parciales.

Con posterioridad, se aprobó una nueva reglamentación (Resolución N° 288/02 - adaptado a las modificaciones incorporadas por las leyes 25.669 y 26.080).

El 26 de noviembre de 2009, el Consejo de la Magistratura, por Resolución N° 614/09, dejó sin efecto el reglamento adoptado en el año 2002 y aprobó un nuevo ordenamiento que, entre otras modificaciones, incorporó a la etapa de oposición –hasta entonces solo escrita- una nueva instancia oral.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En el año 2014 se aprobó el último Reglamento de Concursos Públicos, por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura, el cual, tal como lo indicara el Cuerpo, se comenzó a aplicar a aquellos procesos de selección convocados a partir de su efectiva entrada en vigencia y retrotrajo -en materia de los exámenes de oposición- al antiguo sistema exclusivamente escrito -entre otras modificaciones-. Dicha norma resultó modificada en distintas oportunidades: por Resoluciones números 95/15, 412/16, 235/18, 266/19, 269/19, 281/19 y 291/19 del Consejo de la Magistratura.

Durante el transcurso del año 2020 se promovieron nuevas reformas reglamentarias a efectos de adecuar la normativa vigente al contexto sanitario ocasionado por la pandemia de Covid-19. Así, mediante Resolución 73/20, el Plenario dispuso modificar el artículo 38° del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación. A partir de allí, los postulantes deben plantear las impugnaciones en soporte digital a través del módulo respectivo de su legajo personal. A efectos de dar operatividad a dicha reforma, desde la Comisión se mantuvieron reuniones con personal de la Dirección General de Tecnología, encargados del diseño y programación, para adecuar el sistema a los cambios requeridos. De esta manera, todos los postulantes no sólo pueden consultar todo el material de la vista de cada concurso, sino también acompañar sus escritos impugnatorios sin necesidad de presentarse ante la sede del Consejo de la Magistratura o de la Cámara Federal más cercana a su domicilio.

Por otra parte, esta modificación facilita y agiliza el trámite interno ya que todas las vocalías cuentan desde el día de finalización del plazo para plantear impugnaciones con el respectivo material. Esto, además, favorece a la transparencia y publicidad ya que no sólo los integrantes de la subcomisión pueden contar con las presentaciones de los postulantes y con toda la documentación destacada del expediente que conforma el material de la vista, sino que todos los consejeros lo tienen a disposición.

Con posterioridad, por Resolución 171/2020, se dispuso modificar los artículos 40, 42 y 45 del Reglamento de Concursos citados. De esta manera, y cuando por circunstancias excepcionales resultara imposible la celebración de las entrevistas por los medios habituales, éstas podrán llevarse a cabo de manera telemática mediante la

plataforma que establezca la Comisión. En un sentido similar se dispuso respecto de la audiencia pública referida en el artículo 45 de la citada normativa.

Sobre los exámenes psicológicos y psicotécnicos se dispuso que, excepcionalmente y por resolución fundada, la Comisión pueda disponer que sean realizados por profesionales pertenecientes a Hospitales Públicos Nacionales, Provinciales y Municipales o por prestadores de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación. Estas adecuaciones reglamentarias permitieron que pudiera continuarse con el trámite de los concursos sin necesidad de que los postulantes domiciliados en las provincias tuvieran la necesidad de trasladarse a la ciudad de Buenos Aires para cumplir con esas etapas. Vinculado con el examen psicológico y psicotécnico, una vez aprobada la modificación por la citada Resolución 171/2020, resultaba necesario adecuar el Reglamento para la realización de los exámenes psicológicos y psicotécnicos. Lo se instrumentó por Resolución 192/2020 del Cuerpo.

En otro orden de ideas, y con el objeto de mejorar el marco regulatorio correspondiente a la actuación de los jurados, optimizar la celeridad en su desempeño, agilizar la tramitación de los concursos, entre otras, por Resolución N° 186/2020 se modificaron los artículos 1, 3, 31 y 33 del Reglamento de Concursos. Dichas modificaciones se perfeccionaron con la aprobación de la Resolución 210/2020 del Cuerpo que dispuso modificar el artículo 2º del citado Reglamento.

A fin de instrumentar las modificaciones, la Comisión trabajó intensamente con la Dirección General de Tecnología para que la base de datos informática coincida plenamente con la Lista de Jurados aprobada por Resolución 131/19 y sus especialidades. Se puso especial énfasis en la necesidad de que el sorteo se realice de modo automático a fin de reducir al mínimo indispensable las cuestiones en las que deba intervenir el administrador con el objeto de reducir el margen de error y/o discrecionalidad.

#### **e. Las listas de jurados.**

Hasta 2006, el Consejo de la Magistratura -a propuesta de la Comisión- elaboraba periódicamente listas por especialidad de jueces, abogados de la matrícula federal y profesores titulares, asociados y adjuntos regulares, eméritos y consultos, de derecho de las universidades nacionales, públicas o privadas, que hubieran accedido a su cargo por concurso y que cumplieran con los requisitos exigidos para ser miembros de la institución, quienes actuaban como jurados en los procedimientos de selección. Dichas listas se confeccionaban previo requerimiento a los colegios de abogados, a la Asociación



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional, y a las facultades de derecho de las universidades para que propusieran a sus eventuales integrantes.

Cada vez que se producía una vacante, se sorteaban en acto público tres miembros titulares y tres suplentes de dichas listas -de las especialidades que correspondieran-, de modo que el Jurado quedara integrado por un abogado, un juez y un profesor de derecho, y sus respectivos sustitutos (artículos 13, apartado c), de la ley 24.937, modificado por la ley 25.669, y 2° del reglamento). Los sorteos se efectuaban en los días y horas establecidos por la Resolución N° 33/01 de la Comisión.

La ley 26.080 determinó una nueva composición para los Jurados de los concursos, receptada por la Resolución N° 580/06 a la que ya se ha hecho referencia, y, en adelante, sus miembros serían dos jueces y dos profesores de derecho, y sus respectivos suplentes.

Con posterioridad, la Ley 26.855, promulgada el 8 de mayo de 2013, dispuso que el Jurado estaría conformado por cuatro miembros con sus suplentes, sorteados de las listas elaboradas periódicamente por el Consejo -a propuesta de la Comisión de Selección- e integradas por profesores de derecho de cada especialidad y áreas generales de la formación jurídica, designados por concurso en universidades públicas nacionales.

En cumplimiento de la normativa y conforme lo decidido por la Comisión, en el año al que refiere esta Memoria, se cursó oficio a todas las Casas de Altos Estudios públicas nacionales, para que enviaran propuestas de candidatos a integrar los distintos tribunales examinadores; se procesó cada una de las mismas y se confeccionaron las listas definitivas, que fueron elevadas al Plenario para su aprobación.

El Consejo, mediante Resolución 131/19 aprobó una nueva nómina de Jurados para intervenir en los procesos de selección a desarrollarse durante el periodo y preciso los parámetros de agrupamiento de las especialidades a los cuales el sistema de sorteo debió adecuarse y ajustarse, estableciendo en el anexo II de dicha resolución las especialidades que deben sortearse para cada concurso, conforme la competencia material de cada tribunal vacante.

Estas modificaciones en el sistema electrónico de sorteo fueron autorizadas por la Comisión mediante Resolución 81/2019, las que empezaron a regir para todos los

concursos convocados luego del 6 de junio de 2019 –fecha de aprobación de las listas- y de la materialización de las mencionadas adaptaciones técnicas.

Con posterioridad, el Plenario resolvió modificar el Anexo I de la Resolución 131/19 citada, incluyendo la categoría “Derecho Constitucional” integrada por las asignaturas que allí se detallan y el Anexo II -criterios de sorteo-, incluyendo un Jurado de esa nueva categoría en todos los sorteos. Todo en consonancia con las propuestas realizadas por la Comisión mediante Dictámenes 11/2019, 35/2019, 38/2019 y 45/2019. Esta reforma requirió una nueva adaptación del sistema de sorteo de jurados, que fue ordenada por la Comisión mediante Resolución 188/19. Por otra parte, por Resoluciones 186/20 y 210/20, se modificaron los artículos 1, 2, 3, 31 y 33 del Reglamento de Concursos. En virtud de dichas modificaciones y del trabajo conjunto con la Dirección de Tecnología, se adecuó el sistema informático de sorteo de jurados para que solo intervengan docentes de Facultades de Derecho de la lista aprobada por Resolución Nº 131/19 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias. Asimismo, para que el jurado quede integrado con un docente de la especialidad de la vacante, un docente juez de la especialidad de la vacante, un docente de la especialidad Derecho Constitucional (se modificó para que esto no fuera facultativo, es decir que el sistema no permita tal opción) y una docente juez de competencia general. En virtud de esto último, se debió realizar la adecuación por género, para que en este grupo solo participen las docentes mujeres de esa competencia. Se dispuso, además, adecuar el sistema para que no participen como jurados los magistrados del mismo tribunal cuya vacante se concursa. Para ello el sistema debió adaptarse para registrar la dependencia donde se desempeña cada uno de los jurados jueces y excluirlos automáticamente al momento de sortear tribunales colegiados donde cumplan funciones. A tal fin, la Comisión solicitó a la Dirección General de Recursos Humanos un listado de todos los magistrados titulares del Poder Judicial de la Nación con el tribunal donde se desempeñen, para cargarlos en el sistema y posibilitar la exclusión, cuando corresponda.

Por otra parte, se enfatizó en la necesidad de que el sorteo se realice de modo automático, a fin de reducir al mínimo indispensable las cuestiones en las que deba intervenir el administrador, con el objeto de minimizar el margen de error y/o discrecionalidad. A tal fin, cuando se dé de alta un concurso, se indicarán la/s especialidad/des correspondientes, conforme a la competencia del tribunal, para que al efectuar el sorteo el sistema las busque directamente, según corresponda.

La Comisión efectuó un relevamiento de cada uno de los datos de los más de 1600 jurados existentes en el sistema de la Dirección General de Tecnología (nombres,



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

universidades, carrera de derecho, especialidades, condición de juez, dependencia) y se corrigieron algunas diferencias detectadas entre los datos cargados y los que surgían de la Resolución 131/19 y modificatorias, que aprobaron las listas de jurados. Asimismo, se registraron en el sistema las bajas y modificaciones por renunciaciones o fallecimientos, aprobadas durante los años 2020 y 2021.

De este modo, la Comisión además de la transparencia en los sorteos de jurados, incorpora al texto reglamentario la perspectiva de género, toda vez que se establece que el jurado deberá quedar integrado por una docente mujer de las áreas generales de la formación jurídica.

Asimismo, se da un alcance federal a la categoría de docente magistrado al incluir en ella a los jueces provinciales. Por otra parte, se plasma en el Reglamento la integración del jurado con un docente de la especialidad de Derecho Constitucional.

Los integrantes de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, aprobaron oportunamente las adecuaciones efectuadas al sistema informático de sorteos de jurados en consonancia con las modificaciones introducidas por las resoluciones

<b>Periodo</b>	<b>Orden Sorteo de Jurados - Concursos</b>	<b>Vacantes</b>
2021	13	15

Concurso N° 465: Juzgados Federal de Primera Instancia de Dolores, provincia de Buenos Aires;

Concurso N° 466: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy;

Concurso N° 467: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Resistencia, provincia del Chaco;

Concurso N° 468: Cámara Federa de Apelaciones de Resistencia, provincia del Chaco;

Concurso N° 469: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén;

Concurso N° 470: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Salta;

Concurso N° 471: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil N° 45, 96 y 103 de la Capital;

Concurso N° 472: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes;

Concurso N° 473: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe;

Concurso N° 474: Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala B;

Concurso N° 475: Cámara Federal de Casación Penal, Sala III -vocalía 8-;

Concurso N° 476: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Cruz;

Concurso N° 477: Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de Córdoba.

Los sorteos de 12 de los concursos recién citados se realizaron con total normalidad, en acto público y se transmitieron a través de la página web del Consejo de la Magistratura, dotándolos de total transparencia. Por otra parte, debido a renunciaciones y/o excusaciones, se ordenó el resorteo de jurados en los siguientes concursos y categorías:

Concurso N° 442: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Salas II y III, para la categoría “docentes de competencia general” -en dos oportunidades-.

Concurso N° 444: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Salas E -2 cargos-, F, I, K -2 cargos- y M, para las categorías “docentes magistrados” y “docentes de competencia general”.

Concurso N° 449: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional N° 11, 14 y 19 -2 cargos-, 24 y 26 de la Capital, para la categoría “docentes de competencia general”.

Concurso N° 452: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut, para la categoría “docentes magistrados”.

Concurso N° 454: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santa Fe, para la categoría “docentes de competencia general”.

Concurso N° 469: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén, para la categoría “docentes de competencia general”.

Concurso N° 472: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes, para la categoría “docentes magistrados”.

**f. Total de vacantes producidas durante el año 2021.**

Vacantes producidas en el período 2021		Fec ha de la vacancia	Tribunal
Patricia Castro	Estela	8- 01-21	CN Civil Cap, Sala I
Alejo Padilla	Ramos	26- 02-21	JF Dolores



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

	<b>Miguel Ángel Piroló</b>	<b>1º- 03-21</b>	<b>CN Trabajo, Sala II</b>
	<b>Miguel Antonio Medina</b>	<b>1º- 03-21</b>	<b>JF Nº 2 Salta</b>
	<b>Néstor Rodríguez Brunengo</b>	<b>8- 03-21</b>	<b>CN Trabajo, Sala VII</b>
	<b>Fernando Martín Racimo</b>	<b>8- 03-21</b>	<b>CN Civil Cap, Sala E</b>
	<b>Desierto C. 434</b>	<b>11- 03-21</b>	<b>CF Resistencia</b>
	<b>Maximiliano Luis Caia</b>	<b>8- 04-21</b>	<b>JN Civil Nº 95 Capital</b>
	<b>Guillermo Dante González Zurro</b>	<b>8- 04-21</b>	<b>JN Civil Nº 109 Capital</b>
<b>0</b>	<b>Eduardo Antonio Zannoni</b>	<b>16- 04-21</b>	<b>CN Civil Cap, Sala F</b>
<b>1</b>	<b>Gabriel Eduardo Casas</b>	<b>20- 04-21</b>	<b>TOCF Tucumán</b>
<b>2</b>	<b>Marcelo Walter Grosso</b>	<b>1º- 05-21</b>	<b>TOCF Neuquén</b>
<b>3</b>	<b>Patricia Marcela Llerena</b>	<b>24- 05-21</b>	<b>TOCyC Nº 26 Capital</b>
<b>4</b>	<b>Lucrecia Marcelina Rojas</b>	<b>31- 05-21</b>	<b>TOCF Corrientes</b>
<b>5</b>	<b>Martín Alejandro Christello</b>	<b>1º- 06-21</b>	<b>JN Civil Nº 103 Capital</b>
<b>6</b>	<b>Félix Gustavo de Igarzábal</b>	<b>1º- 06-21</b>	<b>JN Civil Nº 85 - familia- Capital</b>
	<b>Oscar José Ameal</b>	<b>1º- 06-21</b>	<b>CN Civil Cap, Sala K</b>

7		07-21	
8	<b>Osvaldo Onofre Álvarez</b>	1º- 07-21	<b>CN Civil Cap, Sala K</b>
9	<b>María Ivón Vella</b>	1º- 08-21	<b>TOCF Santa Fe</b>
0	<b>Luis Roberto Rueda</b>	1º- 08-21	<b>CF Córdoba, Sala B</b>
1	<b>Alejandro Joaquín C. Ruggero</b>	1º- 08-21	<b>TOCF Santa Cruz</b>
2	<b>María Cecilia Inés Maiza</b>	2- 08-21	<b>TOCyC N° 24 Capital</b>
3	<b>Walter José Candela</b>	2- 09-21	<b>JN Crim y Corr N° 54 Capital</b>
4	<b>José Alejandro Sudera</b>	2- 09-21	<b>JN Trabajo N° 56 Capital</b>
5	<b>Patricia Silvia Russo</b>	2- 09-21	<b>JN Trabajo N° 27 Capital</b>
6	<b>Juan Peroziello Vizier</b>	9- 09-21	<b>JN Civil N° 96Capital</b>
7	<b>Marisa Sandra Sorini</b>	9- 09-21	<b>JN Civil N° 45 Capital</b>
8	<b>Liliana Elena Catucci</b>	16- 09-21	<b>CF Casación Penal, S III, V. 8</b>
9	<b>Julio Víctor Reboredo</b>	30- 11-21	<b>CF La Plata, Sala I</b>

Inmediatamente, llevados a cabo los diferentes sorteos, se procedió a la integración de cada tribunal examinador, lo que implicó la comunicación e instrucción de cada integrante -con sus respectivos suplentes-, continuando, en caso de no aceptación del titular, con idéntica labor con cada uno de los candidatos desinsaculados hasta completar los estamentos con el número que ordena el reglamento aplicable.

Cabe destacar que la Comisión tuvo que resolver la renuncia de jurados en 18 oportunidades.

#### **g. Acumulaciones.**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Si bien los sorteos se llevan a cabo inmediatamente de producida la vacante, otras debieron acumularse -conforme las previsiones acordadas por el cuerpo en cuanto a cantidad y estadio- a diferentes procesos de selección, a fin de evitar la dispensa de recursos, acelerar el trámite concursal y cubrir las vacantes existentes en pos de una mejor prestación del servicio de justicia. En ese sentido, se resolvió acumular las siguientes vacantes producidas:

- 1) Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, al Concurso N° 421 (por reintegro del Dr. Farah a la CNCyCF)
- 2) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil -familia- N° 85 de la Capital, al Concurso N° 423
- 3) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 95 de la Capital, al Concurso N° 435
- 4) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 109 de la Capital, al Concurso N° 435
- 5) Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 27 de la Capital, al Concurso N° 438
- 6) Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 56 de la Capital, al Concurso N° 438
- 7) Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al Concurso N° 444.
- 8) Sala E de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al Concurso N° 444.
- 9) Salas F de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al Concurso N° 444.
- 10) Sala K de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al Concurso N° 444.
- 11) Sala K de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, al Concurso N° 444.
- 12) Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional N° 54 de la Capital, al Concurso N° 446.

13) Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 26 de la Capital, al Concurso N° 449

14) Tribunal Oral en lo Criminal y Correccional N° 24 de la Capital, al Concurso N° 449

15) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 45 de la Capital, al Concurso N° 471

16) Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 96 de la Capital, al Concurso N° 471

#### **h. El llamado a concurso.**

Cumplida la etapa de integración del Jurado, la Comisión llama a concurso, dictando la resolución correspondiente, que debe comunicar al Plenario dentro de los dos días posteriores (art. 5° del reglamento). En la convocatoria se especifica el cargo vacante que se pretende cubrir, se dan a conocer los nombres de los integrantes del Jurado, titulares y suplentes y se abre la inscripción por un término de cinco días hábiles, indicándose las fechas y horas de iniciación y finalización de ese lapso y de la prueba de oposición (artículo 6° del reglamento). De acuerdo a lo previsto por el artículo 47 del reglamento aplicable, la Comisión también puede convocar a un concurso múltiple cuando existe más de una vacante para la misma función, sede y especialidad.

#### **i. Concursos convocados.**

Durante el año 2021, se convocaron a 23 nuevos concursos, destinados a cubrir originalmente 36 vacantes, ampliada luego a un total de 42, para distintos cargos de la justicia nacional y federal.

<b>Período</b>	<b>Cantidad de Concursos Convocados</b>	<b>Vacantes</b>
2021	23	42

La convocatoria original, es decir, el acto de llamado a concurso, fue por un total de 36 vacantes, ampliada a 42 luego, por acumulación de las vacancias surgidas con posterioridad e incorporadas a los respectivos concursos, tal como lo dispone el reglamento aplicable.

Vale recordar que la primera vacante producida en cualquiera de los fueros obliga al llamado a concurso, sin perjuicio que la normativa también dispone la acumulación de las producidas luego -con un límite de cuatro por expediente, salvo casos excepcionales-, de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

manera facultativa por parte del Cuerpo en razón de economía procesal, de recursos y otros fundamentos institucionales de mérito y conveniencia.

La convocatoria original fue la siguiente:

Concurso N° 440: Juzgados Federales números 5, 6, 8 y 10 de la Capital (51 inscriptos)

Concurso N° 441: Cámara Federal de la Seguridad Social, Salas II y III (38 inscriptos)

Concurso N° 442: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Salas II y III (78 inscriptos)

Concurso N° 443: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, vocalías 8 y 20 (226 inscriptos)

Concurso N° 444: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Salas E, I y M (67 inscriptos)

Concurso N° 448: Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe (97 inscriptos)

Concurso N° 449: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional números 11, 14 y 19 -2 cargos- de la Capital (285 inscriptos)

Concurso N° 452: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut (100 inscriptos)

Concurso N° 454: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santa Fe (99 inscriptos)

Concurso N° 456: Juzgado Nacional en lo Penal de Rogatorias de la Capital (121 inscriptos)

Concurso N° 458: Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, provincia de Río Negro (93 inscriptos)

Concurso N° 462: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Tucumán (91 inscriptos)

Concurso N° 463: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 de la Capital (61 inscriptos)

Concurso N° 464: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Morón, provincia de Buenos Aires (201 inscriptos)

Concurso N° 465: Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, provincia de Buenos Aires (148 inscriptos)

Concurso N° 466: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy (82 inscriptos)

Concurso N° 468: Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia (73 inscriptos)

Concurso N° 469: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Neuquén (100 inscriptos)

Concurso N° 470: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Salta (103 inscriptos)

Concurso N° 471: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 45, 96 y 103 de la Capital (114 inscriptos)

Concurso N° 472: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Corrientes (121 inscriptos)

Concurso N° 473: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe (88 inscriptos)

Concurso N° 474: Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba, Sala B (84 inscriptos)

Luego del llamado a concurso, se acumularon las siguientes vacantes:

Al Concurso N° 444: (Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Salas E, I y M) las producidas en las Salas E, F y K -2 cargos-.

Al Concurso N° 449 (Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional números 11, 14, 19 -2 cargos-) de la Capital, las producidas en los tribunales N° 24 y 26.

Asimismo, y si bien se trata de concursos cuyos llamados se realizaron en el año 2020, su período de inscripción fue durante 2021:

Concurso N° 445: Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias números 3 y 4 de la Capital (78 inscriptos)

Concurso N° 446: Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional números 13, 14 y 54 de la Capital (287 inscriptos)

Concurso N° 447: Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Justo -no habilitado- (73 inscriptos)

Concurso N° 450: Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal números 6 y 11 de la Capital (249 inscriptos)

Concurso N° 451: Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo de la Capital, Salas III y V (47 inscriptos)

Concurso N° 453: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca (79 inscriptos)

Concurso N° 455: Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro (81 postulantes)



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Concurso N° 457: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, Sala III (59 inscriptos)

Concurso N° 459: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, provincia de Misiones (90 postulantes)

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes (73 inscriptos)

Concurso N° 461: Cámara Nacional de Apelaciones en Criminal y Correccional Federal, Sala I -2 cargos- (138 inscriptos)

Finalmente, se recuerda que durante el año 2020 se había determinado la inscripción en los Concursos números 437 (Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires, Salas II y III) y 438 438 (Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 32, 36 y 73 de la Capital). En ambos casos, como consecuencia de la situación sanitaria, se dispuso postergar las inscripciones previstas; llevándose a cabo durante el año 2021.

Concurso N° 437: Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires, Salas II y III (161 inscriptos)

Concurso N° 438: Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 32, 36 y 73 de la Capital (88 inscriptos)

El listado de quienes se postulan se da conocer haciéndose saber el lugar donde se recibirán las impugnaciones acerca de su idoneidad, y la fecha y hora hasta la cual podrán plantearse (artículo 19 del reglamento).

Durante el año 2021 se recibieron un total de 4024 solicitudes de inscripción.

**j. Las etapas ante la Comisión.**

El actual proceso de selección comprende tres etapas previas a la decisión del Plenario: a) una prueba de oposición escrita; b) una evaluación de antecedentes; y, c) una entrevista personal, luego de la realización de un examen psicológico y psicotécnico (artículos 30, 40 y 42 del reglamento).

La prueba de oposición consiste en el planteo a cada concursante de uno o más casos -reales o imaginarios-, representativos de la competencia del tribunal cuya vacante se concursa, para que proyecten una resolución o sentencia como deberían hacerlo

estando en ejercicio del cargo para el que se postulan. Se toma simultáneamente y su duración no puede exceder de las ocho horas. Con la debida antelación a la fecha del examen, el Jurado presenta a la Comisión un temario que indica un conjunto de institutos procesales y de fondo sobre los que versarán los casos, que es inmediatamente puesto en conocimiento de los candidatos a través del sitio web del Poder Judicial de la Nación. Asimismo, el Jurado presenta a la Comisión cuatro casos diferentes, en sus correspondientes sobres individuales, cerrados y de similares características, no identificables para garantizar su inviolabilidad, que quedan reservados en la caja fuerte de la Secretaría hasta el día de la prueba de oposición. La extensión total de cada caso no deberá ser mayor a las diez páginas y debe preverse que pueda ser resuelto razonablemente por los postulantes en el término que se les concede para hacerlo. Los postulantes deben confirmar la asistencia a la prueba de la forma prevista por el reglamento, so pena de ser excluidos del concurso si así no lo hiciesen; a su vez, su ausencia al examen implica el automático apartamiento del proceso de selección (artículo 31 del reglamento).

Salvo situaciones excepcionales, como la pandemia Covid-19, las pruebas de oposición se celebran en la jurisdicción de la vacante concursada, por lo que la Presidencia de la Comisión debe activar los mecanismos adecuados para poner en funcionamiento la logística imprescindible para su celebración, que incluye la concertación de convenios para la disposición de lugares físicos, traslado de equipos informáticos, insumos y personal técnico, entre otras medidas.

En la fecha establecida, y con suficiente anticipación a la hora fijada en la convocatoria, se procede al sorteo de uno de los sobres y a su apertura en acto público, extrayéndose las copias necesarias para su distribución a los postulantes. Las pruebas son anónimas.

Los inscriptos rinden sus exámenes en máquinas computadoras provistas por la Comisión y que son transportadas en número suficiente a los lugares donde se llevará a cabo cada examen.

Las pruebas, una vez concluidas, se imprimen por personal autorizado con un número como única identificación, coincidente con el equipo utilizado por el aspirante. La inserción de cualquier signo que permita descubrir la identidad del concursante determina su automática exclusión del procedimiento de selección.

Las copias de los exámenes se entregan al Jurado para su calificación, reemplazándose dicha clave numérica por una alfabética, de cuya correlación se deja



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

constancia en actas y se resguarda -en sobre cerrado- en la Secretaría hasta su develación, cuando los informes de antecedentes y oposición son presentados.

El Jurado califica la prueba de cada concursante con hasta cien (100) puntos. Al valorarla, debe tener en cuenta la consistencia jurídica de la solución propuesta dentro del marco de lo razonable, la pertinencia y el rigor de los fundamentos, y la corrección del lenguaje utilizado. En caso de no haber unanimidad entre sus miembros respecto del puntaje que merecen todos los aspirantes o algunos de ellos, la calificación es hecha por mayoría, dejándose constancia de la opinión minoritaria. En un plazo máximo de 15 días, salvo en concursos con un número de postulantes mayor a 20, en los cuales el Presidente de la Comisión fija el plazo, el Jurado debe presentar las calificaciones de las pruebas escritas.

A fin de posibilitar la realización de los exámenes, en el mes de febrero de 2021, la Comisión aprobó el “Protocolo de actuación aplicable a las pruebas de oposición llevadas a cabo durante la pandemia de Covid-19”, que contempla las recomendaciones e instrucciones de la autoridad sanitaria, para garantizar la prevención de los postulantes, jurados, consejeros, funcionarios y empleados de este Consejo.

Asimismo, se dispuso que, de manera excepcional, durante la vigencia de las restricciones, los exámenes se llevaran a cabo en el Salón Expo 2400 de Tecnópolis -cedido gratuitamente-, que cumplía acabadamente con las exigencias sanitarias.

El espacio de 2500 metros cuadrados, fue acondicionado especialmente por personal de la Dirección General de Tecnología para respetar la distancia entre cada uno de los postulantes -quienes contaban con una mesa, computadora y lámpara individual-; se instalaron pantallas y sistema de audio y video, proveyéndose de datos de internet para facilitar la participación a distancia de los jurados y consejeros.

Así, con un notable esfuerzo -con la valiosa participación de la DGT- se llevaron a llevar en Tecnópolis 30 exámenes para cubrir 58 vacantes en el breve lapso de cinco meses, conforme el siguiente detalle:

Concurso N° 429: Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y 2 de la Capital

Concurso N° 436: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro

Concurso N° 437: Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires, Salas II -1 cargo- y III -1 cargo-

Concurso N° 438: Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 27, 32, 36, 56 y 73 de la Capital

Concurso N° 439: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, un cargo

Concurso N° 440: Juzgados Federales de la Seguridad Social números 5, 6, 8 y 10

Concurso N° 441: Cámara Federal de la Seguridad Social, Salas II y III

Concurso N° 442: Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Salas II y III

Concurso N° 443: Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional números 8 y 20 de la Capital

Concurso N° 444: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Salas E -2 cargos-, F, I, K -2 cargos- y M

Concurso N° 445: Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias números 3 y 4 de la Capital

Concurso N° 446: Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional números 13, 14 y 54 de la Capital

Concurso N° 447: Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Justo -no habilitado-

Concurso N° 448: Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe

Concurso N° 449: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional números 11, 14, 19 -2 cargos- 24 y 26 de la Capital

Concurso N° 450: Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal números 6 y 11 de la Capital

Concurso N° 451: Cámara Nacional del Trabajo de la Capital, Salas III y V

Concurso N° 452: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut

Concurso N° 453: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca

Concurso N° 454: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santa Fe

Concurso N° 455: Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro

Concurso N° 457: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, Sala III



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Concurso N° 458: Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, provincia de Río Negro

Concurso N° 459: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, provincia de Misiones

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes

Concurso N° 461: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala I -2 cargos-

Concurso N° 462: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Tucumán

Concurso N° 463: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 de la Capital

Concurso N° 464: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Morón, provincia de Buenos Aires

Concurso N° 465: Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, provincia de Buenos Aires.

Asimismo, a pesar de las fuertes restricciones sanitarias; se llevaron a cabo dos pruebas de oposición -destinadas a la cobertura de dos vacantes- en la provincia de Salta:

Concurso N° 466: Juzgado Federal N° 1 de Jujuy

Concurso N° 470: Juzgado Federal N° 2 de Salta

Y, finalmente, una en la provincia del Chaco, destinada a la cobertura de una vacante:

Concurso N° 468: Cámara Federal de Resistencia, un cargo

Esto es, en total, se tomaron 33 pruebas de oposición, destinadas a la cobertura de 61 vacantes.

<b>Período</b>	<b>Cantidad de pruebas de oposición tomadas</b>	<b>Vacantes</b>
2021	33	61

La Comisión, a través de la designación por sorteo de un Consejero Relator, efectúa la evaluación de los antecedentes de los postulantes, con hasta 100 puntos. Se otorgan

hasta 30 puntos por sus antecedentes en el Poder Judicial, en el Ministerio Público, en el ejercicio privado de la profesión o en el desempeño de funciones públicas no judiciales relevantes en el campo jurídico; hasta otros 40 puntos adicionales a quienes acreditan labores profesionales vinculadas con la especialidad de la vacante a cubrir; y los 30 puntos restantes, finalmente, se adjudican en función de antecedentes académicos (publicaciones científico-jurídicas, docencia y estudios de posgrado).

Durante el transcurso del año 2021 fueron presentadas las precalificaciones de antecedentes de los 23 concursos que a continuación se detallan. Ello implicó la que se evaluarán 1169 legajos de aquellos postulantes que habían rendido las pruebas de oposición.

Concurso N° 429: Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y 2 de la Capital (43 postulantes)

Concurso N° 435: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 3, 5, 27, 64, 72, 94, 95 y 109 de la Capital (71 postulantes)

Concurso N° 436: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (40 postulantes)

Concurso N° 437: Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, -1 cargo- y III -1 cargo- (46 postulantes)

Concurso N° 438: Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 27, 32, 36, 56 y 73 de la Capital (56 postulantes)

Concurso N° 439: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán (15 postulantes)

Concurso N° 440: Juzgados Federales N° 5, 6, 8 y 10 de la Seguridad Social (32 postulantes)

Concurso N° 442: Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Salas II y III (30 postulantes)

Concurso N° 443: Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional números 8 y 20 de la Capital (84 postulantes)

Concurso N° 444: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Salas E -2 cargos-, F, I, K -2 cargos- y M (42 postulantes)

Concurso N° 445: Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias números 3 y 4 de la Capital (45 postulantes)

Concurso N° 446: Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional números 13, 14 y 54 de la Capital (154 postulantes)



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

Concurso N° 447: Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Justo -no habilitado- (31 postulantes)

Concurso N° 449: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional números 11, 14, 19 -2 cargos- 24 y 26 de la Capital (126 postulantes)

Concurso N° 450: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal números 6 y 11 de la Capital (97 postulantes)

Concurso N° 453: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca (24 postulantes)

Concurso N° 455: Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro (30 postulantes)

Concurso N° 457: Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, Sala III (26 postulantes)

Concurso N° 459: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, provincia de Misiones (28 postulantes)

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes (33 postulantes)

Concurso N° 461: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala I -2 cargos- (55 postulantes)

Concurso N° 463: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 de la Capital (39 postulantes)

Concurso N° 466: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy (22 postulantes)

Esta cantidad se basa en todos los informes que se “tuvieron presente” durante el año 2021.

<b>Periodo</b>	<b>Informes de Antecedentes tenidos presente por Presidencia</b>
2021	23

<b>Periodo</b>	<b>Antecedentes profesionales y</b>
----------------	-------------------------------------

	<b>académicos analizados</b>
2021	1169

Por otra parte, durante el año 2021 se presentaron 33 informes de jurados con las calificaciones de las pruebas de oposición:

Concurso N° 429: Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y 2 de la Capital

Concurso N° 436: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro

Concurso N° 437: Cámara Federal de Apelaciones de La Plata, provincia de Buenos Aires, Salas II -1 cargo- y III -1 cargo-

Concurso N° 438: Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 27, 32, 36, 56 y 73 de la Capital

Concurso N° 439: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

Concurso N° 440: Juzgados Federales números 5, 6, 8 y 10 de la Capital

Concurso N° 441: Cámara Federal de la Seguridad Social, Salas II y III

Concurso N° 442: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Salas II y III

Concurso N° 443: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital, vocalías 8 y 20

Concurso N° 444: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Salas E -2 cargos-, F, I, K -2 cargos- y M

Concurso N° 445: Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias números 3 y 4 de la Capital

Concurso N° 446: Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional números 13, 14 y 54 de la Capital

Concurso N° 447: Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Justo -no habilitado-

Concurso N° 448: Juzgado Federal de Primera Instancia de Rafaela, provincia de Santa Fe

Concurso N° 449: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional números 11, 14, 19 -2 cargos- 24 y 26 de la Capital

Concurso N° 450: Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional Federal números 6 y 11 de la Capital

Concurso N° 451: Cámara Nacional del Trabajo de la Capital, Sala III y V



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Concurso N° 452: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Comodoro Rivadavia, provincia del Chubut

Concurso N° 453: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca

Concurso N° 454: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Santa Fe

Concurso N° 455: Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro

Concurso N° 457: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, Sala III

Concurso N° 458: Juzgado Federal de Primera Instancia de Viedma, provincia de Río Negro

Concurso N° 459: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, provincia de Misiones

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes

Concurso N° 461: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala I -2 cargos-

Concurso N° 462: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Tucumán

Concurso N° 463: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 de la Capital

Concurso N° 464: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 3 de Morón, provincia de Buenos Aires

Concurso N° 465: Juzgado Federal de Primera Instancia de Dolores, provincia de Buenos Aires

Concurso N° 466: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy

Concurso N° 468: Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia

Concurso N° 470: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 2 de Salta

Luego que la Comisión ha evaluado los antecedentes de los postulantes y el Jurado ha presentado su informe con la calificación de las pruebas de oposición escrita, el Presidente y el Secretario proceden a la apertura del sobre que contiene las claves numéricas y del acta que establece su correlación con la clave alfabética, labrándose una nueva acta en la quedan identificados los postulantes con sus calificaciones

correspondientes. Las autoridades formulan un orden de mérito resultante de la sumatoria de ellos, dándose prioridad -en caso de empate- a quien haya obtenido mayor puntaje en la prueba de oposición. En ese punto, por Resolución 116/18 se establecieron lineamientos básicos para la celebración del acto, a efectos de dar mayor publicidad a las tareas que desarrolla este Consejo de la Magistratura, y la Comisión de Selección en particular, en el marco del compromiso asumido con Gobierno Abierto.

Durante el año 2021 se develaron claves y se elaboró el orden de mérito provisorio en 21 concursos:

Concurso N° 429: Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y 2 de la Capital

Concurso N° 435: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 3, 5, 27, 64, 72, 94, 95 y 109 de la Capital

Concurso N° 436: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro

Concurso N° 438: Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 27, 32, 36, 56 y 73 de la Capital

Concurso N° 439: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán

Concurso N° 442: Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Salas II y III

Concurso N° 443: Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional números 8 y 20 de la Capital

Concurso N° 444: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Salas E -2 cargos-, F, I, K -2 cargos- y M

Concurso N° 445: Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias números 3 y 4 de la Capital

Concurso N° 446: Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional números 13, 14 y 54 de la Capital

Concurso N° 447: Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Justo -no habilitado-

Concurso N° 449: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional números 11, 14, 19 -2 cargos- 24 y 26 de la Capital

Concurso N° 450: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal números 6 y 11 de la Capital

Concurso N° 453: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Concurso N° 455: Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro

Concurso N° 457: Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, Sala III

Concurso N° 459: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, provincia de Misiones

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes

Concurso N° 461: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala I -2 cargos-

Concurso N° 463: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 de la Capital

Concurso N° 466: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy

Del orden de mérito resultante se corre vista a los interesados, quienes pueden impugnarlos en el plazo establecido al efecto.

Ello sucedió con los veintiún (21) concursos recién citados.

Las impugnaciones sólo pueden basarse en vicios de forma o de procedimiento, o en la existencia de una arbitrariedad manifiesta; no siendo consideradas las que constituyan una simple expresión de disconformidad del postulante con el puntaje adjudicado.

Por otra, cabe destacar que en el año 2018 se instauró un módulo desarrollado por la Dirección General de Tecnología -a pedido de las autoridades de la Comisión- que añadió al ya existente a disposición de cada concursante usuario, la posibilidad de acceder a la vista que contiene todas las actuaciones de este cuerpo a fin de poder impugnar las calificaciones obtenidas y el orden de mérito resultante, tal como lo dispone el artículo 38 del reglamento aplicable (Resolución 344/18). A su vez, a este módulo se agregó la función que posibilita que puedan acompañar sus escritos impugnatorios sin necesidad de presentarse ante la sede del Consejo de la Magistratura o de la Cámara Federal más cercana a su domicilio, conforme la modificación reglamentaria introducida en el año 2020.

Con esta nueva implementación fueron acompañadas, a través del módulo respectivo, un total de 595 impugnaciones.

Concurso N° 429: Tribunales Orales en lo Penal Económico N° 1 y 2 de la Capital (28 impugnaciones)

Concurso N° 435: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil números 3, 5, 27, 64, 72, 94, 95 y 109 de la Capital (52 impugnaciones)

Concurso N° 436: Juzgado Federal de Primera Instancia de San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro (18 impugnaciones)

Concurso N° 438: Juzgados Nacionales de Primera Instancia del Trabajo números 27, 32, 36, 56 y 73 de la Capital (41 impugnaciones)

Concurso N° 439: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán (5 impugnaciones)

Concurso N° 442: Cámara Nacional en lo Civil y Comercial Federal de la Capital, Salas II y III (22 impugnaciones)

Concurso N° 443: Cámara Nacional en lo Criminal y Correccional números 8 y 20 de la Capital (49 impugnaciones)

Concurso N° 444: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital, Salas E -2 cargos-, F, I, K -2 cargos- y M (30 impugnaciones)

Concurso N° 445: Juzgados Federales de Ejecuciones Fiscales Tributarias números 3 y 4 de la Capital (25 impugnaciones)

Concurso N° 446: Juzgados Nacionales en lo Criminal y Correccional números 13, 14 y 54 de la Capital (76 impugnaciones)

Concurso N° 447: Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo N° 1 de San Justo -no habilitado- (13 impugnaciones)

Concurso N° 449: Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional números 11, 14, 19 -2 cargos- 24 y 26 de la Capital (50 impugnaciones)

Concurso N° 450: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal números 6 y 11 de la Capital (38 impugnaciones)

Concurso N° 453: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca (14 impugnaciones)

Concurso N° 455: Cámara Federal de Apelaciones de General Roca, provincia de Río Negro (14 impugnaciones)

Concurso N° 457: Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital, Sala III (23 impugnaciones)



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Concurso N° 459: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, provincia de Misiones (12 impugnaciones)

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes (15 impugnaciones)

Concurso N° 461: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala I -2 cargos- (38 impugnaciones)

Concurso N° 463: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 de la Capital (23 impugnaciones)

Concurso N° 466: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Jujuy (9 impugnaciones)

Presentados los informes correspondientes, develadas las claves y dadas a vista las calificaciones obtenidas y el orden de mérito, la Comisión aprobó 16 informes sobre impugnaciones (algunos con dictamen en minoría), en los que se resolvieron 146 cuestionamientos.

De la misma manera que con el resto de los informes, se tienen en cuenta en el cálculo aquellos aprobados por la Comisión durante el año 2021, sin perjuicio del momento en que se presentaron las impugnaciones.

Durante 2021 se presentaron 16 informes con análisis de impugnaciones:

Concurso N° 329: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero (un cargo)

Concurso N° 340: Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones (no habilitado)

Concurso N° 364: Cámara Federal de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, 3 cargos (no habilitada)

Concurso N° 389: Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 2, 4, 5 y 6 -3 cargos- de la Capital

Concurso N° 414: Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata (10 postulantes)

Concurso N° 420: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil N° 19, 22, 44, 62, 66, 80 y 110 de la Capital.

Concurso N° 421: Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2, 3 -2 cargos-, 4 y 5 - 2 cargos- de San Martín, provincia de Buenos Aires

Concurso N° 423: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil -familia- números 9, 25, 77 y 85 de la Capital (15 informes)

Concurso N° 424: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro (2 informes)

Concurso N° 425: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán

Concurso N° 427: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal números 2 y 6 de la Capital

Concurso N° 433: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la Capital

Concurso N° 439: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, un cargo

Concurso N° 450: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal números 6 y 11 de la Capital

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes

Concurso N° 461: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala I -2 cargos-

<b>Periodo</b>	<b>Informes de Impugnaciones presentados</b>
2021	16

Una vez resueltas las impugnaciones por una subcomisión desinsaculada al efecto e integrada por dos Consejeros, la Comisión convoca a una entrevista personal -una vez recibidos los informes psicológicos y psicotécnicos- a los concursantes que han obtenido los primeros puntajes en el orden de mérito y con relación a la cantidad de vacantes que involucra el concurso. El examen psicológico tiene por objeto determinar la aptitud de los postulantes para el desempeño del cargo que en cada caso se concursa y se realiza de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Resolución N° 500/04 del Consejo de la Magistratura y sobre las pautas establecidas por la Resolución N° 432/04 de la Comisión.

Durante el año 2021 se realizaron 140 informes psicológicos y psicotécnicos:

Conforme los términos de la Resolución N° 29/2020, se coordinó con el Departamento de Medicina Preventiva y Laboral del Poder Judicial de la Nación la realización de los exámenes de aquellos postulantes que tuvieran domicilio dentro del



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

AMBA. Así, ante la dependencia citada, se llevaron a cabo en el marco de los siguientes concursos:

Concurso N° 364: Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, 3 cargos -no habilitada- (1 informe)

Concurso N° 389: Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 2, 4, 5 y 6 -3 cargos- de la Capital (20 informes)

Concurso N° 410: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, 2 cargos (1 informe)

Concurso N° 420: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil N° 19, 22, 44, 62, 66, 80 y 110 de la Capital (17 informes)

Concurso N° 421: Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2, 3 -2 cargos-, 4 y 5 -2 cargos- de San Martín, provincia de Buenos Aires (19 informes)

Concurso N° 423: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil -familia- números 9, 25, 77 y 85 de la Capital (15 informes)

Concurso N° 424: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro (2 informes)

Concurso N° 427: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal números 2 y 6 de la Capital (12 informes)

Concurso N° 433: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la Capital (4 informes)

Concurso N° 450: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal números 6 y 11 de la Capital (6 informes)

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes (2 informes)

Concurso N° 461: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala I -2 cargos- (6 informes)

Por otra parte, y conforme la modificación aprobada, la Comisión habilitó a que en aquellos concursos cuyos postulantes no tengan residencia en el AMBA, los informes sean realizados por profesionales pertenecientes a Hospitales Públicos Nacionales,

Provinciales y Municipales o por prestadores de la Obra Social del Poder Judicial de la Nación.

Ello se instrumentó en los siguientes concursos:

Concurso N° 329: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, un cargo (5 informes)

Concurso N° 340: Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones -no habilitado- (2 informes)

Concurso N° 364: Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, 3 cargos -no habilitada- (6 informes)

Concurso N° 389: Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 2, 4, 5 y 6 -3 cargos- de la Capital (1 informe)

Concurso N° 410: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, 2 cargos (1 informe)

Concurso N° 414: Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata (4 informes)

Concurso N° 424: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro (2 informes)

Concurso N° 425: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán (6 informes)

Concurso N° 439: Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, un cargo (1 informe)

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes (4 informes)

Concurso N° 461: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala I -2 cargos- (3 informes)

La entrevista personal con los aspirantes tiene por objeto valorar su motivación para el cargo, la forma en que desarrollará eventualmente la función, sus puntos de vista sobre los temas básicos de su especialidad y sobre el funcionamiento del Poder Judicial, su conocimiento respecto de la interpretación de las cláusulas de la Constitución Nacional, y de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en los casos que versan sobre control de constitucionalidad, así como de los principios generales del derecho. Son considerados sus planes de trabajo, los medios que propone para mejorar la eficiencia en el cumplimiento de su función y para llevar a la práctica los cambios que sugiere, sus valores éticos, su vocación democrática y por los derechos humanos, y cualquier otra información que, a juicio de los consejeros, sea conveniente requerirle. Asimismo, se interrogará a los postulantes y se evaluará acerca “de la aplicación de perspectiva de género vinculadas con el ejercicio del cargo al cual aspira”.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

En 2021 se celebraron entrevistas personales a 237 postulantes, previa realización de exámenes psicológicos y psicotécnicos -a quienes no se hubieren sometido a ellos en un período de tres años anteriores a la fecha de la convocatoria- a los postulantes, y se aprobaron 7 informes con su resultado y las propuestas correspondientes de ternas y listas complementarias.

<b>Periodo</b>	<b>Entrevistas Personales Celebradas</b>
2021	237

Concurso N° 329: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, un cargo (6 postulantes)

Concurso N° 340: Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones -no habilitado- (5 postulantes)

Concurso N° 356: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, 1 cargo (8 postulantes)

Concurso N° 364: Cámara Federal de Apelaciones de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, 3 cargos -no habilitada- (13 postulantes)

Concurso N° 389: Tribunales Orales en lo Criminal Federal números 2, 4, 5 y 6 -3 cargos- de la Capital (38 postulantes)

Concurso N° 410: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, 2 cargos (11 postulantes)

Concurso N° 414: Cámara Federal de Apelaciones de Mar del Plata (10 postulantes)

Concurso N° 421: Tribunales Orales en lo Criminal Federal N° 2, 3 -2 cargos-, 4 y 5 - 2 cargos- de San Martín, provincia de Buenos Aires (39 postulantes)

Concurso N° 423: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil -familia- números 9, 25, 77 y 85 de la Capital (18 postulantes)

Concurso N° 424: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de General Roca, provincia de Río Negro (7 postulantes)

Concurso N° 425: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tucumán (7 postulantes)

Concurso N° 427: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal números 2 y 6 de la Capital (11 postulantes)

Concurso N° 433: Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal N° 12 de la Capital (16 postulantes)

Concurso N° 450: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal números 6 y 11 de la Capital (17 postulantes)

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes (10 postulantes)

Concurso N° 461: Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital, Sala I -2 cargos- (21 postulantes)

<b>Periodo</b>	<b>Informes sobre Entrevistas Personales aprobados</b>
2021	10

Concurso N° 329: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, un cargo

Concurso N° 340: Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones -no habilitado-

Concurso N° 356: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, un cargo

Concurso N° 360: Juzgado Federal de Primera Instancia de Clorinda, provincia de Formosa -no habilitado-

Concurso N° 364: Cámara Federal de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, 3 cargos (no habilitada)

Concurso N° 409: Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Salas A y B

Concurso N° 410: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2 cargos)

Concurso N° 423: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil -familia- números 9, 25, 77 y 85 de la Capital

Concurso N° 427: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal números 2 y 6 de la Capital

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes

Ello implicó la remisión de 18 ternas a consideración del Plenario

**k. La decisión del Consejo de la Magistratura.**



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El Reglamento General del Consejo de la Magistratura dispone que las comisiones se expresan mediante dictámenes cuando deban asesorar al Plenario (artículo 29) y, por esta razón, después de realizas las entrevistas personales, la Comisión aprueba en una de sus sesiones un dictamen con la propuesta de terna y/o listas complementarias de candidatos a cubrir el cargo o los cargos concursados, con un orden de prelación en función de las evaluaciones efectuadas conforme los mecanismos previstos por la normativa aplicable.

### **I. Ternas remitidas.**

Durante 2021, la Comisión de Selección aprobó 10 concursos y elevó al Plenario 18 propuestas de ternas. Gracias a ello, el Consejo pudo remitir al Poder Ejecutivo un total de 1003 ternas -5 en el periodo al que esta memoria refiere-, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 114, inciso 2), de la Constitución Nacional.

Esas 5 ternas corresponden a las propuestas realizadas para cubrir vacantes en los siguientes tribunales:

Concurso N° 364: Cámara Federal de Comandante Luis Piedra Buena, provincia de Santa Cruz, 3 cargos (no habilitada)

Concurso N° 410: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires (2 cargos)

Asimismo se encuentran en el Plenario para su consideración y aún pendientes de resolución, las propuestas remitidas en los siguientes concursos, destinados a la cobertura de 13 vacantes:

Concurso N° 329: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santiago del Estero, un cargo

Concurso N° 340: Juzgado Federal de Primera Instancia de Puerto Iguazú, provincia de Misiones -no habilitado-

Concurso N° 356: Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, un cargo

Concurso N° 360: Juzgado Federal de Primera Instancia de Clorinda, provincia de Formosa -no habilitado-

Concurso N° 409: Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza, Salas A y B

Concurso N° 423: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil -familia- números 9, 25, 77 y 85 de la Capital

Concurso N° 427: Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal números 2 y 6 de la Capital

Concurso N° 460: Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Corrientes

### **ESTADÍSTICA**

<b>Año</b>	<b>Ternas remitidas - Vacantes a cubrir</b>	<b>Designaciones del PEN</b>
2000	10	-
2001	49	33
2002	30	46
2003	38	10
2004	82	41
2005	30	71
2006	56	43
2007	52	13
2008	58	94
2009	55	46
2010	119	6
2011	6	107
2012	17	33
2013	7	11
2014	15	38
2015	21	33
2016	38	22
2017	93	50
2018	154	81
2019	25	38
2020	43	41
2021	5	52
<b>Total</b>	<b>1003</b>	<b>909</b>

**m. Subrogaciones.**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

La Ley 26.855, promulgada el 8 de mayo de 2013, en su artículo 9º, inciso E), dispuso expresamente que es competencia de la Comisión de Selección proponer al Plenario la designación de magistrados subrogantes nacionales y federales, de acuerdo a la normativa legal vigente.

En virtud de tales atribuciones, el Consejo aprobó por Resolución Nº 8/14 el Reglamento de Subrogaciones de los Tribunales Inferiores de la Nación. Bajo dicha normativa se designaron jueces subrogantes para cubrir transitoriamente 10 vacantes.

El 17 de junio de 2015, el Poder Ejecutivo promulgó la Ley 27.145 que estableció nuevos procedimientos y criterios para el nombramiento de magistrados en esa función. De acuerdo a esa nueva ley, la Comisión de Selección recomendó al Plenario la designación de 53 magistrados para cubrir vacantes en diferentes fueros del territorio nacional.

En noviembre de esa año, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, in re “Uriarte, Rodolfo Marcelo y otro c/ Consejo de la Magistratura” dispuso la reconducción provisoria a la reglamentación originaria –plasmada en el dictado de la Resolución 1/16 de este Consejo- hasta tanto se establezca un nuevo régimen legal, dejando sentado los criterios de orden general que regirán el procedimiento de designación de los jueces titulares que atenderán tribunales vacantes (conf. Cons. 11º).

Ello en virtud que el máximo tribunal, en sucesivos fallos, cuestionó que la designación de magistrados subrogantes se realizara sin la intervención de los tres poderes del Estado y por una mayoría simple dentro del Consejo de la Magistratura; además, que no se tuviesen en cuenta los méritos y la idoneidad de quienes se designaron y no se utilizaran parámetros objetivos en su selección. Asimismo, consideró que el sistema de remoción resultaba tan precario como el mecanismo de nombramiento.

Declaró, así, la invalidez de los nombramientos llevados a cabo bajo ese procedimiento desajustado con las pautas de la sentencia -con excepción de los casos de jueces titulares elegidos por sorteo o un orden preestablecido de manera general-.

Sostuvo, a su vez, la nulidad de todas las listas de conjueces aprobadas sin las mayorías especiales de dos tercios; ratificó la legitimidad de las actuaciones cumplidas, y estableció, tal como ya se señalara, un régimen provisorio de subrogaciones hasta la

sanción de una nueva normativa adaptada a los preceptos constitucionales demarcados en sus pronunciamientos.

En miras de dar cumplimiento a los postulados establecidos por el artículo 1º de la Ley 26.376, a la que debe estarse conforme la mentada reconducción provisoria impuesta por el fallo “Uriarte”, este Consejo dispuso prorrogar, por plazo cierto o hasta el dictado de una nueva ley o la designación de un titular conforme al régimen constitucional y legal, la subrogación de todos aquellos magistrados que fueron instituidos en base a su calidad de jueces y del procedimiento aplicable.

Así, durante el año 2017 se recomendó al Plenario la designación, prórroga o el mantenimiento en funciones de 288 magistrados subrogantes en vacantes existentes, por fallecimiento, renuncia o remoción de sus titulares y por plazo cierto o la cobertura definitiva de esos cargos. Se dispusieron también, subrogaciones rotativas en algunas jurisdicciones en ciertas circunstancias o en causas específicas.

En esa línea se continuó durante buena parte del años 2018, designándose 36 magistrados subrogantes (estableciendo reemplazos sucesivos en algunas vacantes, prorrogando las que resultara necesario extender y realizando todas las tareas propias del ejercicio de esa facultad) hasta la sanción de la Ley 27.439, promulgada el 6 de junio de este año.

Dicha norma instituyó a las cámaras respectivas como organismos competentes para la designación de magistrados subrogantes en las vacantes generadas en la justicia nacional y federal por licencia, suspensión, vacancia, remoción u otro impedimento de sus titulares.

Para ello estableció un orden de prelación, de acuerdo a las posibilidades concretas de cada jurisdicción: un juez -de idéntica competencia- o un conjuez.

Para el caso de los conjueces, estableció que es el Consejo de la Magistratura quien deberá elaborar la nómina por cada cámara nacional o federal para actuar en la misma alzada o en todos los juzgados que de ella dependan, fijando los requisitos de quienes pueden integrar esos listados.

#### **n. Listados de Conjueces.**

De acuerdo a lo señalado en el acápite anterior, corresponde a este Consejo la confección de las listas de conjueces que cumplieran con los recaudos establecidos por la Ley.

La Comisión elaboró las listas de Conjueces de las distintas jurisdicciones en el año 2020. Este trabajo significó analizar más de 100 concursos aprobados desde el 15 de junio



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

de 2015 a la actualidad. Se les solicitó a más de 900 postulantes su conformidad para integrar la lista de conjuces y su domicilio, lo que se tradujo en el envío, recepción y análisis de más de 1500 correos electrónicos y solicitudes.

Todas las listas confeccionadas respetan las exigencias de la ley 27.439 y los criterios contenidos en la Resolución Plenaria N° 169/20.

Durante el año 2021 no se elaboraron nuevas listas de conjuces.

### **ñ. Traslado de Magistrados.**

La Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial desarrolla múltiples tareas, en su mayoría relativas a la tramitación de concursos y otras relacionadas con su función institucional.

Entre las primeras, además de llevar adelante el trámite concursal, es la encargada de recomendar al Plenario -y éste al Poder Ejecutivo- sobre las solicitudes de traslados de jueces, de acuerdo a la reglamentación específica aprobada por Resolución N° 155/00 de este Consejo, modificada mediante Resolución N° 270/19.

En virtud de nuevas solicitudes y reiteración de otras, esta Comisión -ya en la segunda sesión del año 2020- destacó la necesidad de generar un criterio unívoco sobre las cuestiones vinculadas a los traslados de magistrados y que requirieran la emisión de opinión por parte del Consejo de la Magistratura.

Es por ello que se consideró de suma importancia efectuar un estudio histórico de la aplicación de este instituto llevados a cabo por el Consejo.

Así, por Resolución 183/2020 del Consejo de la Magistratura se dispuso declarar que diez de la totalidad de los traslados analizados no habían completado el procedimiento previsto en el artículo 99 inciso 4 de la Constitución Nacional, conforme jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación así como a las Acordadas 4/2018 y 7/2018.

Dicha decisión resultó cuestionada judicialmente. Así, la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en autos "Bertuzzi Pablo Daniel y otro c/ EN - PJJN y otro s/ amparo Ley 16.986" declaró la inconstitucionalidad de la citada Resolución N° 183/20, del Reglamento de Traslado de Jueces del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la

Nación, aprobado por Resolución N° 155/00, según la modificación formulada por Resolución N° 270/219.

Por otra parte, el Alto Tribunal exhortó al Consejo de la Magistratura a promover y activar la realización de los concursos de los cargos vacantes y a restringir al máximo la promoción de nuevos traslados. Y para el caso de los cargos ocupados por los recurrentes, ordenó la convocatoria a un nuevo y específico concurso.

Asimismo, el citado fallo estableció que los magistrados recurrentes y todos aquellos que ocupen transitoriamente cargos de la judicatura por traslado, continuarán ejerciéndolos y gozando de la garantía de inamovilidad hasta el momento en que sean designados por nombramiento los magistrados que ocupen de modo definitivo dichos cargos, luego de cumplido el proceso constitucional de los arts. 114, incisos 1 y 2 y 99, inciso 4 en todas sus etapas.

En consecuencia desde la Comisión se elaboró un listado con todos aquellos magistrados que habían sido trasladados por el Consejo de la Magistratura desde su efectivo funcionamiento. De allí se seleccionó a aquellos que aún se encuentran en actividad que, en la actualidad, alcanza en número de 38 jueces; sobre éstos el Consejo deberá adoptar las decisiones que correspondan teniendo en consideración cada situación en particular.

Sobre ese total de 38 la Comisión de Selección, conforme lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo referido precedentemente, ordenó el sorteo - en acto público- del jurado que interviene en la cobertura de las vacantes existentes en la Sala I de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital.

En cuanto al período que esta memoria refiere, la Comisión sólo dio tratamiento a una solicitud de traslado, la cual resultó rechazada en virtud del fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

#### **o. Datos adicionales.**

Por otra parte, se recuerda que la Comisión es la encargada de resolver cuestionamientos a la idoneidad de los candidatos, cuyo trámite si bien se plantea en el marco de un concurso determinado tramita de manera independiente y debe seguirse en todos aquellos procesos de selección en los que el impugnado participe, hasta su resolución definitiva.

Las actividades desarrolladas por la Comisión de Selección derivaron en la adopción de 444 Resoluciones y 59 Dictámenes, entre otros instrumentos.



## **2) Escuela Judicial.**

Considerando que a partir del dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/20, 408/20 y ss., se dispuso una medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” para todas las personas que habitan el territorio nacional, medida que fue prorrogada y modificada parcialmente durante el transcurso del año 2020, y 2021. A lo antedicho se le suman las Acordadas CSJN N° 3, 4, 6, 14/20 y ss. y las Resoluciones de Presidencia de este Consejo N° 8, 10, 11/20 y ss., que promovieron la realización de tareas en forma remota.

Con motivo de todo ello, durante el Ciclo Lectivo 2020 la Escuela Judicial debió adaptar los cursos ofrecidos en el marco del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados/as (PROFAMAG) a la modalidad virtual, permitiendo la continuidad del dictado de acciones formativas en el territorio nacional.

Durante el Ciclo Lectivo 2020 la Escuela Judicial ha desarrollado las actividades que se detallan a continuación:

### **a. PROFAMAG**

Durante el Ciclo Lectivo 2020, los distintos módulos y cursos del Programa de Formación de Aspirantes a Magistrados/as fueron realizados de forma completamente virtual y asincrónica. Los alumnos no cursaban sincrónicamente ninguna clase, si no que tenían un determinado lapso de tiempo en cual debían leer material y cumplimentar ciertas actividades. Bajo esta modalidad, los profesores ejercían apoyo mediante el foro y otras herramientas virtuales.

Se realizaron bajo esta modalidad 127 cursos, correspondientes a 16 de los 18 módulos del PROFAMAG. Se adjunta a continuación la información, dividida en los 16 módulos donde hubo oferta académica, de cuantos cursos se dictaron, cuántos alumnos se inscribieron en dichos cursos, cuantos aprobaron, desaprobaban o abandonaron los mismos.

<b>Modulo</b>	<b>Inscriptos/as</b>	<b>Aprobados/as</b>	<b>Desaprobados/as</b>	<b>Ausentes</b>
1	261	163	55	43

2	236	143	41	52
3	389	260	94	35
4	165	87	69	9
5	249	172	40	37
6	421	289	76	56
7	334	216	36	82
8	543	260	138	145
10	211	127	56	28
11	759	288	304	167
13	490	294	54	142
14	254	127	54	73
15	157	125	20	12
16	136	68	29	39
17	240	189	20	31
18	214	119	38	57
<b>Total</b>	<b>5.059</b>	<b>2.927</b>	<b>1.128</b>	<b>1.008</b>

De la sumatoria de estos 127 cursos, 55 de ellos estaban integrados por 545 alumnos/as de la Sede Buenos Aires (CABA) y 72 cursos estaban integrados por 957 alumnos/as de las distintas Delegaciones Regionales

<b>Cursantes en Sede Buenos Aires</b>	<b>Cursantes en Delegaciones Regionales</b>
545	957

Durante el ciclo lectivo 2020 egresaron 53 alumnos/as

<b>Egresados/as Sede Buenos Aires</b>	<b>Egresados/as Delegaciones Regionales</b>
17	36

### **b. Curso de Capacitación en Materia de perspectiva de Género**

Mediante la Resolución Nº 51/20 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación se aprobó el Curso “Programa de Capacitación en Materia de Perspectiva de Género” a efectos de dar cumplimiento al requisito obligatorio exigible a los/as



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

postulantes de los concursos públicos para la designación de magistrados/as según lo establecido en la Resolución Nº 269/19 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación

La acción formativa planteada revestía, en principio, las características de curso presencial, sin embargo fue diseñado de modo tal que permite ser dictado de modo virtual. La modalidad elegida fue virtual asincrónica.

Su estructura constaba de siete módulos, del cual en cada uno de ellos había un video de presentación del docente, bibliografía obligatoria y sugerida, herramientas pedagógicas concretas para el logro de las competencias conforme los contenidos desarrollados en cada módulo y una actividad auto asistida que debía ser aprobada como requisito para continuar el cursado, debiendo aprobar las siete actividades para certificar el logro de las competencias respecto de la formación recibida.

Durante el ciclo lectivo 2020 se inscribieron en el “Programa de Capacitación en Materia de Perspectiva de Género” 2384 aspirantes de todo el país que fueron organizados en 68 aulas.

Datos ilustrativos finales que reflejan los resultados de la formación virtual:

Aulas	Inscriptos	Ausentes	Desaprobados	Aprobados
68	2384	988	358	1038

### **c. Secretaría General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales.**

La Escuela Judicial de la Nación desempeña, en el Mandato 2020-2022, la Secretaría General de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales organismo creado por la Cumbre Judicial Iberoamericana.

En su carácter de Secretaría General de la RIAEJ, la Escuela Judicial de la Nación coordina las actividades académicas de dicha Red, como además la administración y sostenimiento de la página web y el campus virtual de la misma.

Las actividades de Cumbre durante el año 2020, fueron de modalidad íntegramente virtual y en algunos casos de manera colaborativa con RIAEJ. Se realizó una reunión en fecha 17 de abril donde se realizó la recolección y sistematización de todas las medidas

tomadas y proyectadas en todas las áreas del Poder Judicial frente a la pandemia por Covid-19, incluyendo lo elaborado por RIAEJ, con el objetivo de contar con ese insumo de experiencias y buenas prácticas para la toma de futuras decisiones de los países miembros.

Dicho material se fue actualizando y poniendo a disposición de Presidencia, al igual que lo elaborado por las distintas comisiones de Cumbre.

Asimismo, se participó de las reuniones preparatorias de la Asamblea General de Cumbre que se realizó el 11 de diciembre, en la cual en forma previa a su inicio RIAEJ presentó el informe anual de las actividades desarrolladas.

En el marco de dichas funciones se realizaron las siguientes actividades:

#### **d. Programa de Formación Judicial Iberoamericano**

La gestión de la tercera edición del Programa que abarcó de Noviembre de 2019 a Noviembre de 2020 fue realizada por la Escuela Judicial de Argentina. Hubo 113 alumnos de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Panamá, El Salvador, México, Nicaragua, Panamá, Perú, Uruguay y Venezuela, de los cuales culminaron satisfactoriamente la capacitación 40 alumnos/as.

El Programa consta de 4 Módulos y 128 Horas Reloj que los alumnos deben aprobar para obtener la certificación, bajo la modalidad virtual y asincrónica de cursado.

Los Módulos abarcan los temas aprobados como prioritarios, durante la VIII Asamblea General:

- ✓ Ética Judicial
- ✓ Argumentación
- ✓ Derechos Humanos
- ✓ Control de Convencionalidad

El programa surgió del debate de la iniciativa planteada en la XXVII Reunión de Junta Directiva celebrada en Buenos Aires, República Argentina, acerca de la necesidad de desarrollar una oferta de un programa de formación, con certificación internacional de la RIAEJ, gestionada desde el campus virtual de la red, mantenido en la actualidad por la Escuela Judicial de Argentina.

#### **e. Programa Conjunto de Capacitación UNESCO - RIAEJ Capacitación en el campo de la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales**

La gestión del Curso que abarcó de octubre a diciembre de 2020 fue realizada por la Escuela Judicial de Argentina. En la Edición realizada en 2020 hubo 62 inscripciones de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Argentina, Paraguay y Uruguay, se los cuales culminaron satisfactoriamente la capacitación 20 alumnos/as.

El Programa consta de 4 Módulos, una evaluación final y 40 Horas Reloj que los alumnos deben aprobar para obtener la certificación, bajo la modalidad virtual y asincrónica de cursado.

La capacitación tiene por objeto aplicar el enfoque por competencias en la formación de operadores judiciales en la región e incluso a otras regiones del mundo, para la protección del patrimonio cultural, la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y su restitución.

**f. Sustracción Internacional de Niños 2020HCCH – RIAEJ.**

La gestión del Curso que abarcó de mayo a junio de 2020 fue realizada por la Escuela Judicial de Argentina. En la Edición realizada en 2020 hubo 186 inscripciones de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Chile, Ecuador, El Salvador, España, Guatemala y Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay y Venezuela, de los cuales culminaron satisfactoriamente la capacitación 93 alumnos/as.

El Programa consta de 5 Módulos, una evaluación final y 20 Horas Reloj que los alumnos deben aprobar para obtener la certificación, bajo la modalidad virtual y asincrónica de cursado.

La gestión del Curso que abarcó de mayo a junio de 2020 fue realizada por la Escuela Judicial de Argentina.

La capacitación tiene por finalidad brindar a los/as cursantes las competencias necesarias para abordar los casos de restitución internacional de niños/as que se planteen en virtud del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Niños/as, proporcionándoles las herramientas prácticas que resultan imprescindibles para lograr un desempeño satisfactorio de la magistratura en la temática.

El “Seminario a distancia sobre sustracción internacional de niños/as” persigue el desarrollo y profundización de los conocimientos, técnicas y herramientas necesarias para abordar las situaciones que actualmente se presentan en los procesos judiciales, relativos a la problemática del tema.

### **III. Comisión de Administración y Financiera**

#### **a. Composición.**

De conformidad con lo previsto en la Ley n° 24.937 y sus modificatorias, la Comisión estuvo integrada durante el año 2021 por siete miembros y su composición fue la siguiente: un senador, Dr. Mariano Recalde; dos diputados, Dra. Vanesa Siley y Dr. Pablo Tonelli; dos jueces, Dr. Alberto A. Lugones y Dr. Juan Manuel Culotta; un representante por los abogados y abogadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dr. Diego Marías y un representante por el Poder Ejecutivo, Dr. Gerónimo Ustarroz. La presidencia de la Comisión fue ejercida por el Dr. Diego Marías y la Vicepresidencia por la Dra. Vanesa Siley (Resolución CM n° 01/21).

Se desempeñó como Secretario de la Comisión de Administración y Financiera el Dr. Claudio Omar Martucci.

#### **b. Resumen de actividad.**

De acuerdo al artículo 16° de la Ley n° 24.937, modificada por el artículo 12° de la Ley n° 26.855, es competencia de la Comisión de Administración y Financiera fiscalizar y aprobar la gestión de la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial, realizar auditorías y efectuar el control de legalidad e informar periódicamente sobre ello al Plenario del Consejo.

Es menester poner de resalto que el año 2021 ha sido un período de intenso trabajo y con enormes desafíos, en razón de la pandemia que acaeció. El COVID-19 planteó a esta Comisión de Administración y Financiera el reto de adecuarse a un marco de trabajo inédito, logrando, en ese contexto, mantener el flujo de trabajo administrativo, asegurando el normal funcionamiento de las diferentes dependencias de este Poder de Estado y, en consecuencia, garantizando la prestación del servicio de justicia conforme las necesidades de la ciudadanía.

En este marco, la Comisión recibió seiscientos catorce (614) actuaciones y sesionó desde el 1° de febrero del año 2021 hasta el 30 de diciembre del año 2021, teniendo reuniones periódicas cada diecisiete (17) días promedio, alcanzando una totalidad de diecinueve (19) reuniones; mediante las cuales se emitieron ciento veintinueve (129) Resoluciones y setenta y dos (72) Dictámenes. Cabe poner de resalto que el 6,97% de los mentados actos administrativos emitidos por la Comisión fueron resueltos por el procedimiento aprobado por Resolución CAF n° 115/17; procedimiento que, desde su génesis, tiene como finalidad optimizar la actividad administrativa de la Comisión,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

rigiéndose así por los principios de eficacia, celeridad y eficiencia, pilares de la gestión administrativa.

En otro orden de ideas, se puede mencionar que, mediante la **Resolución CAF n° 25/21**, se redistribuyeron las zonas del mapa judicial entre los Consejeros y Consejeras miembros del Consejo de la Magistratura de la Nación, a fin de lograr un acabado conocimiento de las necesidades que poseen los Tribunales y Dependencias auxiliares del Poder Judicial de la Nación, asignándole de esta manera a sus miembros la responsabilidad de la atención de por lo menos una de las regiones (Resolución CM n° 5/98).

<b>Zona</b>	<b>Consejeros</b>
Bahía Blanca	Dr. Mariano Recalde Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Diego Marías Dra. Graciela Camaño
Comodoro Rivadavia	Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Ricardo Recondo
Córdoba	Dra. Vanesa Siley Dr. Alberto Lugones Dr. Carlos Matterson Dr. Ricardo Recondo Dra. Graciela Camaño
Corrientes	Dr. Diego Marías Dr. Alberto Lugones Dr. Carlos Matterson Dra. Maria I. Pilatti Vergara Dr. Ricardo Recondo
General Roca	Dr. Pablo Tonelli Dr. Juan Manuel Culotta

	<p>Dr. Gerónimo Ustarroz</p> <p>Dr. Ricardo Recondo</p>
La Plata	<p>Dr. Mariano Recalde</p> <p>Dra. Vanesa Siley</p> <p>Dr. Pablo Tonelli</p> <p>Dr. Juan Manuel Culotta</p> <p>Dr. Gerónimo Ustarroz</p> <p>Dr. Alberto Lugones</p> <p>Dr. Diego Marías</p> <p>Dr. Diego Molea</p> <p>Dra. Graciela Camaño</p>
Mar del Plata	<p>Dr. Mariano Recalde</p> <p>Dr. Pablo Tonelli</p> <p>Dr. Juan Manuel Culotta</p> <p>Dr. Alberto Lugones</p> <p>Dr. Diego Marías</p> <p>Dr. Ricardo Recondo</p> <p>Dra. Graciela Camaño</p>
Mendoza	<p>Dr. Mariano Recalde</p> <p>Dra. Vanesa Siley</p> <p>Dr. Pablo Tonelli</p> <p>Dr. Juan Manuel Culotta</p> <p>Dr. Diego Marías</p> <p>Dr. Carlos Matterson</p> <p>Dra. Silvia Giacoppo</p> <p>Dr. Ricardo Recondo</p>
Paraná	<p>Dr. Diego Marías</p> <p>Dr. Alberto Lugones</p> <p>Dr. Carlos Matterson</p> <p>Dr. Ricardo Recondo</p> <p>Dr. Gerónimo Ustarroz</p> <p>Dr. Diego Molea</p>
Misiones (Posadas)	<p>Dr. Juan Manuel Culotta</p>



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

	Dr. Alberto Lugones Dr. Carlos Matterson Dra. Maria I. Pilatti Vergara
Resistencia	Dr. Diego Marías Dr. Alberto Lugones Dra. María I. Pilatti Vergara Dr. Ricardo Recondo
Santa Fe (Rosario)	Dr. Mariano Recalde Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Carlos Matterson Dra. Graciela Camaño
Salta	Dr. Juan Manuel Culotta Dra. Vanesa Siley Dr. Carlos Matterson Dra. Silvia Giacoppo Dr. Ricardo Recondo Dra. Graciela Camaño
San Martín	Dr. Mariano Recalde Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Alberto Lugones Dr. Diego Marías Dr. Ricardo Recondo Dra. Graciela Camaño
Tucumán	Dra. Vanesa Siley Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Alberto Lugones

<b>Fuero</b>	<b>Consejeros</b>
--------------	-------------------

<p>Justicia Federal de Casación Penal y Tribunales Orales</p>	<p>Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Alberto Lugones Dr. Diego Marías Dr. Mariano Recalde Dr. Ricardo Recondo Dra. Graciela Camaño</p>
<p>Justicia Nacional en lo Civil</p>	<p>Dra. Vanesa Siley Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Alberto Lugones Dr. Diego Marías Dr. Ricardo Recondo</p>
<p>Justicia Nacional en lo Civil y Comercial Federal</p>	<p>Dra. Vanesa Siley Dr. Pablo Tonelli Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Alberto Lugones Dr. Diego Marías Dr. Ricardo Recondo</p>
<p>Justicia Nacional en lo Comercial</p>	<p>Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Diego Marías Dra. Vanesa Siley Dr. Ricardo Recondo</p>
<p>Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal</p>	<p>Dr. Mariano Recalde Dr. Pablo Tonelli Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Diego Marías Dr. Ricardo Recondo</p>
<p>Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional</p>	<p>Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Alberto Lugones Dr. Diego Marías</p>



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

	Dr. Ricardo Recondo
Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional Federal	Dr. Mariano Recalde Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Alberto Lugones Dr. Diego Marías Dr. Ricardo Recondo
Justicia Nacional Electoral	Dr. Mariano Recalde Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Pablo Tonelli Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Alberto Lugones Dr. Diego Marías Dr. Ricardo Recondo Dra. Graciela Camaño
Justicia Nacional en lo Penal Económico	Dr. Mariano Recalde Dr. Juan Manuel Culotta Dr. Gerónimo Ustarroz Dr. Alberto Lugones Dr. Diego Marías Dr. Ricardo Recondo Dra. Graciela Camaño
Justicia Federal de la Seguridad Social	Dr. Mariano Recalde Dr. Alberto Lugones Dr. Diego Marías Dr. Ricardo Recondo Dra. Graciela Camaño
Justicia Nacional del Trabajo	Dr. Mariano Recalde Dra. Vanesa Siley Dr. Juan Manuel Culotta

	Dr. Alberto Lugones Dr. Diego Marías Dr. Ricardo Recondo Dra. Graciela Camaño
--	--

**c. Temas tratados por la Comisión de Administración y Financiera durante el año 2021.**

Entre los temas relevantes abordados por la Comisión durante el año 2021 pueden mencionarse:

1.- Los **informes previstos en el artículo 45° del Reglamento General en los términos del artículo 19° de la Ley n° 24.937** (t.o. por Decreto n° 816/99) respecto a los **recursos jerárquicos** interpuestos contra resoluciones de la Administración General.

Mediante la Resolución CAF n° 1/05 se implementó un mecanismo de sorteo para asignar la elaboración de informes preliminares en el marco de la tramitación de recursos jerárquicos y otras actuaciones complejas entre los Consejeros y Consejeras que integran la Comisión de Administración y Financiera, con el objeto de agilizar el tratamiento de expedientes y de garantizar una adecuada distribución del trabajo entre los integrantes.

Durante el año 2021 fueron asignados mediante ese mecanismo ciento seis (106) expedientes, según dan cuenta las nueve (9) actas de sorteo confeccionadas por la Secretaría de la Comisión de Administración y Financiera.

2.- En lo inherente al **régimen de control del rubro “desarraigo”**, cabe efectuar las siguientes precisiones:

La Resolución CSJN n° 2832/98 dispuso oportunamente extender el régimen de desarraigo previsto por las Resoluciones n°s 891/90, 322/91 y 718/98 a los Consejeros y Consejeras y funcionarios y funcionarias del Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados cuando procediere.

Por Resolución CM n° 12/98 y Resolución JE n° 28/99, se fijaron las condiciones reglamentarias del procedimiento administrativo a cumplir por los beneficiarios en el Consejo de la Magistratura y en el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.

En el año 2005, la Resolución CM n° 302/05 sustituyó el régimen de desarraigo previsto en las normativas mencionadas en el párrafo que antecede.

Posteriormente, el 8 de mayo de 2008, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM n° 228/08 mediante la que reemplazó la resolución *supra* citada,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

compatibilizando el ordenamiento establecido en la Resolución CM n° 12/98 con las disposiciones de la Resolución CM n° 302/05.

El 17 de julio de 2008, se aprobó la Resolución CM n° 319/08, mediante la que se dispuso extender la aplicación del régimen previsto en la Resolución CM n° 228/08 a los empleados que se desempeñan en las vocalías del Consejo de la Magistratura y el Jurado de Enjuiciamiento.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 16° de la Ley n° 24.937 ratificado por el artículo 12° de la Ley n° 26.080, se instruyó a la Secretaría de la Comisión de Administración y Financiera a impulsar un procedimiento de control del citado régimen. Entre las obligaciones reglamentarias previstas, se ordenó la acreditación periódica de la subsistencia de las condiciones exigidas para su procedencia.

En este sentido, y a los fines dispuestos mediante las Resoluciones CAF n°s 1/04 y 2/04, se encomendó a la Secretaría de la Comisión verificar que el domicilio acreditado por los beneficiarios del régimen de desarraigo, se encuentre a una distancia de más de 100 kilómetros de la sede del ejercicio de sus funciones.

Finalmente, mediante el **Dictamen CAF n° 13/21 (Resolución CM n° 33/21)**, del 17 de marzo de 2021, se resolvió que, tendrán derecho a la liquidación del desarraigo exclusivamente los empleados y funcionarios que se desempeñen en las vocalías del Consejo de la Magistratura y del Jurado de Enjuiciamiento, que no poseyeran estabilidad en el cargo ni contrato en la planta del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento.

En esa inteligencia, se requirió a la Dirección General de Recursos Humanos del Poder Judicial de la Nación -mediante Oficio CAF n° 18/21- toda la información necesaria para proceder a la fiscalización del régimen, lo que tramitó por extracto en el Expediente n° 13-03747/16, habiéndose dado el pertinente tratamiento (Oficios CAF n°s 78/21, 79/21 y 80/21).

Paralelamente, la Resolución CM n° 46/04 limitó el uso de pasajes únicamente a los titulares del beneficio y dentro de las tarifas económicas y/o turista; supeditando su verificación en la Secretaría de la Comisión (conf. art. 2° de la Resolución CAF n° 1/04).

Por último, y, al ampliar el alcance de la mencionada verificación (cfr. Resolución CAF n° 2/04), también se le encomendó recabar la posterior conformidad por parte de los beneficiarios en lo inherente a la utilización de pasajes anuales oportunamente otorgados, con carácter personal, de ida y vuelta entre esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la ciudad de origen del beneficiario.

Siendo ello así, la Secretaría de la Comisión se encargó de realizar la verificación de los destinatarios (cfr. art. 1º inciso b) de la Resolución CSJN n° 72/90, modificado por Resolución CM n° 46/2004).

**3.- Recursos Humanos:** sobre este punto, cabe señalar que durante el año 2021 se emitieron numerosos dictámenes y resoluciones relacionados principalmente con los siguientes temas: haberes por subrogancia de magistrados, funcionarios y conjueces (8,34%); bonificaciones adicionales por título y antigüedad (15,28%); honorarios de peritos (30,56%); pago de vacaciones no gozadas (4,16%); y, otros (41,66%).

Asimismo, se destaca que el 34,72% de la totalidad de los dictámenes y resoluciones emitidos se relacionaron con recursos jerárquicos presentados.

En relación a las autorizaciones, es importante destacar que, mediante la Resolución CM n° 352/06, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación delegó en la Comisión de Administración y Financiera el ejercicio de la competencia para resolver las presentaciones realizadas por los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación en el marco del inciso m) del artículo 8º del Reglamento para la Justicia Nacional, que dispone, entre las obligaciones de magistrados, funcionarios y empleados, que no podrán participar en asociaciones profesionales, con excepción de las mutualistas, ni en comisiones directivas de ninguna asociación, sin autorización de la respectiva autoridad de superintendencia.

La Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante Resolución del 15 de septiembre de 2004, en el marco del Expediente n° 10-28456/98, interpretó que las autorizaciones para participar en asociaciones profesionales, con excepción de las mutualistas, y en comisiones directivas de asociaciones, eran competencia del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

En oportunidad de analizar esta cuestión, el Plenario del Cuerpo resolvió -mediante Resolución CM n° 352/06-, delegar el ejercicio de la competencia para resolver las presentaciones realizadas por los magistrados, funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación en el marco del inciso m) del artículo 8º del Reglamento para la Justicia Nacional, en esta Comisión de Administración y Financiera.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Sobre el particular, durante el año 2021, la Comisión de Administración y Financiera tramitó tres (3) autorizaciones en los términos del artículo 8º, incisos “j” y “k” del Reglamento para la Justicia Nacional.

**d. Selección de Magistrados y Escuela Judicial.**

La Comisión de Administración y Financiera asumió –en el año 2001- la tarea de realizar las gestiones tendientes a la liquidación de los pasajes, viáticos y compensaciones que corresponde abonar a los miembros de los jurados que intervienen en los concursos públicos de antecedentes y oposición para la designación de Magistrados del Poder Judicial de la Nación.

Durante el año 2021 la Comisión de Administración y Financiera tomó intervención en el trámite de liquidación de viáticos y reintegros de los gastos de jurados designados en el Concurso n° 434 (Oficio CAF n° 36/21).

Asimismo, en cuanto a la competencia que la Comisión de Administración y Financiera tiene atribuida con respecto a la Escuela Judicial, cabe recalcar que durante el ejercicio 2020, al igual que en los años anteriores, esta oficina ejerció funciones de carácter eminentemente económico-financiera.

De todas formas, se destaca que la función principal de esta Comisión de Administración y Financiera, reside en el control de las notas mediante las que la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial solicita el adelanto o reintegro de viáticos y pasajes y el pago de compensaciones a favor de los docentes que dictan seminarios tanto en la sede Buenos Aires como en las distintas delegaciones regionales.

El pago de los cursos que se dictan en estas delegaciones tramita a través de sus respectivas habilitaciones, a fin de evitar el traslado de los docentes a la ciudad de Buenos Aires, con la finalidad de descentralizar, facilitar y agilizar el trámite de cobro.

En el año 2021, esta Comisión intervino en el trámite de pago de honorarios correspondientes a Delegados Regionales de la Escuela Judicial para los ejercicios 2019 y 2020, resueltos mediante el dictado de la **Resolución CAF n° 87/21**.

Finalmente, esta Comisión de Administración y Financiera tramitó el pago de Honorarios de Jurados para los Concursos n°s 329, 340, 356, 389, 409, 410, 412, 414, 415, 418, 420, 421, 423, 424, 425, 427, 430, 433, 434, 439, 450, 460, y 461 (Oficios CAF n°s

05/21, 07/21, 08/21, 09/21, 10/21, 11/21, 12/21, 39/21, 44/21, 58/21, 59/21, 72/21, 73/21, 77/21, 102/21, 103/21, 104/21, 105/21, 106/21, 107/21, 126/21, 135/21 y 136/21).

#### **e. Fiscalización de la oficina de Administración.**

Durante el ejercicio 2021 la Comisión se abocó a analizar las licitaciones públicas tramitadas en el ámbito del Poder Judicial de la Nación. A su vez, en aquellas contrataciones impulsadas bajo la forma de contratación directa, compulsa de precios o licitación privada, tomó intervención la Comisión cuando las particularidades del procedimiento ameritaban un control especial, en razón del monto de dichas contrataciones. Todo ello, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley nº 24.937 – modificado por el artículo 12º de la Ley nº 26.855-, la Resolución CM nº 97/07, el artículo 41º del Reglamento de Contrataciones aprobado por la Resolución CM nº 254/15.

Es de suma importancia resaltar que, en el marco del Expediente AAD nº 16/2021, caratulado “Solicitud Marías Diego S. (Consejero) s/ Proyec. Modificación art. 18 de la Res. CM nº 254/15 -Valor del Módulo-”, se propiciaron modificaciones al Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación –Res. CM nº 254/15- respecto a las que, ulteriormente, esta Comisión emitió opinión favorable mediante Dictamen CAF nº 08/21 y que fuera refrendada por la Resolución CM nº 28/21, mediante la cual se resolvió modificar el artículo 18º del Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución CM nº 254/2015, y modificado por las Resoluciones CM nºs 316/17 y 168/20, y fijar el valor del MÓDULO en la suma de a la suma de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS (\$15.500), como unidad de referencia a los fines reglamentarios.

Asimismo, el 22 de diciembre del 2021, se efectuó una nueva actualización, aprobada mediante Dictamen CAF nº 68/21 y que fuera refrendada por la Resolución CM nº 355/21, donde se resolvió modificar el artículo 18º del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, aprobado por Resolución CM nº 254/2015, y modificado por las Resoluciones CM nºs 316/17, 168/20 y 28/21, y fijar el valor del MÓDULO en la suma de PESOS VEINTIDÓS MIL (\$22.000.-), como unidad de referencia a los fines reglamentarios.

Sobre el particular, respecto a los expedientes que ingresaron durante el año 2021 en esta área, se observó un incremento en su cantidad respecto al año 2020, aumentando en tres coma dos por ciento (3,2%) respecto al año anterior; ingresando, de este modo, un total de ciento veintinueve (129) actuaciones.

Sobre este tópico, se emitieron un total de ciento veintinueve (129) resoluciones,



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

discriminadas de la siguiente forma:

<b><u>TEMA</u></b>	<b><u>CANTI DAD</u></b>
PLIEGOS	48
ADJUDICACIONES	47
CONTRATACIONES DIRECTAS	4
LOCACIONES (renovaciones - prórrogas)	9
FRACASOS y Lic. DESIERTA	14
RESCISIONES y REVOCACIONES	1
REDETERMINACION	3
OTROS	3

Entre los expedientes tratados en el ámbito de la Comisión de Administración y Financiera, resulta loable recalcar la participación en tramitaciones tendientes a optimizar el equipamiento informático del Poder Judicial de la Nación, a saber, se tramitó la adquisición de quinientas (500) notebooks con el software incluido, con destino a los Tribunales Federales del Interior del país (Licitación Pública n° 482/20 - Resolución CAF n° 01/21); la provisión de quinientas (500) notebooks con el software incluido, con destino a la Cámara Criminal y Correccional (Licitación Pública n° 522/20 - Resolución CAF n° 03/21); la contratación de la provisión de un (1) servidor de almacenamiento de contingencia para el Sistema de Gestión Electoral y Sistema de Gestión Judicial –Lex100- con destino al Centro de Datos del Poder Judicial de la Nación (Resolución CAF n° 04/21); la adjudicación de una solución integral de servicio de correo electrónico centralizado, con destino al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (Resolución CAF 08/21). A su vez, se autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar a Licitación Pública, a fin de contratar la provisión de mil seiscientos noventa y cuatro (1.694) impresoras electrofotográficas monocromáticas con destino a diversas dependencias del Poder Judicial de la Nación (Resolución CAF n° 21/21); se prestó conformidad a la adquisición de equipamiento para la actualización tecnológica de servidores del Poder

Judicial de la Nación (Resolución CAF n° 22/21). Además, se aprobó, contratar la provisión, implementación y puesta en marcha del servicio primario de transmisión de datos mediante una red digital simétrica MPLS, por un período de veinticuatro (24) meses, con opción a prórroga (Resolución CAF n° 27/21). También, se autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar a Licitación Pública, a efectos de contratar la adquisición de dos (2) servidores HPE Integrity para el sistema de sueldos del Poder Judicial de la Nación, con su respectiva garantía de buen funcionamiento en todas sus partes y componentes, por el término de treinta y seis (36) meses (Resolución CM n° 33/21); como así también la autorización a convocar a Licitación Pública, a fin de contratar la provisión de dos mil ciento cuarenta y cinco (2.145) computadoras con destino a diversas dependencias y organismos del Poder Judicial de la Nación (Resolución CM n° 34/21). Se autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar a Licitación Pública, a fin de contratar la renovación de licencias “Analizador de correo SMTP y Antispam” - EDSI TREND, con su respectivo servicio de mantenimiento (Resolución CM n° 52/21). Se contrató la provisión e instalación de hardware para la ampliación de almacenamiento en servidores del Poder Judicial de la Nación (Resolución n° 62/21); se autorizó la convocatoria a Licitación Pública, a fin de contratar la renovación del servicio de soporte y mantenimiento de licencias de base de datos Oracle y subproductos (Resolución n° 96/21); se contrató el servicio de mantenimiento integral y preventivo de servidores Lenovo, HP y Dell, instalados en diversos edificios del Poder Judicial de la Nación (Resolución CM 98/21).

Finalmente, cabe destacar, que se aprobó la ampliación de la Orden de Compra n° 250/21 -Licitación Pública n° 489/21- a fin de adquirir 200 notebooks adicionales con destino a diversas dependencias del Poder Judicial de la Nación (Resolución CAF n° 100/21).

Se pone de resalto que la inversión efectuada en equipamiento durante el año 2021, permitió que, en el año 2022, la Dirección General de Tecnología de la Administración General cuente con los recursos materiales necesarios para brindar un servicio de justicia acorde a los tiempos post pandémicos.

En lo que atañe a las locaciones de inmuebles, la Comisión de Administración y Financiera intervino tanto en licitaciones de inmuebles, renovaciones, prórrogas y contrataciones directas. Entre ellas, se encuentra la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle España n° 955/57 -Mendoza-, sede del Juzgado Federal n° 2 del asiento, tramitada mediante la Resolución CAF n° 18/21; la adjudicación de la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

locación, por Resolución CAF n° 38/21, de un inmueble en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, para servir de sede al Juzgado Federal de Primera Instancia n° 2 del asiento y a dependencias del Juzgado Federal de Primera Instancia n° 1. También mediante Resolución CAF n° 43/21, se autorizó la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Entre Ríos n° 730/36, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, sede de los Juzgados Federales n°s 1 y 2 del asiento, por el termino de tres (3) años; a través de la Resolución CAF n° 55/21 se autorizó la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Lavalle n° 1212 –con excepción del local de planta baja- de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de once (11) Juzgados de Primera Instancia en lo Civil.

Por otro lado, a través de la Resolución CAF n° 64/21, se resolvió autorizar la renovación del contrato de locación de las unidades funcionales: UF n° 45 ubicada en el piso 5°; UF n° 46, ubicada en el piso 6°; UF n°s 47 y 48, ubicadas en el piso 7°, y nueve (9) cocheras ubicadas en la UF n° 1 (primer subsuelo) del edificio de la calle Cerrito n° 268 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinado para Sede de Juzgados Nacionales del Trabajo; mediante Resolución CAF n° 86/21 se autorizó la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Av. Independencia n° 2024/32, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, sede de los Juzgados Federales en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo n°s 2 y 4 del asiento.

Asimismo, se autorizó la renovación del contrato de locación del inmueble sito en la calle Lavalle n° 1501, esquina Paraná n° 502, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, por el término de tres (3) años - Resolución CAF n° 106/21-.

Del mismo modo, por intermedio de la Resolución CAF n° 119/21, se autorizó a la Subdirección de Contrataciones a convocar una Licitación Pública “In Situ” tendiente a contratar la locación de un inmueble en la Ciudad de Eldorado, provincia de Misiones, para servir de sede del Juzgado Federal de primera instancia de Eldorado.

Finalmente, vale resaltar que por Resolución CAF n° 85/21, se aprobó la Contratación Directa n° 614/21 (Adjudicación Simple por Locación de Inmueble) —ad referéndum de la aprobación de la Comisión de Administración y Financiera— a efectos

de contratar la locación de un inmueble en la ciudad de La Rioja, provincia homónima, para servir de sede del Juzgado Federal de La Rioja –Secretaría Electoral–, hasta el 31 de diciembre de 2021; y mediante la Resolución CAF n° 88/21, se prestó conformidad con la Resolución AG n° 1723/21 suscripta —ad referéndum de la aprobación de la Comisión de Administración y Financiera—, la cual aprobó la Contratación Directa n° 615/21 por la locación de un inmueble en San Luis, para servir como sede del Juzgado Federal con Competencia Electoral de esa ciudad.

Cabe mencionar también la intervención en diversos trámites mediante los que se iniciaron y/o adjudicaron obras públicas, entre ellas, se destaca, las concernientes a los trabajos correspondientes a la realización de la obra de adecuación de la instalación eléctrica en la planta baja e iluminación de la fachada del edificio ubicado en la Avenida Comodoro Py n° 2002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la cual comprende tanto trabajos de obras generales como de instalaciones complementarias –Resolución CAF n° 10/21-. A su vez, se adjudicaron los trabajos tendientes a contratar la remodelación de la instalación eléctrica en el edificio sito en Av. Callao n° 635 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sede de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial –Resolución CAF n° 37/21-.

Asimismo, mediante Resolución CAF n° 47/21, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones a fin de contratar los trabajos correspondientes a la realización de obras generales y de instalaciones complementarias para la “Remodelación y adecuación eléctrica parcial –desde el piso 2° hasta piso 13°-” del edificio sito en la calle Concepción Arenales n° 690 de la ciudad de Córdoba, provincia homónima, sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba.

Por otro lado, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para los trabajos de refuncionalización y ampliación en el edificio sede del Juzgado Federal de Jujuy n° 1, calle Belgrano n° 1.252. San Salvador de Jujuy –Resolución CAF n° 56/21-; y la impermeabilización del subsuelo y reparación de la fachada interna del Juzgado Federal de Santa Rosa”, calle San Martín (oeste) 153, Santa Rosa, provincia de La Pampa –Resolución CAF n° 58/21-.

De igual modo, se adjudicaron los trabajos correspondientes a la realización de la obra de adecuación de la instalación eléctrica en la planta baja e iluminación de la fachada del edificio ubicado en la Avenida Comodoro Py n° 2002, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires –Resolución CAF n° 84/21-; se contrataron los trabajos de renovación de fachadas y trabajos complementarios, en el edificio sede de la Cámara Federal de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Apelaciones de Tucumán, sito en calle Piedras n° 418 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán –Resolución CAF n° 113/21-; contrató los trabajos de para las obras de adecuación de la instalación cloacal, la cual comprende el cambio de la cañería troncal bajo la playa de estacionamiento en el edificio sito en la calle Comodoro Py 2002, sede de la Cámara Federal de Casación Penal –Resolución CAF n° 123/21-.

Asimismo, se adjudicaron los trabajos de adaptación de viviendas de funcionarios sitas en la calle Malvinas Argentinas n° 160, entre Kayen, Fitz Roy y Kuanip de la ciudad de Ushuaia, para ser destinadas al funcionamiento del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Tierra del Fuego -Resolución CAF n° 127/21-.

Finalmente, mediante Resolución CAF n° 129/21, se aprobó la adjudicación de los trabajos de pintura integral de los espacios interiores y todos los trabajos complementarios que fueran necesarios del edificio sito en Av. Callao n° 635, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de diversas dependencias del Fuero Comercial.

En relación a las redeterminaciones, tanto provisorias como definitivas, elevadas oportunamente por la Oficina de Administración y Financiera, durante el año 2021 tuvieron tratamiento los siguientes expedientes en la Comisión de Administración y Financiera:

- Adecuación Provisoria: “Solicitud. Redeterminación Provisoria de Precios Decreto 691/16 –LP 38/18”. Expediente n° 13-05290/20; Resolución CAF n° 31/21.
- Adecuación Provisoria: “Solicitud. Tala Const. SA – Redeterminación Prov. 13 Enero/20 – LP n° 552/17”. Expediente n° 14-03093/20; Resolución CAF n° 44/21.
- Adecuación Definitiva: “La Plata Pago Certificado de Obra Pública presentación Techos Dörfler SA – LP n° 109/19 – Calle 8 n° 925 – Redeterminación Definitiva” Expediente n° 14-05112/21; Resolución CAF n° 128/21.

En cuanto a los proyectos de convenio que tramitaron en la Comisión de Administración y Financiera, entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y distintos organismos, cabe indicar que se dictaminó favorablemente a su suscripción en numerosas oportunidades. Entre ellos se puede destacar que, mediante Dictamen CAF n° 01/21, se prestó conformidad para la suscripción de dos (2) Convenios de Cooperación, Asistencia Técnica y Complementación elaborados por el Departamento

de Capacitaciones de la Dirección General de Recursos Humanos en conjunto con la Universidad Austral, a fin de implementar un Plan Estratégico de Capacitación, tendiente a propiciar el desarrollo formativo y aptitudinal de los agentes del Poder Judicial de la Nación; uno de ellos entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Facultad de Derecho y, el otro, entre Consejo de la Magistratura de la Nación y la Escuela de Política, Gobierno y Relaciones Internacionales; ambos pertenecientes a la Universidad Austral.

Mediante del Dictamen CAF n° 16/21, se prestó conformidad al proyecto de adenda al “Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la Municipalidad de Concordia (Provincia de Entre Ríos)”, cuyo objeto fue la ejecución de la obra de remodelación del edificio sito en la calle Carriego n° 274, de la Ciudad de Concordia, Entre Ríos, y futura sede del Juzgado Federal de Primera Instancia creado por Ley Nacional n° 26.638. El proyecto de adenda fue elaborado a raíz de la necesidad de actualizar el monto que el Consejo de la Magistratura se comprometió a financiar para la contratación de la obra.

Asimismo, se autorizó al Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación a suscribir una Adenda al “Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la provincia del Chaco” para la ejecución de la obra pública de continuidad de la construcción del edificio sito en la calle Hipólito Irigoyen n° 65 –ciudad de Resistencia, provincia de Chaco–, el cual fuera suscripto el 3 de noviembre del año 2020 -Dictamen CAF n° 34/21-.

Mediante el Dictamen CAF n° 37/21, se prestó conformidad al Convenio Marco de Cooperación entre en Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y el Municipio de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba.

Así también, con el Dictamen CAF n° 39/21, se aprobó la suscripción del Convenio vinculado al servicio de soporte sobre la aplicación SGE1, SGE2 y SIGAP, entre la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Cámara Nacional Electoral, con vigencia desde enero a diciembre de 2021, prorrogable por el plazo de un (1) año —en caso de resultar necesario y por manifestación expresa de sus partes- a través de la celebración de un Acta Complementaria.

En orden a los antecedentes, que hacen al presente convenio, cabe señalar que a través de la Resolución CM n° 373/2003 se aprobó el Acuerdo Marco de Cooperación Científica y Técnica entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Universidad Tecnológica Nacional, cuyo objeto fue crear una base formal para la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

colaboración en el ámbito de la ciencia y tecnología, que fomente las actividades de cooperación en áreas de interés común e impulsar la utilización de los resultados de dicha cooperación en beneficio de ambas partes.

Con fecha 2 de diciembre de 2009, se sancionó la Ley nº 26.571 de “Democratización de la representación política, la transparencia y la equidad electoral” que introdujo reformas sustanciales al Código Electoral Nacional que inciden, principalmente, en el sistema de registro, actualización y mantenimiento de la información utilizada para confeccionar los padrones que se utilizan en los comicios.

Esta circunstancia motivó la necesidad de impulsar un programa de reingeniería del Sistema Nacional Electoral que quedó plasmado en el “Proyecto General”, Sistema de Gestión Electoral –SGE-, presentado por la Dirección General de Tecnología y cuyos trabajos continúan desarrollándose en la actualidad.

De este modo, mediante Resolución CM nº 129/19, se aprobó el Convenio, de tenor análogo al presente, vinculado al servicio de soporte sobre la aplicación SGE1, SGE2 y SIGAP desde el 1º de abril de 2019 al 30 de noviembre del 2019, entre la Universidad Tecnológica Nacional –Facultad Regional Córdoba-, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Cámara Nacional Electoral.

Por otro lado, se aprobó la suscripción del Convenio de Comodato –prórroga-, que fuera suscripto por el Presidente de la Corte de Justicia de Salta Dictamen CAF nº 54/21.

En orden a los antecedentes, cabe poner de resalto que, oportunamente mediante Resolución CM nº 176/19, se aprobó la suscripción del Convenio de Comodato entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y el Poder Judicial de la Provincia de Salta; previa intervención de la Comisión de Administración y Financiera, mediante Dictamen CAF nº 38/19.

El objeto del mentado Convenio era la entrega en Comodato, por parte del Poder Judicial de Salta al Consejo de la Magistratura, de las oficinas ubicadas en el tercer piso del edificio del Poder Judicial de Tartagal, sito en Avenida General Mosconi nº 1641 -esquina Ruta Nacional nº 34- de la ciudad de Tartagal, Provincia de Salta, a fin de instalar el Juzgado Federal de Primera Instancia de Tartagal.

Finalmente, es de suma importancia destacar el mediante la Resolución CAF nº

49/21, se resolvió prestar conformidad al acto de preadjudicación propiciado mediante la Resolución n° 0860 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la provincia del Chaco, en los términos estipulados por la cláusula TERCERA *in fine* del Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la provincia del Chaco.

El mismo tenía como objeto la continuidad de la construcción del edificio sito en Hipólito Yrigoyen n° 65, Resistencia -Provincia de Chaco-, para la centralización de la Justicia Federal.

De este modo, el Gobierno de la Provincia de Chaco se comprometió a ejecutar por cuenta y orden de 'EL CONSEJO' la Obra Pública (conforme Ley n° 13.064 de Obras Públicas, cláusula segunda de este convenio, y subsidiariamente sería de aplicación la Ley Provincial 1182-K).

Sobre el particular, es menester poner en resalto que mediante Dictamen CAF n° 43/20, esta Comisión prestó conformidad para la suscripción del precitado Convenio, autorizando al entonces Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación a suscribirlo en su carácter de Representante Legal del Cuerpo. Posteriormente, el Plenario del Cuerpo prestó conformidad mediante Resolución CM n° 255/20, el mentado Convenio fue suscripto por las autoridades representantes de las partes el 3 de noviembre del 2020.

#### **f. Modificaciones a la normativa de contrataciones y Trabajo en conjunto entre la Comisión de Reglamentación y la Comisión de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Nación.**

-Propuestas efectuadas por el señor Presidente de la Comisión de Administración y Financiera Consejero Dr. Diego Marías-

Cabe poner de resalto, que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, conforme al artículo 114° de la Constitución Nacional, tiene a su cargo, entre otras funciones, la administración de los recursos y la ejecución del presupuesto que la ley asigne a la administración de justicia.

Así las cosas, la Ley n° 24.937 -y modificatorias- fija, en su artículo 7°, entre las atribuciones del Plenario: “[...] 2°) *Dictar los reglamentos que sean necesarios para ejercer las facultades que le atribuye la Constitución Nacional y esta Ley a fin de garantizar una eficaz prestación del servicio de justicia*”.

Dicha ley establece en su artículo primero que el Consejo ejerce la competencia prevista en el artículo 114° de la Constitución Nacional de acuerdo a la forma



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Representativa, Republicana y Federal que la Nación Argentina adopta para su Gobierno, para lo cual deberá observar, entre otros, los principios de publicidad de gobierno y transparencia en la gestión.

El artículo 28º de la Resolución CM n° 97/07 establece que “[c]ada comisión propondrá y elaborará las normas reglamentarias que fueren menester para el cumplimiento de las funciones asignadas en las leyes 24.937 y sus modificatorias, las que, con vista previa a la Comisión de Reglamentación, tendrán vigencia a partir de la aprobación del Plenario del Cuerpo”.

Aquí corresponde destacar, que por Resolución CM n° 600/2016 se aprobó el “Reglamento de Trámite Simplificado Descentralizado” —una de las modalidades de selección del contratista receptada en los artículos 22º, 192º y 199º del Reglamento de Contrataciones, aprobado por Resolución CM n° 254/15 (y modificatorias)—, con la finalidad de mejorar los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y servicios para aquellos casos en que la gravedad o urgencia de las necesidades hicieran inconveniente la aplicación del régimen general en la materia.

Lo expuesto, considerando “[...] la extensión territorial, diversidad regional y complejidad geográfica de la estructura del Poder Judicial de la Nación”, lo cual generaba que “[...] los pasos necesarios impuestos para los procesos administrativos de adquisición de bienes y servicios —reglados normativamente— [...]” no ofrezcan “[...] rapidez a las soluciones requeridas por los tribunales inferiores [...]”; siendo necesario, en consecuencia, “[...] dotar a dichos tribunales de una mayor capacidad de gestión para la satisfacción de esas necesidades mediante un sistema que permita descentralizar los procedimientos de adquisición de bienes y servicios, conforme la disponibilidad y geografía de cada lugar” (considerandos 5º y 8º de la Resolución CM n° 600/2016).

Que en virtud de la experiencia adquirida bajo la vigencia del citado Reglamento se hizo evidente la necesidad de efectuar algunos ajustes normativos que permitieran reducir la extensión temporal de los procedimientos de contratación, sin afectar los derechos y garantías de las partes ni la transparencia de la tramitación administrativa.

Bajo tales premisas, la Presidencia esta Comisión de Administración y Financiera remitió a la Presidencia del Consejo de la Magistratura de la Nación un proyecto de

dictamen a fin de impulsar la modificación del artículo 2º, incisos “b” y “d”, del “Reglamento de Trámite Simplificado Descentralizado” aprobado por Resolución CM n° 600/2016. Ello, en miras a “[...] *mejorar los procedimientos administrativos de adquisición de bienes y servicios para aquellos casos en que la gravedad o urgencia de las necesidades hicieran inconveniente la aplicación del régimen general en la materia*”, buscando “[...] *reducir la extensión temporal de los procedimientos de contratación, sin afectar los derechos y garantías de las partes ni la transparencia de la tramitación administrativa*”

En tal sentido, se resolvió mediante el Dictamen CAF n° 55/21 – (Resolución CM n° 360/21), reducir el plazo previsto en el inciso “b” —diez (10) días corridos— del artículo 2º del Reglamento aprobado por la Resolución CM n° 600/2016 por uno de cinco (5) días hábiles administrativos y estipular, en el inciso “d” del mentado artículo, un plazo de diez (10) días corridos para la emisión del acto administrativo de adjudicación de la contratación.

Asimismo, mediante el Dictamen CAF n° 59/21 – (Resolución CM n° 364/21), se aprobó el “Reglamento para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación”, vigente para llamados aprobados desde el 31 de diciembre de 2021, a fin de impulsar en los procedimientos de contrataciones la presentación de una declaración jurada de interés, dada la necesidad de establecer procedimientos y mecanismos especiales para aquellos casos en que pudiera existir un conflicto de intereses o vinculación particular relevante entre uno de los interesados en contratar u obtener el otorgamiento de algunos de los actos mencionados por parte de este Consejo de la Magistratura, y alguno/a de sus integrantes, aunque estos/as no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trate, a fin de disipar toda duda que pudiera presentarse sobre la debida gestión del interés público.

Por su parte, junto con la creación de la partida de Fondos Rotatorios para el ejercicio 2021, se aprobó el Instructivo Aplicable al Régimen de Fondos Rotatorios Internos y Cajas Chicas y se resolvió designar como único responsable del fondo rotatorio al titular de la Oficina de Administración Financiera. Así, se determinó que, la Administración General podrá asignar con cargo al fondo rotatorio anticipos de fondos a favor de las Cámaras Federales de Apelaciones, a solicitud de sus presidentes para la atención de emergencias en los siguientes conceptos: a) Mantenimiento edificio; b) Instalaciones de calefacción y aire acondicionado; c) Instalaciones y servicios de conectividad; d) Obras de reparación no contempladas en otros regímenes; e)



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Suministros en general; f) Servicios de movilidad y transporte. (Dictamen CAF n° 60/21 – Resolución CM n° 365/21).

En otro orden de ideas, a través del Dictamen CAF n° 56/21 (Resolución CM n° 361/21), se resolvió modificar el artículo 199º del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación aprobado por Resolución n° 254/2015 –y modificatorias–. El mentado artículo regula uno de los procedimientos de selección del contratista estatal receptado en los artículos 22º y 192º del plexo normativo. En efecto, la aludida modificación procedió a eliminar el apartado “a” de su inciso 1º de forma tal que la modalidad pueda utilizarse, indistintamente, para provisiones o servicios; ello, a los fines de evitar discrepancias interpretativas en relación con los supuestos habilitantes de aplicación del artículo. Asimismo, se centralizó el sistema de pagos a los fines de darle celeridad al proceso.

En otro orden de cosas, el Dictamen CAF n° 57/21 (Resolución CM n° 362/21), resolvió la creación de un Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), en miras a modernizar, transparentar y agilizar los procedimientos de selección del contratista.

Ello en miras a la mejora en el sistema de comunicación para con los proveedores, la ampliación de la difusión de los procedimientos de selección y la vasta disponibilidad de información en la órbita de este Poder Judicial de la Nación, a los fines de disponer de su propia base de datos en materia de proveedores, y en búsqueda de la mejora y transparencia de los procedimientos en materia de contrataciones, con vigencia a partir del 28 de junio de 2022.

Finalmente, y a raíz de las nuevas modalidades de trabajo originadas con motivo de la pandemia COVID-19 –a saber: teletrabajo, modalidad mixta, turnos rotativos, entre otras–, resultó pertinente ampliar los medios electrónicos de notificación y traslado de documentación, con miras a agilizar la labor administrativa, la cual se traduce en un servicio de justicia más eficiente conforme las necesidades de la ciudadanía.

Bajo tales premisas, esta Comisión de Administración y Financiera aprobó la modificación del artículo 42º de la Resolución CM n° 254/15; ello, en miras de receptar la

obligatoriedad de la Administración General de elevar las actuaciones en soporte digital (Dictamen CAF n° 58/21 - Resolución CM n° 363/21).

**g. Presupuesto del Poder Judicial de la Nación. -Anteproyecto de presupuesto para el Ejercicio 2022-.**

En primer lugar, cabe destacar, en relación a la ejecución presupuestaria del año 2021 que el mismo ascendió a un total de 99,2%. En este sentido, es menester recordar que, si se analiza por tipo de inversión, el 96,1% se invierte en Gastos en Personal –inciso 1-.

En relación a la utilización del Crédito Vigente de la Administración Pública Nacional, al cuarto trimestre de 2021, el Consejo de la Magistratura de la Nación alcanzó un consumo del 94,6% de los gastos vinculados a los incisos restantes, es decir, 2 a 4 - Bienes de Consumo, Servicios No Personales, Bienes de Uso y Transferencias, respectivamente- del total del crédito vigente.

Así, en cuanto a la inversión en Bienes de Uso, durante el ejercicio 2021 se ejecutó un total de \$1.039.310.095 equivalentes al 88,9% del crédito vigente. Dentro de este inciso, el gasto se concentró principalmente en maquinaria y equipos, construcciones y activos intangibles. Sobre el particular, importante es poner de resalto que el ítem maquinaria y equipos y activos intangibles estuvo principalmente compuesto por la adquisición de equipos tecnológicos y software priorizando la necesidad de incorporar equipamiento informático para fortalecer las comunicaciones, mejorando, de este modo, el parque actual y facilitando el trabajo a distancia.

Respecto al anteproyecto de “Presupuesto del Poder Judicial de la Nación para el 2022”, elaborado por la Oficina de Administración y Financiera, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 18º inciso a) de la Ley n° 24.937 y sus modificatorias, es preciso indicar que ingresó a la órbita de la Comisión de Administración y Financiera con fecha 9 de agosto de 2021.

En ejercicio de sus facultades, el Administrador General del Poder Judicial de la Nación, evaluó el anteproyecto en función de los requerimientos efectuado por los distintos Tribunales del país y señaló las necesidades en materia edilicia, tecnológica, de insumos y de recursos humanos de las distintas Cámaras Nacionales y Federales de Apelaciones y, a través de éstas, de los juzgados y tribunales bajo su superintendencia.

En este sentido, es menester tener en cuenta que como pautas generales para el anteproyecto del presupuesto 2022, se tuvo en cuenta la proyección de gastos en



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

personal (base junio proyectada cierre 2021, sin aumentos salariales durante 2022); el Coeficiente de Variación de Precios (IPC) utilizado fue del 29% para 2022; el Coeficiente de Variación de Precios utilizado para servicios básicos (luz, agua, gas, ABL, telefonía) fue del 25%; las compras de bienes y servicios del área informática fueron estimadas según sus presupuestos. Asimismo, se incluyó tanto el Plan de Compra de la Dirección General de Tecnología, la Dirección General de Seguridad Informática y la Dirección General de Administración Financiera, en los incisos 3 y 4, como el Plan de Obra Trienal de la Dirección General de Infraestructura Judicial en los incisos 3 y 4.

Finalmente, se destaca que el Cierre Proyectado del Presupuesto de 2022, fue estimado al 30 de junio de 2021 y que la “Variación de Necesidades 2022 vs. Techos”, contiene el incremento a solicitar al Poder Ejecutivo Nacional en etapa de sobretecho del Anteproyecto de Ley de Presupuesto 2022.

Así, con fecha 17 de agosto de 2021, la Comisión aprobó, mediante Dictamen CAF nº 43/21, dicho anteproyecto, contemplando un monto total para el SAF 320 de PESOS CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CATROCIENTOS CUATRO (\$136.159.196.404.-), desagregado de la siguiente forma:

<b>INCISO</b>	<b>MONTO</b>
1 – GASTOS EN PERSONAL	\$127.552.999.420.-
2 – BIENES DE CONSUMO	\$709.657.249.-
3 – SERVICIOS NO PERSONALES	\$3.170.342.824.-
4 – BIENES DE USO	\$4.360.090.140.-
5 – TRANSFERENCIAS	\$366.106.772.-
<b>TOTAL</b>	<b>\$136.159.196.404.-</b>

En materia de recursos humanos, se ha procedido a cuantificar la dotación de personal en la planta de estructura, así como el personal de los tribunales creados y aún no habilitados. Adicionalmente, se ha contemplado la dotación de la planta de aquellos

tribunales habilitados con número inferior al indicado en las correspondientes leyes de creación.

Asimismo, se destaca la inclusión de requerimientos de cargos, que conforman la Escuela Judicial, la Comisión de Selección, el Cuerpo de Auditores Judiciales, el Cuerpo Interdisciplinario Forense; como también, el incremento de la planta de personal de diversos Fueros como consecuencia de los requerimientos de las Jurisdicciones realizados a través del SIRE (Sistema Integral de Requerimientos), contemplando adicionalmente la creación del Cuerpo de Auditoria en Sistemas, la creación de Delegaciones Regionales de Áreas de Coordinación Técnica de Infraestructura Judicial, la creación de las Intendencias en las Cámaras Federales de Bahía Blanca, Corrientes, General Roca, Mar Del Plata, Paraná, Posadas y Resistencia, los cargos destinados a proveer el servicio de limpieza con personal propio de este Poder Judicial, la transformación de diversos cargos correspondientes a los Anexos I, II y III.

Cabe poner de resalto que la valorización del Inciso en cuestión, de un total de veintitrés mil setecientos setenta y nueve (23.779) cargos se ha estimado sobre la base de la escala salarial aprobada por Acordada CSJN n° 9/21 proyectada al cierre del ejercicio.

En lo concerniente a los bienes de consumo, se ha detallado la necesidad de los insumos y suministros cuya utilización se agota dentro del ejercicio, proyectando los incrementos en las asignaciones de los Gastos de Funcionamiento, Automotor e Intendencia establecidos respectivamente por Resoluciones de la Administración General.

En cuanto a los servicios no personales, se ha contemplado la necesidad de contar con crédito suficiente para atender la reparación y/o mantenimiento de edificios y locales, por lo cual se ha elaborado un programa de inversiones, ordenando prioritariamente las necesidades a cubrir en el año 2022. A su vez, se ha estimado el gasto que deberá afrontarse en los servicios básicos, alquileres, servicios tecnológicos, de limpieza y mantenimiento, locaciones de servicio y servicios de vigilancia, entre otros. Cabe destacar que el presente anteproyecto de presupuesto contiene las erogaciones estimadas por la Escuela Judicial.

En materia de bienes de uso, a fin de poder continuar con nuevos ciclos de renovación, se destaca la incorporación e incremento de equipamiento informático, software y servicio de monitoreo para seguridad en los edificios del Poder Judicial de la Nación.

En este marco, es de suma importancias resaltar que se consideraron inversiones en Licencias Oracle para mejoras en el Sistemas Lex 100.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Asimismo, en materia de infraestructura, se previó la ejecución de un plan trienal de obras distribuido en todo el país, donde se priorizaron los proyectos sobre edificios con estado crítico. Es así como se detalla la programación de obras de construcción, conservación y adecuación de edificios.

En tal sentido, relevante es mencionar que se contempló el inicio de la ejecución de proyectos y obras que demandaran más de un ejercicio, siendo centrales para el desarrollo de fueros neurálgicos para el funcionamiento del Poder Judicial Nacional y Federal.

Así también, es importante señalar que se contempló el inicio de la ejecución de los proyectos relativos al Centro Judicial de Posadas, provincia de Misiones; el Juzgado Federal de San Francisco, provincia de Córdoba; la continuidad de la construcción del nuevo edificio para la centralización de la Justicia Federal en Resistencia, provincia de Chaco; entre otros.

Finalmente, cabe destacar que el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación elevó el anteproyecto de presupuesto –Resolución CM nº 250/2021- a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para su ratificación y posterior remisión al Congreso de la Nación, organismo que procedió a aprobar la Ley nº 27.467 de presupuesto para el año 2022.

### **h. Comisión de evaluación, coordinación y seguimiento de procesos de redeterminación de precios.**

Por Resolución CM nº 599/16 el Plenario del Consejo de la Magistratura se dispuso la adhesión al “Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional”, aprobado por el Decreto PEN nº 691/16. Posteriormente, por intermedio de la Resolución CM nº 729/16, se resolvió, por un lado, la aplicación de las disposiciones del Anexo I del mencionado Régimen (Decreto PEN nº 691/16), en el ámbito del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, para todos los procesos licitatorios que no cuenten con oferta económica presentada a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución CM nº 599/16, de fecha 3 de noviembre de 2016; y, por otro lado, se creó, en el ámbito de esta Comisión

de Administración y Financiera, la “Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios”, que intervendrá como órgano asesor técnico en los procedimientos de redeterminación de precios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20º del Anexo I del Decreto PEN nº 691/16, cuyos integrantes serán designados por esta Comisión a propuesta del Administrador General del Poder Judicial de la Nación.

Asimismo, por Resolución CAF nº 74/17, se aprobó el “Reglamento de la Comisión de Evaluación, Coordinación y seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios” cuyos artículos 1º y 3º determinan la integración y funciones de la citada Comisión; y, por Resolución CAF nº 99/17 se designaron los miembros de la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios.

Finalmente, por Resolución CAF nº 41/18, se aprobó el Manual para la Redeterminación de Precios, el Procedimiento de Intervención en la Definición de la Estructura de Ponderación para la Redeterminación en Pliego de Obra Pública, la Adecuación Provisoria de Precios y la Redeterminación Definitiva de Precios.

Por otro lado, en el marco de evaluación de pliegos de obra pública fundamentalmente, la Comisión de Redeterminación de Precios intervino en 7 expedientes.

Asimismo, ingresaron para su evaluación, respecto a Redeterminaciones Provisorias y Definitivas, la suma de 5 expedientes.

#### **i. Memoria anual Centro Digital de Documentación Judicial (CENDDOJ) - año 2021-**

El **Centro Digital de Documentación Judicial (CENDDOJ)** es una unidad técnica especializada que funciona en el ámbito de la Comisión de Administración y Financiera. Sus responsabilidades y funciones específicas han sido definidas en sucesivas resoluciones de este Consejo e implican, por un lado, la necesidad de gestionar cuestiones operativas habituales, aspectos relativos a la comunicación organizada de actividades y temas de interés institucional, como así también la participación en diversos programas y tareas que requirieron su intervención.

Para cumplir los objetivos propuestos, durante el año 2021 esta Unidad desarrolló diferentes líneas de acción en el marco de las funciones encomendadas:

#### **j. Transmisiones en vivo.**

El CENDDOJ lleva adelante la transmisión en vivo (streaming) de distintos hechos institucionales del Consejo de la Magistratura desde el año 2011, cuando por iniciativa de



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

esta oficina se transmitió la Audiencia Pública realizada en la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires-.

Ello motivó, con el tiempo, la creación del canal en YouTube oficial del Consejo, administrado por este Centro. A partir de 2020 y ante la situación extraordinaria determinada por la emergencia sanitaria, comenzaron a transmitirse a través del mismo canal las sesiones y actividades públicas del Cuerpo, las que continuaron siendo emitidas durante 2021 en el marco de una política de transparencia activa del organismo.

- **Reuniones de Plenario y de Comisión semi presenciales**

En el periodo informado, las sesiones del Consejo y otras actividades requirieron continuar su desarrollo en la modalidad semipresencial. En este sentido, la tecnología disponible permitió la realización de conferencias con audio y video entre los/as consejeros/as ubicados/as en el Salón de reuniones o en otras locaciones, incorporando también a terceros -como postulantes a magistrados/as-. Para ello se trabajó coordinadamente con la Dirección de Tecnología en la organización y realización de los encuentros.

Por otro lado, para garantizar la publicidad de los actos realizados, se continuó con la transmisión a través de la página oficial del Organismo y su canal en YouTube. De esta manera, fue posible la realización por medios digitales tanto de reuniones públicas como encuentros de trabajo, cuando así fue requerido.

La dinámica de los encuentros virtuales requirió la realización de pruebas previas y el acompañamiento necesario para asistir a los/as consejeros/as.

- **Actividades de la Comisión de Selección**

Esta oficina prestó colaboración durante el año 2021 con las actividades de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, brindando apoyo para llevar a cabo distintas actividades que requirieron su transmisión en vivo a través del portal del Consejo de la Magistratura y su canal en YouTube, como los sorteos y resorteos de jurados de diferentes concursos, garantizando su transparencia y publicidad de conformidad con el art. 2º del Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de Magistrados/as del Poder Judicial de la Nación, aprobado por la Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias.

Asimismo, asistió a la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial en la edición y publicación en línea de las entrevistas personales convocadas en diferentes concursos, las cuales se encuentran disponibles en el portal [www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar) y el Canal en YouTube del Organismo.

- **Sorteos de Integraciones del Jurado de Enjuiciamiento**

Durante el año 2021 este Centro prestó colaboración con el Jurado de Enjuiciamiento para realizar los sorteos de los/as integrantes de los distintos estamentos que lo componen –con los/as respectivos/as suplentes de cada sector–. Los mismos fueron realizados en forma virtual y remota a través de la plataforma ZOOM y transmitidos en vivo en el portal oficial [www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar).

Se llevó adelante también la difusión de las distintas medidas adoptadas por su Secretaría para informar los canales de comunicación y modalidad de funcionamiento del Organismo, ante las restricciones sanitarias vigentes en cada momento.

- **Sorteos de síndicos**

En el periodo informado este Centro colaboró con la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial para la transmisión en vivo del sorteo de los síndicos del fuero a través del portal oficial y el canal en YouTube del Consejo de la Magistratura, lo cual hizo posible dar publicidad y legalidad al acto, y así dar continuidad a numerosas causas y trámites judiciales que de otro modo se hubieran visto paralizados.

#### **k. Comunicación institucional**

Durante 2021 el CENDDOJ participó activamente en la producción, realización y publicación de contenidos tendientes a difundir el trabajo del Cuerpo y sus diferentes áreas, a través de los canales digitales disponibles. Para cumplir tales funciones se trabajó en los siguientes ejes:

##### **1. Comunicación y difusión de la gestión del Consejo**

El CENDDOJ tiene a su cargo la administración del portal de Información del Consejo de la Magistratura y coordina activamente esta actividad, así como la comunicación en las redes sociales del Organismo, con la Oficina de Prensa.

**a. Portal de Información del Consejo de la Magistratura** ([www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar)). Dicha plataforma de difusión institucional cuenta con una permanente actualización de las actividades del Cuerpo desde el año 2009, creada por Resolución 396/09 a instancias de la propuesta formulada por el CENDDOJ.

En efecto, el Portal tiene como objetivo servir como un canal de comunicación con la sociedad, a la vez de garantizar transparencia en las actividades del Consejo a través de la



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

publicidad de los actos de gobierno. Con contenido de carácter institucional, pero con un modelo de comunicación más cercano al formato periodístico, el Portal da cuenta del funcionamiento del organismo, además de brindar información sobre su funcionamiento y su composición.

Durante este período, se produjeron las notas y el material fotográfico adecuado para la difusión de las actividades del Consejo, tanto las que conforman su agenda habitual de trabajo, como las extraordinarias. De esta forma el Consejo comunica sus actividades, destacándose las sesiones de Plenario y Comisiones, así como las desarrolladas por la Presidencia del Cuerpo. Las mismas quedan a disposición en la página web, además de replicarse en redes sociales, para potenciar su difusión.

La articulación y colaboración con otras oficinas, en especial con Presidencia, Prensa, Secretaría General y la Unidad de Derechos Humanos, Trata de Personas y Narcotráfico, permitió llevar adelante una cotidiana actualización de la información publicada.

Esta tarea ha requerido además de una permanente coordinación con dichas unidades, de un constante seguimiento de la actividad desarrollada por las distintas dependencias del Consejo, así como de fuentes de información internas y externas (como el Boletín Oficial).

El portal institucional replicó, entre otros contenidos, los llamados a Concursos para la selección de magistrados del Poder Judicial de la Nación, fechas de inscripción y links de acceso directo al sistema de gestión.

Por otra parte, allí se difunde la convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias tanto del Plenario como de las Comisiones y el temario a tratar, facilitando además el acceso a su transmisión en vivo.

Es de destacar que durante el período informado se avanzó en el proyecto que el CENDDOJ venía impulsando durante los últimos años, con el objeto de rediseñar la página institucional del Consejo de la Magistratura de la Nación, sobre una plataforma que permita incorporar nuevas funcionalidades e integrar mejor la información allí publicada, con adecuación a los estándares de Comunicación actuales.

El trabajo conjunto realizado con la Oficina de Prensa y las Direcciones de Tecnología y Seguridad Informática, permitió la puesta en línea de la nueva versión del portal de la página [www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar).

#### **b. Redes Sociales.**

En julio de 2011 el CENDDOJ propuso a la Presidencia y con su aprobación puso en funcionamiento un perfil del Portal de Información del Consejo en Facebook, con la intención de sumar un nuevo canal de comunicación para brindar información sobre las actividades desarrolladas por el Organismo, así como aquellas a concretarse, como extensión de nuestro Portal de Información [www.consejomagistratura.gov.ar](http://www.consejomagistratura.gov.ar), como se señalaba en aquella oportunidad, “con el anhelo de producir un diálogo que sirva para fortalecer el vínculo con la sociedad”.

Luego, la expansión de las redes sociales, y el rol central que cumplen en la difusión de información, llevó a la creación de perfiles del Portal de Información del Consejo en distintas redes, aprovechando sus distintos alcances y especialización.

A instancias de esta Unidad y con ese espíritu se habilitaron luego el perfil de Instagram y el de Twitter, con el objeto de difundir en forma más inmediata el desarrollo de actividades, así como futuros eventos.

Estas herramientas, que junto al canal de YouTube suman más de 41.000 seguidores, permiten también dar a conocer en forma inmediata la publicación de notas en la página web, dando cuenta de las actividades del Organismo.

Como se ha mencionado, el CENDDOJ administra el canal en YouTube del Consejo de la Magistratura de la Nación, mediante el cual ha transmitido en tiempo real las reuniones y otros eventos del Cuerpo. Sus respectivos videos han quedado registrados en la plataforma para su posterior visualización, garantizando así el acceso a la información y la publicidad de las actividades del Organismo y de sus Comisiones. Este canal cuenta hoy con 12,182 horas de reproducción pública.

### **2. Actos Institucionales**

El CENDDOJ se sumó a distintas actividades a las fue convocado durante el periodo informado. Este Centro fue además el responsable de la difusión de esos eventos en el Portal de información y las redes sociales que administra. Entre ellos, destacamos:

#### **a. La Audiencia Pública Periódica de Información 2021.**

El CENDDOJ ha participado activamente en la organización y difusión del evento, mediante notas y material fotográfico.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Esta instancia de divulgación que lleva adelante el Organismo cada año garantiza los principios de publicidad y transparencia que rigen su actuación y permite que las personas conozcan de las autoridades del Cuerpo su Informe de Gestión, y respondan preguntas formuladas por quienes se inscriben para participar del evento.

La Audiencia Pública Periódica de Información 2021 tuvo lugar el 26 de noviembre en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y fue transmitida en vivo por este Centro a través del canal en YouTube del Consejo de la Magistratura.

**b. Otros eventos.** El CENDDOJ colabora en la difusión de diversas actividades a través del portal institucional y canales de comunicación habilitados en redes sociales. Durante el periodo informado se destacan entre ellas:

- Homenaje del Consejo de la Magistratura a las víctimas del atentado a la AMIA.
- Presencia del Consejo de la Magistratura en la Cumbre Judicial Iberoamericana.
- Visitas institucionales al Museo Sitio de Memoria ESMA.
- Visita al Museo del Holocausto.
- Diversos actos de entrega de equipamiento tecnológico a Cámaras Nacionales y Federales con asiento en CABA y en el interior del país.

### **I. Otras funciones**

*a. Síntesis de Prensa y apoyo técnico.* El CENDDOJ editó durante todo el año la Síntesis de Prensa, un resumen diario de artículos periodísticos considerados de interés para las funciones del Consejo, y realiza su distribución digital.

Esta síntesis incluye las publicaciones en el Boletín Oficial de la República Argentina relacionadas a las actividades del Consejo, el Orden del Día de las reuniones convocadas por el Plenario y las Comisiones, las notas producidas sobre el desarrollo de las sesiones y otras actividades del Organismo y de la Presidencia del Cuerpo.

*b. Atención de sugerencias y consultas.* Por otra parte, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 289/05, el CENDDOJ atendió las consultas y sugerencias remitidas a través del **Centro de Recepción de Sugerencias de los Habitantes**, ofreciendo tratamiento a las propuestas de los ciudadanos recibidas en la casilla de correo electrónico [propuestas@pjn.gov.ar](mailto:propuestas@pjn.gov.ar), así como otras consultas recibidas a través del mail [consultas@pjn.gov.ar](mailto:consultas@pjn.gov.ar), dedicada a asistir a los usuarios del sitio [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar).

c. *Guía Judicial*. En el marco de la coordinación de contenidos, el CENDDOJ mantuvo una comunicación permanente con distintas Cámaras de Apelaciones y remitió la información correspondiente, a los efectos de facilitar la actualización de la Guía Judicial disponible en línea, cuya instrumentación asumió desde su rediseño la DGT.

#### **IV. Comisión de Reglamentación**

##### **a. Competencia de la Comisión:**

a) Constitucional: Conforme lo dispuesto por el artículo 114 de la Constitución Nacional, son atribuciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de Nación: “...Inciso 6º: *Dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia...*”.

b) Legal: La ley 26.080 confirió a la Comisión de Reglamentación estatus legal, al disponer en su artículo 11 agregar como artículo 15 de la ley 24.937–t.o. por Decreto 816/99 y sus modificatorias-, el siguiente texto: “...Artículo 15: Comisión de Reglamentación. *Es de su competencia: a) Analizar y emitir dictamen sobre los proyectos de reglamentos que le sean remitidos por la presidencia del Consejo, el plenario, las otras comisiones o cualquier integrante del Consejo; b) Elaborar los proyectos de reglamentos que le sean encomendados por los órganos enunciados por el inciso precedente; c) Propiciar ante el plenario, mediante dictamen y a través de la presidencia, las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes, para su perfeccionamiento, actualización, refundición y reordenación; d) Emitir dictámenes a requerimiento de la presidencia, del plenario, de las otras comisiones o de cualquiera de sus miembros, en los casos en que se planteen conflictos de interpretación derivados de la aplicación de los reglamentos...*”.

Esta norma fue modificada por el artículo 11 de la ley 26.855 que dispuso sustituir el art. 15 de la ley 24.937 (t.o. 1999) y modificatorias, por un texto de igual tenor con la sola eliminación en el inciso a) de la frase “o cualquier integrante del Consejo”.

c) Reglamentaria: La actual Comisión de Reglamentación es la continuadora legal de la anterior “Comisión Auxiliar Permanente de Reglamentación” creada por la Resolución CM Nº 82/1999 dictada por el Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de Nación en fecha 10 de junio de 1999, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 114 inciso 6º de la Constitución Nacional y artículos 7 incisos 1, 2 y 30 de la ley 24.937 y su correctiva Nº 24.939. La “Comisión Auxiliar Permanente de



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Reglamentación” tuvo efectiva vigencia reglamentaria hasta la sanción de la ley 26.080 que dispuso la creación legal de la “Comisión de Reglamentación”.

d) Originaria y Derivada: La Comisión de Reglamentación tiene asignadas dos tipos de competencias, la competencia “originaria” y la competencia “derivada”, por su actuación en vista.

-Competencia originaria: La Comisión de Reglamentación ejerce su competencia originaria cuando trata el dictado de normas reglamentarias de alcance general y/o de cuestiones que no estén expresamente asignadas por la ley 24.937 y sus modificatorias y/o el Reglamento General del Consejo a otra Comisión.- En este caso, la Comisión de origen debe ser siempre la Comisión de Reglamentación. Ello es así por cuanto la Comisión de Reglamentación es la que por disposición legal debe *propiciar ante el plenario, mediante dictamen y a través de la presidencia, las modificaciones que requieran las normas reglamentarias vigentes, para su perfeccionamiento, actualización, refundición y reordenación* (Artículo 15 inciso c) de la Ley 24.937 - t.o. 1999 y sus modificatorias-.

Es también la Comisión *a la que le compete dictaminar sobre toda petición o asunto particular presentado, que no esté expresamente destinado a otra Comisión por este reglamento, según lo dispone el artículo 89 del Reglamento de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, de aplicación supletoria al Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación por disposición del artículo 48 del Reglamento General del Consejo.*

-Competencia derivada por actuación en vista: La Comisión de Reglamentación ejerce su competencia derivada cuando actúa en vista conforme lo señala el artículo 28 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Efectivamente, el artículo 28 del Reglamento General del Consejo dispone que cada Comisión puede proponer y elaborar las normas reglamentarias que fueren menester para el cumplimiento de las funciones asignadas en la ley 24.937, las que “*con vista previa a la Comisión de Reglamentación*”, tendrán vigencia a partir de la aprobación del Plenario. Es decir, que la Comisión de Reglamentación – cuando actúa por competencia derivada-, lo hace luego de que las Comisiones de “Selección de Magistrados y Escuela Judicial”, de “Disciplina y Acusación” y de “Administración y Financiera” emiten dictamen sobre las cuestiones reglamentarias que les son propias, remitiéndole el dictamen en vista a la

Comisión de Reglamentación en los términos del artículo 28 del Reglamento General del Consejo de la Magistratura para su consideración, la que en cada caso aconseja al Plenario aprobar, rechazar o introducir modificaciones al dictamen emitido por la Comisión de origen.

**b . Composición Legal:**

El artículo 8 de la ley 26.080 que modificó el artículo 12 de la ley 24.937, fijó en el inciso 4° la composición de la Comisión de Reglamentación de la siguiente manera: “dos jueces, un diputado, un senador, un abogado y el representante del ámbito académico y científico”.

La ley 26.855 por su artículo 8 sustituyó el artículo 12 de la ley 24.937 (t.o. 1999 y sus modificatorias), y en su inciso 4° fijó la composición de la Comisión de Reglamentación de la siguiente manera: “dos representantes de los jueces”, “tres representantes de los legisladores”, “un representante de los abogados”, y “tres representantes del ámbito académico y científico”.

Al respecto, es dable tener presente que el 18 de junio de 2013 la Corte Suprema de Justicia de la Nación dictó sentencia en los autos “Rizzo Jorge Gabriel (apoderado Lista 3 Gente de Derecho) s/ acción de amparo c/ Poder Ejecutivo Nacional ley 26.855, medida cautelar”, ocasión en la cual declaró la inconstitucionalidad de los artículos 2, 4, 18 y 30 de la ley 26.855 y del decreto 577/13, y dispuso la inaplicabilidad de las modificaciones introducidas por la ley 26.855 con relación al quórum previsto en el artículo 7º, al régimen de mayorías y a la composición de las comisiones del Consejo de la Magistratura, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 de dicha ley, resolviendo que en los puntos regidos por las normas declaradas inconstitucionales e inaplicables, mantiene su vigencia el régimen anterior previsto en las leyes 24.937 y sus modificatorias 24.939 y 26.080.

Como consecuencia de ello, la composición de la Comisión de Reglamentación, durante el año 2021, fue la determinada por el artículo 8 de la ley 26.080.

**d. Integración en el período. Autoridades:**

Por Resolución CM N° 1/2021 aprobada por el Plenario celebrado el 18 de febrero de 2021, la Comisión de Reglamentación quedó integrada para el período 2021 por dos jueces: doctores Alberto A. Lugones y Juan Manuel Culotta, una diputada: doctora Vanesa Siley, una senadora: doctora Silvia del Rosario Giacoppo, un abogado: doctor Carlos María Matterson y el representante del ámbito académico y científico: doctor Diego Molea. Fueron designadas como autoridades de la Comisión, en carácter de Presidenta la Dra.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Vanessa Siley, por un nuevo período, y como Vicepresidente el Dr. Carlos María Matterson (cf. Res. CM N° 1/21 del 18-02-2021).

Se desempeñaron como Secretarías de la Comisión de Reglamentación durante el período 2021, la doctora Miriam Agúndez, hasta el día 1 de mayo de 2021 fecha en la que se hizo efectiva su renuncia por haberse acogido al beneficio jubilatorio (cfr. Res. CM N° 672/09 y Res. AG N° 639/21 del 26-04-21)- y la doctora Lucila María Pampillo, designada Secretaria de la Comisión de Reglamentación el 1 de julio de 2021, mediante Res. CM N° 216/21 y Res. A.G. 3300/2021.

### **d. Funcionamiento de la Comisión:**

Durante el año 2021, la Comisión funcionó tanto en reuniones telemáticas a través de videoconferencia, en el contexto de la actividad desarrollada por el Cuerpo, aún en el marco de la pandemia por COVID-19, y a partir de la vigencia de los protocolos de actuación y demás medidas sanitarias adoptadas tanto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación como por el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, que impusieron esta nueva modalidad remota de reuniones telemáticas (cfr. Res. CM N° 47/20, 71/20, 72/20 y 250/20, y ccdtes.), como por reuniones con sistema mixto, con consejeras/os presentes en el ámbito de la Sala del Plenario y consejeras/os conectados por vía remota, conforme lo fue permitiendo el desenvolvimiento de las actividades presenciales convocadas oportunamente, a partir de las reuniones celebradas el 28 de octubre de 2021 (cfr. Ac. CSJN N°8/21 y 14/21 y Res. Pres. CM N° 8/21, y ccdtes.).

Es así que se llevaron a cabo reuniones ordinarias, reuniones conjuntas de comisiones y reuniones especiales con asesoras/es de las/os consejeras/os para analizar diversos temas en materia reglamentaria, según el siguiente detalle:

Los días 10 de febrero de 2021 y 3 de marzo de 2021 (s. Actas CR N° 1/21 y 2/21) se realizaron reuniones conjuntas de la Comisión de Reglamentación con la Comisión de Administración y Financiera para dar tratamiento al Expte. AAD N° 10/2021 caratulado "SILEY VANESA (CONSEJERA) S/ PROY. DE LICENCIA ÚNICA POR NACIMIENTO PARA PERSONAL DEL C.M.", en la reunión de fecha 3 de marzo de 2021 se aprobó el Dictamen CR N° 1/21 y CAF N° 7/21.

El día 3 de marzo de 2021 se llevó a cabo la reunión conjunta de la Comisión de Reglamentación con la Comisión de Disciplina y Acusación para dar tratamiento al Expte. AAD N° 167/2019 caratulado “MINISTERIO DE JUSTICIA S/ ACUERDO DE SOLUCIÓN AMISTOSA –OLGA DEL ROSARIO DÍAZ-” en el que se aprobó el Dictamen CR N° 2/21 y CDA N° 1/21 (s. Acta CR N° 3/21).

En fecha 4 de mayo de 2021 y 3 de junio de 2021 (s. Actas CR N° 4/21 y 5/21) se realizaron nuevas reuniones conjuntas de la Comisión de Reglamentación con la Comisión de Administración y Financiera para dar tratamiento al Expte. AAD N° 42/2021 caratulado “URUEÑA RUSSO MARÍA Y CORRADINI SAGRETTI SOFÍA (SITRAJU) S/IMPLEMENTACIÓN TELETRAB.”, habiéndose emitido en fecha 3 de junio de 2021 el Dictamen CR N° 3/21 y CAF N° 36/21.

El día 28 de octubre de 2021 (s. Acta CR N° 6/21) se celebró, en primer término, una reunión ordinaria de la Comisión de Reglamentación en la que se aprobaron actas de reuniones previas correspondientes a los años 2020 y 2021, como así también la Memoria Anual 2020 de la Comisión. En la fecha indicada, a continuación se celebró una nueva reunión conjunta de la Comisión de Reglamentación con la Comisión de Administración y Financiera (s. Acta CR N° 7/21) para dar tratamiento a los Exptes. AAD N° 73/2021 caratulado “MARÍAS DIEGO (CONSEJERO) S/ PROYECTO MODIFIC. REG. TRAM. SIMPLIF. DESCENTRALIZADO - RES. 600/2016”, Expte. Adm. N° 13-20357/2019 caratulado “INICIADOR: D.A.F. – SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - INFORME – PROYECTO DE MODIFICACIÓN ART. 199 REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL C.M.”, Expte. AAD 74/2021 “MARÍAS DIEGO (CONSEJERO) S/ CREACIÓN DEL SIST. DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CM DE LA NAC.”, AAD 75/2021: “MARÍAS DIEGO (CONSEJERO) S/ MODIFICACIÓN ART. 42° DE LA RESOLUCIÓN CM 254/15”, AAD 76/2021: “MARÍAS DIEGO (CONSEJERO) S/ PROYEC. “DECLARACIÓN JURADA DE INTERÉS” EN CONTRATACIONES” y el Expte. Adm. N° 13-13932/2019: “INICIADOR: D.A.F. – SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - SOLICITUD – PROYECTO DE CREACIÓN DE FONDO ROTATORIO SAF 320”, habiendo resultado aprobados los dictámenes CR N° 4/21 y CAF N° 55/21, CR N° 5/21 y CAF N° 56/21, CR N° 6/21 y CAF N° 57/21, CR N° 7/21 y CAF N° 58/21, CR N° 8/21 y CAF N° 59/21 y CR N° 9/21 y CAF N° 60/21, respectivamente.

El día 22 de diciembre de 2021 (s. Acta CR N° 8/21) se celebró una reunión ordinaria de la Comisión de Reglamentación, ampliada a todas/os las/os Consejeras/os integrantes del Cuerpo, en razón de lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia de la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

USO OFICIA

Nación en la causa “Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otros c/ E.N. – Ley 26.080 – Dto. 816/99 y otros s/ Proceso de Conocimiento”, reunión en la que se pusieron a consideración el proyecto de “Reglamento transitorio para la elección de la jueza que completará la integración del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación período 2018/2022” y el proyecto de “Reglamento transitorio para la elección de los representantes de la abogacía que completarán la integración del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación período 2018/2022”. Asimismo, se destaca que de conformidad con la modalidad de trabajo adoptada por la Presidencia de la Comisión de Reglamentación desde el año 2020, durante el año 2021, con la asistencia de la Secretaría de la Comisión, se desarrollaron diversas reuniones de asesores/as de los/as Consejeros/as (19/02/21, 15/04/21, 13/05/21, 14/07/21 y 16/09/21) a fin de analizar y avanzar con el estudio de los distintos proyectos en materia reglamentaria referenciados, los que resultaron finalmente en la aprobación de los dictámenes antes indicados al celebrarse las reuniones ordinarias y/o conjuntas de la Comisión de Reglamentación.

**e .Expedientes ingresados a la Comisión de Reglamentación durante el año 2021:**

En este período ingresaron los siguientes expedientes:

<b>Nº de Expte.</b>	<b>CARÁTULA DE LAS ACTUACIONES - REFERENCIA</b>	<b>FECHA</b>
AAD 3/2021	“MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO S/ PEDIDO DE INFORME” (remitido en copia)	01-02-21
Expte. Adm. 16-10126/20	“SITRAJU RA S/ MODIFICACION DE BENEF. REINTEGRO POR GUARDERÍAS Y JARDINES MATERNALES”	04-02-21
AAD 10/2021	“SILEY VANESA (CONSEJERA) S/ PROY. DE LICENCIA ÚNICA POR NACIMIENTO PARA PERSONAL DEL C.M.”	09-02-21

AAD 14/2021	"LUGONES ALBERTO (CONSEJERO) S/ PROY. CREACIÓN OBSERVATORIO PERMANENTE DE GÉNERO Y EQUIDAD"	24-02-21
AAD 167/2019	"MINISTERIO DE JUSTICIA S/ ACUERDO DESOLUCIÓN AMISTOSA-OLGA DEL ROSARIO DÍAZ-"	26-02-21
AAD 17/2021	"MATTERSON CARLOS Y MARÍAS DIEGO (CONSEJEROS) S/ PROY. DE MODIF. DEL REGL. DE FUNC. DE LA C.A.F." (remitido en copia)	01-03-21
AAD 21/2021	"PIUMATO J. (U.E.J.N.) S/ SOLICITA ABONO DE CUOTA DE OSPJN DURANTE LA LICENCIA POR MATERNIDAD"	09-03-21
Expte. Adm. 16-01553/21	"CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE MAR DEL PLATA S/ INFORME RESPECTO A LA RES. 263/20" y exptes. agregados 16-01355/21, 16-01306/21, 16- 01089/21 y 16-01060/21.	12-03-21
Expte. Adm. 16-01558/21	"CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE PARANÁ S/ SUPLENCIA TEPSICH MARÍA, KOHAN MARÍA, VARELA MARINA, MORENO GUILLERMINA Y OTROS - 5/21 RES."	23-03-21
Expte. Adm. 10-03103/21	"ADM. GRAL. PjN - SUBDIRECC. COORD. DELEGAG.- SOLICITUD ACLARACIÓN S/RES. C.M. 33/21"	08-04-21
AAD 40/2021	"RESOLUCIÓN CM 33/21 -DESARRAIGO- S/ CUMPLIMIENTO PUNTOS RESOLUTIVOS 2° Y 3°"	09-04-21
AAD 42/2021	"URUEÑA RUSSO MARÍA Y CORRADINI SAGRETTI SOFÍA (SITRAJU) S/ IMPLEMENTACIÓN TELETRAB."	13-04-21
Expte. Adm. 16-03107/21	"RES 263/20 CÁM. CRIM. CORR. S/CONSULTA"	16-04-21
AAD 46/2021	"U.E.J.N. S/TELETRABAJO- EQUIPAMIENTO Y COMPENSACIÓN DE GASTOS POR TRABAJO REMOTO"	21-04-21



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Expte. Adm. N° 16- 03093/21	“CÁM. FED. APEL. MAR DEL PLATA – SUPLENCIA – HUARTE J.P., FARE M., FREIJÓ P. Y MARINO E.”	13-05-21
AAD 67/2021	“LUGONES ALBERTO A. (CONSEJERO) S/ PROYECTO DE MODIFICACIÓN ART. 22 REGLAMENTO DE CONCURSOS”	04-06-21
AAD 73/2021	“MARÍAS DIEGO (CONSEJERO) S/ PROYECTO MODIFIC. REG. TRAM. SIMPLIF. DESCENTRALIZADO – RES. 600/16-”	22-06-21
AAD 74/2021	“MARÍAS DIEGO (CONSEJERO)S/ CREACIÓN DEL SIST. DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CM DE LA NAC.”	22-06-21
AAD 75/2021	“MARÍAS DIEGO (CONSEJERO)S/ MODIFICACIÓN ART. 42° DE LA RESOLUCIÓN CM 254/15”	22-06-21
AAD 76/2021	“MARÍAS DIEGO (CONSEJERO) S/ PROYEC. ‘DECLARACIÓN JURADA DE INTERES’ EN CONTRATACIONES”	22-06-21
AAD 89/2021	“MARÍAS D. Y MATTERSON C. (CONSEJEROS) S/ PROY. DE MODIF. ART. 13 Y 35 DEL REGL. DE CONCURSOS” (remitido en copia por la Comisión de Selección y Escuela Judicial)	16-07-21
AAD 98/2021	“ARTÍCULO 10° IN FINE DE LA LEY 24.937- Y MODIFICATORIAS-S/ INTERPRETACIÓN Y ALCANCE”	18-08-21
Expte. Adm. 13- 20357/2019	“INICIADOR: D.A.F. – SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO- INFORME – PROYECTO DE MODIFICACIÓN ART. 199 REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL	06-09-21

	C.M.”	
Expte. Adm. 13- 13932/2019	“INICIADOR: D.A.F. – SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS, CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO - SOLICITUD – PROYECTO DE CREACIÓN DE FONDO ROTATORIO SAF 320” (copia en formato digital enviada por la Comisión de Administración y Financiera)	14-09-21
AAD 108/2021	“ASOC. DE ABOGADAS FEMINISTAS DE ARG. (ABOFEM) S/ PROYEC. MODIF. ART. 35 DEL REG. DE CONCURSOS”	23-09-21
AAD 109/2021	“LUGONES ALBERTO (CONSEJERO) S/ SITUACIÓN IMPLEMENTACIÓN LEY 27.546 – PROPUESTA”	24-09-21
AAD 119/2021	“URUEÑA RUSSO MARÍA Y CORRADINI SAGRETTI SOFÍA (SITRAJU) S/ AMP. DE LA REDUC. HORARIA POR LACT.”	05-10-21
AAD 122/2021	“URUEÑA RUSSO Y CORRADINI SAGRETTI (SITRAJU) S/ SOLIC. MODIFIC. ADICIONAL POR TÍTULO SECUNDARIO”	19-10-21
aAD 143/2021	“URUEÑA RUSSO M. Y CORRADINI SAGRETTI S. (SITRAJU) S/ PROYECTO LICENCIA POR VIOLENCIA GÉNERO”	25-11-21
AAD 146/2021	“PIUMATO JULIO Y HERRERA ROCÍO (U.E.J.N.) S/ PREVENCIÓN DEL ACOSO PARA MEJOR SERV. JUSTICIA”	01-12-21

**f. Dictámenes de la Comisión de Reglamentación elevados al Plenario:**

Los dictámenes aprobados por la Comisión de Reglamentación en el período informado, fueron los siguientes:

NÚMERO DE DICTAMEN	Nº Y FECHA DE RES. DE PLENARIO	REFERENCIA POR Nº DE EXPTE. Y TEMA
--------------------	--------------------------------	------------------------------------



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

N° 1/2021 (03/3/21)	Res. CM 7/21 del 8/3/21 (B.O. 10/3/21)	AAD 10/21 - LICENCIA ÚNICA POR NACIMIENTO PARA PERSONAL DEL C.M.
N° 2/2021 (03/3/21)	Res. CM 8/21 del 8/3/21 (B.O. 10/3/21)	AAD 167/19 - CREACIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE DENUNCIAS CONTRA MAGISTRADAS/OS POR CUESTIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO
N° 3/2021 (03/06/21)	Res. CM 174/21 del 01/07/21	AAD 42/21 - ESTABLECE COMPENSACIÓN DE GASTOS POR MODALIDAD TELETRABAJO
N° 4/2021 (28/10/21)	Res. CM 360/21 del 27/12/21 (B.O. 30/12/21)	AAD 73/21 - MODIFICA EL RÉGIMEN DE TRÁMITE SIMPLIFICADO DESCENTRALIZADO S. RES. CM N° 600/2016
N° 5/2021 (28/10/21)	Res. CM 361/21 del 27/12/21 (B.O. 30/12/21)	EXPTE. ADM. 13-20357/19 - MODIFICA EL ART. 199° DEL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES DEL CM
N° 6/2021 (28/10/21)	Res. CM 362/21 del 27/12/21 (B.O. 30/12/21)	AAD 74/21 - CREACIÓN SISTEMA DE REGISTRO DE PROVEEDORES DEL CM
N° 7/2021 (28/10/21)	Res. CM 363/21 del 27/12/21 (B.O. 30/12/21)	AAD 75/21 - MODIFICA EL ART. 42° RES. CM N° 254/15 - NOTIF. OBLIGATORIA DE LA AG POR MEDIOS ELECTRÓNICOS (SOPORTE DIGITAL) A LA CAF

N° 8/2021 (28/10/21)	Res. CM 364/21 del 27/12/21 (B.O. 30/12/21)	AAD 76/21 - APRUEBA REGLAMENTO PARA PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES EN EL CM
N° 9/2021 (28/10/21)	Res. CM 365/21 del 27/12/21	EXPTE. ADM. 13-13932/19 - CREACIÓN DEL FONDO ROTATORIO JURISD. 05 PJN/SAF 320 CM

**g. Temas analizados durante el período informado por los que se emitió dictamen de Comisión:**

a. Mediante el Dictamen CR N° 1/2021, en conjunto con Dictamen CAF N° 7/2021, se propuso al Plenario la aprobación de la Licencia Única por Nacimiento y cuidado de hijo/a, Licencia por Adopción, Licencia por Procedimientos y Técnicas de Reproducción Humana Asistida /TRHA) y Licencia por interrupción del embarazo, para el personal del Consejo de la Magistratura de la Nación (aprobada en los términos dispuestos por la Resolución CM N° 7/2021).

b. Por el Dictamen CR N° 2/2021, en conjunto con Dictamen CDyA N° 1/2021, se postuló la creación del “Registro Público de Denuncias presentadas contra magistrados y magistradas por situaciones vinculadas a violencia de género” y del “Protocolo de carga del Registro Público de Denuncias presentadas contra magistrados y magistradas por situaciones vinculadas a violencia de género” (registro y protocolo que fueron aprobados por el Plenario del Consejo de la Magistratura mediante la Resolución CM N° 8/2021).

c. Por el Dictamen CR N° 3/2021, en conjunto con Dictamen CAF N° 36/2021, la Comisión de Reglamentación propuso al Plenario del Consejo establecer una compensación mensual para atender los gastos en que incurren las/os agentes con motivo del desarrollo de la tarea judicial bajo la modalidad de teletrabajo en el Poder Judicial de la Nación (el que resultó aprobado mediante la Resolución CM N° 174/2021).

d. La Comisión de Reglamentación aprobó el Dictamen CR N° 4/2021, en forma conjunta con el Dictamen CAF N° 55/2021 de la Comisión de Administración y Financiera, por el que se postuló modificar los incisos “b” y “d” del artículo 2° del “Reglamento de Trámite Simplificado Descentralizado”, aprobado por Resolución CM N° 600/2016,



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

dictamen conjunto que resultó aprobado por el Plenario mediante la Resolución CM N° 360/21.

e. La Comisión de Reglamentación aprobó el Dictamen CR N° 5/2021, en forma conjunta con el Dictamen CAF N° 56/2021 de la Comisión de Administración y Financiera, por el que se propició modificar diversos aspectos del art. 199° del “Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación”, aprobado por la Res. CM N° 254/15 y sus modificatorias, dictamen conjunto que resultó aprobado por el Plenario mediante la Resolución CM N° 361/21.

f. La Comisión de Reglamentación aprobó el Dictamen CR N° 6/2021, en forma conjunta con el Dictamen CAF N° 57/2021 de la Comisión de Administración y Financiera, por el que se propició crear el “Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM)” y aprobar el Instructivo General para su implementación, modificando diversos artículos -25°, 50°, 51°, 59°, 60°, 61°, 62°, 63°, 65°, 66°, 70°, 72°, 73°, 74°, 77°, 78° y 101°- de la Resolución CM N° 254/15 (“Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación”), dictamen conjunto que resultó aprobado por el Plenario mediante la Resolución CM N° 362/21.

g. La Comisión de Reglamentación aprobó el Dictamen CR N° 7/2021, en forma conjunta con el Dictamen CAF N° 58/2021 de la Comisión de Administración y Financiera, por el que se propició modificar el artículo 42° de la Resolución CM N° 254/15 (“Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura de la Nación”), dictamen conjunto que resultó aprobado por el Plenario mediante la Resolución CM N° 363/21.

h. La Comisión de Reglamentación aprobó el Dictamen CR N° 8/2021, en forma conjunta con el Dictamen CAF N° 59/2021 de la Comisión de Administración y Financiera, por el que se propuso al Plenario aprobar el “Reglamento para la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el ámbito del Consejo de la Magistratura de la Nación”, dictamen conjunto que resultó aprobado por el Plenario mediante la Resolución CM N° 364/21.

i. La Comisión de Reglamentación aprobó el Dictamen CR N° 9/2021, en forma conjunta con el Dictamen CAF N° 60/2021 de la Comisión de Administración y Financiera, por el que se prestó conformidad al proyecto de acto administrativo relacionado con la

creación del “Fondo Rotatorio en la Jurisdicción 05 – Poder Judicial de la Nación /SAF 320 – Consejo de la Magistratura, a partir del Ejercicio 2021”, constituido por la fuente de financiamiento (Recursos de Afectación Específica), dictamen conjunto que resultó aprobado por el Plenario mediante la Resolución CM N° 365/21.

**h. Otras cuestiones reglamentarias tratadas y aprobadas en Plenario durante el año 2021:**

Se destaca que mediante la Res. CM N° 28/21, aprobada en Plenario del 25/3/21, (Dictamen CAF N° 8/21 en Expte. AAD 16/2021), se modificó el art. 18 del Reglamento de Contrataciones (s. Res. CM 254/15, 316/17 y 168/20), fijándose un nuevo valor del módulo como unidad de referencia a los fines reglamentarios –el Plenario se constituyó primero en Comisión de Reglamentación y emitió voto unánime- (B.O. 29/3/21).

Asimismo mediante la Res. CM N° 32/21, aprobada en el Plenario del 25/3/21, (Dictamen CAF N° 12/21 en Expte. AAD 17/2021), se modificó el art. 15 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Administración y Financiera (s. Res. CM 513/09) y el art. 2° de la Res. CM 340/16, ambos relacionados con el tema “Mapa Judicial”, –el Plenario se constituyó primero en Comisión de Reglamentación y emitió también voto unánime- (B.O.29/3/21).

Por la Res. CM N° 133/21, aprobada en Plenario del 01/7/21 (Dictamen Selección N° 14/21) se modificó el art. 7° del Reglamento de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, aprobándose un procedimiento simplificado para el tratamiento de las cuestiones de la Escuela Judicial –el Plenario se constituyó en Comisión de Reglamentación y se aprobó por mayoría el Dictamen de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial N° 14/21 (B.O. 07/7/21).

**C. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DEL CUERPO DE AUDITORES DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.**

I. Competencia. Estructura. Reglamento.

II. Labor desarrollada por el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación durante el Año 2021. Auditorías en trámite y Expedientes ingresados y tramitados.

**I.- Competencia. Estructura. Reglamento.**

El Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación, en adelante CAU, creado en virtud de lo dispuesto por artículo 7º, inc. 11 y 12 de la ley N° 24.937 (t.o. por Dec. N°



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

816/1999, con modificaciones introducidas por leyes 24.939, 25.669, 25.867, 26.080 y 26.855).

El 14 de mayo de 2008, el Consejo de la Magistratura dicta Res. CM 224/08 y decide, por un lado, crear el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial dependiente del Plenario del Consejo de la Magistratura, determinando competencia del Cuerpo y estructura y; por el otro, reintegrar a la Corte Suprema el Cuerpo de Auditores Judiciales, transferido mediante Acordada 21/03, conjuntamente con sus recursos humanos y materiales.

Res. CM 224/08 precisa que el CAU tiene a cargo *“ejercer el control interno, mediante auditorías contables, financieras, de gestión y de legalidad de los jueces del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura de la Nación”*.

El artículo 3º aprueba estructura organizativa del CAU de acuerdo a organigrama y dotación que obran en Anexos I y II y establece dependencia del Plenario del Consejo de la Magistratura.

El Reglamento General del Consejo de la Magistratura (Res. CM 97/07 modificado por Res. CM 145/07, 639/07, 255/10, 29/11, 182/12 y 107/19) Capítulo IX dispone en artículo 42 que *“El Cuerpo de Auditores del Poder Judicial, dependiente del Plenario del Consejo de la Magistratura, tendrá competencia para ejercer el control interno, mediante auditorías contables, financieras, de gestión y de legalidad de los jueces del Poder Judicial de la Nación y del Consejo de la Magistratura de la Nación, e integrado según lo dispuesto por la Res. CM 224/08, anexo I y II”*; en tanto que el artículo siguiente determina que: *“Las funciones del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación creado por Res. CM 224/08 serán realizadas en el modo y forma que determine la reglamentación”*.

El *“Reglamento del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación”*, aprobado mediante Res. CM 401/09 de fecha 10 de septiembre de 2009 establece funciones del organismo y del Jefe del Cuerpo.

El artículo 1º dispone que el CAU *“tiene como función realizar las auditorías, informaciones sumarias y sumarios en los términos establecidos en el presente Reglamento”*. Luego refiere a las obligaciones de los funcionarios y empleados del Cuerpo, adentrándose en los capítulos siguientes en el tratamiento de las Auditorías, Investigaciones Sumariales y los Sumarios.

Res. CM 389/17 dispone que el Secretario de Corte efectivo Dr. José Luis Pivetta estará a cargo de la Jefatura del Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación.

En virtud del art. 8 de la Ley 24.937 (según modificaciones introducidas por el art. 4 de la Ley 26.080), en cuanto dispone que los expedientes que tramiten en el Consejo de la Magistratura serán públicos, el Cuerpo de Auditores ha puesto a disposición, a través del sitio web [www.pjn.gov.ar](http://www.pjn.gov.ar), la información referida a los legajos en trámite.

En dicha página el interesado accede a la información relativa a los integrantes del Cuerpo, al reglamento de funcionamiento y, en la pestaña específica de expedientes, se consignan los números, carátulas, tipos –actuación administrativa, información sumaria, sumario, auditoría-, un resumen de su objeto y el organismo o agente investigado, fecha de inicio y de finalización y el auditor o auditores designados. Una vez que el Plenario del Consejo de la Magistratura finaliza la actuación, se publica informe completo.

Res. CM 707/16 dispone la creación de “...un portal de Datos Abiertos en materia de Auditorías, que posibilita la comunicación de los datos recibidos y la participación ciudadana respecto de dicha información y sus derivados, en formato electrónico, accesible y comunicable,...el Portal deberá comprender el conjunto de las auditorías realizadas o en proceso de realización...”

Por Res. CM 733/16 resuelve 8vo. *“disponer que, a medida que los datos se procesen, los mismos serán cargados en un Portal de Datos de Acceso Abierto”,* y Res. CM 147/18 considerando 4º: *“Se recuerda que la resolución CM 733/16 estableció el desarrollo de un Portal de Datos Abiertos en materia de auditorías»;* el CAU habilita el portal que se encuentra disponible en la dirección: [auditorias.pjn.gov.ar/home](http://auditorias.pjn.gov.ar/home)

En conjunto con la Oficina de Consejo Abierto y Participación Ciudadana se desarrolla la sección de publicación de actualizaciones de datos de auditoría disponible en: <http://consejoabierto.pjn.gov.ar/dataset?groups=auditorias>

## **II.- Labor desarrollada por el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación durante el año 2021.**

En el año 2021 el CAU continúa tareas de expedientes en trámite y los que ingresan por requerimiento de diversas instancias.

### **AUDITORÍAS EN TRÁMITE**

En lo que respecta a los Planes Plurianuales de Auditoría (Res. CM 733/16), el Jefe del CAU eleva a conocimiento del Plenario el 22 de junio de 2021 el proyecto de trabajo: Res. CM 253/21.



**1) Plan Plurianual de Auditorías Cám. Fed. Interior del País s/ Relevamiento (Art. 6 R.C.A.)”. Res. CM 145/2016**

El Sr. Jefe del Cuerpo de Auditores presenta a la Comisión de Administración y Financiera del Consejo de la Magistratura *Plan Anual de Auditorías*, de conformidad con los artículos 16 (Ley del Consejo de la Magistratura) y Art. 4º inc. i), 5º inc. d) y 6º Reglamento del Cuerpo de Auditores (Res. CM 401/09).

Presenta concordancia con objetivos delineados, tanto por el Consejo de la Magistratura como por la Corte Suprema de Justicia de la Nación, en orden a lograr mejoramiento de la gestión judicial.

Res. CM 145/16 aprueba Plan Plurianual de Auditorías a fin de efectuar relevamientos para confeccionar estadística actualizada de todas aquellas causas donde se investigan delitos de narcotráfico (infracciones a la ley de estupefacientes y delitos de lavado de dinero) con sus vinculados y derivados, a efectuarse en todos los tribunales federales del país con carácter uniforme e igualitario y con objeto de brindar al Consejo de la Magistratura información para la correcta y oportuna toma de decisiones, dentro del ámbito de su competencia, con objeto de lograr mejoramiento en la eficaz prestación del servicio de justicia (CN art. 114).

Se origina Expte. **CAU 69/2016 “Plan Plurianual de Auditorías/2016 Trib. Fed. del Int. Del País s/Relevamientos (art. 6 R.C.A.)**.

Conforme Res. CM 145/16 los relevamientos se inician por las jurisdicciones del interior del país e indica comenzar por las jurisdicciones de Salta, Resistencia, Corrientes y Posadas que integran la llamada zona de fronteras y componen la primera etapa del Plan plurianual de Auditorías.

La iniciación del Plan Plurianual en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Penal Económico da origen al expediente **CAU 219/2018 caratulado “Plan Plurianual de audit./2016 Cámara Nac. de Apel. en lo Penal Econ.s/Relev.(RES. CM 145/16)”**.

**Res. CM. 262/2020** toma conocimiento del informe elevado por el Cuerpo de auditores y autoriza continuidad del Plan plurianual de Auditorías teniendo especial consideración de las circunstancias provocadas por la pandemia decretada por el COVID 19.

La norma citada explica cada una de las instancias -requerimiento, procesamiento, vista previa al auditado, revisión de devolución de vista y remisión al Pleno- y reglas generales -inmediatez, uniformidad, certeza, publicidad y continuidad- que aseguran regularidad del procedimiento y permiten desplegar la actividad de deberes recíprocos entre auditores y sedes auditadas.

El Plan Plurianual de Auditorías para el año 2021 forma parte de Res. CM 253/21 y en consecuencia se cumplen instancias de vista a las sedes auditadas del fuero Nacional en lo Penal Económico e instancia de revisión de devolución de las vistas.

Los datos consolidados de los once juzgados del fuero se encuentran en condiciones de remitir informe al Plenario para el periodo 2009/18.

Se encuentra cumplida asimismo instancia de requerimiento de las actualizaciones periodo 2019/2021.

En las jurisdicciones de Paraná, Bahía Blanca, La Plata y San Martín se procesan los datos del requerimiento ejecutado.

## **2) Plan Plurianual Auditorías/2016 Tribunales Federales en Materia Penal del País s/ Relevamientos - Res. CM 342/16**

Res. CM 342/16 ss. y cc., disponen realizar auditorías de relevamiento sobre Juzgados y demás Tribunales Federales con competencia en materia penal en todo el país, respecto de tramitación de causas judiciales que: a) hayan sido iniciadas o tramitadas entre los años 1996 y 2016; b) su objeto sea la investigación de delitos previstos en los capítulos VI, VII, VIII, IX, IX bis y XIII del título XI, en el título XIII y en el Art. 174 inc. 5º del Código Penal; c) que haya sido imputado un funcionario público nacional y, d) que haya existido requerimiento de instrucción por parte del agente fiscal.

El Punto resolutivo 5º de Res. CM 342/16 instruye al Jefe del CAU que implemente la auditoría dispuesta conforme la metodología, acciones y etapas necesarias para su mejor y más expedito cumplimiento. Ello da origen a la tramitación del expediente principal **CAU 74/2016 “Plan de Auditorías/2016 Trib. Fed. en Materia Penal del País s/Relevamientos (RES. CM 342/16)”** y a los expedientes correspondientes a cada una de las jurisdicciones del país y a los juzgados federales, cámaras y tribunales orales con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Res. CM 733/16 resuelve respecto del modo de prosecución del proceso de auditoría y el alcance y modalidad a través de la cual se darán a publicidad los datos relevados.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El 31 de mayo 2017 se remite informe completo aprobado en Res. CM 249/2017 que establece el procedimiento de vista al auditado.

Se completa el procesamiento de datos relevados y carga en la plataforma tecnológica diseñada al efecto. La plataforma permite ordenar datos incorporados y arrojar resultados del procesamiento.

Res. CM 416/18 resuelve disponer la incorporación de los datos resultantes del informe aprobado en el “Portal de Datos abiertos”.

Res. CM 414/18 incorpora al relevamiento de causas de corrupción, a partir de 2019, el capítulo «soborno transnacional». Inspirado en la calidad progresiva de las normas de relevamiento el Consejo de la Magistratura dicta **Res. CM 283/2020** receptando recomendaciones OCDE para el programa 2021/2024 de relevamiento de causas de “soborno trasnacional” integrando alcances de Res. CM 342/16 y 414/18.

Res. CM 283/20 dispone que las sedes auditadas deberán proporcionar los datos en ella detallados, en oportunidad de la actualización de datos en causas relevadas en virtud de Res. CM 342/16 y 414/18 identificadas como de soborno transnacional (art. 258 bis CP) y en las que se incorporen a partir del requerimiento período 2019 y siguientes.

En virtud de Res. CM 253/21 se cumplen los requerimientos conforme lo establecido en Res. CM 283/20 y se comunica vista de resultados procesados a las sedes auditadas de ocho (8) Cámaras Federales y Tribunales Orales Federales del interior del país con requerimiento de actualización hasta el periodo 2020.

En fecha 11/04/21 el Sr. Jefe del CAU y el Sr. Director de la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana participan en la reunión preliminar en el marco del Grupo de Trabajo sobre Soborno en Transacciones Comerciales Internacional de la OCDE con evaluadores de los estados de España y Eslovaquia.

El CAU responde el día 12/02/21 comunicación de la Directora de Relaciones Internacionales de la Oficina Anticorrupción donde se requiere información con respecto a los avances y recomendaciones del Comité de Expertos del mecanismo de seguimiento de implementación de las disposiciones de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC), en particular sobre punto: “Mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas”, “Medidas que impidan el soborno

de funcionarios públicos nacionales y extranjeros” y “Medidas relativas al lavado de activos, recupero de bienes y extradición”.

En fecha 29/03/21 se responde informe en relación al requerimiento realizado por la Comisión Bicameral Permanente de Seguimiento y Control del Ministerio Público de la Nación.

En fecha 27/04/21 se responde informe solicitado por el Sr. Embajador Holger Federico Martinsen en relación con la recomendación OCDE –punto 5.e.2-, en el marco del Grupo de Trabajo sobre Soborno de la OCDE: Informe de seguimiento adicional de la fase 3 bis.

En fecha 29/04/21 se presenta informe con consideraciones complementarias al informe del día 27/04/21.

En fecha 18/06/21 participan de la reunión plenaria del Grupo de Trabajo sobre Soborno en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE en forma virtual.

En fecha 30/11/21 el CAU participa de la reunión informativa realizada en el Palacio San Martín de la Cancillería Argentina en el marco del Grupo de Trabajo sobre Soborno en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE.

### **3) Plan de Auditoría de Relevamiento del Fuero Nacional en lo Criminal y Correccional – Res. CM 509/2018**

Por medio de Res. CM 509/18 el Consejo de la Magistratura aprueba el Plan Plurianual de Auditoría de Relevamiento del Fuero Nacional en lo Criminal y Correccional, conforme el detalle expuesto en el informe del CAU que como Anexo forma parte de dicha resolución y prevé inicio anterior al 31 de marzo de 2019.

El Plan Plurianual de Auditoría aprobado por Res. CM 509/18, origina tramitación de **Expte. CAU 245/18 “Plan Plurianual de Audit. De Relevam. Del Fuero Nac. En lo Crim. y Correc. Año 2019 (CM 509/18)”**.

Con el objeto de lograr un relevamiento ordenado y posibilitar el procesamiento en forma eficiente, se diseña un plan de trabajo que distingue entre las instancias y tipo de procedimiento -procedimiento ordinario y trámite de flagrancia-. Se inicia relevamiento para Primera Instancia a efectos de posibilitar introducir la variable trazabilidad como elemento distintivo del relevamiento para las instancias posteriores, lo que permite mayor confronate y precisión de los datos recabados. En consecuencia, se lleva adelante relevamiento de las causas que tramitan bajo el procedimiento de la ley 27272 en la primera instancia del fuero durante los años 2017 y 2018.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

A fin de cumplimentar manda del Plenario se proyecta el requerimiento mediante la solicitud de datos, modos de culminación y alternativas procesales contempladas para el procedimiento de flagrancia respecto de cada una de las causas comprendidas en los años mencionados.

Se realizó el procesamiento de la información recibida de los sesenta y tres (63) juzgados de primera instancia del fuero consistente en la revisión de los datos relevados y en la formulación de las observaciones de carga dentro del sistema. En consecuencia, se habilita instancia de vista al auditado con el objeto de consolidar resultados.

En virtud de las reglas de Res. CM 253/21 se cumple la vista a las sedes auditadas.

**4) PLAN DE AUDITORÍA DE RELEVAMIENTO Y GESTIÓN SOBRE CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO – Res. CM 11 y 85/2021**

En punto al Plan de Auditoría de Relevamiento y Gestión sobre el trámite de causas judiciales vinculadas a situaciones de violencia contra la mujer basada en su género:

Por Res. CM 85/21 se aprueba el Plan de auditoría de Relevamiento y Gestión sobre el trámite de causas judiciales vinculadas a situaciones de violencia contra la mujer basada en su género en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Civil –familia- Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional y de Menores, Tribunales Orales en lo Criminal y Correccional y de Menores con asiento en la Capital Federal, juzgados Nacionales de Ejecución Penal, Juzgados Federales con competencia penal en todo el país y Tribunales Orales Federales. La norma prevé dos etapas: la primera consistente en el relevamiento de cantidades totales de causas y en el relevamiento de la gestión de procesos y unidad judicial; la segunda de relevamiento del trámite de causas por muestreo, susceptible de ser habilitada por el plenario al finalizar etapa en cada fuero.

Por Res. CM 11/21 se tiene presente el informe de la primera etapa respecto de los 24 Juzgados Nacionales en lo Civil –familia y capacidad de las personas-, en los 63 Juzgados Nacionales en los Criminal y Correccional y en los 7 Juzgados de Menores. El informe brinda resultados cuantitativos, formula conclusiones respecto del abordaje que realizan esas sedes, propone el desarrollo de guías de buenas prácticas y realiza recomendaciones en aspectos de recursos informáticos, humanos y edilicios, funcionamiento del sistema de Gestión Judicial Lex 100 y capacitación en la materia.

El informe del CAU para el fuero de la Justicia Nacional en lo Civil –familia-, Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional y de Menores se eleva a la consideración del Plenario con fecha 25 de noviembre de 2021.

Se encuentra concluido el relevamiento en el fuero de Ejecución Penal e iniciado el relevamiento en el fuero Federal Penal.

#### **EXPEDIENTES INGRESADOS Y/O TRAMITADOS EN EL AÑO 2021**

##### **Exp. CAU 258/2021 “PLAN DE AUDITORÍA DE RELEVAMIENTO Y GESTIÓN SOBRE CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO”**

Expediente ingresado el 9/3/21

##### **Expte. CAU 260/2021 PLAN DE AUDITORÍA S/CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO-JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL-FAMILIA” RES. CM 85/2021**

##### **Expte. CAU 261/21 PLAN DE AUDITORÍA S/CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO – JUZGADOS NACIONALES CRIMINALES Y CORRECCIONALES Y DE MENORES – RES. CM 85/2021**

##### **Expte. CAU 262/2021 PLAN DE AUDITORÍA S/ CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO TOC, TOCF Y TOM. RES. CM 85/2021**

##### **Expte. CAU 263/2021 PLAN DE AUDITORÍA S/ CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO – JUZGADOS FEDERALES CON COMPETENCIA PENAL. RES. CM 85/2021**

##### **Expte. CAU 264/2021 PLAN DE AUDITORÍA S/ CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO – JUZGADOS NACIONALES DE EJECUCIÓN PENAL – RES. CM 85/2021**

Auditoras responsables en causas de violencia de género: Dras. Bárbara Weinschelbaum y Natalia Villanueva, con colaboración de las Dras. Graciana Ocampo, Gisela Buresta y Vanina Falco.

##### **Exp. CAU 259/2021 “COMISIÓN DISCIPLINA Y ACUSACIÓN S/DILIGENCIA CÁM. FEDERAL DE CASACIÓN PENAL (SESIÓN 20/04/21)**

Audidores responsables: Dres. Eduardo Otaño Piñero y María Marengo con la colaboración de los Dres. Matías Tonón y Claudia Baigorria.

Expediente ingresado el 22/4/21; finalizado el 15/7/21.

##### **Expte. CAU 265/2021 CANZOBRE, HEIDI MARINA S/ SUMARIO (RES. CM 291/2021)**

Audidores responsables: Dra. María F. Marengo, con la colaboración del Dr. Matías Tonón.

Expediente ingresado el 18/10/21.



## **D. UNIDAD DE DERECHOS HUMANOS, GÉNERO, TRATA DE PERSONAS Y NARCOTRÁFICO.**

### **I. Lesa Humanidad y Trata de Personas- Videoconferencias.**

La Unidad de Derechos Humanos en el marco de su competencia, conforme Resoluciones Nros.388/10 y 169/12 sobre temática de Género y Trata de Personas, continuó prestando colaboración en las causas de Lesa Humanidad y Trata de Personas, así como en otras causas no vinculadas con los delitos referenciados en donde se ha solicitado colaboración, nombrándose un integrante de la Unidad como Secretario “ad hoc” que presta asistencia en los casos en que una víctima o testigo debe comparecer en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para brindar testimonio en procesos judiciales que se llevan a cabo en las diferentes provincias de nuestro país. Estos testimonios son efectuados mediante un sistema de videoconferencias que permite un correcto y ágil servicio de justicia, evitando el traslado de los testigos y víctimas en el marco de la economía procesal.

El uso de las videoconferencias en causas en trámite en los juzgados, tribunales orales, Cámaras Nacionales y Federales está reglamentado por la Acordada 20/2013 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, que establece “Reglas prácticas para la aplicación de videoconferencias en causas en trámite”, en ella se encuentra especificada la necesidad de contar con un funcionario que garantice la regularidad del acto y que deba acompañar la realización de las videoconferencias en su totalidad. En cumplimiento de dichos puntos, la Presidencia del Consejo de la Magistratura dicta resoluciones nombrando los “Secretarios Ad Hoc”, conforme el listado de letrados con que cuenta la Unidad. Cuando es necesaria una declaración testimonial, la Unidad de Derechos Humanos facilita su oficina, en el piso 10 de la calle Libertad 731, para que pueda llevarse a cabo la audiencia. Por ello, se debe coordinar con los distintos tribunales las fechas que se requieran y disponer del espacio físico adecuado para preservar al deponente ya que, en este tipo de juicios, los temas involucrados pueden revestir mucha sensibilidad.

Por otra parte, también se interviene asistiendo a los imputados que se encuentren alojados en dependencias carcelarias cercanas a CABA, o en la provincia de Buenos Aires, en las distintas causas que lo soliciten los jueces. En este caso el juicio es realizado a

través de videoconferencias desde Comodoro Py, donde la Cámara Federal de Casación Penal facilita los espacios físicos para poder presenciar desde allí los respectivos debates. En caso de que se encuentren con arresto domiciliario, se asiste a los mismos desde sus domicilios particulares.

Durante la primera parte del transcurso del año 2021, por efectos derivados de la pandemia, se continuó con las videoconferencias muy limitadas en atención a que la totalidad de las audiencias se realizaban por zoom, a través del Departamento de Audio y Video del Consejo. Los diferentes tribunales efectuaron las audiencias con la participación de los imputados y los testigos por vía remota por lo que desde esta dependencia solo acompañamos en forma virtual y supliendo las necesidades que requirieran.

Pasada la feria de julio 2021 y habiéndose normalizado el funcionamiento de todos juicios, la Unidad prestó colaboración nuevamente en causas de Lesa Humanidad a requerimiento del tribunal respectivo en el Expte. N° 600809/2015, caratulada “actuaciones instruidas s/supuesta Desaparición y Muerte de Francisco G. Ponce, Julio G. Burgos, Griselda del Ponce y Nelly Borda (legajo 15), del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, asistiendo al imputado desde Comodoro Py, o a los distintos testigos desde la sede de la Unidad, en reiteradas oportunidades. En razón de ello, en representación del Consejo asistí como Directora DDHH a la sede del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Catamarca, al dictarse el veredicto respectivo, dictándose posteriormente la Sentencia condenatoria N° 340 de fecha 29 de octubre 2021.

Por otra parte, tal como se realizaba en años anteriores, y en atención a que el sistema está implementado en todo el territorio nacional cuándo es requerida una testimonial de una persona que se encuentre en el exterior, la Unidad continuó coordinando con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto lo concerniente a las necesidades y asistencia de los mismos en los puntos de conexión de consulados y embajadas.

## **II. Relevamientos de causas de Lesa Humanidad.**

Se han venido realizando modificaciones a partir del segundo semestre del año 2021 en lo que se refiere al relevamiento de las causas de Lesa Humanidad y Trata de Personas que tramitan en los distintos Tribunales Orales en lo Criminal Federal de todo el país y los Juzgados Federales. Si bien este procedimiento se viene implementando desde años anteriores, habiéndose solicitado información descriptiva, se han propuesto otro modelo en este tiempo en el formato del relevamiento para lograr la homogeneización de la información, para permitir su utilización en fines estadísticos y de diagnóstico, que



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

posibiliten dar cuenta del profundo proceso realizado por la Justicia argentina en esta temática.

El relevamiento de Causas de Lesa Humanidad se fue profundizando a los fines de poder contar, en primera instancia, con información actualizada de la situación de las mismas que se encuentran en etapa de debate, para ello se trabajó conjuntamente con la Presidencia de la Cámara Federal de Casación Penal lográndose consensuar y articular con la Dirección Informática del tribunal, la unificación de las planillas de requerimiento de información que se elaboraron con el equipo de la Unidad DDHH y se trazaron lineamientos muy prácticos para evitar la duplicación de información y no recargar de tareas a las dependencias judiciales, agilizando las respuestas, lográndose mayor celeridad y eficacia en el manejo de la información. Todos los datos se irán cargando por sede jurisdiccional y se proyecta tener actualizada toda la información en forma precisa e inmediata para el año 2022.

En razón de ello, se solicitó a los tribunales la información histórica de las causas de Lesa Humanidad que nos permitirá confeccionar una base de datos fidedigna que dé cuenta del trabajo realizado por la justicia Argentina desde el regreso de la democracia hasta nuestros días. Todo lo que se encuentra en etapa de revisión y está casi finalizada y fue confeccionada conjuntamente con la Dirección General de Tecnología, contándose con datos precisos, cantidad de causas, tiempos, cantidad de imputados, víctimas, testigos, etc., constatándose los movimientos de las causas y sentencias recaídas.

### **III. Relevamiento de causas de Trata de Personas**

En cuanto al relevamiento de las causas de Trata de Personas en la Unidad de DDHH el mismo se continuó implementándose pero teniendo especial consideración a la asistencia a la Víctima, por el delito a que nos referimos, pues llanamente estamos en presencia de la "comercialización de personas", con fines de explotación.

Esta problemática aparece en la actualidad de una manera sofisticada, constituyéndose con ciertas conductas tipificantes, tales como, el reclutamiento, transporte, traslado, recepción de personas, a través de ciertos medios como amenazas, coerción, secuestro, fraude, engaño, abuso de poder o de posición de vulnerabilidad, dar o

recibir pagos, con el propósito de explotación: sexual, laboral, servidumbre doméstica, prácticas similares a la esclavitud y/o sustracción de órganos y finalidad de lucro.

Primeramente, hemos analizado desde esta dependencia los informes que fueron aportados por los distintos tribunales judiciales, durante el primer semestre de 2021 y en razón de la pandemia del COVID, se tuvo en cuenta los escasos movimientos y datos que se remitieron y se consideró que era necesario trabajar de manera múltiple en la prevención, asistencia integral y protección de las víctimas.

Así, tratamos de determinar una recopilación relevante de datos que nos generen muestras representativas en todo el país y poder verificar las necesidades, falencias y avances de las resoluciones judiciales en las causas de Trata de Personas. La labor que se proyectó llevar a cabo consistió en aunar esfuerzos con las jurisdicciones judiciales, consultándoles en principio, en forma telefónica, por remisión de mails y solicitándoles datos certeros de la temática en cuestión y las necesidades que debían suplir para seguir afrontando en cuanto a la prevención, persecución y protección de la víctima, conforme a la Res. 388/10 y complementarias.

Como resultado favorable obtuvimos un mapeo de los casos y lugares relevantes de dicho delito en todo el país y las causas que se encuentran radicadas en trámite y los avances de las mismas, así como las actuaciones que fueron archivadas y sus fundamentos. Este cotejo y asimilación de información dio lugar al diseño de un archivo digital Excel implementado por nuestro organismo, que intenta reflejar cada uno de los ítems de la temática que nos proporcionarán información correspondiente de las causas. El mismo ha sido enviado a todos los tribunales Orales Criminales Federales, en principio, a fines de 2021 para que completen los datos volcando el detalle de cada actuación, que fuera remitido por el mail oficial con el pedido correspondiente. Por otro lado, también se irá consensuando en el año 2022 con los Juzgados de Primera Instancia y las respectivas Cámaras.

Se tendrán en cuenta las siguientes variables que servirá para aportar un mejor servicio de justicia a tener en cuenta en las mencionadas estadísticas del Poder judicial:

-Detalle de la carátula; Objeto; Delitos conexos; Fecha de Ingreso; Partes intervinientes en el proceso; Número de víctimas; Número de imputados; Estado de la causa; Cantidad de causas en trámite en Juzgados criminales y correccionales federales con asiento en diferentes jurisdicciones; Cantidad de personas condenadas y absueltas por los tribunales orales criminales federales; Cantidad de Víctimas identificadas en las sentencias; Oficios diligenciados para la asistencia a las Víctimas de Trata de



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Personas/refugios/asistencia social/salud (articulación); Tipo de Trata (laboral, sexual, órganos); Capital y patrimonio ilícito secuestrado y/decomisado; Causas con Resarcimiento a la víctima; Lugares donde se hallaron a las víctimas/allanamientos; Condición social de la misma; Nacionalidad de la Víctima; Uso: recursos informáticos (redes sociales/digitales) para la captación de Trata online-; Edad de las Víctimas; Actores distintos en juicios, comités o asociaciones, Ongs., etc.

Esperamos poder ir volcando toda la información ya procesada y articuladas con los tribunales, para que pueda ser publicada a partir del año 2022, pero con datos certeros y que reflejen toda la realidad de esta problemática en forma integral.

### **IV. Lesa Humanidad-Asistencia**

Esta Unidad presta asistencia a los distintos tribunales federales que han solicitado equipamiento informático necesario para llevar a cabo los procesos en trámite, así como para preservar la prueba e información de aquellos juicios concluidos.

Resulta adecuado coordinar estas acciones con el área de sistemas de la jurisdicción respectiva además del Tribunal de la causa, a los fines de evaluar la complejidad de los procesos y poder proveer entonces a través de la Dirección de Tecnología del Consejo, todo lo necesario para lograr optimizar las tareas que en la actualidad se están llevando a cabo. Todo conforme a las competencias asignadas a la Unidad de DDHH, conforme la Resolución 388/10 del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

### **V. Lesa Humanidad- Mapa de Juicios.**

Entre las funciones de la Unidad de Derechos Humanos, se encuentra la de brindar información del estado de las causas que permitan el conocimiento de la opinión pública del trabajo judicial (v. art. 2.g de la Res. CM n° 388/10).

Para ello, nos reunimos con la Dirección General de Tecnología, para coordinar y elaborar un sistema que nos permita reflejar esos datos, a través de un Mapa de Causas de Lesa Humanidad, que se encuentra en etapa de desarrollo y que fue subido en la página del Consejo de la Magistratura de la Nación ([Consejo de la Magistratura de la Nación - MAPA DE JURISDICCIONES \(consejodemagistratura.gov.ar\)](http://consejodemagistratura.gov.ar)).

La finalidad del Mapa, es facilitar a la comunidad el acceso, por un medio interactivo, a las causas en donde se investigaron o se investigan los delitos cometidos en la última

dictadura cívico-militar y brindar información sobre las tareas desarrolladas por los Tribunales Federales del país; como así también, sobre la magnitud de los procesos judiciales. Informando, para ello, la cantidad de testigos admitidos en las causas, la cantidad de víctimas, entre otros datos que se consideran relevantes.

Resulta importante resaltar la vinculación que existe entre la posibilidad de desarrollar el Mapa de Causas de Lesa Humanidad y la metodología utilizada, actualmente, para el relevamiento de causas, ya sean históricas o que se encuentran en trámite.

La confección de las planillas, conjuntamente con la Cámara Federal de Casación Penal, referida en acápites anteriores del presente informe, nos permite sistematizar la información; de modo tal, que facilita la evaluación del estado de las causas y, de esa manera, advertir tempranamente que tribunales podrán necesitar colaboración o asistencia por parte de la Unidad (v. art. 2.b de la Res. CM n° 388/10).

A su vez, por intermedio del Mapa de Causas de Lesa Humanidad, esta Unidad de Derechos Humanos logrará aportar a la página web del cuerpo noticias relevantes de gestión institucional y de resoluciones de los Tribunales en la materia (v. art. 2.h de la Res. CM n° 388/10).

En síntesis, la incorporación del Mapa importará informar a la comunidad el trabajo desarrollado por el Poder Judicial de la Nación en el marco de las causas que tienen como finalidad la persecución de los delitos cometidos por la última dictadura cívico-militar, aportará a la página Web del cuerpo noticias relevantes de gestión institucional y de resoluciones de los Tribunales en la materia, permitiéndonos realizar un relevamiento de las causas de lesa humanidad en todo el país y, de ese modo, advertir que Tribunales Federal puedan requerir asistencia por parte de la Unidad; conforme así lo dispone la Resolución CM n° 388/10.

## **VI. Repositorio Audiovisual de procesos judiciales en delitos de Lesa Humanidad**

Después de un análisis exhaustivo llevado a cabo desde esta Unidad, se consideró conveniente remitir a fines del año 2021 al Plenario del cuerpo, un proyecto de Repositorio Audiovisual de Procesos Judiciales de Delitos de Lesa Humanidad en el ámbito del Consejo de la Magistratura. Entre sus fundamentos se señaló que el registro audiovisual de los juicios de Lesa Humanidad realizados en los distintos tribunales del país, se convertirá en una fuente que aporte valor histórico y democrático. Que estos sistemas de información tienden a preservar toda la información y permitirán difundir a



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

toda la comunidad lo acontecido en esta temática, contribuyendo a la investigación de nuestro pasado reciente. Para ello, se solicitará a los tribunales copia digital de las mismas, y con el objetivo de no sobrecargar el trabajo jurisdiccional, integrantes de la Unidad se trasladan a las dependencias portando discos externos para el copiado de las audiencias requeridas.

En razón de lo señalado y teniendo en cuenta la calidad y el formato de los materiales utilizados oportunamente y a los fines de agilizar de un modo más eficiente la recolección de la información, estamos coordinando con el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales (INCAA), a través del Programa MECIS (Memoria Colectiva e Inclusión Social) quien, mediante Convenio Marco con fecha 16 de diciembre del año 2018, por Resolución n° 4248/2009 CSJN, se delegó en dicho organismo la filmación de juicios orales. Esto permitirá efectuar el copiado de las audiencias en un formato de mayor calidad que será entregado a esta Unidad, facilitando el trabajo y la preservación de la prueba, contándose con la autorización de los Tribunales respectivos.

### **VII. Difusión de los juicios**

Teniendo en cuenta que el principio de publicidad de los actos de gobierno es inherente al sistema republicano, establecido en la Constitución Nacional, este Consejo mediante la página del Poder Judicial pone a disposición de la población la reproducción de los juicios orales y públicos, en el marco de las causas que investigan los delitos de Lesa Humanidad.

Para eso y en cumplimiento de las funciones asignadas a la Unidad Derechos Humanos, por Resolución n° 388/10 del Plenario, se provee información al organismo encargado de la transmisión de las audiencias por el canal de YouTube del Consejo de la Magistratura respecto de los procesos de lesa humanidad mediante un resumen de las distintas causas y su nominación. A su vez, se proveen datos que permitan su identificación para toda la comunidad, teniendo en cuenta que existe especial interés en difundir la actividad judicial que los distintos tribunales llevan a cabo, especialmente en este tipo de delitos que implican la violación de los Derechos Humanos.

### **VIII. Género - Talleres de capacitación en cumplimiento de la Ley Micaela**

A partir del año 2021 los talleres que tienen como finalidad dar cumplimiento con las disposiciones de la Ley Micaela, se brindan en formato virtual y con una carga horaria mayor al anterior, como resultado de la modificación de los requisitos incluidos en los nuevos lineamientos que fueron determinados por el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad.

La Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico, se encuentra trabajando con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación desde la firma del convenio en el año 2019. En el mismo se establece en el punto IV “El Consejo de Magistratura del Poder Judicial de la Nación, lleva adelante el proyecto de incorporación de la perspectiva de género en las dependencias bajo su jurisdicción a través de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y desarrolla el Programa de capacitación en forma conjunta con la Oficina la Mujer de la Corte en las Cámaras Federales de todo el país”.

A partir de la necesidad de profundizar tanto el contenido como la modalidad del dictado del taller (que hoy comprende 40 horas y anteriormente solo comprendía 8 horas), se delegó en esta Unidad su coordinación con la Oficina de la Mujer, el dictado de los cursos conforme a lo reseñado. Para ello, se procedió a la formación de las replicadoras y replicadores pertenecientes a esta dependencia, conforme las actualizaciones propuestas. Los nuevos cursos demás sumaron nuevos módulos además de Violencia de Género, entre ellos están: Debida Diligencia, Violencia Doméstica e Introducción a conceptos y perspectivas sobre Identidad de género, expresión de Género y orientación, marcos legales e internacionales.

Con gran esfuerzo del equipo de la Unidad ya capacitados y actualizados en los nuevos lineamientos de género, se puso en marcha el dictado a partir de septiembre 2021 de los siguientes talleres en forma virtual: Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela- 27499 Acceso a Justicia y Género, Res. Nº 64/21, que se fueron impartidos para los empleados/as y funcionarios/as y magistrados/as del Poder Judicial de la Nación, en fechas 13 de septiembre de 2021 y 18 de octubre de 2021; el 8 de noviembre de 2021 se dieron dos cursos para la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal Correccional de CABA; finalmente en fecha 15 de noviembre del ppdo. Año se dio el taller para acceso a todas las personas que integran el Poder Judicial de la Nación. Se capacitaron aproximadamente más de 1288 participantes

Además, se ha confeccionado conjuntamente con la Dirección General de Tecnología, dentro del Moodle, un sistema específico que permite el dictado de los talleres en forma



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

autónoma. Sin perjuicio de ello, pertinente es destacar que, se continuó trabajando con la capacitación en Ley Micaela utilizando la plataforma virtual cedida por la Oficina de la Mujer, hasta la puesta en marcha del nuevo sistema propio. Luego de la finalización del taller se procede a entrega de la certificación del cumplimiento de la ley Micaela para todos/as los/as participantes.

TALLERES DE ACCESO A JUSTICIA Y GÉNERO “LEY MICAELA” LLEVADOS CABO A TRAVÉS DE LA U.DDHH SEGUNDO SEMESTRE 2021:

1. Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela- 27.499 Acceso a Justicia y Género, Res. N° 64/2021. –*VIRTUAL*  
Fecha: Del 13/09/2021 al 05/10/2021  
Cantidad personas inscriptas: 210  
Aprobaron: 136
2. Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela- 27.499 Acceso a Justicia y Género, Res. N° 64/2021. –*VIRTUAL*  
Fecha: Del 18/10/2021 al 12/11/2021  
Cantidad personas inscriptas: 407  
Aprobaron: 298
3. Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela- 27.499 Acceso a Justicia y Género, Res. N° 64/2021. –*VIRTUAL* (Especialmente para la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional)  
Fecha: Del 08/11/2021 al 01/12/2021  
Cantidad personas inscriptas: 52  
Aprobaron: 32
4. Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela- 27.499 Acceso a Justicia y Género, Res. N° 64/2021. –*VIRTUAL* (Especialmente para la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional)  
Fecha: Del 08/11/2021 al 01/12/2021  
Cantidad personas inscriptas: 59  
Aprobaron: 31

5. Programa de Capacitación en el marco de la Ley Micaela- 27.499 Acceso a Justicia y Género, Res. N° 64/2021. –*VIRTUAL*

Fecha: Del 15/11/2021 al 09/12/2021

Cantidad personas inscriptas: 494

Aprobaron: 375

A partir del año 2022 se comenzaremos a utilizar el referido “Moodle” propio con que cuenta esta oficina, para hacer más dinámico nuestros cursos y poder paulatinamente sumar más participantes.

### **IX. Unificación de la Encuesta de Género en el ámbito del Consejo de la Magistratura**

Que fueron presentaron oportunamente, dos (2) proyectos para realizar una encuesta anónima sobre Violencia de Género en el ámbito laboral destinada al personal que cumple funciones en el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, que se encuentra proyectado su envío a todos/as los destinatarios, después de la feria judicial del mes de julio, fecha a coordinar.

Se consideró que la información recabada en la encuesta era de crucial importancia para que este Consejo de la Magistratura contara con los datos necesarios para planificar, implementar y controlar las políticas dirigidas a eliminar las prácticas discriminatorias en contra de las mujeres y asegurar la equidad de género en toda su amplitud en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, dando cumplimiento así a los mandatos constitucionales y legales vigentes en la materia.

Se informan, asimismo, los antecedentes de la presente encuesta:

1. Expte. AAD 159/2019 “Más Vélez Juan Pablo (Consejero) s/ proyecto de diag. s/ percepción de desigualdad de gen. PJN”.

El 3 de octubre de 2019, mediante resolución CM n° 271/2019, el pleno de este Cuerpo resolvió implementar en el ámbito del Poder Judicial de la Nación una encuesta anónima de percepción de desigualdad de género con el objetivo de identificar “los sesgos de género en el sistema de justicia y, principalmente, vislumbrar las barreras que deben sortear las mujeres para desarrollar la carrera judicial y alcanzar posiciones jerárquicas”.

2. Expte. AAD 72/2021 “Lugones Alberto (Consejero) s/ encuesta de género en ámbito del Consejo de la Magistratura”.

El 1 de julio de 2021, mediante resolución CM n° 176/2021 el pleno del Consejo de la Magistratura, resolvió encomendar a esta Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico, junto con la Dirección General de Tecnología, la



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

implementación de una encuesta anónima sobre Violencia de Género en el ámbito laboral destinada al personal que cumple funciones en el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

### 3. Comisión Auxiliar de Labor.

El día 13 de agosto de 2021, se resolvió, en Comisión Auxiliar de Labor, remitir las actuaciones referidas a esta Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico para que, en conjunto con la Dirección Nacional de Tecnología, se conjuguen los términos de la encuesta aprobada por Resolución CM n° 271/2019 con las diferentes modificaciones que se efectuaron en el ámbito de la Comisión de Coordinación de Labor, con la encuesta aprobada mediante Resolución CM n° 176/2021.

La Dirección a mi cargo, con el área de tecnología está realizando la mencionada tarea a los fines de poder ser presentada a comienzos del año 2022.

4. La propuesta unificadora de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico.

Habiéndose analizado los dos modelos de encuesta aprobados, esta Unidad trabajó en una propuesta unificadora que contenga lo característico y esencial de cada una de ellas y que no resulte excesivamente larga o engorrosa hacia los destinatarios.

En ese entendimiento, se tuvo especialmente en cuenta la labor realizada por la Dirección General de Tecnología en el desarrollo del software generado con motivo de la Resolución CM n° 279/19 y las observaciones entonces realizadas por esa dependencia, para un aprovechamiento más eficaz de los recursos utilizados.

### **X. Solapa Normativa y jurisprudencia sobre Género.**

Teniendo en cuenta los compromisos asumidos por el Estado argentino a partir de la "CEDAW" y de la Convención de Belem Do Para, se presentó un proyecto ante el Plenario por parte del Consejero Alberto Lugones, para desarrollar una medida de acción positiva que consiste en incorporar a la página Web del Consejo, material que contenga normativa y jurisprudencia en materia de violencia de Género, a fin de facilitar su consulta por parte de los justiciables y de los operadores del Sistema de Justicia de nuestro País, permitiendo una búsqueda más rápida de normas o estándares

internacionales sobre esta materia. Y se delega en esta Unidad de DDHH, Género, Trata de Personas y Narcotráfico.

La solapa confeccionada acerca, a su vez, otros documentos elaborados por organismos del sistema regional y universal de Derechos Humanos, sobre los derechos de las mujeres. Incluso todas las resoluciones dictadas por este Consejo en la materia.

Asimismo, estamos recopilando jurisprudencia Internacional, los fallos más destacados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y una selección de sentencias y autos interlocutorios dictados por los tribunales de las distintas provincias argentinas. Pudiendo proyectarse los siguientes Ítems:

- Índice de Jurisprudencia Internacional
- Fallos de la Corte
- Jurisprudencia Nacional
- Normativa Internacional
- Leyes Nacionales de Género
- Resoluciones del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Género-Encuesta-Impacto de Resoluciones sobre Género dictadas por el Consejo de la Magistratura.-

En virtud de las reformas Reglamentarias realizadas a partir del año 2018, incorporando perspectiva de género y paridad a los procesos de formación, selección de magistrados/as y evaluación de la conducta de los mismos en sus funciones, y el resto de las múltiples acciones que viene realizando este Consejo con ese objetivo, esta Unidad de DDHH, Género, Trata de Personas y Narcotráfico propondrá la realización de una encuesta para poder evaluar el impacto de las acciones y cambios normativos.

A continuación se mencionan los antecedentes importantes implementó el Consejo de la Magistratura:

RESOLUCIÓN CM n° 266/2019, de fecha 03/10/2019 S/MODIFICACIÓN REGLAMENTO DE CONCURSOS (ART. 44 Y 47)". Reglamento de Concursos en sus arts. 44 (propone sumar obligatoriamente a una mujer a las entrevistas) y art. 47 (incorporación de una mujer en la terna).

RESOLUCIÓN CM n° 289/2019, en fecha 03/10/2019 S/ MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONCURSOS". Modifica el Reglamento de Concursos en sus arts. 31, 35, 41, 45.

RESOLUCIÓN CM n° 269/2019, de fecha 03/10/2019 S/ MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE CONCURSOS". Tiene como fin requerir que los aspirantes a



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

magistrados, a la hora de concursar, acrediten contar con capacitación suficiente en materia de género.

RESOLUCIÓN CM n° 04/2020, de fecha 20/02/2020 S/REFORMA DEL REGLAMENTO DE ESCUELA JUDICIAL”. La Escuela Judicial centró su misión en la temática de género.

RESOLUCIÓN CM n° 51/2020: Aprueba Curso “Programa de Capacitación en Materia de Perspectiva de Género”, de la Escuela Judicial.

RESOLUCIÓN CM n° 9/2021 de fecha 8/03/2021, se ordenó al Cuerpo de Auditores elaborar un Plan de Auditoría de relevamiento y gestión sobre causas de violencia de género.

RESOLUCIÓN CM n° 8/2021 de fecha 8/03/2021, se crea el Registro Público de denuncias presentadas contra Magistrados y magistradas por situaciones vinculadas a violencia de género.

RESOLUCIÓN CM n° 85/2021, de fecha 04/2021 S/ Plan de Auditoría de Relevamiento y Gestión sobre el trámite de causas judiciales vinculadas a situaciones de violencia contra la mujer basada en su género.

Candidatura del Museo Sitio de Memoria ESMA – ex Centro de Detención, Tortura y Exterminio a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO

A través de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural, establecida en 1972 y ratificada por 191 países, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) creó el Comité del Patrimonio Mundial, integrado por representantes de 21 Estados Parte elegidos por la Asamblea General con mandatos de cuatro años. Este Comité tiene como misión evaluar las propuestas de nominación a la Lista del Patrimonio Mundial que realizan los Estados Parte y examinar el estado de conservación de los bienes ya inscriptos en dicha Lista.

En el año 2015, el Estado argentino inició las gestiones necesarias para inscribir al Museo Sitio de Memoria ESMA – ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, en la Lista Tentativa del Patrimonio Mundial de la UNESCO. En el año 2017 se logró esa inscripción

como paso previo al envío del expediente de inscripción definitiva, cuya elaboración completa UNESCO recomienda que se realice en al menos dos años de trabajo.

En la actualidad se encuentra en ejecución un Plan de Trabajo que contempla todos los aspectos requeridos por UNESCO para la postulación a la Lista del Patrimonio Mundial, y que tiene prevista la finalización y entrega del expediente de nominación para noviembre de 2021.

La candidatura del Museo Sitio de Memoria ESMA –ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio se presenta ante el Comité del Patrimonio Mundial de la UNESCO como exponente de todos los Espacios para la Memoria de la República Argentina y del Espacio para la Memoria y para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos –ex ESMA, en particular, por constituir un testimonio único y excepcional del terrorismo de Estado basado en la desaparición forzada de personas, tipificado por Naciones Unidas como un crimen de lesa humanidad, y por ser también un testimonio único y excepcional del valor de la persuasión y del consenso social como medio para lograr Justicia.

En virtud de esto, esta Unidad de DDHH propició el apoyo institucional a la postulación del Museo Sitio de Memoria ESMA, ex Centro Clandestino de Detención, Tortura y Exterminio, a la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, con el propósito de dar visibilidad internacional a los crímenes de lesa humanidad cometidos por la dictadura cívico-militar que gobernó la Argentina entre 1976 y 1983 y al proceso de justicia ejemplar logrado en Democracia gracias a la lucha encabezada por los organismos de Derechos Humanos.

#### **XI. Actuaciones sobre Narcotráfico.**

Entre las competencias asignadas a la Unidad se encuentra abordar la problemática de Narcotráfico (Resolución N° 294/14 CM), coordinando y haciendo un seguimiento de las causas judiciales, a fin de cooperar desde el ámbito del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, con la lucha contra el Narcotráfico. En relación a ello, el Plenario del cuerpo por Resolución N° 145/2016 aprobó el “Plan Plurianual de Auditorías de Narcotráfico”, y encomendó al Cuerpo de Auditores del Consejo su implementación. El mismo establecía un desarrollo en etapas, comprendiendo la primera las zonas de fronteras correspondientes a las Jurisdicciones de Salta, Resistencia, Corrientes y Posadas, en aquellas causas donde se investiguen delitos de narcotráfico con sus vinculados y derivados. Por Resolución N°28/17 se aprobó la segunda etapa del referido plan para las Jurisdicciones de Tucumán, Santa Fe, Córdoba, Mendoza, Mar del Plata,



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

General Roca y Comodoro Rivadavia. Y por Resolución N° 102/18 se aprobó la tercera y cuarta etapa que comprende la jurisdicción de la Capital Federal, en materia Penal Económico.

Por todo lo expuesto, se tomó conocimiento de los objetivos propuestos por el Plenario, los informes correspondientes y se puso a disposición del área correspondiente para lo que se necesitara en ese cometido.

### **XII. Instituto de investigaciones.**

El Instituto de Investigaciones que forma parte de la Unidad elabora el Informe sobre Homicidios dolosos y Femicidios, ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Esta investigación, con el correspondiente informe se viene realizando desde el año 2010.

Los datos allí expresados son recabados de expedientes judiciales, que son relevados por integrantes del Instituto e incorporados mediante un Protocolo de investigación en una planilla de carga, para realizar un análisis cuantitativo de ellos.

La información fue obtenida a través de la Oficina de Estadísticas del Poder Judicial de la Nación, los Sistemas de informática con los que cuenta la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de Capital Federal. El Instituto de Investigaciones presentará a la brevedad los Informes sobre Homicidios ocurridos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de los años 2019 y 2020, que fueron elaborados oportunamente, para conocimiento del Consejo.

Asimismo, esta repartición colabora con el registro de causas de Femicidios que lleva adelante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, mediante el relevamiento los expedientes judiciales como fuentes primarias del trabajo.

### **XIII. Visitas a la ex ESMA (Escuela de Mecánica de la Armada)**

En el marco de la difusión de los Derechos Humanos, realizamos diversas visitas a la Ex -ESMA (Escuela de Mecánica de la Armada), como sitio histórico y emblemático que evidencia el accionar del terrorismo del Estado en las causas por los crímenes de Lesa Humanidad. Se debe dar a conocer que allí funcionó el centro clandestino de detención, tortura y exterminio más importante de la dictadura cívico-militar de nuestro país.

De esta forma consideramos esencial para la Argentina mostrar todos aquellos sitios que fueron utilizados para los fines más oscuros de nuestra historia. Por ello se han sumado a nuestra propuesta, integrantes de las distintas dependencias del Poder judicial quienes asistieron a las charlas y visitas que se programaron.

### **E. UNIDAD DE CONSEJO ABIERTO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

La Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana (2016) cuyo objetivo es el de impulsar e implementar una estrategia de gobierno abierto y participación ciudadana para el Consejo de la Magistratura de la Nación, es responsable de establecer canales, herramientas y mecanismos para una gestión más transparente, participativa e innovadora, garantizando ámbitos de diálogo y vinculación genuinos entre el Consejo y la sociedad civil. Paralelamente, la Unidad se encarga de la recepción, tramitación y registro de las solicitudes de acceso a la información pública (Ley N° 27275).

A continuación se describen las acciones, productos, capacitaciones y otras actividades, llevadas a cabo por la Unidad en marco de las misiones y funciones que les son propias, durante el año 2021.

### **AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY DE DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

#### **Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.**

El Portal de Transparencia y Participación Ciudadana - *consejoabierto.pjn.gov.ar* - (2019) desarrollado con el fin de publicar datos institucionales en formatos abiertos (Ley 27.275, Transparencia Activa Art.32), y canalizar solicitudes de información pública, se mantuvo vigente: se actualizaron en su frecuencia correspondiente los datasets referentes a la transparencia activa sobre la gestión del Consejo de la Magistratura (nómina de empleados, ejecución presupuestaria, denuncias en trámite y culminadas, escalas salariales entre otros).

Por otro lado, se publicó la segunda versión del Mapa Dinámico de Concursos con nuevas funcionalidades para facilitar a la ciudadanía el acceso a la información pública sobre el proceso de selección de magistrados: un buscador por número de concurso y la descarga de toda la información en formato abierto (.csv). Se pueden descargar dos listados de concursos diferenciados por su estado actual, En trámite en el Consejo y Remitidos al Poder Ejecutivo y Concluidos, así como un tercer listado de Ternas remitidas al Poder Ejecutivo, todos desagregando datos específicos de la evolución de cada concurso y/o vacante.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Cabe destacar que en el continuo desarrollo de esta herramienta digital, se contó con la colaboración de la Comisión de Selección de Magistrados del Consejo y con el fundamental aporte de organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas y periodistas especializados en la temática, como Poder Ciudadano, Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ), el Centro de Implementación para Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento (CIPPEC), Democracia en Red, la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA), Centro Latinoamericano de Mejora Regulatoria (CELMER), el Centro Latinoamericano de Derechos Humanos (CLADH), y “La Nación Data” entre otras. Este trabajo en conjunto reafirma el compromiso del Consejo de la Magistratura de la Nación de fortalecer la política del cuerpo en cuanto a participación, transparencia, colaboración y apertura de la información.

**Gestión de solicitudes de Información Pública (Transparencia Pasiva).**

Dando cumplimiento a la Ley 27.275 de Acceso a la Información Pública, y de conformidad con lo establecido en el Protocolo de Acceso a la Información Pública (Reso. 415/18), se continuó en conjunto con otras dependencias, con la gestión de solicitudes sosteniendo el derecho de acceso a la información pública como uno fundamental para el fortalecimiento democrático.

Se recibieron **50 solicitudes** incluyendo aquellas provenientes de organizaciones de la sociedad civil, Diputados, estudiantes, medios de comunicación y ciudadanos “de a pie”.

<b>Dato / Período</b>	<b>2019</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>	<b>Total 2019 - 2021</b>
Solicitudes ingresadas	54	52	50	156
Solicitudes en trámite (al 31/12/2021)	0	0	1	1

Solicitudes respondidas	52	52	51	155
Información brindada parcial	2	8	5	15
Información brindada completa	30	43	37	110
Solicitudes derivadas Transparencia Activa(1)	7	0	0	7
Solicitudes derivadas a DDJJ (2)	0	0	0	0
Denegadas (3)	2	1	1	4
Derivada a órgano competente (4)	9	0	5	14
Otros	2	0	3	5
No admitidas (5)	-	-	-	-
Plazo promedio de respuesta (días hábiles judiciales)	<b>16</b>	<b>20</b>	<b>29</b>	<b>21</b>

1 Conforme punto 4.2 del Protocolo de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Nación (Res. CM 415/2018)



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

2 Conforme procedimiento de consulta de declaraciones juradas patrimoniales para magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación establecida en Res. CM 606/2016

3 Conforme punto 4.4 del Protocolo de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Nación (Res. CM 415/2018)

4 Conforme punto 4.5 del Protocolo de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Nación (Res. CM 415/2018)

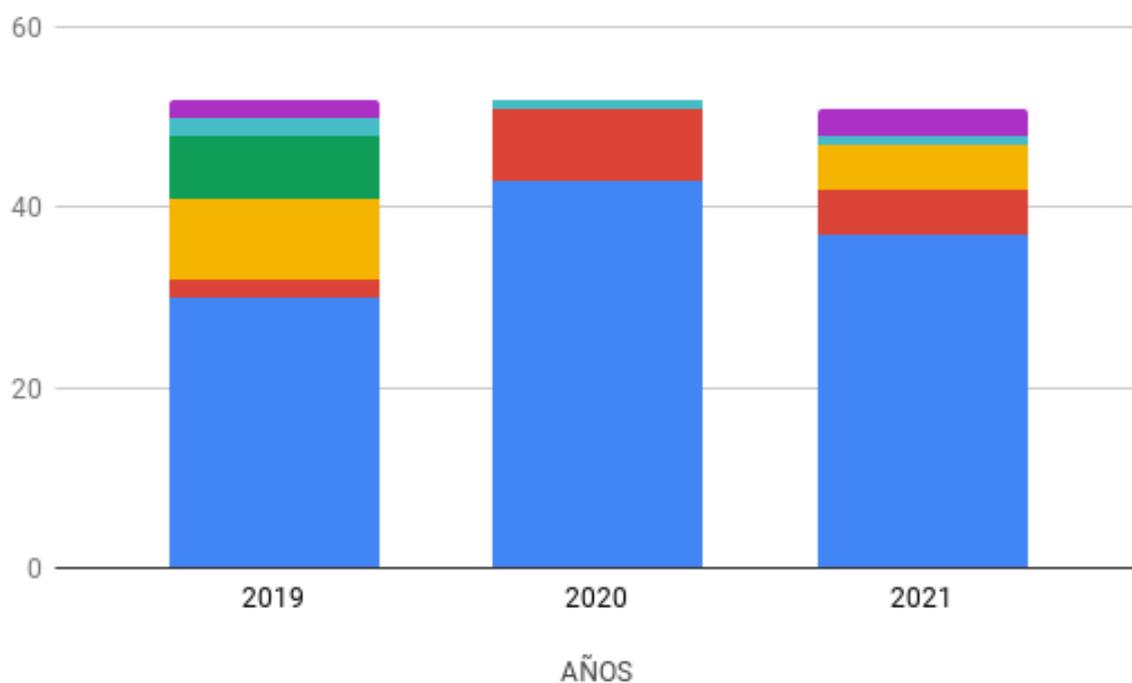
5 Conforme punto 4.1 del Protocolo de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Nación (Res. CM 415/2018)

Los principales temas vinculados a los solicitudes fueron:

- Información referente a Llamados a Concursos, cursos de capacitación, y trámites de compras.
- Funcionamiento del Poder Judicial De La Nación durante la feria extraordinaria-COVID 19-.
- Los sistemas de gestión judicial automatizados que tiene actualmente en funcionamiento el Poder Judicial de Argentina.
- Cumplimiento con el mecanismo de ingreso democrático ( ley 26861).
- Estadísticas de violencia doméstica.
- Información estadística sobre infancias judicializadas por denuncias contra uno o más familiares y/o progenitores.
- Información estadística sobre procesos relacionados con daños ambientales
- Información estadística sobre juicios laborales.
- Información relativa a la remuneración de consejeros y asesores del Consejo.
- Cantidad de jueces que integran todas las jurisdicciones.
- Información relativa a pedidos de destitución realizados ante el Consejo.
- Información relativa a causas en trámite de diversos juzgados nacionales.
- Información sobre la dotación de personal de diversos juzgados nacionales.
- Información sobre el presupuesto de cámaras nacionales.
- Causas ingresadas en el 2020 y 2021 por género, nacionalidad y delitos en el fuero Criminal y Correccional de CABA y su modo de resolución.

- Información relativa a la implementación, en caso de corresponder, de la capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran el Poder Judicial.
- Información relativa a los procesos ingresados desde el 2018 en relación a la Ley 27401 de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

### Solicitudes de AIP respondidas



### Tipos de respuesta

- Otros
- Denegada
- Derivada a Sist. de Consulta de DDJJ
- Derivada Transparencia Activa
- Derivada a otro órgano
- Información entregada parcial
- Información entregada Completa

### GÉNERO DE SOLICITANTES POR AÑO

AÑO	SOLICITUDES	F	M
2019	En trámite	0	0



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

	Finalizadas	15	39
	Total	15	39
<b>2020</b>	En trámite	0	0
	Finalizadas	20	31
	Total	20	31
<b>2021</b>	En trámite	0	1
	Finalizadas	22	27
	Total	22	28

**PARTICIPACIÓN EN PLANES NACIONALES DE ACCIÓN FRENTE A LA ALIANZA PARA EL GOBIERNO ABIERTO (OGP)**

**Participación en el IV Plan de Acción de Argentina frente a la Alianza para el Gobierno Abierto (AGA). Establecimiento de una nueva meta: Fortalecimiento de las políticas de apertura y participación cívica en el Consejo de la Magistratura de la Nación.**

En el marco del IV Plan de Acción Nacional para el Gobierno Abierto (Res.CM N°76/19) el Consejo de la Magistratura se comprometió en 2021 a potenciar y consolidar el proceso de apertura de la información identificando nuevas acciones y ampliando los datos, herramientas y recursos disponibles en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana.

**Acciones implementadas.**

Publicación de **nuevos datasets** en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana:

- Informes de solicitudes de información pública
- Guía del Poder Judicial
- Estadísticas sobre gastos e inversiones de la Administración del Poder Judicial de la Nación

● Elaboración de tres **infografías** destinadas a mejorar la visualización de los procesos de transparencia y acceso a la información publicadas en el Portal de Transparencia y Participación Ciudadana:

- Datos PJN: Juicios de Lesa Humanidad desde 1983
- Estadísticas PJN: Gastos e inversiones en 2020
- Estadísticas PJN: Ejecución Presupuestaria 2021

● **Mesas de Diálogo** con la sociedad civil: Se realizaron tres mesas de diálogo estipuladas para el 2021 (mayo, agosto y diciembre), con el objetivo de analizar y definir acciones concretas para cumplimentar los compromisos asumidos en el IV Plan de Acción de Argentina frente a la Alianza para el Gobierno Abierto.

● **Encuentro de reporte de compromisos - Conversatorio sobre un Estado Abierto:** Representantes de la Unidad participaron del conversatorio organizado por Jefatura realizado el 13 de julio vía zoom y transmitido por YouTube para compartir desafíos, resultados y avances del IV Plan de Acción de Gobierno Abierto.

Los avances del Plan de Acción de Gobierno Abierto así como la evidencia que permite verificar su cumplimiento, deben reportarse de manera pública. En tal sentido, la Dirección Nacional de Gobierno Abierto nos proporciona un tablero de seguimiento (Trello) para registrar los avances, organizarlos y hacerlos visibles al público en general. El tablero es la fuente principal de información oficial sobre el reporte de actividades del Plan y se puede acceder desde el sitio web de **argentina.gob.ar** ingresando en el buscador **Cuarto Plan de Acción de Gobierno Abierto 2019-2022**.

**F. AGENCIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (LEY 27.275 – RESOLUCIÓN CM 457/17).**

En el segundo año de la pandemia, paulatinamente se recuperó la actividad a través de una presencialidad cuidada, la que convive con actividades virtuales que llegaron para quedarse y que son posibles por el desarrollo de la tecnología.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En el inicio del año, por invitación del equipo de Gobierno Abierto de la OCDE, se participó virtualmente de la *“1ra Reunión sobre Transparencia y Rendición de Cuentas”*, la que tuvo como objetivo analizar las Leyes de Acceso a la Información como instrumentos para el ejercicio de las libertades cívicas, como así también el futuro de dichas leyes en el marco de nuevos desafíos.

La UNESCO realiza periódicamente una encuesta sobre el grado de cumplimiento del ODS 16.10.2, que contempla el acceso a la información pública, y a tal fin también de manera virtual, se participó de una reunión consultiva en torno a la metodología a emplear para el logro de tal cometido.

La Agencia en cumplimiento de su actividad como miembro de la *“Red de Transparencia y Acceso a la Información”* (RTA), que agrupa a los órganos garantes de 17 países iberoamericanos, participó de distintos eventos. De esta manera virtualmente se asistió a la presentación del estudio sobre *“Transparencia y Derecho de Acceso a la Información en Tiempos del COVID19”*, trabajo de consultoría realizado por la RTA con el apoyo del programa EUROsociAL de la Unión Europea, la que tuvo lugar en el mes de febrero y se repitió en abril.

La UNESCO y el PNUD organizaron en el mes de abril una actividad sobre *“Promoción de la información como un bien común”*, a los fines de analizar el rol de los medios de comunicación y reforzar su papel en la producción y en el intercambio de información, como así también la transparencia de las plataformas en línea y la alfabetización mediática.

Se asistió a la presentación del Observatorio de Derecho Electoral en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Organizado por la OEA, la RTA y el Programa EUROsociAL se realizó la presentación de la Ley Modelo 2.0 Interamericana sobre Acceso de la Información Pública, Webinar del que participó la Agencia.

En el mes de mayo tuvo lugar el XX Encuentro de la *“Red de Transparencia y Acceso a la Información”*, organizado por la Unidad de Acceso a la Información Pública de la República del Uruguay, actividad que se concretó de manera virtual. En la oportunidad se analizó la metodología del Proyecto sobre Grupos Vulnerables, liderado en este caso por

Brasil, se presentó un estudio piloto sobre Acceso a la Información por parte de Personas con Discapacidad, temas de Transparencia y Género, Transparencia y Gestión Municipal, como así también los alcances de un proyecto sobre Agenda Digital, y la realización de un estudio sobre indicadores a cargo de la Universidad Complutense de Madrid con financiamiento del programa EUROsociAL.

Se participó del ciclo de conversaciones *“Transformar la Justicia”* organizado por ACIJ.

La UNESCO organizó un seminario sobre *“El Derecho de Acceso a la Información: logros, desafíos y oportunidades de su monitoreo a nivel nacional, regional e internacional”*, del que se participó.

El 30 de septiembre, con motivo de cumplirse 5 años de la sanción de la Ley 27.275, de manera conjunta entre las Agencias de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura, Ministerio Público Fiscal y Ministerio Público de la Defensa, se organizó un conversatorio sobre *“El acceso a la información judicial”* en el cual expusieron los Directores de las citadas agencias Ricardo Gómez Díez, Johana Cristallo y Ornella Maza Gigena.

En lo que respecta a reclamos, cabe consignar que se trabaja en coordinación con la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana, órgano responsable del acceso de los pedidos de información que se realizan por transparencia pasiva. Debemos destacar que en general los mismos se contestan en término y cuando se suscita alguna dificultad se busca superarla por consenso.

En lo que hace a reclamos que se concretan y son novedosos al sentar jurisprudencia, se analizó y resolvió la situación de tensión que se produce entre las leyes que reglamentan el Derecho de Acceso a la Información Pública, la Protección de Datos Personales y el Código Nacional Electoral, en lo que hace a la publicidad del Padrón Electoral.

En este último sentido se da el caso de ciudadanos que solicitan copia del Padrón Electoral, en soporte informático abierto, el que hace posible el procesamiento de los datos consignados en el mismo. Argumentan que se trata de documentación pública, que los datos no son sensibles y que no se requiere el consentimiento de los ciudadanos incluidos, ya que el artículo 5° apartado 2°, inciso c de la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales, dispone que no será necesario el consentimiento cuando *“Se trate de listados cuyos datos se limiten a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio”*. Mencionan también



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

que la Ley de Acceso a la Información Pública establece en su artículo 1° el siguiente principio *“Apertura: la información debe ser accesible en formatos electrónicos abiertos, que faciliten el procesamiento por medios automáticos que permitan su reutilización o su redistribución por parte de terceros.”* La Cámara Nacional Electoral negó la posibilidad de entregar a particulares copia del Padrón Electoral, fundando su respuesta en que el mismo contiene datos personales, frente a lo cual los solicitantes elevaron queja a la Agencia, sosteniendo que de acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales, no es necesario el consentimiento de las personas incluidas, cuando se trata de listados que se limitan a nombre, documento, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio.

Planteada la queja, surgió en primer lugar el interrogante de si en este caso, existía o no colisión entre el derecho de acceder a la información en poder del estado y el derecho a la privacidad de los datos personales, ya que de haberla correspondería realizar un test de daño, o sea un ejercicio de ponderación o de balance, a fin de determinar en la situación planteada, cual merece mayor protección, si el de privacidad de datos personales o el de divulgarlos para conocimiento y uso público para las más diversas finalidades.

Asimismo en el tema que nos ocupa, la Agencia planteo la necesidad también de averiguar si el legislador argentino ha sancionado una regla especial para ser aplicada en el caso del Padrón Electoral.

Se debe señalar también, que la Ley de Protección de Datos Personales debe ser interpretada de manera armoniosa, y en este sentido la misma consagra el principio de finalidad en el artículo 4, punto 3, el cual prescribe que *“Los datos objeto de tratamiento no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención”*. En este caso los datos han sido suministrados por sus titulares al Estado, en virtud de una obligación legal que tiene como objetivo la identificación de las personas y la confección del Registro Electoral para ejercitar el derecho al sufragio.

En este sentido, la Cámara Nacional Electoral obtiene del Registro Nacional de las Personas los datos para confeccionar el padrón, y los mismos de acuerdo a la ley le son cedidos *“a los fines establecidos en las leyes electorales...”*, por lo tanto la Cámara como

cesionaria tiene responsabilidades frente al cedente, en lo que se refiere a la finalidad con la que se utilizan los datos.

Por lo expuesto, se consideró que la finalidad tiene singular importancia en el tema que nos ocupa, ya que la posible cesión de datos personales por parte de la autoridad electoral a terceros que los solicitan, plantea la posibilidad de su utilización para otros fines.

Por lo tanto, se concluyó que antes de plantearse la subsunción del caso concreto en las Leyes de Acceso a la Información Pública y de Datos Personales, se debe indagar si existe una regla legislativa especial, ya que en derecho lo específico prevalece sobre lo genérico.

El artículo 26 del texto actualizado de la Ley 19.945 que aprueba el Código Nacional Electoral dispone que: *“Difusión de padrones electorales. La Cámara nacional Electoral dispondrá la publicación de los padrones provisionales y de residentes en el exterior diez (10) días después de la fecha de cierre del registro para cada elección, en su sitio web y/o por otro medio que considere conveniente con las previsiones legales de privacidad correspondientes, para ser susceptible de correcciones por parte de los electores inscriptos en el”*.

En el caso de este artículo, por su contenido se consideró que constituye lo que en doctrina constitucional se define como un *“mandato de optimización”*, ya que la ley ordena a la Cámara Nacional Electoral publicar el padrón, pero al mismo tiempo preservar la privacidad de los datos individuales, en definitiva, en la práctica cumplir ambas mandas en la medida de lo posible.

De esta manera en casos puntuales, por ejemplo, conociendo el número de documento, género y distrito en que vota una persona, consultando vía internet el padrón provisorio, se llega a conocer el domicilio electoral, pero ello como parte del proceso de correcciones que dispone realizar la ley, en forma previa a la elaboración del padrón definitivo, y ciertamente no se ha encontrado otra manera que permita controlar y enmendar errores. Por esta razón hablamos de *“mandato de optimización”*, en el sentido de que la ley pone en cabeza de la Cámara Nacional Electoral, el compatibilizar prudencialmente publicidad orientada a depurar el padrón, con la protección de datos individuales de millones de electores.

Por su parte el artículo 29 establece que *“Los padrones provisorios depurados constituirán el padrón electoral definitivo...”*. Vale decir que el definitivo es la continuación del provisorio con las correcciones.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Por lo tanto, por el principio de especialidad del derecho, se resolvió que prima en el caso la ley sancionada específicamente para el padrón electoral, prevaleciendo sobre otras normas generales del mismo rango. Cabe consignar que la legislación sobre acceso a la información pública, contempla la posibilidad de la entrega de datos disociados, lo que permite que la Cámara Nacional Electoral proteja datos individuales de los electores y al mismo tiempo suministrar información.

De esta manera se recomendó una amplia apertura en la entrega de datos disociados, lo que satisface un evidente interés público, entre otros, por ejemplo, en la realización de estudios sobre comportamientos electorales.

Cabe consignar que esta resolución no fue controvertida judicialmente.

En materia de reclamos, un tema pendiente de solución es el relativo a la falta de actualización de las estadísticas judiciales. La Ley 24.937 en su artículo 18 inciso E dispone que le corresponde a la Oficina de Administración y Financiera *“llevar el registro de estadística e informática judicial”*. Por su parte la Acordada N° 6/2016 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación dispone que *“la información almacenada en el Sistema Informático de Gestión Judicial, con la totalidad de los documentos registrados, constituye una base de datos de la Corte...”* y en tal sentido dispone que *“...la Dirección de Sistemas, dependiente de la Secretaría General de Administración, tendrá a su cargo la seguridad informática de las bases de datos del Poder Judicial de la Nación vinculadas a funciones jurisdiccionales; para lo cual adoptara las decisiones y medidas que estime pertinentes...”*.

De lo expuesto en el párrafo anterior, surge que la elaboración de las estadísticas judiciales es competencia del Consejo, pero la base de datos es de la Corte, y la Dirección de Sistemas de la misma es la responsable de su seguridad. La dificultad que hasta el momento no ha sido posible superar, es que las áreas de sistemas del Consejo y de la Corte Suprema, logren concretar una solución técnica, que le permita a la Oficina de Estadísticas extraer datos para cumplir tareas de actualización de las series estadísticas que lleva. Superar esta situación requiere un tratamiento institucional y técnico en el más alto nivel.

Del 27 al 29 de septiembre de 2021, se participó de manera virtual en el *“VI Congreso Internacional de Transparencia”*, organizado por la Universidad de Alicante. El

Director de la Agencia integró el Grupo de Trabajo sobre “*Protección de Datos y Transparencia*”, que fue coordinado por el Dr. Antonio Troncoso Reigada, catedrático de Derecho Constitucional de la Universidad de Cádiz. La ponencia expuesta por la Agencia versó sobre el tema “*Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en el Padrón Electoral de la República Argentina*”.

La Agencia integra la “*Mesa de Coordinación Institucional de Agencias de Acceso a la Información Pública*”, que se viene reuniendo periódicamente en el ámbito del Ministerio del Interior, aglutina a los órganos garantes, y permite compartir experiencias en materia de Acceso a la Información Pública con otros Poderes del Estado, y órganos constitucionales con autonomía, como es el caso del Ministerio Público de la Defensa y del Ministerio Público Fiscal.

En lo que hace al IV Plan Nacional de Gobierno Abierto, del que participa el Consejo con compromisos concretos, se prestó colaboración a la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana, participando en los diálogos comprometidos con Organizaciones de la Sociedad Civil, que se concretaron el 13 de mayo, 31 de agosto y 15 de diciembre del año 2021.

Se participó de forma virtual del “*XXI Encuentro de la Red de Transparencia y Acceso a la Información – RTA*”, organizado por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Perú, el que tuvo lugar entre los días 16 y 19 de noviembre de 2021, en el que se trataron aspectos relacionados con el acceso a la información por parte de las personas en situación de discapacidad, medición de transparencia, y género, aprobándose un Plan Estratégico para el período 2021-2024.

## **G. REPORTE DE LAS ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN.**

### *ADMINISTRACION GENERAL*

Dr. CHOLAKIAN, Claudio Alberto Jorge – Administrador General (Resolución CM 164/20).

### *SUBADMINISTRACION GENERAL*

Dr. VINCENT, Federico Arturo – Subadministrador General - subrogante (Resolución CM 9/20).

### *Secretaría de Asuntos Jurídicos*

Dra. FIGUEREDO, Micaela

### *Dirección General de Tecnología*



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Sr. SALICE, Diego Matías

Sr. RONDINELLA, Walter Hernán

*Dirección General de Infraestructura Judicial*

Arq. NUÑEZ, Javier

Arq. CAMPI, Juan Ignacio

*Dirección de Seguridad Informática*

Sr. CONTE, Luis David

*Dirección de Administración Financiera*

Ctdor. VARADY, Alexis

*Dirección General de Recursos Humanos*

Dr. VINCENT, Federico Arturo

*Dirección General de Planificación*

Dr. ROVERE, Juan Facundo

*Comisión de Preadjudicaciones*

Ctdor. MARTINO, Diego

*Subdirección de Contrataciones*

Dra. CASTRO, María Sol

*Subdirección de Coordinación de Delegaciones*

Sra. OÑA, María Victoria

*Unidad de Auditoría Interna*

Ctdor. GABELA, Ernesto Mateo

Sr. ZABALA, Diego

➤ **SECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS**

**a) Competencia.**

Las competencias de la Secretaría de Asuntos Jurídicos (SAJ) han sido asignadas mediante Resolución C.M. n° 224/2008 como servicio jurídico permanente en el ámbito de la Oficina de Administración y Financiera.

Debe dictaminar con carácter previo, obligatorio y perentorio en todas las cuestiones de competencia de la Oficina de Administración General del Poder Judicial de la Nación, cuando la decisión a adoptar pudiere afectar los derechos subjetivos e intereses

legítimos de terceros, sean mediante contratos vinculados con la adquisición, disposición o administración de bienes, el otorgamiento, reconocimiento o denegación de derechos o intereses legítimos, el dictado de cualquier acto administrativo de alcance particular y general y toda otra cuestión.

Es así, que la Secretaría interviene en el marco de los procedimientos de selección del contratista estatal establecidos en el Reglamento de Contrataciones aprobado por Resolución C.M. n° 254/2015, tales como la convocatoria y aprobación de licitaciones públicas y licitaciones privadas, contrataciones directas, trámites simplificados, contrataciones descentralizadas y aprobaciones de gastos. Asimismo, entiende en la ejecución de los contratos atento las vicisitudes que pueden surgir: prórrogas, ampliaciones, disminuciones, multas, rescisión, revocación del contrato, cesión de contrato, entre otras.

Por otra parte, interviene en la ejecución de las obras que se llevan a cabo mediante el régimen previsto en la Ley n° 13.064 (Obras Públicas).

De igual manera emite opinión en procedimientos destinados a la provisión de bienes o servicios a las dependencias judiciales, no contemplados en el citado Reglamento, como son aquellos gastos que se autorizan mediante el trámite previsto en la “Acordada C.S.J.N. n° 41/1987” y la Resolución C.M. n° 341/2016; los “Anticipos de Fondos” y “Reintegro de Gastos” que autoriza la Administración General ante requerimientos excepcionales y de carácter urgente por parte de los organismos judiciales, de acuerdo con la Resolución A.G. n° 2279/2021. De la misma forma interviene en los “Anticipos de Gastos en Causa”, ante el requerimiento efectuado por un Juzgado o Tribunal.

Asimismo, en orden a la injerencia de esta Secretaría conoce en las rendiciones de los fondos que efectúan las dependencias judiciales y que son liquidadas a través del régimen de “Caja Chica” aprobado por la Resolución C.M. n° 304/2019; es decir, aquellos gastos de menor cuantía en los que incurre para la adquisición de bienes o servicios.

En el marco de la competencia asignada también son cursados, para su opinión, los “Convenios de Interadministrativos” que el Poder Judicial de la Nación suscribe con otros organismos públicos.

También, este órgano asesor tiene injerencia en aspectos patrimoniales, particularmente en cuestiones de rezago de bienes o de donaciones.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Además, es competente para dictaminar sobre la procedencia del pago de “Honorarios” de peritos, traductores o intérpretes devengados en causas, de conformidad con lo reglado en la Resolución C.M. n° 264/2020.

Del mismo modo, esta Secretaría emitió opinión en materia de reconocimientos de pagos por servicios prestados (legítimos abonos); locaciones de inmuebles; reintegro de gastos; compensación de jurados de concursos de selección, entre otros temas.

Al mismo tiempo, esta Secretaría es competente en los expedientes remitidos por la Dirección General de Recursos Humanos en los cuales se suscite la interpretación de Resoluciones emanadas de este Consejo, en diversas cuestiones, entre las cuales cabe mencionar: Régimen de Licencias del Poder Judicial, subrogancias de magistrados y funcionarios; reclamos de vacaciones no gozadas del personal judicial; en el pago de bonificaciones por antigüedad, permanencia en la categoría, título y desarraigo; como así también en deducciones que se hayan efectuados (como impuesto a las ganancias y anticipos de pensión), reclamos por compensación funcional y conjueces.

Por otra parte, esta Secretaría interviene en aquellas cuestiones que se suscitan en torno a la interpretación de diversas Resoluciones, como son la Resolución C.M. n° 617/05 (Régimen de Viáticos); Acceso a la Información Pública al amparo de la Ley n° 27.275, su Decreto Reglamentario 206/17 y las Resoluciones CM n° 457/17, 36/18 y 415/18.

Debido a la especialidad técnica propia del servicio jurídico, emite opinión previa con relación a los recursos jerárquicos deducidos contra las decisiones de la Administración General al amparo de lo previsto en el artículo 19° de la Ley n° 24.937 y el artículo 44° del Reglamento General del Consejo de la Magistratura.

Asimismo, en virtud de la especialidad de la asesoría legal interviene en los juicios en los que el Consejo de la Magistratura es parte, actuando con la representación procesal del organismo; así como también colabora en la confección de los informes previstos ley 26.854 (“Medidas cautelares en las causas en las que es parte o interviene el Estado”); además, interviene en todas las medidas ordenadas por los Juzgados y Tribunales del país que requieran la producción de informes o remisión de documentación por parte de este Departamento.

Finalmente, a diferencia de lo que sucede con direcciones que dependen de la Oficina de Administración y Financiera, esta asesoría no desarrolla actividades de gestión externa, sino que su trabajo se ciñe a coadyuvar a la legalidad de todas las acciones ejecutadas por las demás áreas y a colaborar en el desarrollo e implementación de controles de legalidad en el accionar tanto de la Administración General como de las reparticiones que funcionan en su ámbito.

**b) Flujo anual de trabajo.**

Durante el año 2021 ingresaron al ámbito de la Secretaría de Asuntos Jurídicos 4.234 expedientes para intervención de esta oficina. El resultado ha sido la emisión de 3.766 dictámenes, 513 providencias y 42 oficios, que totalizan un total de 4.321 expedientes egresados. Es decir, durante el año 2021 hemos tenido mejoras en los indicadores de productividad.

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	6
ANTICIPO DE FONDOS	102
ANTICIPO DE GASTOS EN CAUSA	10
CAJA CHICA	65
CONVENIOS DE COLABORACIÓN COOPERAIÓN	23
PATRIMONIO	100
EJECUCIÓN DE CONTRATOS	76
JUICIOS Y HONORARIOS	573
LEGÍTIMO ABONO	994
LOCACIÓN DE INMUEBLE	57
OBRA PÚBLICA	39
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA	1134
RECLAMOS	4
REINTEGRO DE GASTOS	117
RECURSO JERARQUICO	24
RECURSOS HUMANOS	296
RENDICIONES	3
VIATICOS PASAJES	16



ACORDADA 41/87	76
ESCUELA	21
VARIOS	4
VISTAS	5
JUECES SUSTITUTOS	8
CONSULTAS	1
JURADOS	12
	<b>3766</b>

**c) La implementación de documentos “modelos- base” para la elaboración de dictámenes.**

Se comenzaron a implementar documentos “modelos- base” para la elaboración de dictámenes, ello con el fin de unificar no solo criterios de redacción y terminología, sino también habiéndose revisado las citas bibliográficas, doctrinarias y jurisprudenciales utilizadas; aspectos destinados a producir un instrumento jurídico preciso, claro, conciso y dotado de un orden lógico. A su vez, se tuvieron en cuenta los aspectos formales de los documentos producidos por esta Secretaría, para lo cual se elaboró un Instructivo con reglas básicas de redacción y estilo, el que se sugiere observar en la elaboración de los documentos producidos.

**d) La elaboración de un Compendio de Dictámenes.**

En diciembre de 2021 se comenzó a planificar el Compendio de Dictámenes de esta Secretaría, iniciativa que por primera vez es llevada adelante desde su creación. El objetivo es sistematizar por temas las intervenciones de este cuerpo asesor, de forma tal que se puede realizar consultas sobre los criterios e interpretaciones que ha efectuado la Secretaría en sus intervenciones.

La sistematización de los dictámenes permitirá realizar una búsqueda por número de dictamen, por año, por fecha, por número de expediente, por categoría, por subcategorías, así como por palabras claves o “voces”, todo ello con el objetivo de identificar los criterios jurídicos sostenidos y facilitar su acceso.

De esta forma, este órgano contará con una herramienta similar a la que ya tienen otras oficinas jurídicas, tales como la Procuración del Tesoro de la Nación o la Oficina Nacional de Contrataciones que cuentan con dictámenes compilados.

**e) Consultorías o asistencia técnica-jurídica.**

Por otra parte, la Secretaría de Asuntos Jurídicos brinda asistencia técnica jurídica en consultas que realizan diariamente las distintas dependencias que componen la Administración General.

Asimismo, este órgano de asesoramiento legal colabora, a requerimiento de otras dependencias técnicas, como la Dirección General de Tecnología o la Subdirección de Contrataciones en la elaboración de pliegos de bases y condiciones, ello a partir de la experiencia que permite identificar aquellas cuestiones que podrían obstaculizar la prosecución de la finalidad prevista en los procedimientos.

**f) Participación en la Comisión de Redeterminación de precios de los contratos de obra pública.**

Además, participa activamente en la Comisión de Redeterminación (Resolución CM N° 599/2016 – Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública), a través de una letrada representante de esta Secretaría.

**g) Capacitaciones.**

Finalmente, también es destacar la participación en la realización de “Webinars” de capacitación destinada a las Habilitaciones e Intendencias de las Cámaras de Apelaciones Federales y Nacionales, así como a Tribunales Orales del país, llevadas a cabo en conjunto con el Departamento de Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos. En ese marco, durante el año 2021 se llevaron a cabo encuentros, referidos principalmente al “Régimen de Contrataciones” así como al marco legal de “Subrogancias”. Los objetivos de ambas iniciativas fueron brindar un espacio de actualización sobre los procesos administrativos en esas temáticas.

➤ ***DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA***

La Dirección General de Tecnología, desde sus diversas áreas de gestión, desarrolló y puso a disposición de todo el Poder Judicial de la Nación soluciones informáticas y tecnológicas que, pese a el contexto adverso ocasionado por la pandemia, permitieron afrontar la situación circunstancial y se consolidaron a partir de allí, como valiosas herramientas para mejorar la labor de todas las dependencias.

El presente informe expone datos precisos sobre las principales acciones llevadas a cabo.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Más de 11.000 equipamientos informáticos entregados.

2.200 notebooks compradas.

Más de 18.000 videoconferencias realizadas.

### **a) Mejoras en LEX 100 Libro digital**

Se realizaron mejoras en la funcionalidad del sistema de gestión judicial, brindando una visualización más amigable e intuitiva.

### **b) Se implementó el nuevo servicio de correo**

Desde la actual gestión de la Dirección General de Tecnología del Consejo de la Magistratura, se diseñó una nueva interfaz gráfica de Webmail más intuitiva que contempla herramientas de personalización, calendario y contactos, logrando un servicio más estable para los/as usuarios/as del Poder Judicial de la Nación.

### **c) Consejo de la Magistratura nueva página web**

La Dirección General de Tecnología desarrolló un nuevo sitio web para el Consejo de la Magistratura de la Nación.

Se ha mejorado notablemente la accesibilidad implementando un diseño renovado y moderno, con una página de inicio más interactiva y navegable.

Estos progresos no solo apuntan a un cambio estético, sino que traen consigo grandes mejoras funcionales.

El nuevo sitio web permite a los usuarios judiciales obtener al instante la información requerida sin alargar los procesos de navegación.

El objetivo principal de la Dirección General de Tecnología fue reforzar el proceso de acompañamiento al usuario, ofreciéndole una barra de accesibilidad que incluye aumento y disminución de texto, escala de grises, modo nocturno, entre otros.

El plan de mejoras continuas de la Dirección General de Tecnología contiene un monitoreo constante del sitio con el fin de poder determinar nuevos progresos.

La nueva página web contiene BUSCADOR, INFORMACIÓN DESTACADA, BOTONERA PRINCIPAL, ACTIVIDADES DE LAS COMISIONES, INFORMACIÓN INSTITUCIONAL, ACCESIBILIDAD, MENU PRINCIPAL, MODO NOCTURNO/DIURNO.

### **d) Tecnópolis**

La Dirección General de Tecnología brindó asistencia técnica para la realización de las pruebas presenciales en diversos concursos para Magistrados/as.

A partir del mes de febrero de 2021, en el predio de Tecnópolis, se llevaron a cabo las pruebas presenciales en diferentes Concursos Públicos del Consejo de la Magistratura.

Para poder llevar adelante los exámenes fue imprescindible contar con la asistencia técnica y logística del personal de esta Dirección, tanto en el armado e instalación de más de 200 dispositivos (puestos de trabajo), como en la implementación de pantallas y sistemas de audio y video.

#### **e) Área soporte informático**

En el transcurso de 2021, el Área de soporte informático concluyó con la gestión de 8934 incidentes, relativos a solicitudes de bajas y reparaciones de equipos.

Destacamos que en el transcurso del año el taller reparó 640 fuentes de monitores. Cada fuente tiene un valor de \$143 y adquirir un monitor nuevo del mismo modelo tiene un costo aproximado de \$20.000. Teniendo en cuenta estas cifras, se evidencia que el Poder Judicial de la Nación ha alcanzado un ahorro anual del 99,4%, equivalente a \$12.721.289 en pesos.

#### **f) Expediente Digital Administrativo**

El Expediente Digital Administrativo (EDA) es un sistema informático desarrollado por personal de la Dirección General de Tecnología para la Gestión Integral de Expedientes Administrativos.

Como lo indica su nombre este sistema permitirá gestionar expedientes administrativos en forma 100% digital.

Este proyecto fue iniciado a fines de 2020 y prevé a futuro reemplazar el actual sistema de seguimiento de expedientes (TRANSTOOL) el cual posee aproximadamente 30 años de antigüedad.

Se encuentra en una etapa de Prueba Piloto (no vinculante) en varias dependencias de la Administración General.

Este proyecto fue trabajado en colaboración con la Dirección General de Planificación.

#### Principales beneficios

Este sistema traerá beneficios, entre los cuales podemos destacar:

Despapelización,

Ahorro de tiempo en la tramitación de expedientes,

Ahorro de costos de impresión (resmas, insumos de impresión, impresoras, etc.),



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Altos niveles de seguridad,  
Mayor transparencia, al poder consultar expedientes en trámite,  
Optimización de espacios físicos (áreas de archivos, mesa de entradas, mobiliario para expedientes, etc.).

### **g) Implementación VPN para trabajo remoto**

Exitoso reemplazo del equipo concentrador de VPN.

Como resultado del trabajo realizado por técnicos de las Direcciones Generales de Tecnología y Seguridad Informática, el equipo concentrador de VPN se encuentra en estado productivo. Este cambio resulta imprescindible para mejorar la calidad de conexión para el acceso remoto a las distintas plataformas del Poder Judicial de la Nación.

Es importante destacar que este proceso impacta favorablemente en las conexiones de VPN a nivel nacional, brindando un mejor rendimiento y agilidad al servicio de acceso externo a la red del Poder Judicial de la Nación.

### **h) Juicios de Lesa Humanidad**

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa, La Pampa.

Producto de un complejo trabajo realizado por personal de la Dirección General de Tecnología, fue posible efectuar, tanto de manera presencial como remota, la audiencia en el juicio de Lesa Humanidad en el Aula Magna de la Universidad Nacional de La Pampa.

Técnicos informáticos de la Dirección General de Tecnología planificaron e implementaron todo el proyecto, brindando además capacitación al personal del tribunal.

El día 28 de abril de 2021, dispusieron de todos los medios tecnológicos de audio y video necesarios para llevar a cabo el debate, el cual fue transmitidos desde la plataforma ZOOM hacía el canal de Youtube del Poder Judicial de la Nación.

### **i) Control y gestión de asistencia al usuario**

En el transcurso del año 2021, el área recibió, gestionó y solucionó 11260 incidentes de usuarios/as que requirieron asistencia en su labor diaria a nivel nacional.

Por otro lado, el área de Coordinación en conjunto con el área de Insumos y Equipamiento gestionaron 1200 incidentes que permitieron las entregas de distintos dispositivos tecnológicos (notebooks, impresoras, computadoras, escáners) en calidad de

nuevas asignaciones o de elementos que por distintos motivos debían ser reemplazados en dependencias del AMBA o interior del país.

Asimismo, se brindó soporte técnico presencial (traslado, armado, configuración, desarmado y transporte) tanto en el predio de Tecnópolis como las Provincias de Salta y Chaco para la realización de las pruebas de oposición en los Concursos para Jueces/zas llevados a cabo por el Consejo de la Magistratura de la Nación.

Durante los meses de aislamiento, se completó el cronograma pactado para la implementación en el fuero civil, suspendido en marzo del año 2020 debido a la pandemia.

Se llevó adelante también en coordinación con la Secretaría Electoral de la Capital Federal, el recambio tecnológico de la mitad del parque de computadoras y se dio soporte técnico durante las capacitaciones vía Zoom que brindó dicha Secretaría a las autoridades de mesa en los meses de agosto y setiembre para las elecciones PASO y las legislativas de noviembre de 2021.

#### **j) Comunicaciones**

##### Telefonía

Se realizaron tareas de cableado e instalación de nuevos internos, creación de Call Center, instalación de centrales telefónicas, cambio de líneas analógicas por líneas GSM y cambios de tecnologías en diferentes dependencias del Poder Judicial de la Nación.

##### Cableado

En diferentes dependencias de la justicia Nacional y Federal se realizaron las siguientes tareas:

Reubicación de bocas de red,

Cambios de red eléctrica estabilizada,

Instalación de centros de datos,

Relevamiento e instalación de nuevos Juzgados y puestos de trabajos,

Gestión de adquisición de materiales e instalación del predio donde se realizaron los escrutinios de C.A.B.A.,

Instalación para nuevos puestos de trabajo,

Armado y desarmado de los salones donde se realizaron diferentes pruebas de oposición (Tecnópolis, Salta, Resistencia).

#### **k) Audio y Video**



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En el transcurso del 2021 el área coordinó y monitoreó más de 18.000 audiencias públicas en su mayoría utilizando la plataforma Zoom, las cuales fueron transmitidas por Youtube con un alcance de 500.000 visualizaciones.

### Tareas realizadas

Readecuación de once salas de audiencias, en las cuales se integró al servicio de videoconferencias al sistema de audio y video.

Armado de una sala de debates en el aula Magna de la Universidad Nacional de La Pampa, a fin de que puedan desarrollarse las audiencias en el marco de las causas de Lesa Humanidad del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa.

Adquisición de 100 licencias de zoom para las diferentes dependencias judiciales.

Armado de una sala de debates en el anfiteatro de la localidad de Firmat, Provincia de Santa Fe, en la cual el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Rosario n° 3, llevó a cabo las audiencias.

Asistencia técnica en las diferentes Comisiones y Plenarios.

Actualización del diseño del canal Youtube del P.J.N.

Rediseño de la página web del área, facilitando el modo de carga. Generación de video tutoriales, manuales y documentación de uso general.

Provisión y armado de equipamiento audiovisual, en el predio de Tecnópolis, permitiendo el normal desarrollo de los concursos de la Comisión de Selección con la participación de los jurados tanto en forma presencial como remota.

### **I) Redes**

Se reemplazaron fuentes en distintas dependencias del país.

Se instalaron enlaces punto a punto (Mpls), conjuntamente con el área de Enlaces en diversos puntos del país para ser incorporados a la red del Poder Judicial y mejorar sus tiempos de respuesta.

Se pusieron en marcha cientos de Access Point para brindar Wifi en diferentes edificios, en conjunto con personal de la Dirección de Seguridad Informática.

Se brindó apoyo técnico al Centro de Cómputos de La Plata, previo a los comicios legislativos, dado el crecimiento y puesta en marcha de un Call Center.

Se cambiaron y crearon diferentes subredes en varios edificios incluido el Centro de Datos por la puesta en marcha del Exadata, incluyendo la división lógica de la red de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Se puso en marcha el ruteo BGP con CABASE y los proveedores de internet en los routers de acceso a internet con participación de la Dirección de Seguridad Informática y el área de Enlaces.

Se instalaron switches de TOR nuevos en la Sala Cofre para nuevo equipamiento de servidores por migración de Correo y otras soluciones.

Se crearon a pedido de servidores, varias subredes privadas para las soluciones anteriormente nombradas y la puesta en marcha de las mismas en varios puertos del Centro de Datos.

Se brindó soporte a todo los Centros de Cómputos del país, monitoreo y acción remota sobre la red en tiempo real.

#### **m) Enlaces**

Reparación y posterior supervisión del vínculo de fibra óptica en los edificios de la zona de Retiro, los cuales muchas veces se ven afectados por vandalismo. En el mismo sentido, se está trabajando con distintos organismos (Policía Federal Argentina, ASI, Metrotel) para el cierre del anillo de FO, de manera de tener contingencia sin perder performance.

Para reforzar la red del Poder Judicial de la Nación se instalaron enlaces de comunicaciones con tecnología IP/MPLS en:

##### Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juncal 941, Cerrito 264, Paraná 386, Perón 990, Paraná 520, Paraguay 923, Alsina 1814, Roque Sáenz Peña 960, Sarmiento 877, Comodoro Py 2002, 25 de Mayo 245, Corrientes 3099.

##### Provincia de Buenos Aires

Larralde 673 (Morón), Alem 180 (Lomas de Zamora)

Luego de 10 años se amplió y mejoró la tecnología y ancho de banda en el Juzgado Federal de Santa Rosa (Provincia de La Pampa) con competencia electoral (Avenida San Martín Oeste 153) y el Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Rosa (Raúl B. Díaz 1366).

Implementación de nuevos sistemas de monitoreo en prueba para los enlaces de internet del Centro de Datos (Lavalle 1240, Ciudad Autónoma de Buenos Aires).



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Estudio y proyección de nueva licitación para los enlaces de la red del Poder Judicial de la Nación, aproximadamente 120 enlaces.

Mejoras en la calidad de servicio (QOS) de los enlaces de comunicaciones IP/MPLS garantizando las aplicaciones de videoconferencias también llamadas tiempo real, Zoom, Meet, Jitsi, Skipe, etc.

Reparación de múltiples fuentes de switches.

### **n) Servidores**

Dentro de las tareas más importantes realizadas durante el año 2021 se pueden destacar las que a continuación se detallan,

- Se implementó el nuevo servicio de correo, logrando reemplazar el antiguo servicio, que provocaba innumerables inconvenientes.

- Se implementó la hiperconvergencia HCI, logrando más espacio en la Sala Cofre y reduciendo notablemente el consumo eléctrico.

- Dentro del HCI se virtualizaron muchos servidores y se crearon nuevas máquinas virtuales para diferentes proyectos.

- Se retiraron físicamente más de 40 servidores de la Sala Cofre, mejorando también la refrigeración del espacio.

- Se apagó y retiró el viejo storage XP24000 que daba servicio al sistema informático LEX100; este storage fue reemplazado por un mejor equipamiento, más moderno, con mejores prestaciones y mejor performance.

- Dentro del HCI se implementaron nuevos sitios de la Escuela Judicial y de Electoral para los comicios del año 2021.

- Se recibieron partes solicitadas mediante licitación para la actualización de servidores modelo R840, los cuales se encontraban dando servicio; al actualizarlos se les aumentó poder de procesamiento y memoria y actualmente se los está utilizando como aplicación de la virtualización. Los mismos sirven para depositar máquinas virtuales archivadas o en desuso y poder liberar algo de los recursos del HCI productivo.

- Se iniciaron varios procesos de licitación, entre otros, expansión del HCI para poder virtualizar el resto de máquinas que quedan en formato Bare Metal dentro de la Sala Cofre y bajar definitivamente el calor y consumo eléctrico. Por otro lado, se inició el

proceso de licitación para la adquisición de un storage de porte para dar solución a la falta de espacio provocado por la pandemia, la cual trajo aparejada el aumento en forma desproporcionada de la producción digital de los distintos sistemas informáticos que se manejan.

- Se inició el proceso licitatorio para la provisión de servidores denominados de Alta Densidad, los cuales servirán para el reemplazo de los viejos servidores que dan servicio al sistema LEX100; estos servidores poseen más poder de procesamiento, en menor espacio y con menor consumo eléctrico, son los sucesores de las viejas tecnologías Blade. Con el advenimiento de este hardware lograremos más espacio.

- Se entregó el año 2021 un nuevo storage que nos sirvió para poder devolver el lugar usado en forma de préstamo que poseía el sector electoral, más precisamente espacio usado por el sistema SGE.

- Se realizaron pruebas de Samba 4, se están haciendo ya pruebas en el edificio de Sarmiento 877 (Administración General) para comenzar a implementar AD (tecnología de Active Directory), la cual se va a propagar a todo el Poder Judicial de la Nación, para facilitar el File Sharing (compartición y almacenamiento de documentos) en todas las dependencias, la administración remota de todo el parque de PC's y muchas más facilidades que permite esta tecnología.

- Se siguen probando o implementando herramientas de monitoreo tales como el Zabbix, en este caso específicamente para el área de servidores.

- Se migró el sistema SAU que es parte del aplicativo Lex100 al nuevo Exadata provisto por la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

- Estamos cambiando la tecnología actual de los nodos application server de Lex100; se migró a una nueva plataforma más moderna, con un mejor servicio y prestación.

- Implementamos varios servidores NAS para sistemas de menor porte.

- Se adquirieron dos servidores de tecnología Itanium para poder seguir dando servicio por un tiempo más a todo el sistema de sueldos, patrimonial, etc., hasta que comience en forma definitiva la reingeniería del mismo.

➤ ***DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA JUDICIAL***

Misión

Asegurar el normal funcionamiento y actualización de las dependencias del Poder Judicial de la Nación, en todo lo respectivo al mantenimiento edilicio, obras de ampliación, restauración, refuncionalización, adecuación u obra nueva.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### Visión

Modernizar y eficientizar la estructura y procesos relacionados al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura edilicia de las dependencias de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, conforme a las definiciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. Optimizar el uso de los recursos cumplimentando los plazos y presupuestos asignados.

La infraestructura física del Poder Judicial de la Nación es una de las herramientas que hacen al ejercicio de administración de justicia. Desde sus inicios la Dirección General de Infraestructura Judicial impulsa y produce diversos proyectos tendientes a mantener, mejorar y/o ampliar el stock edilicio construido.

El año 2021 encontró a esta Dirección recomponiendo la instrumentación de los proyectos que había desarrollado durante el año 2020, año atravesado significativamente por la pandemia COVID 19. Si bien la situación de alerta sanitaria continúa, una parte de los proyectos avanzados pudieron ser puestos en marcha. En todo momento las decisiones administrativas emanadas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación encuadraron la gestión en lo referente a mayores o menores niveles de presencia de personal proyectista y operativo en la sede laboral.

Dentro de las principales acciones de la Dirección, se destaca la gestión instrumental y el seguimiento de las obras públicas encaradas por convenio con distintas jurisdicciones provinciales y municipales del país. Así también, las obras vinculadas con la reducción de riesgos (tales como obras eléctricas, de mantenimiento de ascensores, de prevención de incendios, etc.) fueron priorizadas.

El control y seguimiento de las obras contratadas (por Ley de Obras Públicas o por Reglamento General de Contrataciones) fue posible, aunque tuvo que adaptarse a la temporalidad definida por las decisiones administrativas de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y convalidaciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación. Desde todo punto de vista, la convocatoria a la presencialidad de los profesionales de la Dirección fue definida cuando se garantizaba el cumplimiento de marcos seguros de trabajo.

Desde lo proyectual, la Dirección continuó trabajando, en gran parte bajo la modalidad mixta (virtual y presencial) con los equipos técnicos. Ello permitió mejorar los estándares de producción en la medida en que se vio incrementada la cantidad de carpetas proyectuales avanzadas para posibilitar los llamados a licitación.

Así, los proyectos de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, Juzgado Federal de Santa Rosa, Juzgado Federal de 3 de Febrero, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia, Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe, Juzgado Federal de San Juan n° 2, entre otros, fueron proyectos de considerable magnitud que pudieron ser tramitados durante el ejercicio 2021.

Dentro de la obtención de nueva superficie disponible, se destacan las gestiones realizadas ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado – AABE -, para obtener la cesión de uso de una superficie considerable del edificio del Correo Argentino de la ciudad de Corrientes, destinado al funcionamiento de tribunales de la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes. También la cesión de superficie en la ciudad de Santa Fe con destino al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de esa ciudad fue otro de los requerimientos tramitados.

En concordancia con los avances del año 2020, y en función de los estudios de diagnóstico llevados adelante durante el año 2019 se consolidaron acciones planteadas por el Plan General de Infraestructura Judicial, estableciéndose prioritariamente:

- 1) Realizar obras en los edificios críticos (con eficiencia edilicia por debajo de la admisible)
- 2) Construir juzgados y tribunales creados por ley sin habilitar
- 3) Continuar las obras paralizadas por contratos rescindidos en años anteriores.

El diagnóstico original fue cruzado con las demandas específicas que remitieron las distintas dependencias del Poder Judicial de la Nación.

Es de recordar que en la planificación del ejercicio se preveía que el 29% del presupuesto estaría destinado a obras de mantenimiento edilicio. En tanto el 71% del presupuesto a obras de arquitectura (incorporación o remodelación de superficie).

Sobre la ejecución presupuestaria de \$292M fueron ejecutados \$274M (84% del total asignado). De ese total, 25% corresponde a la ejecución de obras de mantenimiento y un 75% a la ejecución de nuevas obras.

#### Síntesis de los principales objetivos desarrollados durante el ejercicio 2021

##### Objeto

Dar cuenta de la situación actual de la infraestructura judicial



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### Meta

Generar un plan a largo plazo que permita, a través de la mejora edilicia, ofrecer un mejor servicio de justicia. Desarrollar el plan en el marco de la Emergencia Judicial.

#### – Plan General de Infraestructura Judicial

##### 1. Informe

Identificar problemáticas edilicias y su magnitud: definir un mapa de criticidad.

Clasificar problemáticas y trazar un plan de acción: tareas, plazos y montos estimados de inversión.

Cruzar diagnóstico con obras previstas: identificar pertinencia, suficiencia y prioridad.

Sugerir un programa de implementación y de seguimiento del plan.

##### 2. Estado de dominio de los edificios

Propio	119
Alquiler	91
Comodato	15
Tenencia	18
Cesión	11
Total	254

Prevalece la cantidad de inmuebles propios ya sea en cantidad como en superficie útil.

En los últimos 10 años han debido alquilarse varios inmuebles para habilitar el funcionamiento de nuevas dependencias y/o archivos – depósitos judiciales.

Las provincias de Chubut, Río Negro, Santiago del Estero, San Juan, Catamarca y Tucumán tienen todos sus inmuebles de dominio propio.

La provincia de Misiones tiene la totalidad de los inmuebles alquilados.

La limitación en cuanto al derecho real sobre el inmueble se relaciona con la posibilidad de realizar obras de adaptación, remodelación y de mantenimiento integral de las instalaciones

En el caso de los inmuebles alquilados esta posibilidad está limitada.

##### 3. Plan de Obras

### 3.1 Obras Públicas – Pliegos elevados

- Cámara Federal de Apelaciones de San Martín – Tres de Febrero – Provincia de Buenos Aires - Ejecución de obra nueva para el Juzgado Federal de 3 de Febrero.
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Avenida de los Inmigrantes 1950 - Readecuación integral de la instalación eléctrica del edificio (II parte).
- Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Perón 990 - Readecuación integral de la instalación de aire acondicionado del edificio.
- Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Lavalle 1554 - Adecuación tablero principal, montantes y tableros seccionales.
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Uruguay 722 - Ejecución de obra nueva para Juzgados Civiles.
- Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia – Malvinas Argentinas 160 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego - Adecuación de ex viviendas de funcionarios para instalación del Tribunal Oral.
- Juzgado Federal de Bahía Blanca n° 1 – Alsina 317 – Bahía Blanca – Provincia de Buenos Aires - Remodelación de la instalación eléctrica, detección y aviso de incendio.
- Cámara Federal de Apelaciones de Bahía Blanca – Mitre 62 – Bahía Blanca – Provincia de Buenos Aires - Remodelación de la instalación eléctrica.
- Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Santa Fe – Primera Junta 2687 – Santa Fe – Provincia de Santa Fe - Adecuación integral interior y finalización de tareas inconclusas.
- Edificio Marcelo T. de Alvear 1840 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Trabajos de adecuación y mantenimiento integral de 7 ascensores.
- Cámara Federal de Apelaciones de Rosario – Bulevar Oroño 940 – Rosario – Provincia de Santa Fe - Renovación de la instalación eléctrica.
- Cámara Federal de la Seguridad Social – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Lavalle 1268 – Adecuación y mantenimiento de ascensores.
- Juzgado Federal de Santa Rosa – Avenida San Martín Oeste 153 – Santa Rosa – Provincia de La Pampa – Impermeabilización de subsuelos, patios y muros exteriores.
- Juzgado Federal de San Juan n° 2 – Entre Ríos Sur 282 – San Juan – Provincia de San Juan – Reparación de cubiertas y renovación instalación eléctrica.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Lavalle 1220 – Provisión, instalación y puesta en marcha del sistema de detección y aviso de incendio y mantenimiento preventivo, correctivo y garantía.

- Cámara Nacional Electoral – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – 25 de Mayo 245 – Adecuación y mantenimiento de ascensores.

### 3.2 Obras Públicas – Ejecutadas – Ejecución 2021

- Juzgado Federal de Campana - San Martín 177 – Campana – Provincia de Buenos Aires – Construcción edificio sede del Juzgado.

- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Avenida de los Inmigrantes – Adecuación y mantenimiento de ascensores.

- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Avenida de los Inmigrantes 1950 – Remodelación núcleos sanitarios.

- Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán – Juzgados Federales n° 1 y 2 – Piedras 418 – San Miguel de Tucumán – Provincia de Tucumán – Continuidad de la renovación de fachadas (obras complementarias) *Finalización 2022/2023*.

- Juzgado Nacionales en lo Comercial – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Avenida Callao 635 – Cambio de tablero general de baja tensión y reemplazo de montantes *Finalización 2022/2023*.

- Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia – Juzgado Federal n° 1 de Resistencia – Hipólito Yrigoyen 65 – Resistencia – Provincia del Chaco – Continuidad de la construcción de nuevo edificio para la centralización de la Justicia Federal *Finalización 2022/2023*.

### 3.3 Obras Públicas – Licitaciones 2021 – Inicio 2022

– En ejecución

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Ushuaia – Malvinas Argentinas 160 – Ushuaia – Provincia de Tierra del Fuego – Adecuación de ex viviendas de funcionarios.

Avenida Comodoro Py 2002 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Cambio de la cañería cloacal troncal del edificio.

Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal  
– Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Viamonte 1147 – Adecuación de instalación eléctrica, tablero general, montantes de alimentación y tablero seccional.

– Próximo inicio

Juzgado Federal de Jujuy n° 1 – Belgrano 1252 – Jujuy – Provincia de Jujuy – Refuncionalización y ampliación para implementar oralidad.

### 3.4 Obras por Reglamento de Contrataciones – Pliegos elevados

- Juzgado Federal de Villa Mercedes – Mitre 559 – Villa Mercedes – Provincia de San Luis – Adecuación planta baja.

- Cámara Federal de Apelaciones de Rosario – Bulevar Oroño 940 – Rosario – Provincia de Santa Fe – Adecuación, provisión y servicio de mantenimiento preventivo de un sistema de instalación fija contra incendio.

- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Lavalle 1220 – Provisión, instalación y puesta en marcha del sistema de detección y aviso de incendio y mantenimiento preventivo, correctivo y garantía.

- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Uruguay 722 – Refuerzo de sostenimiento de submuraciones.

- Juzgado Federal de San Rafael – San Lorenzo 89 – San Rafael – Provincia de Mendoza – Remodelación de ingreso y provisión e instalación de un ascensor hidráulico.

- Cámara Federal de Apelaciones de Mendoza – España 483 – Mendoza – Provincia de Mendoza – Provisión, instalación y puesta en marcha de un sistema contra incendio.

- Cámara Federal de Apelaciones de General Roca – España 169 – General Roca – Provincia de Río Negro – Provisión e instalación de un sistema de calefacción en planta baja y provisión e instalación de alimentación de gas.

- Administración General del Poder Judicial de la Nación – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Sarmiento 877 – Obras de adecuación de instalaciones termomecánicas.

- Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Paraná 386 - Trámite aumento de potencia 240kw.

- Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Libertad 731 – Obras de adecuación de instalaciones termomecánicas.

- Cámara Federal de Apelaciones de Córdoba – Concepción Arenal 690 – Córdoba – Provincia de Córdoba – Adecuación de instalación de gas natural.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- Juzgado Federal de Santa Rosa – San Martín Oeste 153 – Santa Rosa – Provincia de La Pampa – Reacondicionamiento de la terraza.

3.5 Obras por Reglamento de Contrataciones – Ejecutadas/Provisiones

- Juzgado Federal de Victoria – Sarmiento 631 – Victoria – Provincia de Entre Ríos – Adecuación inmueble.

- Juzgado Federal de Pehuajó – Pío XI y Mitre – Pehuajó – Provincia de Buenos Aires – Provisión de mobiliario.

- Juzgado Federal de Concordia – Carriego 274 – Concordia – Provincia de Entre Ríos – Provisión de materiales y mano de obra para ampliación de potencia.

- Juzgado Federal de Catamarca n° 2 – Caseros 392 – Catamarca – Provincia de Catamarca – Adecuación de inmueble y provisión de mobiliario.

- Juzgado Federal de Santa Rosa – San Martín Oeste 153 – Santa Rosa – Provincia de La Pampa – Demolición de vivienda frente calle San Justo.

- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Avenida de los Inmigrantes 1950 – Archivo General dependencias varias y trabajos de adecuación del 2do. Subsuelo.

3.6 Obras por Administración – Compra de materiales y mano de obra del Departamento Operativo de la Dirección General de Infraestructura Judicial

- Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Tareas de adecuación de salón de concursos en predio cedido por el Ministerio de Cultura de la Nación en las instalaciones de Tecnópolis – Fabricación de 130 mesas y provisión de mamparas contra COVID 19 y luminarias para examen de jueces.

- Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Libertad 731 – Fabricación, provisión y colocación de mobiliario.

- Administración General del Poder Judicial de la Nación – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Sarmiento 877 – Redistribución de espacios de trabajo, mediante la provisión y colocación de pisos vinílicos, pintura general, tabiquerías de placas de yeso y reemplazo de mobiliario y readecuación de la Mesa de Entradas.

- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Carlos Pellegrini 685 – 5to. Piso Frente – Obra de adecuación para la instalación del Juzgado en lo Civil n° 89 ubicado en Talcahuano 550 – Pisos 6 y 5 contrafrente.
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Carlos Pellegrini 685 – Obra de adecuación para la instalación del Juzgado en lo Civil n° 3 ubicado en Talcahuano 550 – Piso 6.
- Oficina Judicial – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Comodoro Py 2002 – fabricación, provisión y colocación de mobiliario.
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Carlos Pellegrini 685 – 4t. piso – Inicio de obras de adecuación para el traslado de Juzgados.
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Avenida de los Inmigrantes 1950 – Reparación de cielorrasos en pasillos comunes del 5 y 6 piso.
- Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 5 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Comodoro Py 2002 – Readecuación de locales, pintura, tabiquerías, pisos y fabricación y provisión de mobiliario.
- Cámara Federal de Casación Penal – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Alsina 1418 – Instalación, armado y puesta en marcha de tablero seccional.
- Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial - Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Callao 635 – Desmonte y colocación de nueva membrana asfáltica en el techo del edificio.
- Juzgado Federal de Lomas de Zamora n° 1 – Alem 180 – Lomas de Zamora – Provincia de Buenos Aires – Fabricación y entrega de mobiliario.
- Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 2 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Comodoro Py 2002 – Readecuación de locales, tabiquería y pintura.
- Dirección General de Tecnología – Departamento de Comunicaciones – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Viamonte 1147 – Comienzo de trabajos de pintura integral.
- Dirección General de Tecnología – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Cerrito 536 – Elaboración y colocación de reja de seguridad en el 2do. Piso contrafrente.
- Dirección General de Tecnología – Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Libertad 731 – Fabricación, provisión y colocación de mobiliario; obras de adecuación, tabiquería y pintura integral.

#### 4. Convenios



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

– Intervención en la redacción de convenios de colaboración para la ejecución de obras judiciales

- Predio de Avenida de los Inmigrantes 1901 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Gestiones para obtener la restitución en virtud del vencimiento del convenio de cesión de uso celebrado con el Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

- Juzgado Federal de Pehuajó – Pehuajó – Provincia de Buenos Aires - Convenio para la finalización del edificio construido por el Municipio de la Ciudad de Pehuajó (obra a finalizar en 2022).

- Juzgado Federal de Concordia – Concordia – Provincia de Entre Ríos - Convenio para finalizar la obra de remodelación de un edificio cedido por el Municipio de la Ciudad de Concordia (obra a finalizar en 2022)

- Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia y Juzgado Federal de Resistencia n° 1 – Resistencia – Provincia del Chaco - Convenio para realizar la continuación de la obra para el Centro Judicial de Resistencia (obra en ejecución).

- Juzgado Federal de San Francisco – San Francisco – Provincia de Córdoba – Construcción de nuevo edificio.

Convenios impulsados

- Centro Judicial de Posadas – Posadas – Provincia de Misiones – Construcción de nuevo inmueble.

- Juzgado Federal de Santa Rosa – Santa Rosa – Provincia de La Pampa – Ampliación y adecuación construcción existente.

- Juzgado Federal de General Pico – General Pico – Provincia de La Pampa – Adecuación edificio adquirido.

5. Dependencias creadas sin habilitar

Cámara Nacional de Apelaciones en las Relaciones de Consumo y Juzgados.

Tribunal Oral en lo Criminal Federal n° 3 de La Plata – La Plata – Provincia de Buenos Aires.

Juzgado Federal de General Pico – General Pico – Provincia de La Pampa.

Juzgado Federal de Clorinda n° 1 – Clorinda – Provincia de Formosa.

Juzgado Federal de Hurlingham – Hurlingham – Provincia de Buenos Aires.

Juzgado Federal de Tucumán n° 3 – Tucumán – Provincia de Tucumán.

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba n° 3 – Córdoba – Provincia de Córdoba.

Cámara Federal de Apelaciones de Luis Piedra Buena – Comandante Luis Piedra Buena – Santa Cruz.

Juzgado Federal de Puerto Iguazú – Puerto Iguazú – Provincia de Misiones.

Juzgado Federal de Libertador General San Martín – General Libertador San Martín – Provincia de Misiones.

6. Búsqueda de inmueble – déficit de superficie

Juzgado Federal de San Martín n° 2 – San Martín – Provincia de Buenos Aires.

Juzgado Nacional en lo Comercial n° 16 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Juzgados Federales n° 1 y 2 de Corrientes – Corrientes – Provincia de Corrientes.

Cámara Federal de San Justo – San Justo – La Matanza – Provincia de Buenos Aires.

Juzgado Federal de Villa María (depósito) – Villa María – Provincia de Córdoba.

Juzgado Federal de San Luis – Secretaría Electoral – San Luis – Provincia de San Luis.

Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Córdoba n° 3 – Córdoba – Provincia de Córdoba.

Juzgado Federal de Santa Rosa – Secretaría Electoral – Santa Rosa – Provincia de La Pampa.

Juzgados Laborales n° 60, 61 y 62 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

#### ➤ **DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD INFORMATICA**

El presente informe de gestión tiene como objetivo dar a conocer el conjunto de actividades relevantes que se ejecutaron desde esta Dirección General, para el período 2021, con el fin de garantizar la seguridad de los recursos informáticos y humanos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Las distintas áreas que conforman la Dirección General de Seguridad Informática trabajan en conjunto para elevar el profesionalismo con el que se debe trabajar para optimizar las operaciones de esta Dirección, las cuales repercuten en el normal desarrollo de las tareas diarias y el funcionamiento integral del organismo.

- **Control de Acceso**



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Las medidas de gestión y control de accesos son fundamentales para garantizar el acceso a la información, a los recursos informáticos y a las instalaciones de procesamiento de la información del organismo en forma segura.

La Dirección General de Seguridad Informática gestiona las cuentas de usuarios de diversas aplicaciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

El control de acceso a la información se lleva a cabo a través de la figura del referente de fuero o de gestión, y a través del correo electrónico [usuarios@pjn.gov.ar](mailto:usuarios@pjn.gov.ar)

Se tramitaron 33748 solicitudes de altas, bajas y modificaciones cumplimentadas en el período a través del Sistema de Administración de Usuarios y Accesos.

Los sistemas para los cuales se realizaron más solicitudes de acceso son

- Red privada virtual (VPN),
- Sistema de gestión Judicial (LEX 100) y
- Correo electrónico.

- **Sistema de Administración y Gestión de Usuarios**

A partir del 11 de octubre de 2021 se puso a disposición de los referentes de fuero y gestión el sitio <https://test-dsi.pjn.gov.ar> para que realicen las pruebas que crean convenientes sobre la nueva plataforma de administración y gestión de usuarios que se pondrá en producción en 2022.

El nuevo sitio presente un esquema más moderno e intuitivo, lo que inducirá a una mejora de los procesos de altas, bajas y modificaciones de cuentas de usuario.

La presentación del sistema se realizó mediante videoconferencia a través de la plataforma zoom, contando con la presencia de más de 90 referentes de todo el país.

- **Cuentas de correo electrónico**

Con la puesta en marcha de la nueva solución de correo electrónico implementada por la Dirección General de Tecnología, se realizaron tareas de normalización de los datos asociados a las cuentas de e-mail, listas de difusión y agenda.

Además, se llevaron a cabo las capacitaciones necesarias para todo el personal de esta Dirección General que se encuentra involucrado en el nuevo sistema.

- **Seguridad de red**

La seguridad de la red consiste en la definición de políticas, procesos y prácticas que se adoptan para prevenir y detectar el acceso no autorizado, la modificación o denegación de una red de datos o recursos accesibles a una red informática.

- **Correo electrónico no deseado (SPM)**

El *antispam* se encarga de detectar los e-mails no deseados. Alrededor del 95,6% de los correos electrónicos no deseados filtrados a través de esta herramienta son rechazados debido a la reputación del remitente.

El 34,9% restante se filtra por configuración del motor *antispam* o por el perfil IP.

Los correos electrónicos filtrados fueron en total 8.739.405.

- **Acceso remoto**

Teniendo en cuenta la imperiosa necesidad de los magistrados, funcionarios y empleados del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de contar con un acceso remoto a los sistemas internos del organismo, en conjunto con la Dirección General de Tecnología, se reemplazó exitosamente al equipo concentrador de VPN que da soporte al servicio de red privada virtual.

De este modo se solucionaron las inestabilidades de conexión que podría haber en la red virtual.

La instalación de este nuevo concentrador implica contar con un mecanismo de respuesta a posibles fallas en la infraestructura de la red privada virtual, minimizando de este modo, posibles interrupciones prolongadas de servicio.

- **Red privada virtual (VPN)**

Es constante el monitoreo de las VPN de usuario para verificar el correcto funcionamiento del equipamiento que da soporte a la red privada virtual. Con una infraestructura tecnológica para soportar 20.000, se presentaron picos de usuarios mensuales concurrentes de 10.000.

- **Riesgos mitigados**

La mitigación de riesgos consiste en un conjunto de acciones implementadas para reducir la probabilidad de que una amenaza se materialice, siendo los principales:

- *Information Disclosure*, en español “divulgación de información”, refiere a la divulgación de información de un sitio web.

- *Protected Hostnames*, en español “nombre de host protegido”, es un modo de ataque sobre un grupo de hosts protegidos definido por direcciones de IP o por nombres de dominios completos.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

- *Custom Access*, tipos de ataque en los que una persona obtiene acceso no autorizado a información para la cual no tiene permiso de ver; los más comunes son ataques sobre contraseñas por fuerza bruta y phishing.

- *Cross Site Scripting (XSS)*, es un tipo de vulnerabilidad informática que le permite a un atacante agregar código malicioso en aplicaciones o en las páginas web “oficiales” visitadas por los usuarios. Se utiliza para robar información, secuestrar sesiones de usuario, y comprometer el navegador web.

- *Others*, otros tipos de ataque que han sido mitigados, como por ejemplo, Bad Robots, Illegal XML Format, SQL Injection, etc.

- *Bad Robot*, en español “robot malo”, refiere a programas informáticos (bots) que imitan el comportamiento humano y que, pueden editar, gestionar motores de búsqueda, etc., suplantando identidad y generando tráfico de internet.

- **Origen de amenazas**

Los ataques mitigados provienen de distintas zonas geográficas del mundo. La mayor cantidad de ataques al organismo se detectan desde Francia, Argentina, Estado Unidos, Alemania, Países Bajos, Canadá.

- **Red inalámbrica (WI FI)**

Continuó a lo largo del año 2021 el trabajo de normalización de la red inalámbrica del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Se implementó el servicio de red inalámbrica en la Cámara del Trabajo, ubicada en Lavalle 1554, Juzgados del Trabajo en Diagonal 760, Diagonal 1190 y Perón 990, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se realizaron trabajos en el servicio de red inalámbrica de los Juzgados Federales nº 1, 2 y 3 de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; en los Tribunales Orales Criminales nº 25, 28, 29 y 30 ubicados en el edificio de Paraguay 1536 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Durante el mes de marzo de 2021 se comenzó a instalar el servicio de WI FI en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil.

Se incorporaron nuevos equipos de red inalámbrica en Viamonte 1147, Libertad 731, Paraná 386, y se actualizaron equipos en Sarmiento 877, Comodoro Py 2002 y Talcahuano 490 y 550, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Durante el segundo trimestre del año 2021, se configuró la plataforma de Active Directory para hacer coincidir los datos de acceso a la red inalámbrica con los datos de acceso a la Red Privada Virtual (VPN). De este modo, los usuarios acceden a las distintas plataformas con las mismas credenciales de acceso, llegando en ese momento a 1502 usuarios con el servicio de red inalámbrica y red privada virtual autenticando a través de las credenciales de acceso centralizadas.

En este año 2021 fueron asignados 3542 nuevos usuarios de red inalámbrica. Además se instalaron 215 Puntos de Acceso.

- **Seguridad de las instalaciones**

Como en cada período, se llevó a cabo el mantenimiento correctivo y preventivo de ascensores del Centro de Datos, de los grupos electrógenos que se encuentran en el mismo, como así también el mantenimiento general de la Sala Cofre.

Se realizó el pase de fibra óptica a la Sala Cofre.

Se agregaron medidas de seguridad adicionales a las ventanas que se comunican con edificios linderos.

El monitoreo ambiental constante sobre la temperatura de la Sala Cofre arrojó alarmas sobre dos de los aires acondicionados que refrigeran la Sala, por lo que se llevaron a cabo las tareas necesarias para normalizar la situación y alcanzar el nivel de refrigeración óptimo de la misma.

- **Circuito Cerrado de Televisión (CCTV)**

Se continuó con el control sobre el cumplimiento de los servicios de garantía y mantenimiento de los distintos sistemas de video vigilancia ubicados en distintas dependencias judiciales.

Se realizaron nuevos pliegos para renovar el mantenimiento de los sistemas de video vigilancia que así lo requerían y se realizaron las vocalías técnicas necesarias para ampliar el servicio en dependencias que aún no cuentan con él.

- **Capacitación y Concientización**

Se han actualizado todos los documentos sobre procedimientos generales, particulares, instructivos y manuales.

Se publicaron en la página web <https://dsi.pjn.gov.ar> los nuevos boletines de seguridad relacionados a Phishing, Vishing y Smishing, Ingeniería Social y Botnets, entre otros, además de los procedimientos relacionados a instructivos para la configuración de la red inalámbrica, instructivos para solicitud de usuario de red privada virtual e



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

instructivos para sistemas internos de esta Dirección General y externos para todos los agentes.

Se continuó con el dictado de cursos sobre concientización y capacitación en materia de seguridad informática y seguridad de la información. Los cursos fueron dictados a través de la plataforma Zoom, para el programa de capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos.

Boletín n° 28 Juice Jacking (multimedia)

Boletín n° 27 Día Internacional de la Seguridad Informática

Boletín n° 26 Ataque de Día 0 y Zero Click (PDF)

Boletín n° 26 Ataque de Día 0 y Zero Click (Multimedia)

Boletín n° 25 Doxing (PDF)

Boletín n° 25 Doxing (Multimedia)

Boletín n° 24 Botnets (PDF)

Boletín n° 24 Botnets (Multimedia)

Boletín n° 23 Ingeniería Social (PDF)

Boletín n° 23 Ingeniería Social (Multimedia)

Se brindó asistencia de firma digital en dependencias Tierra del Fuego, La Pampa, La Rioja, Río Negro, Posadas, Tucumán, Bahía Blanca y Córdoba.

Gracias a esta tarea, se otorgaron un total de 1033 nuevas firmas y se entregaron 450 tokens.

- **Continuidad de las operaciones**

Persisten las tareas habituales y propias de la Dirección General,

- Escaneo de vulnerabilidades de los sitios web,
- Mantenimiento antivirus,
- Copias de resguardo de sistemas internos de esta Dirección General,
- Mantenimiento y soporte de la red privada virtual (VPN),
- Altas, bajas y modificaciones de usuarios del Banco Nación y Banco Ciudad,
- Habilitación de usuarios a la plataforma Zoom, etc.

- **Exámenes de Concursos**

A partir de febrero de 2021, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, a través de la Comisión de Selección de Magistrados, comenzó el período de pruebas de oposición de los distintos concursos que se llevaron a cabo durante los meses de marzo, abril y mayo, para elegir nuevos jueces y juezas en tribunales vacantes de la Justicia Federal y Nacional.

En este proceso, la Dirección General de Seguridad Informática brindó la asistencia necesaria para garantizar la seguridad de los medios de almacenamiento extraíbles utilizados en cada prueba y la seguridad de las terminales de evaluación.

➤ **DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION FINANCIERA**

Recursos

En lo relativo a la recaudación de Fuente de Financiamiento 1.3 – Recaudación Propia proveniente de la alícuota del 2,93% de Ingresos Tributarios y No Tributarios de la Administración Central al cierre del ejercicio 2021 ascendió a aprox. **\$104.481 millones**, resultando el 90% de los ingresos totales del Organismo.

Por otro lado, se recibieron aportes del Tesoro Nacional (FF 1.1) por **\$11.165 millones**. Se expone en el siguiente cuadro los montos percibidos, en concepto de recursos propios corrientes (tributarios y no tributarios) y aportes del Tesoro Nacional en los últimos 2 años.

En millones de Pesos

<b>Ejercicio</b>	<b>2020</b>	<b>2021</b>
Recursos Propios	55.38	104.481
	9	
Tesoro Nacional	16.22	11.165
	6	
<b>Total</b>	<b>71.61</b>	<b>115.646</b>
	<b>5</b>	
Partic. Rec. Prop. s/total	77%	90%

Asimismo, se informa que en el mes de Julio 2021 se inició un proceso de **inversión de excedentes financieros temporales**, constituyéndose plazos fijos tradicionales y precancelables en Bancos Públicos, que al cierre del ejercicio generaron intereses por un monto acumulado aproximado de **\$1.292 millones**.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Gastos

En cuanto a las erogaciones, el gasto devengado al cierre del ejercicio resultó de **\$111.230 millones** (68% mayor al registrado el año anterior), sobresaliendo el Gasto en Personal, que representó el 96%. Cabe destacar el incremento de crédito gestionado ante el P.E.N. a lo largo del ejercicio por un total de \$41.188 millones indispensables para poder hacer frente a la totalidad de sueldos, cargas sociales, inversiones y gastos generales del Consejo de la Magistratura, lo cual se observa a continuación.

En millones de Pesos

<b>Incisos</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Crédito Vigente</b>	<b>Devengado</b>	<b>% Dev / CI</b>	<b>Dev / CV</b>
1 - Gastos en Personal	67.003	107.605	106.901	160 %	9%
2 - Bienes de Consumo	482	557	517	107 %	3%
3 - Servicios No Personales	2.308	2.479	2.423	105 %	8%
4 - Bienes de Uso	929	1.169	1.037	112 %	9%
5 - Transferencias	259	359	352	136 %	8%
<b>Total</b>	<b>70.981</b>	<b>112.169</b>	<b>111.230</b>	<b>157 %</b>	<b>9%</b>
<b>Incisos 2 a 4</b>	<b>3.719</b>	<b>4.204</b>	<b>3.977</b>	<b>107 %</b>	<b>5%</b>

Cabe destacar que el Consejo de la Magistratura se situó entre los organismos de mejor performance en relación a la utilización del Crédito Vigente de la Administración Pública Nacional, alcanzando un consumo del **99%** del total del crédito vigente y del **95%**

de los gastos vinculados a los incisos 2 a 4. Se detalla la ejecución presupuestaria de la Jurisdicción 5 – Poder Judicial.

En millones de Pesos

	CM			CSJN*		
	C. V.	De v.	je.	C. V.	D ev.	je.
<b>1 - Gastos en Personal</b>	107.605	106.901	9%	15.239	14.53 5	5%
<b>2 - Bienes de Consumo</b>	557	517	3%	219	125	7%
<b>3 - Servicios No Personales</b>	2.479	2.423	8%	768	481	3%
<b>4 - Bienes de Uso</b>	1.169	1.037	9%	706	110	6%
<b>5 - Transferencias</b>	359	352	8%	-	-	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>112.169</b>	<b>111.230</b>	<b>9%</b>	<b>16.932</b>	<b>15.251</b>	<b>0%</b>
<b>Inciso 2 a 4</b>	<b>4.204</b>	<b>3.977</b>	<b>5%</b>	<b>1.693</b>	<b>717</b>	<b>2%</b>

Sin Aplicaciones ni Fuentes Financieras ni Contribuciones y Gastos Figurativos. | (\*)

Fuente: eSidif. Última actualización del ejercicio 2021: 29 de Diciembre de 2021

En relación a la inversión en **Bienes de Uso**, durante el ejercicio 2021 se ejecutó un total de **\$1.037** millones equivalentes al 112% del crédito inicial y al 89% del crédito vigente, lo que demandó un requerimiento al P.E.N. de \$240 millones extras para cubrir las necesidades. Se expone la ejecución del inciso en los últimos 2 años.

En millones de Pesos

Año	Cred. Inic.	Cred. Vig.	Devengado	Dev/CI	Dev/CV
2020	394	405	395	100%	97%
2021	929	1169	1037	<b>112%</b>	89%



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En el cuadro precedente se observa un aumento de la inversión en Bienes de Uso en el periodo 2020-2021 de \$642 millones en términos nominales, que representa un aumento porcentual de 163%. En cuanto a la participación de la inversión, se describe a continuación los diferentes componentes del Inciso:

En millones de Pesos

Inc	Detalle	Cred. Inicial	Cred. Vigente	Devengado	Dev / CI	Dev / CV
4.2	Construcciones	363	292	247	68%	84%
4.3	Maquinaria y Equipo	380	796	720	190%	90%
4.5	Libros, Revistas	7	4	3	40%	69%
4.8	Activos Intangibles	179	76	67	38%	88%
<b>Total</b>		<b>929</b>	<b>1.169</b>	<b>1.037</b>	<b>112%</b>	<b>89%</b>

En relación a la composición de la inversión, sobresale la partida 4.3 maquinarias y equipos y 4.8 activos intangibles, principalmente relacionado a la adquisición de equipos tecnológicos y software priorizando la necesidad de incorporar equipamiento informático para fortalecer las comunicaciones, mejorando el parque actual y facilitando el trabajo a distancia, donde se destacan:

En millones de Pesos

Inciso	Detalle	Importe
43	PROV.NOTEBOOKS P/DIV.ORG.S.POD.JUD.	294
43	PROV.DE SERVIDOR y ANALIZADOR CORREO ELECTRONICO	77

43	PROV.DE SISTEMA GESTION LEX100	61
43	PROV.SERVIDORES PARA SISTEMA DE SUELDOS-DGT	46
43	PROV.SERVIDORES P/DATA CENTER-DGSI	41
43	PROV.HARDWARE-DISCOS-DIV.ORG.PJN	33
43	PROV.700 MONITORES-DIV.ORG.PJN	18
48	RENOVACION LICENCIAS ORACLE-DIV.ORG.PJN	14
43	PROV. 500 DISPOSITIVOS ACCESO WIFI-DGSI	13
43	JUZG FED DE CONCORDIA PROVISION DE BS MUEBLES	11
-	242 Exp. Menores a \$10 Millones	179
<b>Total Maquinaria y Equipos</b>		<b>787</b>

En cuanto a las inversiones edilicias que representan el 24% del inciso 4, las erogaciones se originan en los avances de las obras y las redeterminaciones donde se destaca construcción de los siguientes edificios:

En millones de Pesos

<b>Obra</b>	<b>Importe</b>
CF y JF N° 1 Resistencia Hipólito Yrigoyen N° 65. Resistencia. Chaco. Continuidad de la construcción de nuevo edificio para la centralización de la Justicia Federal.	149
Juzgado Federal de Concordia, Carriego 274, Concordia, Entre Ríos. Adecuación del Edificio para la Puesta en Marcha del Juzgado	36
JF Pehuajó, Pío XI y Mitre, Pehuajó, Buenos Aires. Adecuación edilicia para sede del Juzgado	28
RESTO DE OBRAS CON EROGACIONES MENORES A \$10MILL.	34
<b>Total Obras</b>	<b>247</b>

Para finalizar, se destaca que el logro de la alta ejecución de los incisos 2 al 4 sobre el crédito inicial (107%) y sobre el crédito vigente **(95%)** que se alcanzó en el ejercicio 2021, se materializó en un contexto signado por la emergencia sanitaria, donde no solo se complejizó la negociación con los proveedores sino que también se produjeron demoras en las realizaciones y entregas de algunas contrataciones.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Para mejor proveer se adjunta anexo I del detalle de la ejecución, desagregado a nivel de inciso.

Anexo I –Ejecución Presupuestaria 2021.

<b>Inc / P</b>	<b>Objeto del Gasto</b>	<b>Crédito Inicial</b>	<b>Crédito Vigente</b>	<b>Devengado Acum 2021</b>	<b>Dev / CI</b>	<b>Dev / CV</b>
<b>Total 1</b>	<b>Gastos en Personal</b>	<b>67.003.042.475</b>	<b>107.605.497.130</b>	<b>106.901.174.633</b>	<b>160%</b>	<b>99%</b>
<b>21</b>	Productos Alimenticios	3.273.155	3.273.155	8.350.103		
<b>22</b>	Textiles y Vestuario	288.326	288.326	10.305.916		
<b>23</b>	Productos de Papel e Impresos	29.908.870	29.908.870	7.179.487		
<b>24</b>	Productos de Cuero y Caucho	-		1.553.847		
<b>25</b>	Prod. Químicos, Comb. y Lub.	70.945.550	74.699.620	67.645.876		
<b>26</b>	Prod. Minerales No Metálicos	177.135	177.135	1.187.830		
<b>27</b>	Productos Metálicos	148.555	148.555	4.852.403		
<b>28</b>	Productos Minerales	-		1.700		
<b>29</b>	Otros Bienes de Consumo	376.848.042	448.080.349	415.568.577		
<b>Total 2</b>	<b>Bienes de Consumo</b>	<b>481.589.633</b>	<b>556.576.010</b>	<b>516.645.738</b>	<b>107%</b>	<b>93%</b>
<b>31</b>	Servicios Básicos	557.345.891	577.239.721	577.154.476	104%	100%
<b>32</b>	Alquileres y Derechos	403.763.100	378.127.443	367.172.596	91%	97%
<b>33</b>	Mant. Reparación y Limp.	784.919.220	797.710.258	759.313.091	97%	95%
<b>34</b>	Servicios Técnicos y Prof.	331.723.915	357.803.915	357.344.127	108%	100%
<b>35</b>	Servicios Comerciales y Financ.	64.492.124	113.773.124	112.724.583	175%	99%
<b>36</b>	Publicidad y Propaganda	2.285.264	2.285.264	1.109.938	49%	49%
<b>37</b>	Pasajes y Viáticos	41.360.865	33.554.277	33.350.317	81%	99%
<b>38</b>	Imp., Derechos, Tasas y Juicios	50.316.536	67.816.536	67.727.268	135%	100%
<b>39</b>	Otros Servicios	72.139.702	150.439.702	147.153.274	204%	98%
<b>Total 3</b>	<b>Servicios No Personales</b>	<b>2.308.346.617</b>	<b>2.478.750.240</b>	<b>2.423.049.671</b>	<b>105%</b>	<b>98%</b>
<b>42</b>	Construcciones	362.777.918	292.280.254	246.612.937	68%	84%
<b>43</b>	Maquinaria y Equipo	379.625.865	796.242.682	720.036.719	190%	90%
<b>45</b>	Libros, Revistas y Otros	7.151.110	4.151.110	2.861.835	40%	69%
<b>48</b>	Activos Intangibles	179.131.995	76.231.995	67.447.177	38%	88%
<b>Total 4</b>	<b>Bienes de Uso</b>	<b>928.686.888</b>	<b>1.168.906.041</b>	<b>1.036.958.668</b>	<b>112%</b>	<b>89%</b>
<b>51</b>	lubilaciones y Pensiones	259.188.000	359.139.192	351.774.864	136%	98%
<b>Total 5</b>	<b>Transferencias</b>	<b>259.188.000</b>	<b>359.139.192</b>	<b>351.774.864</b>	<b>136%</b>	<b>98%</b>

<b>Total General</b>	<b>70.980.853.613</b>	<b>112.168.868.613</b>	<b>111.229.603.574</b>	<b>157%</b>	<b>99%</b>
<b>Total Inc 2 a 4</b>	<b>3.718.623.138</b>	<b>4.204.232.291</b>	<b>3.976.654.077</b>	<b>107%</b>	<b>95%</b>

### **DIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS**

Durante el ejercicio 2021, esta Dirección General desarrolló las funciones asignadas por resolución CM n° 145/99, de manera eficiente, en un año complejo debido a la emergencia sanitaria declarada como consecuencia del COVID-19.

En ese sentido, con la precaución debida se estableció la concurrencia del personal en modo presencial - en forma rotativa - combinándola con el trabajo remoto desde sus domicilios, que tuvo como doble resultado mantener el flujo del trabajo administrativo con los expedientes al día, resguardando la salud e integridad de los empleados y funcionarios de la Administración General.

Entre las acciones encomendadas reglamentariamente, esta Dirección General custodia y mantiene actualizada la información relativa al personal, llevando su registro permanente; coordina las acciones de capacitación del personal en todos los niveles; sustancia las actuaciones relativas a los cambios en la situación de revista del personal, traslados, adscripciones, licencias, así como a los controles del ausentismo y la realización de los trámites previsionales.

En lo que atañe a las designaciones (que incluye ingresos, ascensos, renunciaciones, fallecimientos y licencias), hubo un incremento de un 35% aproximadamente de informes con respecto al año 2020, ascendiendo a un total de 4.784 expedientes.

Con relación a las bonificaciones de títulos, movilidad fija, vacaciones no gozadas y antigüedad, el incremento fue del 33% respecto al año 2020, tramitándose un total de 1.193 solicitudes.

#### **✓ Subrogancias**

En virtud de lo dispuesto oportunamente por la resolución AG n° 2677/17, corresponde a esta Dirección General expedirse con relación a las solicitudes de pago de subrogancias desempeñadas por magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación. En efecto, en aquellos supuestos en que los requerimientos se ajustan a la regulación vigente dispuesta por la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Plenario del Consejo de la Magistratura de la Nación, se ha dispuesto la liquidación de las subrogancias efectuadas remitiendo las actuaciones para el pago a través de la División Liquidación de Haberes Activos o las oficinas de Habilitación de los distintos fueros de la Capital Federal.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En caso que se considere que no se encuentran cumplidos los recaudos para el pago de la compensación solicitada, se han remitido las actuaciones a la Secretaría de Asuntos Jurídicos, para que emita el dictamen jurídico correspondiente. Una vez cumplido, y si correspondiere el rechazo de la liquidación, se eleva el expediente a la Administración General, a fin de que se expida mediante resolución fundada.

**Cabe destacar que, durante el año 2021 se tramitaron un total de 2.541 solicitudes de pago en concepto de subrogancias de magistrados y funcionarios.**

✓ ***Firma Digital***

En el marco de la ley n° 25.506 en su artículo 2° se establece: “*Se entiende por firma digital al resultado de aplicar a un documento digital un procedimiento matemático que requiere información de exclusivo conocimiento del firmante, encontrándose ésta bajo su absoluto control. La firma digital debe ser susceptible de verificación por terceras partes, tal que dicha verificación simultáneamente permita identificar al firmante y detectar cualquier alteración del documento digital posterior a su firma. Los procedimientos de firma y verificación a ser utilizados para tales fines serán determinados por la Autoridad de Aplicación en consonancia con estándares tecnológicos internacionales vigentes*”.

En consonancia con la Ley n° 25.506 y los Decretos Reglamentarios n° 2628/2002, 182/2019, 774/2019 y Resolución SMA n° 42/2019, la Dirección General de Recursos Humanos tiene a su cargo la coordinación de la Autoridad de Registro que otorga certificados de Firma Digital.

En esa línea, resulta propicio resaltar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación mediante las Acordadas n° 11 y 12 del año 2020 y la Presidencia del Consejo de la Magistratura, dispusieron el uso de la Firma Digital en el ámbito de todo el Poder Judicial de la Nación.

Por otra parte, cabe mencionar, que en la actualidad se ha incrementado de manera significativa la utilización de la Firma Digital, en especial a los distintos organismos del país – por su reingeniería en los procesos - que requieren el uso de la Firma Digital por su valor probatorio, seguridad y el reemplazo progresivo de la documentación en papel.

**Cabe señalar que durante el transcurso del año 2021, se gestionaron un total de 978 renovaciones y altas de Firmas Digitales destinadas a los cargos habilitados.**

### ✓ **Contrataciones**

En virtud de la Resolución CM n° 251/99, se dispuso que en razón de aspectos operativos y de ejecución, resulta conveniente que el período de vigencia de las renovaciones sea por el término de seis meses.

Además, se estipuló que para el caso del personal que se desempeña bajo la dependencia directa de los señores consejeros, con el objetivo de reducir costos y procedimientos, se consideró apropiado establecer una cláusula de reconducción tácita de los contratos, en tanto no medie directiva en contrario del consejero que lo propuso, ni cese éste en su mandato.

**Del relevamiento efectuado surge que durante el ejercicio 2021, se han concertado un total de 353 contratos y prórrogas - conforme al Reglamento aprobado mediante Resolución n° 97/07 y Resolución CM n° 251/99 - en el ámbito del Consejo de la Magistratura.**

### ✓ *Departamento de Capacitación*

A continuación, se presenta el balance de las actividades llevadas a cabo por el Departamento de Capacitación, en términos cuantitativos.

#### **Líneas de capacitación:**

- Series de Webinars. Fortalecer el diálogo: Hacia la mejora de procesos y resultados de la Administración General, dirigidas a las Cámaras de Apelaciones de todo el país.

Se realizaron 4 ediciones, a través de Zoom, con una duración de 5 encuentros cada una, es decir un total de 20 encuentros a lo largo del año. Los contenidos abordados fueron los siguientes:

- Contrataciones: Trámites simplificado y aprobación de gastos, contrataciones descentralizadas (partidas) y anticipo de gastos: aspectos prácticos.
- Pliego de Cláusulas Particulares que regirán las contrataciones.
- Servicios: Especificaciones y aspectos prácticos.
- Instancia de preadjudicación.
- Gastos de funcionamiento y rendiciones de cuentas.
- Trámites previsionales

A continuación, se detallan los destinatarios y cantidad de participantes de cada serie:

SERIE	DESTINATARIOS	CANTIDAD DE PARTICIPANTES
-------	---------------	---------------------------



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

4TA	Cámaras de Apelaciones Córdoba, Corrientes, Mendoza, Rosario y Salta	83
5TA	Cámaras de Apelaciones de Bahía Blanca, Ciudad de Buenos Aires, Comodoro Rivadavia, General Roca y Mar del Plata	78
6TA	Cámaras de Apelaciones de La Plata, Misiones, Paraná, Resistencia, San Martín y Tucumán	53
7MA	Juzgado Federal Nro 1 de la Plata	30
TOTAL DE PARTICIPANTES EN LOS WEBINARS 2021	Todas las Cámaras del país	244

- **Cursos en plataforma Moodle (EVEA)**

Se creó el curso de Inducción virtual autogestionado para nuevos agentes ingresantes a la Administración General. Se abrió en octubre 2021. Participaron 9 personas entre octubre y diciembre.

- **Actividades formativas del INAP**

<b>Cantidad de pre-inscripciones</b>	<b>Cantidad de vacantes otorgadas por INAP</b>	<b>Vacantes no otorgadas</b>
<b>511</b>	<b>298</b>	<b>213</b>

- **En virtud del Convenio de cooperación institucional entre el Poder Judicial de la Nación y la Universidad Siglo 21, se inscribieron un total de agentes que ascienden a 130 - en carreras de grado -.**

➤ **DIRECCION DE PLANIFICACION**

Presentamos las principales actividades desarrolladas por esta Dirección General de Planificación, en el marco de la Resolución AG 1518/20 y por la Oficina de Estadísticas, que integra su organigrama por disposición de la Resolución A.G. N° 4250/2017.

- Intervenciones

Durante el año 2021, esta Dirección General – en el marco de las competencias otorgadas por Resolución A.G. N° 1518/20 - ha intervenido en la fijación de los costos estimados de todos los procedimientos de contrataciones regidos por el Reglamento de Contrataciones (aprobado por Res. C.M. N° 254/2015), en su actualización y su proyección en el tiempo.

Asimismo, ha tomado intervención, registrando solicitudes y expidiéndose respecto de la posible existencia de trámites conexos o de similares características, en los trámites de reintegro y anticipo de fondos (Resolución A.G. N° 2279/21, Acordada 41/87 CSJN y Circulares A.G., entre otras)

Dicho procedimiento se basa en la existencia de un Registro que posee y actualiza de manera permanente la División Planificación y Suministro, que integra la Dirección General de Planificación por disposición de la Resolución A.G. N° 1518/20. El mismo contiene información sobre adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, discriminados por expediente, año, rubro, objeto, extensión de la prestación, montos, fueros, solicitantes, destinatarios, domicilio de la dependencia judicial, entre otros.

Esa base de datos ha permitido a esta Dirección General, colaborar con la elaboración del Plan Anual de Contrataciones 2022, que forma parte del Anteproyecto de Presupuesto del Poder Judicial para el Ejercicio Financiero 2022, informando las contrataciones de bienes y servicios en trámite y las locaciones de inmuebles, con sus montos actuales y proyectados.

- Capacitación

El día 28 de junio de 2021, el personal de esta Dirección General que se encuentra abocado a la determinación del costo de las contrataciones y su actualización, ha dictado el Seminario “Procedimiento para la estimación de costos”, en el marco de los Webinars sobre procedimientos administrativos organizados por el Departamento de Capacitación de la Dirección General de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Dicho webinar, que contó con ochenta y dos (82) inscriptos pertenecientes a diversas Habilitaciones e Intendencias del país, se centró en la importancia que tiene, en la instancia de la solicitud de contratación de bienes y servicios (regida por el art. 46 del



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Reglamento de Contrataciones), estimar los costos relevando los valores actuales de mercado en plaza y su incidencia en el éxito de las contrataciones; así como ideas alternativas para relevar dichos valores, cuando se presenten dificultades para conseguir presupuestos.

- Sistema de Expediente Digital Administrativo

Siguiendo las directivas del Sr. Administrador General, esta Dirección General coordinó el desarrollo del Sistema de Expediente Digital Administrativo –E.D.A.- que de manera muy destacable lleva adelante el equipo técnico de la Dirección General de Tecnología.

Durante el año se desarrolló una prueba piloto del Sistema E.D.A., totalizando 17 (diecisiete) expedientes digitales que tramitaron en forma simultánea con su correlativo expediente físico, todos ellos alojados en un escritorio único, en el portal <https://eda.pjn.gov.ar/> desarrollado por la Dirección General de Tecnología.

Dicho portal brinda acceso a cada uno de los usuarios del Sistema, empleados/as y funcionarios/as perteneciente a todas las dependencias de la Administración General del Poder Judicial de la Nación, quienes pueden ver en qué dependencia se encuentra cada expediente, así como su contenido.

El Sistema cuenta con una mesa de ayuda permanente y prevé nuevas etapas que permitan incorporar nuevos usuarios.

Finalizada la prueba piloto, que a la fecha de la presente cuenta con más de 100 (cien) expedientes digitales E.D.A., se propicia el desarrollo del Expediente íntegramente Digital.

- Elaboración y Publicación de Estadísticas de Contrataciones.

Se recopilaron las estadísticas de las contrataciones amparadas por el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial (Res. C.M. 254/15), en cumplimiento del artículo 8 del citado Reglamento, que establece en cabeza de la Administración General la función de elaborar las estadísticas oficiales sobre la gestión de las contrataciones amparadas por el Reglamento y toda otra información estimada pertinente, debiendo actualizarlas semestralmente y su correspondiente difusión en el sitio web institucional.

La información recopilada se encuentra publicada en el Micrositio de la Administración General, en la página web del Poder Judicial de la Nación, reflejando las estadísticas del primer y segundo semestre de 2020, con gráficos ilustrativos como información complementaria; en el marco de lo establecido en el Capítulo III “Transparencia” del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, *“La contratación pública en el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN se desarrollará en todas sus etapas en un contexto de transparencia que se basará en (...) facilitar el acceso de la sociedad a la información relativa a la gestión del Consejo en materia de contrataciones (...)”* (art. 7).

- Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura

En cumplimiento de las instrucciones impartidas por el Sr. Administrador General, desde el mes de noviembre esta Dirección General de Planificación coordinó las tareas para el desarrollo e implementación del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación (SRPCM), conjuntamente con el equipo técnico de la Dirección General de Tecnología.

Referentes de ambas Direcciones Generales mantuvieron reuniones virtuales para el análisis de los términos y alcances de los dictámenes 57/21 de la Comisión de Administración Financiera y 6/21 de la Comisión de Reglamentación, en el marco del Expediente AAD 74/2021.

Esta Dirección General ha confeccionado, en formato físico y digital, el Acta de Administrador Legitimado, los formularios de pre-inscripción de proveedores, por cada tipo de personería previsto para el Sistema y los modelos de Anexo que prevé el Registro, con consultas a la Secretaría de Asuntos Jurídicos respecto de su ajuste a la norma, a los fines de su incorporación en los Pliegos de Bases y Condiciones.

En forma simultánea, el equipo desarrollador de la Dirección General de Tecnología comenzó a darle una estructura al sistema, trazando un plan de trabajo y generando un portal de prueba, con formularios on-line para la pre-inscripción de los proveedores.

Finalmente, el día 30/12/21 fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina la Resolución C.M. 362/21, de creación del Sistema de Registro de Proveedores del Consejo de la Magistratura, el cual a la fecha de la presente, se encuentra operativo para la inscripción de proveedores.

- Oficina de Estadísticas.

1- En el marco de la Acordada 33/92



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Se realizaron las siguientes tareas: Recopilación, procesamiento y publicación de datos semestrales y anuales, de Fueros Nacionales y Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y Jurisdicciones Federales con asiento en las provincias, en un total de 1 Fuero Nacional, 2 Fueros Federales y 14 Jurisdicciones Federales (incluidos los Tribunales Orales de cada Fuero/Jurisdicción).

### 1.1 Recopilación y procesamiento:

Implica la recepción, corrección y carga anual de aproximadamente 2.200 planillas. Se recibieron 542 correos electrónicos - de las distintas dependencias - con archivos adjuntos conteniendo planillas para procesar respecto a los años 2019, 2020 y 2021. La Oficina de Estadísticas ha requerido planillas faltantes y correcciones en un total de 407 correos electrónicos enviados.

### 1.2 Publicación:

518 cuadros de datos (de 11 Jurisdicciones y 1 Fuero Federal)

### 2 - Solicitudes de datos estadísticos:

Por parte de particulares, organismos públicos, entidades privadas y dependencias internas del Poder Judicial de la Nación, en un total de 78. Por procedencia: Correo electrónico 65, Expediente papel 13. Por característica: Información pública 62, Otros pedidos 16.

### 3 - Informes técnicos:

Se han elaborado cuadros de análisis sobre nuevas dependencias a crear mediante proyectos de ley - impulsados por las Honorables Cámara de Senadores y Cámara de Diputados de la Nación, quienes solicitan los informes que esta Oficina de Estadísticas produce -, conteniendo: datos poblacionales (fuente de datos INDEC 2001-2010), Causas ingresadas por dependencias habilitadas (clasificadas en materia Civil, Penal y Electoral), cuadros con proyecciones de ingresos de causas de los tribunales a crear e índice de "litigiosidad", según competencia territorial y en la materia.

Durante el año 2021 se confeccionaron tres (3) informes técnicos para los proyectos de ley 2551 - D - 20 S/Creación del Juzgado Federal de Primera Instancia de San Lorenzo (Prov. de Santa Fe), 1406 - D - 21 S/Creación del Juzgado Federal N° 1 de Esperanza (Prov. de Santa Fe) y 2126 - D - 20) S/Creación Juzgado Federal N°3 y Cámara Federal de

Apelaciones de San Juan. Todos con origen en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

#### 4- Reducción de expedientes papel (digitalización):

Se inició el proceso de reducción de expedientes papel - por el método de digitalización - que se encuentran en poder de la Oficina de Estadísticas.

A tal fin, se procedió a identificar las actuaciones con gestión concluida a efectos de determinar la tramitación correspondiente.

En un primer grupo se identificaron 1.612 (un mil seiscientos doce) expedientes (en sus distintas clasificaciones: EXP, SLE, SLI) formalmente asignados a la Oficina a través del Sistema de Mesa de Entradas (SME). Asimismo, se detectaron 407 (cuatrocientos siete) expedientes físicos en poder de la Oficina que no registran asignación en el SME.

Sobre dicho universo de 2.019 expedientes, digitalizaron todas las actuaciones conteniendo Planillas de Estadísticas remitidas por los tribunales nacionales y federales de todo el país, en el marco de lo dispuesto por la Acordada CSJN 33/92. Se escanearon 734 expedientes, con un total de 117.484 páginas digitales, equivalentes a 57.981 fojas, ocupando un espacio en disco aproximado de 3,85 gigabytes.

En la labor de escaneo de los expedientes papel resultó muy valiosa la colaboración del Departamento de Digitalización Documental de la Dirección General de Administración Financiera, que llevó a cabo 447 expedientes, representando alrededor del 60% del total procesado en el ejercicio.

Los mismos fueron oportunamente certificados por esta Oficina de Estadísticas en cuanto a la coincidencia del contenido papel con el contenido digital y posteriormente elevados, proponiendo que la Subdirección de Despacho procediera a su archivo físico definitivo.

#### ➤ **SUBDIRECCION DE CONTRATACIONES**

- Dictado de cursos online de capacitación en contrataciones para Intendencias de todo el país, en conjunto con la Secretaría de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos.

- Implementación del Sistema EDA (Piloto) en todo el ámbito de la Subdirección, con la correspondiente capacitación de todos/as sus agentes.

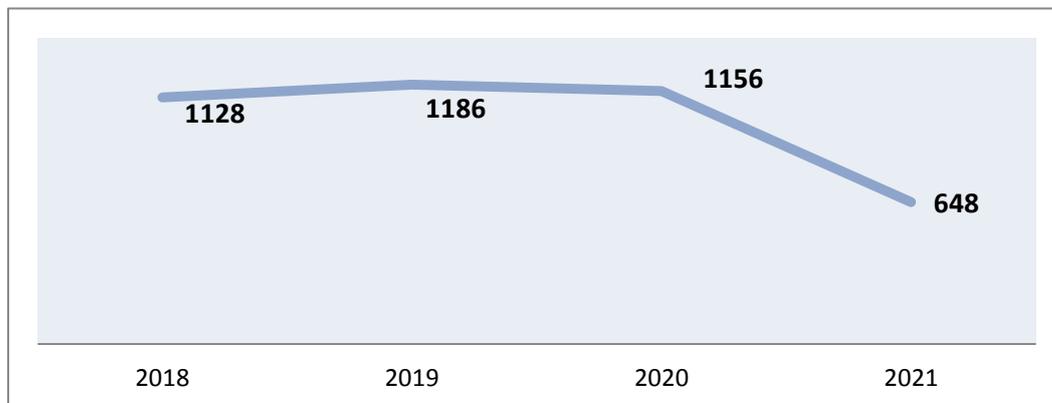
- Refuncionalización del Departamento de Servicios y del Sector Licitaciones, subdividiéndolos en "CABA" e "INTERIOR", con el objetivo de mejorar el rendimiento de ambas dependencias.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

- Registro y seguimiento de expedientes en archivos compartidos y homogéneos, con el objetivo de mejorar el acceso a la información, y permitiendo un reporte “*en vivo*” de cada sector y sus expedientes. De este modo, se obtuvo un control más cierto de cada contratación, en lo que respecta a la planificación y seguimiento de expedientes. El objetivo es que, diariamente y a través de un equipo asignado al efecto, se pueda controlar no solo la situación actual de cada contratación en particular, sino también el rendimiento de cada sector. En este sentido, se incorporaron alertas que surgen de cada planilla, por medio de las cuales se pueden detectar fácilmente los servicios cuyo vencimiento se aproxima, los plazos de las ofertas, los últimos movimientos de cada tramitación, reiteraciones de requerimientos, entre otras cuestiones.

- Reducción en más de un 50% de la cantidad de “*Legítimos Abonos*” emitidos desde el año 2018, logrando en consecuencia la conclusión positiva de procedimientos reglamentarios, gracias a la correcta planificación de todas las tramitaciones.

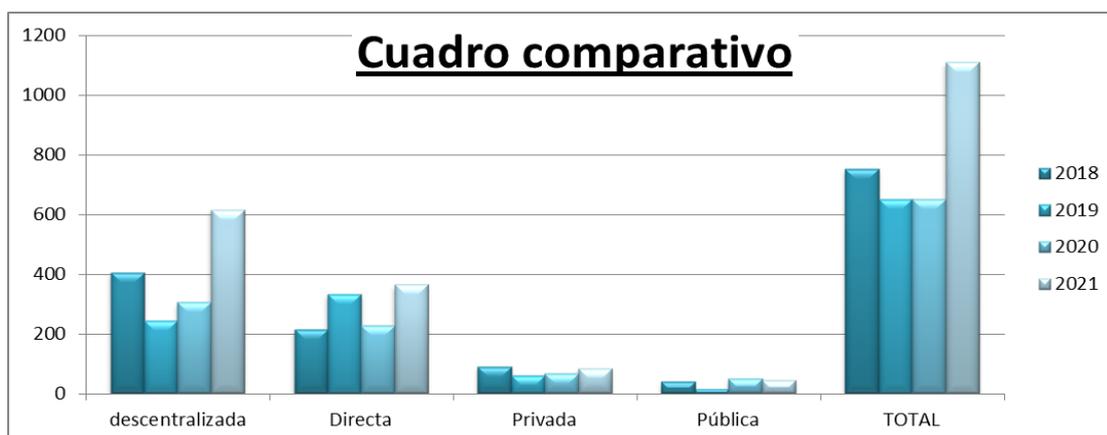


- Unificación de las contrataciones relativas a servicios, según el rubro y la cercanía de las dependencias, lo cual redundó en una disminución de un 20% la cantidad de expedientes tramitados desde el año 2020 y, por ende, en una aplicación eficiente de los recursos pertenecientes a la Subdirección.

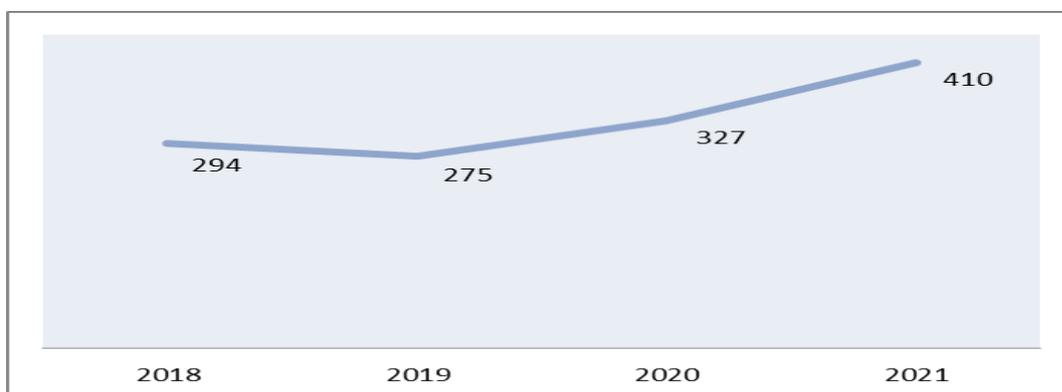
	<b>Contrataciones/objetivos</b>
2020	318
2021	264

- Intercomunicación continua con las Habilitaciones/Intendencias y los organismos técnicos, con el claro objetivo de imprimir celeridad a la tramitación de los expedientes. De esta forma, se han reducido en un 60% los plazos promedio de tramitación de los procedimientos de contratación.

- Incremento interanual del 80% en convocatorias realizadas por esta Subdirección (2020 = 651 < 2021 = 1117).



- Incremento interanual de más del 25% en emisiones de órdenes de compra, por segundo año consecutivo, lo que refleja la gestión centralizada y formal de los procedimientos tramitados por intermedio de esta dependencia.



- Armado de un nuevo archivo del Sector Locaciones, a fin de centralizar los antecedentes administrativos y la documentación relativa a cada inmueble.

- Concreción de las órdenes de compra referidas a custodia (v.gr., Policía Federal, Prefectura y Gendarmería) dentro del mismo ejercicio, y teniendo en consideración los servicios efectivamente prestados, a fin de realizar una eficiente (y real) afectación de los recursos.

- Eficaz respuesta ante los distintos requisitos solicitados por la Cámara Nacional Electoral y las Secretarías Electorales, en el marco de las elecciones legislativas 2021, cumpliendo en tiempo y forma a las solicitudes formuladas.



➤ ***SUBDIRECCION DE COORDINACION DE DELEGACIONES***

Durante el transcurso del año 2021, esta Subdirección, en función de lo oportunamente dispuesto en la Resolución A.G. N° 1516/2020 desarrolló las tareas asignadas, destacando entre las principales tramitaciones aquellas tendientes al pago de honorarios de peritos y gastos en causas judiciales; la gestión de viáticos y emisión de pasajes utilizados en el marco de comisiones oficiales; las diligencias vinculadas a las compensaciones por las funciones de docentes y jurados; las actuaciones de carácter general tendientes al reintegro de gastos según lo establecido por Resolución A.G. N°2279/21; como así también de las erogaciones afrontadas en función de “servicio de wifi” (Circulares A.G. Nros. 3, 5, 7 y 9, todas ellas del 2021); y la gestión de actuaciones enmarcadas en la Acordada CSJN N° 41/87.

En ese sentido, en el transcurso del mencionado Ejercicio, se tramitaron más de 1000 actuaciones, cuyos objetos principales se pueden resumir en: Viáticos - 33% del total -, Honorarios de peritos y auxiliares de Justicia - 26% del total - y Acordada 41/87 - 21% del total -. En ese sentido se destaca que en cada una de las tramitaciones que se efectuaron, se procuró el debido control del cumplimiento de los requisitos necesarios para llevar delante de manera eficiente las funciones asignadas, así como la celeridad en los procesos.

Finalmente, por expresas instrucciones de la Administración General, y dada la evolución de la situación sanitaria, se dio continuidad a la contratación del servicio de sanitización de dependencias para todos los edificios del Poder Judicial de la Nación, efectuando el procedimiento previsto en el Art. 199 del Reglamento de Contrataciones “Contrataciones Descentralizadas”, por el termino de tres meses - con opción de prórroga para concluir el primer semestre -. Asimismo, se procedió con las diligencias correspondientes a efectos de materializar la asignación periódica y extraordinaria de fondos mensuales, destinados a la adquisición de insumos de prevención e higiene para el personal, con la aplicación de los mismos criterios de distribución geográfica y desconcentración prevista para la realización de las mentadas Contrataciones Descentralizadas. Cabe destacar que en dicho marco, se logró optimizar la comunicación

con las diversas dependencias para la obtención, liquidación y rendición de las tramitaciones asignadas.

➤ **UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

Conforme la normativa vigente, en línea con nuestra responsabilidad primaria de verificar el mantenimiento de un adecuado sistema de control interno en tribunales y dependencias del Poder Judicial de la Nación, y en el marco de las funciones encomendadas a esta Unidad por el Consejo de la Magistratura a través de su Resolución N° 145/99, se llevaron a cabo las siguientes acciones durante el ejercicio 2021:

1) Intervención en trámites de contrataciones de bienes y servicios

Conteste al art. 40 del Anexo I de la Resolución C.M. N° 254/15 que aprueba el Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura, hemos intervenido en los trámites de contrataciones con montos inferiores al establecido para las licitaciones públicas. A continuación, clasificado según el procedimiento de selección del contratista, el detalle:

- **174** intervenciones en Licitaciones Privadas
- **185** intervenciones en Contrataciones Directas
- **12** intervenciones en Contrataciones Directas Interadministrativas
- **218** intervenciones en Tramites Simplificados descentralizados
- **28** intervenciones en Locaciones de Inmuebles
- **2** intervenciones en Aprobaciones de Gastos
- **16** intervenciones en Contrataciones Descentralizadas
- **1** trámite de Anticipo de Gastos
- **16** actuaciones por Prórrogas de Servicios.

**Total de 646 Intervenciones**

2) Intervención en actualizaciones de reconocimiento de Legítimos Abonos

En el marco de lo establecido por la Oficina de Administración y Financiera a través de su Providencia del 31 de agosto de 2016, esta Unidad, en conjunto con la Secretaría de Asuntos Jurídicos, realizó el control del trámite de reconocimiento de gastos como de Legítimo Abono, por montos superiores a los cien (100) módulos de acuerdo al valor establecido en el artículo 18° del Reglamento de Contrataciones del Consejo de la Magistratura aprobado por la Resolución N° 254/2015 y modificatorias.

- **Intervención en 26 trámites de reconocimiento**

3) Intervención en gastos ocurridos bajo el Régimen de la Acordada 41/87 C.S.J.N.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Intervención previa en el trámite de aprobación de la rendición y solicitud de reposición de fondos por erogaciones efectuadas por la Dirección General de Infraestructura Judicial bajo el régimen aprobado mediante Acordada N° 41/87 del Alto Tribunal.

- **Intervención en 75 reposiciones**

- 4) Intervención en gastos ocurridos bajo el Régimen de Cajas Chicas

Intervención previa en los trámites de aprobación de rendiciones de cuentas parciales y finales de los gastos efectuados bajo el régimen de “Caja Chica” por los beneficiarios de esa asignación, de conformidad con las previsiones de la Resolución CM N° 304/19.

- **Intervención en 63 actuaciones**

- 5) Verificación de operaciones y registraciones de gastos

Se realizó el análisis de la gestión administrativo contable de Juzgados Federales, con el propósito de evaluar la administración, aplicación, registración y rendición de los fondos que transfiere la Dirección General de Administración Financiera en concepto de partidas regulares y partidas especiales de fondos, de conformidad con las normas vigentes, Acordada N° 76/84, Acordada N° 74/96, Resolución CSJN N° 4057/97 Resolución C.M N° 37/00, Resolución A.G. N° 1081/04 y Resolución A.G. N° 1380/05 . Para la obtención de la documentación respaldatoria de las operaciones de ingresos y egresos objeto de examen, se adoptaron canales digitales.

Se evaluó la gestión de **3 (tres) tribunales del interior del país:**

- Juzgado Federal de Paraná n° 2
- Juzgado Federal en lo Civil Comercial y Contencioso Administrativo de Posadas
- Juzgado Federal de Santiago del Estero n° 2

En el caso de los tribunales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habida cuenta de las restricciones, recomendaciones y protocolos establecidos con motivo del contexto excepcional por la pandemia del COVID-19, se replanteó nuestro modelo de control y se aplicaron procedimientos similares al descripto con anterioridad, en procura de la obtención de la documentación objeto de análisis, de forma digitalizada y certificada vía correo electrónico.

Se efectuó la evaluación oportunamente programada sobre la gestión correspondiente al ejercicio 2021 de **12 (doce) tribunales** del Fuero Contencioso Administrativo Federal Criminal y Correccional, Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, emitiendo en cada caso el correspondiente informe para conocimiento del tribunal de aquellas observaciones y recomendaciones que resultaran del análisis con miras a su regularización.

- Cámara Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal Sala III
- Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal nº 4.
- Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal nº 9.
- Cámara Nacional en lo Civil Sala F
- Juzgado Nacional en lo Civil nº 30
- Juzgado Nacional en lo Civil nº 54
- Juzgado Nacional en lo Civil nº 68
- Juzgado Nacional en lo Civil nº 77
- Juzgado Nacional en lo Civil nº 103
- Tribunal Oral en lo Criminal nº 5
- Tribunal Oral en lo Criminal nº 21
- Juzgado de Menores nº 2

Asimismo, se efectuó el seguimiento de las acciones correctivas sobre las observaciones formuladas durante ejercicios anteriores como consecuencia de nuestros análisis a **12 (doce) tribunales**:

- Juzgado Federal de la Seguridad Social nº 1
- Juzgado Federal de la Seguridad Social nº 5
- Juzgado Federal de la Seguridad Social nº 6
- Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial nº 1
- Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial nº 4
- Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Comercial nº 27
- Juzgado Nacional de 1º Instancia del Trabajo nº 39
- Juzgado Nacional de 1º Instancia en lo Civil nº 11
- Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional nº 45
- Juzgado Federal de Azul nº 2
- Juzgado Federal de Resistencia nº 1
- Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

### 6) Verificaciones sobre la liquidación de haberes activos

Con el propósito de verificar la correcta liquidación de haberes activos y la documentación básica de respaldo contenida en los legajos del personal perteneciente a este Poder Judicial de la Nación, se efectuaron controles por concepto consistente en analizar la procedencia y confiabilidad de las liquidaciones practicadas con relación al rubro previamente seleccionado.

Como resultado de los controles se produjeron **45 (cuarenta y cinco) informes** con el objeto de poner en conocimiento del área liquidadora de sueldos para su revisión, inconsistencias o disparidad de criterios de liquidación que estimamos se verificaron, solicitando en cada caso el eventual ajuste.

#### 6.1) Control de liquidación por subrogancias

En materia de subrogaciones ejercidas por magistrados y funcionarios del P.J.N., y con el objetivo de controlar el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios y verificar las sumas liquidadas de ese reconocimiento, se llevaron a cabo controles muestrales bimestrales que dieron lugar a la emisión de **3 (tres) informes**, los que dieron origen a diversos ajustes por parte de la División de Liquidación de Haberes Activos de la Dirección General de Recursos Humanos.

#### 6.2) Control en el trámite del beneficio de desarraigo

Intervención previa en las tramitaciones del reconocimiento del beneficio de desarraigo y habilitación de su pago a funcionarios y empleados del Poder Judicial de la Nación, conforme Resolución CM N° 33/2021

#### **Intervención en 3 actuaciones.**

### **H. PRESIDENCIA 2021 – DR. DIEGO MOLEA.**

El presente informe tiene por objeto reflejar el trabajo realizado durante la gestión del Dr. Diego A. Molea, consejero representante del mundo académico y científico, quien fuera elegido Presidente del Consejo de la Magistratura de la Nación, por unanimidad, en el Plenario del día 18 de febrero de 2021 (Resolución CM N°1/21).

En aquella oportunidad, luego de enaltecer la labor desarrollada por su antecesor así como por cada uno de los consejeros y consejeras que integran este Cuerpo, agradeció

a los rectores de universidades nacionales por haberle dado la oportunidad de representarlos y de permitirle desarrollar esa tarea.

De seguido, el Dr. Molea trazó las principales directrices que inspirarían su gestión, haciendo hincapié en el fortalecimiento del diálogo y el consenso para garantizar la continuidad de la modalidad de trabajo que ha caracterizado a este órgano, incluso en la difícil etapa signada por la pandemia; en la profundización de las políticas en materia de género que han marcado la impronta del Consejo durante estos años y en la modernización del eje comunicacional a fin de propender a un mayor diálogo con la comunidad, a la transparencia y, en definitiva, a la prestación de un mejor y más amplio servicio de justicia. En ese sentido, resaltó que *“hay una demanda de la sociedad para vivir en un país más justo, y sobre eso tenemos que trabajar y la Justicia debe estar a la altura de las circunstancias. La Justicia en general está en deuda con la sociedad. Ante eso necesitamos más comunicación y hechos concretos que demuestren cuál es la impronta y la posición de este Cuerpo”*. En lo que respecta a la labor de las Comisiones, luego de resaltar la tarea desarrollada durante el año anterior, señaló que se seguiría trabajando de la misma manera *“El Consejo no va a ser un instrumento para la persecución de jueces ni una herramienta para dirimir cuestiones políticas en la esfera de este Cuerpo”*, enfatizó.

Por otra parte, y en lo que atañe a la Administración del Poder Judicial, el Dr. Molea planteó la necesidad de trabajar en conjunto con la Corte Suprema de Justicia de la Nación, conformando una mesa de trabajo a tales fines.

Habiendo transcurrido un año de aquel día, a pesar de la continuidad de la pandemia que comenzó en el año 2020, podemos decir con orgullo que este Consejo de la Magistratura ha estado a la altura de la circunstancias y ha sido incansable en la prosecución de aquellos fines, bajo una organización del trabajo en burbujas sanitarias que equilibró la prestación del servicio con la protección de la salud de los trabajadores y trabajadoras del Cuerpo. Del mismo modo, las sesiones se celebraron de manera virtual y, cuando las circunstancias sanitarias así lo permitieron, fueron realizadas bajo una modalidad mixta, combinando la presencialidad y la participación remota.

No obstante las dificultades que se fueron presentando, con el arduo trabajo de quienes integramos este Cuerpo, la Administración General y todas las áreas correspondientes, el Consejo de la Magistratura estuvo al servicio de las necesidades de los tribunales y las demandas de los justiciables.

A continuación, haremos un breve repaso de las principales acciones que se llevaron a cabo en el Cuerpo durante la Presidencia del Dr. Molea:



### **Avances en la profundización de la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Nación**

En los últimos años, el Consejo de la Magistratura ha adoptado distintas acciones tendientes a profundizar la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Nación, sendero por el que se ha continuado durante esta Presidencia.

En ese marco, cabe destacar el rol preponderante que han desempeñado las consejeras mujeres Graciela Camaño, Vanesa Siley, Silvia Giacoppo y María Inés Pilatti Vergara, así como el de los consejeros que las hemos acompañado, en relación al impulso de distintas acciones tendientes a terminar con la brecha de género y contribuir a una administración de justicia más igualitaria.

En relación a ello, resulta pertinente resaltar que el día 8 de mayo del 2021 -Día Internacional de la Mujer- se realizó un Plenario Extraordinario a fin de dar tratamiento a distintos proyectos centrales en materia de género.



En primer lugar, a raíz del trabajo impulsado por la Comisión de Reglamentación plasmado en el dictamen CR Nro. 1/21, el Plenario aprobó la Resolución CM nro. 7/2021 que establece la licencia única por nacimiento y cuidado de hijo/a, licencia por adopción, licencia por procedimientos y técnicas de reproducción humana asistida establece la licencia única por nacimiento y cuidado de hijo/a, licencia por adopción, licencia por procedimientos y técnicas de reproducción humana asistida (TRHA) y licencia por interrupción de embarazo para funcionarios, funcionarias, empleadas y empleados del Consejo de la Magistratura de la Nación.

En las consideraciones de aludida resolución, se tuvo precisamente en cuenta que “...La búsqueda de la igualdad cuando se trata de la práctica institucional debe ser realizada hacia adentro y hacia afuera de la institución. La perspectiva de género debe contemplar que cuando se trata de cuidados, y de los derechos laborales que ellos demandan, se trata de un trabajo no reconocido, no visibilizado, que mayoritariamente realizan las mujeres, que acarrea desventajas al momento de crecer y realizarse plenamente en la vida laboral, y esta desigualdad conlleva situaciones que se conocen como ‘Techo de Cristal’ o ‘Piso Pegajoso’...”.

Asimismo, se tuvo especialmente en cuenta que “...La licencia única por nacimiento y cuidado de hijo/a que aquí se aprueba implica, además, la equidad de género y busca la efectiva corresponsabilidad en esa tarea, pone el acento en la nueva vida que se incorpora a la familia y no en cómo está compuesta la misma, eliminando el sesgo discriminatorio y pasando a una política progresiva y positiva en la materia...”.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

En segundo lugar, a partir del trabajo conjunto de las comisiones de reglamentación y de disciplina y acusación, conforme surge de los dictámenes CR nro. 2/21 y CDYA nro. 1/21, el Plenario Extraordinario del día 8 de Marzo del 2021 dispuso, la creación de un registro público de denuncias presentadas contra magistrados y magistradas por situaciones vinculadas a violencia de género.

Tal como fuera consignado en la Resolución CM N° 8/2021, cabe recordar que la creación del aludido registro tiene como antecedente lo resuelto en el Acuerdo de Solución Amistosa denominado Comunicación CEDAW N° 127/2018 “Olga del Rosario Díaz”, celebrado el 23 de octubre de 2019, entre Olga del Rosario Díaz (peticionaria y víctima de violencia de género), con el patrocinio letrado de la Dra. Stella Maris Martínez, Defensora General de la Nación, y la República Argentina, en su carácter de Estado parte de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Allí se resolvió, entre otras medidas de no repetición destinadas a mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia por motivos de género, que *“...El Consejo de la Magistratura incluirá la evaluación de conocimientos sobre cuestiones de género y violencia contra las mujeres en todos los concursos para cubrir cargos en el Poder Judicial de la Nación. Asimismo, confeccionará un registro público de denuncias presentadas contra magistrados/as por situaciones vinculadas a violencia de género, en el que conste además el trámite impartido a esas denuncias...”*.

De ese modo, la creación del registro público de denuncias presentadas contra magistrados/as por situaciones vinculadas a violencia de género así como su publicación en la página web del Consejo de la Magistratura de la Nación, era la acción que faltaba para que este Cuerpo diera cumplimiento total a la manda emanada del Acuerdo de Solución Amistosa antes mencionado.

En relación a ello, cabe agregar que el día 15 de abril de 2021 el Consejo de la Magistratura de la Nación, representado por el Sr. Presidente Diego Molea y las consejeras Graciela Camaño y Vanesa Siley, participó del acto público organizado por la Secretaría de Derechos humanos y el Ministerio de las Mujeres y Diversidad, en el que el Estado Argentino pidió disculpas públicas a Olga del Rosario Díaz y asumió su responsabilidad internacional por no haber adoptado las medidas de protección pertinentes.

En tercer lugar, es dable destacar que, a partir de la iniciativa impulsada por la Presidencia del Dr. Diego Molea, el Plenario del Cuerpo aprobó la Resolución CM N°9/2021 mediante la cual se encomendó al Cuerpo de Auditores que, con carácter urgente, realizara una “Auditoría de relevamiento y gestión sobre el trámite de causas judiciales vinculadas a situaciones de violencia de género” en los términos de los arts. 1 y 2 de la Convención de Belém Do Pará, en el ámbito de la Justicia Nacional en lo Criminal y Correccional, la Justicia Nacional en lo Civil –competencia en familia-, y en la Justicia Federal.

En esa oportunidad, y entre diversos fundamentos, se resaltó que *“...el deber de debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar hechos de violencia contra las mujeres resulta un compromiso internacional que ‘impone al estado una responsabilidad reforzada’ y respecto de la cual este Cuerpo debe velar por su acabado cumplimiento...”*.

Allí también se puntualizó que, sin perjuicio de los parámetros que el Cuerpo de Auditores propiciara incluir en el plan de auditoría a implementarse, debía recabarse información, desde el año 2018 hasta la actualidad, sobre los siguientes interrogantes:

a) ¿Cuántas causas se han iniciado? ¿Cuántas se encuentran en trámite? ¿En qué estado procesal se encuentran? En el caso que hubieran concluido, ¿Bajo qué instituto? Deberá clasificarse las causas por año de ingreso, fuero -identificándose los juzgados y/o tribunales intervinientes, instituto jurídico, delito

b) ¿Cuál ha sido la institución de origen de las actuaciones -ejemplo: OVD, Comisaría, Juzgado de turno-? Para el caso de las que hayan sido iniciadas en sede judicial ¿Qué tiempo demanda la recepción de estas?

c) Al momento de recibir la denuncia y/o acción ¿Se brinda información a la víctima sobre sus derechos y los servicios de asistencia disponibles? ¿Cuáles?

d) ¿Cómo se registran las causas vinculadas a esta materia? ¿Existe un sistema de registro de las actuaciones acorde a sus especificidades? En caso de ser así, ¿Qué datos son allí consignados?

e) ¿Se realiza una certificación de la existencia de causas penales que involucren al mismo imputado o a la misma víctima? En caso de ser así, ¿A qué órganos o jurisdicciones se consulta a los fines de la aludida certificación? //Ejemplos: MPF, la CSJN, la OVD, el Ministerio Público Fiscal de la CABA, Justicia de la CABA, comisarías con jurisdicción en el domicilio de la víctima//.

f) Esa certificación ¿Incluye también los expedientes que hubieran concluido? g) En caso de que existieran distintas actuaciones civiles en trámite y/o investigaciones penales



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

que involucren a las mismas partes, y si el estado procesal lo permite, ¿Se plantea la acumulación de las actuaciones?

g) En caso de que existieran distintas actuaciones civiles en trámite y/o investigaciones penales que involucren a las mismas partes, y si el estado procesal lo permite, ¿Se plantea la acumulación de las actuaciones?

h) ¿En cuántas de las causas iniciadas en el fuero civil –familia- se han remitido actuaciones a la justicia penal por la posible comisión de delitos?

En caso de existir contiendas de competencia ¿Se resuelven por vía incidental?

j) En los casos en los que la víctima finalmente no insta a la acción penal o se retracta de su denuncia ¿Se hace alguna derivación a algún organismo interdisciplinario a fin de que brinde acompañamiento a la víctima?

k) ¿Se brinda información a la víctima en forma clara y detallada acerca de la radicación de su causa y del trámite de sus actuaciones?

l) En el caso de que se requieran medidas preventivas urgentes ¿Qué tiempo demora su resolución? ¿Y la notificación al agresor? ¿Existe un control de esas notificaciones? En caso de que se dificulte la notificación al agresor ¿Cómo se instrumenta? ¿Se convoca a las fuerzas de seguridad? ¿En qué plazo?

ll) ¿Se hacen certificaciones respecto a otras medidas preventivas vigentes/no vigentes que se hubieren dispuesto respecto a la misma persona? ¿Existe algún registro en el ámbito de las fuerzas de seguridad para asentar esa información? ¿Se mantiene actualizado? ¿De qué modo?

m) Una vez dictadas ¿Se controlan los plazos de vigencia? ¿Se controla el cumplimiento de estas? ¿De qué modo?

n) ¿Existe un trabajo coordinado con otras jurisdicciones, áreas u organismos para otorgar debida contención a las víctimas y otorgar respuesta a sus necesidades inmediatas? ¿Cómo se desarrolla? //ejemplos: problemas habitacionales, atención médica, psicológica//

ñ) En el caso de que el agresor pertenezca a las fuerzas de seguridad ¿Cuál es el protocolo que se adopta?

o) Durante el trámite de la causa, ¿Cómo se cursan las notificaciones a la víctima? ¿Se establece un contacto con la víctima previo a la suscripción de actos procesales que podrían incrementar su situación de riesgo-ej. Llamado a indagatoria del imputado-?

p) ¿Qué medidas se adoptan cuando el imputado no puede ser hallado?

q) En relación al testimonio de la víctima, ¿Qué recaudos se adoptan? ¿En qué lugar físico se toman las audiencias? ¿Cuántas veces han declarado las víctimas en los expedientes? ¿Se ha tomado declaración separada a la víctima o en conjunto con el agresor?

r) En el marco de las causas, y ante la solicitud de medidas de prueba por parte de las víctimas, ¿Se han producido? ¿En qué plazo?

s) En caso de existir violencia física o sexual, ¿se han ordenado los peritajes correspondientes? ¿En qué plazo? ¿Cuánto ha demorado su efectiva realización?

t) En las causas analizadas ¿Se ha solicitado la historia clínica de la víctima? ¿El registro de llamadas al 911, al 107 (SAME) o al 144? ¿El registro de incidencias de las fuerzas de seguridad de la jurisdicción? ¿Se requieren los informes del Programa “Las Víctimas contra las Violencias” (línea 137) o informes a la línea 144?

u) En caso de que la víctima contara con un botón anti pánico asignado al momento de sufrir una agresión ¿Se requiere a la agencia que lo hubiera proveído un reporte de la actividad registrada, fecha y hora de la activación, lugar de la activación, registro de sonido ambiente y datos del personal policial que haya respondido a la alerta?

v) En caso de que la causa penal fuera elevada a juicio ¿Se adoptan medidas preventivas para preservar a la víctima? ¿En cuántos se ha utilizado el método telemático para llevarlas a cabo?

Asimismo, y en lo relativo al funcionamiento de los Juzgados y/o Tribunales, se consideró necesario ahondar en las siguientes cuestiones: a) Las magistradas/os, funcionarias/os y empleadas/os que se desempeñan en cada una de las unidades analizadas en el presente relevamiento ¿Han realizado la capacitación prevista en la Ley Micaela?

¿Han realizado cursos relativos a la incorporación de la perspectiva de género en sus labores? ¿Cuentan con la información necesaria relativa a los distintos organismos que brindan recursos institucionales existentes para atender la situación de la víctima en sus distintas dimensiones? ¿Se busca el accionar coordinado con estos órganos? b) ¿Cuál es la proporción de mujeres trabajando en esas unidades laborales?



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

A partir del dictado de la Resolución CM nro. 9/21, y una vez que el Cuerpo de Auditores delineó un proyecto de plan de auditoría, la Presidencia del Consejo convocó a reuniones con el equipo del Cuerpo de Auditores, las/los Consejeras/os, asesores/as de las vocalías y organismos técnicos del Consejo de la Magistratura, a fin de trabajar sobre la propuesta a elevarse a tratamiento del Plenario.

En este punto, cabe poner en relieve la enorme tarea y el incalculable aporte que han hecho cada uno/a de los/las que allí han participado con el loable propósito de que la iniciativa avanzara y se logaran los consensos necesarios, tal como ha quedado demostrado en el Plenario del día 22 de abril del 2021 donde se aprobó, por unanimidad, el Plan de Auditoría de relevamiento y gestión sobre el trámite de causas judiciales vinculadas a situaciones de violencia contra la mujer basada en su género” -Resolución CM nro. 85/2021-.

La auditoría persigue como objetivo contar con datos certeros, cualitativos y cuantitativos, sobre cómo funciona la Justicia en estos procesos, cuánto demoran en resolverse las causas, cómo actúan los juzgados, qué medidas preventivas se adoptan, a fin de que, a partir de los indicadores y la información recabada, se pueda contribuir al desarrollo de políticas públicas que permitan un abordaje más eficiente en estas causas. Es dable destacar la extensión del objeto a auditar, que comprende aspectos relativos al trámite de los expedientes, estados procesales, individualización de modalidades de gestión de expedientes, composición y capacitación en género de las plantas de personal, entre muchos otros.

En relación a ello, resulta pertinente resaltar la transversalidad y amplitud en cuanto a sedes auditadas, en virtud de que abordó tribunales nacionales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -fuero Civil con competencia en Familia y fuero Criminal y Correccional-, juzgados de ejecución penal y juzgados federales con competencia penal de todo el país.

El plan de auditoría aprobado por el Plenario está estructurado en distintas etapas y su implementación continuará en las próximas gestiones.

En este punto, cabe resaltar que durante la Presidencia del Dr. Molea y en relación con la primera etapa de la auditoría implementada en el Fuero Nacional en lo Civil-

Familia y Capacidad de las Personas y Fuero Nacional en lo Criminal y Correccional y de Menores, el Plenario del Cuerpo, mediante Resolución CM N°11/2022, resolvió:

*1º) Tomar conocimiento del informe elevado por el Cuerpo de Auditores del Poder Judicial de la Nación que, como anexo forma parte de la presente, quedando relevados del deber de confidencialidad con relación al contenido del referido informe*

*2º) Autorizar al Cuerpo de Auditores a continuar el relevamiento del fuero de Ejecución Penal, del Fuero Federal y de los Tribunales Orales, conforme resoluciones CM 9/2021 y 85/2021.*

*3º) Disponer la incorporación de los datos resultantes del informe aprobado en el "Portal de Datos Abiertos". Regístrese y comuníquese al Cuerpo de Auditores Judiciales a fin de dar cumplimiento a los puntos 2º y 3º, teniendo presente lo expresado en el considerando 3º) in fine...*

En esa línea, es necesario puntualizar que las conclusiones plasmadas en el aludido informe han puesto de manifiesto la necesidad de realizar un profundo trabajo a fin de abordar las cuestiones allí planteadas.

En razón de ello, en la sesión plenaria del día 17 de febrero del 2022 y conforme ha quedado plasmado en el considerando 3º) de la Res. CM nro. 11/2022, las Consejeras Graciela Camaño y Vanesa Siley expresaron que se encontraban trabajando en un proyecto para crear una comisión de seguimiento de la auditoría de género a fin de atender los problemas concretos que de ella surjan.

Por último, y en lo relativo a la implementación de la auditoría, cabe distinguir especialmente el fundamental aporte que ha realizado la Escuela Judicial dependiente de la Comisión de Selección de Magistrados que ha brindado la capacitación en perspectiva de género al personal del Cuerpo de Auditores, así como la excelente predisposición que los magistrados y magistradas han adoptado para trabajar en la ejecución de este proceso.

Por otro lado, resulta pertinente destacar que durante la gestión de esta Presidencia, la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico del Consejo de la Magistratura de la Nación continuó brindando los talleres de capacitación en perspectiva de género exigidos por la ley 27.499 "Ley Micaela", dictados en virtud del convenio celebrado en el año 2019 entre este Cuerpo, la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el Instituto Nacional de la Mujeres (INAM) -hoy, Ministerio de la Mujeres, Géneros y Diversidad-.

En este punto, cuadra señalar que el contenido de los talleres diseñados por la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue actualizado durante el



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

año 2021 conforme a los lineamientos exigidos por la autoridad de aplicación de la ley 27.499, es decir, el Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad.

Asimismo, y en relación a la profundización de las políticas en materia de género en el Poder Judicial, no es posible soslayar que, durante el año 2021 y a instancias de la Escuela Judicial dependiente de la Comisión de Selección de Magistrados, el Programa de Formación en Perspectiva de Género dictado por la aludida Escuela y que resulta obligatoria para aquellas personas que concursen para ser jueces/zas nacionales o federales -Resolución CM 269/19-, también obtuvo la certificación en la “Ley Micaela” otorgada por la autoridad de aplicación.

En este acápite, también resulta oportuno mencionar otra medida de acción positiva en materia de género impulsada por el Consejero Lugones en el marco de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino y que fuera aprobada por el Plenario mediante Resolución CM N°12/2022, destinada a incluir en la página web del Consejo de la Magistratura de la Nación una solapa con jurisprudencia y normativa en violencia de género, instruyéndose a la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico para que, en conjunto con las áreas técnicas correspondientes, implemente lo allí dispuesto.

Finalmente, resulta importante poner de relieve que, a propuesta de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico y mediante Resolución CM N°15/2022, el Plenario aprobó el proyecto de unificación de las encuestas anónimas vinculadas en materia de género aprobadas por Resoluciones CM N°271/2019 y N°176/2021 cuyo público objetivo, en una primera etapa, estará compuesto por las personas que prestan servicios en el ámbito del Consejo de la Magistratura.

### **Fortalecimiento de los derechos de los trabajadores y trabajadoras en el contexto de pandemia**

Cabe recordar que durante el año 2020, este Cuerpo dictó la Resolución CM nro. 182/20, como recomendación de buenas prácticas para la aplicación del teletrabajo por parte de las autoridades que ejercen la superintendencia en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, disponiéndose su notificación a todas las Cámaras que integran el Poder

Judicial de la Nación, y por su intermedio a los Tribunales que de ellas dependan, para su consideración como recomendaciones en materia de teletrabajo.

En esa senda, el 20 de abril del año 2021 se realizó una videoconferencia mediante la plataforma zoom, de la cual participaron, junto a la Presidencia del Cuerpo, la Presidenta de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, el Presidente de la Comisión de Administración y Financiera y la Presidenta de la Comisión de Reglamentación, así como el Administrador y el Subadministrador del Consejo y el Subdirector General de Tecnología, con la Junta de Presidentes de Cámaras.

En dicha oportunidad, se conversó sobre la compensación de gastos por teletrabajo y este Cuerpo se comprometió a evaluar el tema presupuestario a fin de abordar la problemática.

Posteriormente, con el impulso de las entidades que nuclean a los trabajadores y trabajadoras del Poder Judicial de la Nación -SITRAJU RA y UEJN- y a instancias del trabajo realizado por la Comisión de Reglamentación plasmado en el Dictamen nro. 3/21 así como de la Comisión de Administración y Financiera receptado en el Dictamen Nro. 36/21, el Plenario estableció una compensación mensual para atender los gastos en que incurren las/los agentes con motivo del desarrollo de la tarea judicial bajo la modalidad de teletrabajo en el Poder Judicial de la Nación –Resolución CM nro. 174/21-.

Por otra parte, en materia de defensa de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras de este Cuerpo, cabe resaltar que los consejeros y consejeras de este Cuerpo, por unanimidad, aprobaron la Resolución de Plenario CM nro. 3/2022 donde se resolvió: *“...1°) Disponer -a partir del 1° de diciembre de 2021- la efectivización de los contratos en la dotación de funcionarios y empleados del Consejo de la Magistratura de la Nación, del persona que acredite una antigüedad igual o mayor a dos (2) años en calidad de agentes contratados/as al 30 de noviembre de 2021 - de forma ininterrumpida- y conforme lo expresado en el considerando 5° de la presente resolución. 2°) La presente medida no implica mayor erogación de recursos presupuestarios. En ese sentido, se autoriza a la Dirección General de Administración Financiera a liquidar el gasto resultante de lo precedentemente dispuesto mediante las mismas partidas de personal previstas para el Servicio Administrativo Financiero 320 - Consejo de la Magistratura de la Nación dentro de la Jurisdicción 05 - Poder Judicial de la Nación...”*

**Modernización del eje comunicacional del Consejo de la Magistratura de la Nación**



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Tal como fuera anunciado, uno de los ejes de la gestión de la Presidencia del Dr. Diego Molea tuvo como objetivo la modernización del eje comunicacional a fin de propender a un mayor diálogo con la comunidad y maximizar la difusión de las actividades del Cuerpo en pos de la transparencia y la construcción de un servicio de Justicia más eficiente y cercano a la ciudadanía.

En ese sentido, y a partir del impulso de la Oficina de Prensa, Protocolo y Ceremonial en conjunto con la Dirección General de Tecnología, se lanzó la nueva página web del Consejo de la Magistratura de la Nación, ofreciendo a los usuarios una navegación dinámica y con opciones de accesibilidad para ampliar su alcance.

Cabe destacar que se instaló una nueva identidad visual del Consejo en todas las redes sociales, contribuyendo a optimizar el alcance de la información institucional actualizada que allí se brinda.

Las actividades de todas las áreas del Cuerpo fueron difundidas activamente en Twitter, Facebook e Instagram así como las sesiones de las Comisiones y del Plenario también fueron transmitidas en vivo por el canal de Youtube.

Con la finalidad de adoptar un registro didáctico para mejorar la publicidad de los actos, se promovió la creación de contenido explicativo relativo a las competencias y atribuciones del Cuerpo y sobre el funcionamiento e integración de cada una de las Comisiones.

Asimismo, se profundizó la difusión de las convocatorias a concursos públicos para aspirantes a magistrados y magistradas, así como también la publicación de instructivo sobre la utilización del Mapa Dinámico de Concursos, herramienta que brinda información del estado actual de los concursos en trámite para la selección de magistrados de la Justicia Nacional y Federal.

Por otra parte, cuadra destacar que, con el objetivo de facilitar la visualización de la información institucional de las distintas jurisdicciones del Poder Judicial de la Nación y mejorar la navegación para el acceso al contenido, se lanzó el Mapa Dinámico de la Guía Judicial. La herramienta refleja los datos de una manera visualmente atractiva, resultando más clara y ordenada.



## **Consolidación y avance en materia de transparencia conforme los estándares internacionales**

Cabe destacar que, durante esta gestión, el Consejo de la Magistratura de la Nación, a través de la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana, ha continuado con las políticas de transparencia y apertura de la información en el marco de la ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública.

Entre las acciones impulsadas se destaca el avance en la publicación y actualización de información pública en formato de datos abiertos con el objetivo de promover mecanismos de participación.

En esa línea, el Consejo de la Magistratura participó del tercer encuentro de la Mesa de Diálogo con la Sociedad Civil, cumpliendo así los compromisos asumidos para el año 2021, en el marco del IV Plan de Acción de Argentina frente a la Alianza para el Gobierno Abierto. En relación a ello, cuadra señalar que los compromisos alcanzados en esos encuentros tuvieron como meta el fortalecimiento de las políticas de apertura y participación cívica de este órgano constitucional.

En ese sentido, deviene necesario remarcar que dichos espacios resultaron sustanciales a los efectos de consolidar los estándares de transparencia y garantizar su permanencia en el tiempo, coadyuvando a la articulación con las áreas de transparencia de otros poderes del Estado y con organizaciones de la sociedad civil, generando un espacio de escucha activa a partir del cual se recogieron los aportes de los participantes.

Finalmente, cabe puntualizar que durante esta gestión, la Unidad de Consejo Abierto y Participación Ciudadana tramitó 51 solicitudes de acceso a la información pública



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

formuladas en el marco de la Ley 27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública y conforme a lo previsto en el Protocolo de Acceso a la Información Pública del Poder Judicial de la Nación aprobado por Res. CM N° 415/2018.

### **Federalismo en el Poder Judicial. Reuniones con magistrados y magistradas de todo el país. Visitas a las Cámaras Federales del interior.**

Durante esta gestión, el Presidente del Cuerpo mantuvo, en ocasiones acompañado por consejeros y consejeras, numerosas reuniones virtuales con magistrados/as de todo el país, organizaciones tales como la Junta de Tribunales Orales Federales de la República Argentina (JUTOF) y la Junta de Presidentes de las Cámaras Nacionales y Federales de la República Argentina así como recibió numerosas comunicaciones de los Tribunales de todo el país vinculados a requerimientos de cada una de las jurisdicciones, los que han sido inmediatamente canalizados a través de las áreas pertinentes a fin de dar respuestas a las necesidades planteadas en tiempo oportuno.

Asimismo, conforme lo permitió la situación epidemiológica, se han realizado visitas a distintas Cámaras Federales del interior del país a fin de tomar contacto directo con los magistrados/as que allí se desempeñan con el propósito de coordinar las acciones tendientes a la mejora del servicio de justicia a la vez que permitió conocer in situ las necesidades y las principales preocupaciones de las jurisdicciones.

A partir de aquella fructífera interacción, en conjunto con la Administración General del Poder Judicial de la Nación y la Comisión de Administración y Financiera, se han realizado las gestiones pertinentes en materia de infraestructura, tecnología y recursos humanos a fin de contribuir a la labor diaria de cada uno de los magistrados y magistradas.

A modo ejemplificativo, y en orden a la satisfacción de las necesidades planteadas en las distintas reuniones mantenidas con magistrados/as de todo el país, cabe recordar que, previo dictamen nro. 60/21 de la Comisión de Administración y Financiera y nro. 9/21 de la Comisión de Reglamentación, el Plenario del Cuerpo aprobó la Resolución CM N° 365/2021 que, en el art. 6 del Anexo "A", prevé que "...La Administración General podrá asignar con cargo al fondo rotatorio anticipos de fondos a favor de las Cámaras Federales

de Apelaciones, a solicitud de sus presidentes, para la atención de emergencia en los siguientes conceptos:

- a) Mantenimiento edilicio*
- b) Instalaciones de Calefacción y aire acondicionado*
- c) Instalaciones y servicios de conectividad*
- d) Obras en reparación no contempladas en otros regímenes*
- e) Suministros en general*
- f) Servicios de movilidad y de transporte...”.*



### **Contribuciones al progreso del Poder Judicial de la Nación en materia tecnológica para la eficaz prestación del servicio de justicia**

Durante el transcurso del año 2021, vinculado al acápite anterior y en sintonía con el camino iniciado durante la Presidencia del Dr. Alberto Lugones, se continuó con el proceso de transformación tecnológica del Poder Judicial de la Nación a los efectos de contribuir a un servicio de Justicia más eficiente y acorde al contexto actual el que, asimismo, estuvo signado por la pandemia vinculada al COVID 19.

En ese sentido, y a los efectos de abonar a la optimización del desempeño de la Justicia, se han realizado reuniones virtuales y presenciales con magistrados y magistradas de distintas jurisdicciones para escuchar y atender cada una de sus necesidades.

A partir de los distintos requerimientos formulados por los Tribunales del país, esta Presidencia trabajó de manera mancomunada con la Dirección General de Tecnología, la Administración General, la Comisión de Administración y Financiera y contó con el expreso apoyo de los Sres. consejeros y consejeras para abastecer, en el marco de las posibilidades existentes, las crecientes necesidades informáticas que permitan garantizar el buen funcionamiento del Poder Judicial.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Cabe subrayar que las vicisitudes generadas a partir de la pandemia, con directas implicancias en las necesidades vinculadas al área tecnológica, han acentuado las legítimas demandas del abogado/a litigante y de la ciudadanía vinculadas a la necesidad de profundizar la informatización del Poder Judicial.

Sin desconocer que aún quedan muchos aspectos por abordar en materia informática, consideramos necesario poner en valor el enorme esfuerzo que este Consejo de la Magistratura, y las áreas técnicas correspondientes, ha realizado para estar a la altura de las circunstancias.



### **Celebración de convenios marco de cooperación con universidades nacionales**

Acorde a la representación que el Dr. Molea ejerce dentro del Consejo de la Magistratura de la Nación y durante su gestión como Presidente del Cuerpo, se han buscado fortalecer los lazos que unen al Cuerpo con el ámbito académico y científico, en el pleno convencimiento de que las instituciones pueden enriquecerse ampliamente a partir de los valiosos aportes que la academia puede realizar en pos de contribuir a un servicio de Justicia más eficiente, sumado a la mirada federal que esta gestión ha privilegiado.

En ese entendimiento, desde la Presidencia se impulsó la celebración de diversos convenios marco entre el Consejo de la Magistratura y distintas Universidades Nacionales del país, que luego fueron aprobados por el Plenario del Cuerpo -*A modo de ejemplo, Res. CM nro. 15/2021, Res. CM nro. 293/2021, Res. CM nro. 294/2021, Res. CM nro. 522/2021*-, a

fin de realizar actividades de cooperación institucional, sentando las bases para el futuro trabajo y suscripción de convenios específicos.

### **Otros convenios**

En esa línea, y en materia de cooperación inter-institucional, no es posible soslayar que, mediante Resolución CM N°84/2021, el Plenario aprobó un convenio con el Consejo de la Magistratura de la provincia de Buenos Aires destinado a desarrollar actividades de colaboración mutua.



Por otra parte, resulta pertinente señalar que el Plenario ha aprobado la suscripción de los siguientes convenios.



**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN**

<b>RESOLUCIÓN CM N°</b>	<b>CONVENIO</b>
<b>292/2021</b>	Aprueba el Convenio de Comodato entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y el Poder Judicial de la Provincia de Salta
<b>284/2021</b>	Presta conformidad a la Adenda Complementaria N°1 del "Convenio Marco de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y Municipio de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba".
<b>246/2021</b>	Presta conformidad a la suscripción del Convenio vinculado al servicio de soporte sobre la aplicación SGE1, SGE2 y SIGAP, a suscribirse entre la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba, el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación y la Cámara Nacional Electoral.
<b>3/2021</b>	Aprueba el proyecto de Convenio Transaccional a suscribir con la firma "CENTAURO SACIF Y CA".
<b>172/2021</b>	Presta conformidad para la oportuna suscripción de la Adenda al "Convenio entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la provincia de Chaco" suscripto el de noviembre del año 2020.

RESOLUCIÓN CM N°	CONVENIO
20/22	Presta conformidad a la Adenda al Convenio de Comodato entre la Municipalidad de Moreno y el Consejo de la Magistratura de la Nación.
19/22	Presta conformidad a la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura de la Nación y la provincia de La Pampa.
18/22	Aprueba la suscripción de una nueva prórroga al Memorando de Entendimiento entre el Consejo General del Poder Judicial del Reino de España y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación de la República Argentina (resoluciones CM 39/2018,77/2019, 122/2020 y 36/2021).
16/22	Aprueba el Convenio Marco de Colaboración y asistencia técnica entre el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

**Aporte al fortalecimiento de la democracia. Promoción y defensa de derechos humanos. Políticas activas de memoria, verdad y justicia**

A lo largo de este año, atento al compromiso de todos/as los Consejeros y Consejeras y a través de la Unidad de Derechos Humanos, Género, Trata de Personas y Narcotráfico, el Consejo ha continuado brindando soporte vinculado al desarrollo de los Juicios de Lesa Humanidad y ha colaborado proveyendo los Secretarios "ad hoc" que fueron requeridos en cada videoconferencia solicitada.

Asimismo, desde la Presidencia se ha dado especial prioridad a atender aquellos requerimientos relativos a las necesidades de los tribunales para el avance de los juicios de Lesa Humanidad.



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

A modo ejemplificativo, cabe recordar que, a fin de dotar al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de La Pampa de un espacio adecuado para desarrollar el debate oral de la causa conocida como “Causa Subzona 1.4” y con el apoyo del ámbito académico y científico, este Consejo celebró un contrato con la Universidad Nacional de La Pampa mediante el cual nos brindaron, en comodato, los espacios físicos necesarios para que pudiera realizarse el aludido juicio.

En similar sentido, con el propósito de facilitar el acceso de la ciudadanía a la información vinculada con el trámite de los Juicios de Lesa, desde la Unidad de Derechos Humanos de este Cuerpo, se ha avanzado en la confección de un mapa de juicios de Lesa Humanidad, publicado en el sitio <https://consejomagistratura.gov.ar>, donde puede encontrarse el detalle de la causa, la conformación del Tribunal, acusados, testigos, sentencias - en los casos en que se han dictado-, el estado procesal, entre otros datos de relevancia.



También, cabe destacar que a instancias de la Unidad de Derechos Humanos, el Dr. Diego Molea ha encabezado una fructífera reunión telemática con distintas organizaciones de Derechos Humanos a fin de analizar distintos aspectos vinculados con los juicios de Lesa Humanidad, el nombramiento de jueces y juezas, la modernización de

los equipos técnicos y la importancia de la incorporación de la perspectiva de género en los procesos judiciales. Es dable mencionar que del encuentro participaron: integrantes de Madres de Plaza de Mayo Línea Fundadora, Asociación Abuelas de Plaza de Mayo, Familiares de Detenidos Desaparecidos por Razones Políticas, H.I.J.O.S Capital, Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), Movimiento Ecuaménico por los Derechos Humanos (MEDH), Liga Argentina por los Derechos Humanos (LADH), Asociación Buena Memoria, Familiares y Compañeros de los 12 de la Santa Cruz, Fundación Memoria Histórica y Social Argentina, Comisión Memoria, Verdad y Justicia Zona Norte, APDH La Matanza y María Elena Naddeo, Directora General de Niñez, Adolescencia, Género y Diversidad de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

Asimismo, se han organizado visitas con Consejeros/as y Asesores/as al Museo Sitio de Memoria ESMA, monumento histórico nacional, evidencia del accionar del terrorismo de Estado y prueba judicial en las causas por crímenes de lesa humanidad en Argentina. Es un espacio vivencial integral de la historia de nuestra historia reciente, que tiene como objetivo de dar a conocer nuestra historia y preservar la memoria, y se constituye también como un espacio de denuncia del terrorismo de Estado y transmisión de la memoria.



Las aludidas visitas han pretendido reafirmar el compromiso del Consejo con los Derechos Humanos en nuestro país bajo el lema: Memoria, Verdad, Justicia.

Tal es así que, en el Plenario celebrado el día 17 de febrero del 2022, mediante Resolución CM N° 14/2022, este Cuerpo aprobó la declaración de apoyo a la candidatura



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

del “Museo Sitio de memoria ESMA -ex Centro de Detención, Tortura y Exterminio” a la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO.

Asimismo, y en lo atinente a este punto, no es posible soslayar que, a raíz de una iniciativa de la Unidad de Derechos Humanos, el Plenario del Cuerpo, mediante Resolución CM nro. 13/2022, aprobó la creación de un “Repositorio Audiovisual de procesos judiciales en delitos de Lesa Humanidad” a fin de conservar copias de las audiencias llevadas a cabo en los juicios por delitos de lesa humanidad, los que formarán parte del archivo del Poder Judicial y serán de acceso para la ciudadanía.

Por último, cabe mencionar que, a fin de generar conciencia acerca de las graves consecuencias del racismo, la discriminación, la xenofobia y el antisemitismo, y con el objetivo de fomentar la preservación de la memoria, el Presidente del Cuerpo, Dr. Diego Molea, junto con los consejeros Juan Manuel Culotta, Diego Marías y Gerónimo Ustarroz, realizaron una visita institucional al Museo de la Memoria del Holocausto. Se trata de un espacio vivencial integral de la historia del Holocausto-Shoá y sus repercusiones en la República Argentina, que tiene la finalidad de educar a la sociedad y preservar la memoria.



**Reuniones con asociaciones de abogados y abogadas y otras organizaciones civiles**

Con el objetivo de contribuir a la construcción de una Administración de Justicia más eficiente, durante la Presidencia del Dr. Diego Molea se han celebrado reuniones con distintas asociaciones de abogados y abogadas a fin de atender los requerimientos provenientes del ejercicio de la profesión libre, así como también para receptar las inquietudes planteadas por diferentes organizaciones civiles en cuanto a las vicisitudes que atraviesan los justiciables durante el transcurso de los procesos judiciales.

A modo ejemplificativo, resulta pertinente mencionar el encuentro celebrado junto con la consejera Dra. Vanesa Siley, con el Comité de América Latina y el Caribe para la defensa de los derechos de las mujeres (CLADEM - Argentina), la Asociación de Abogados y Abogadas de Buenos Aires (AABA), y la Fundación Mujeres en Igualdad (MEI) a fin de articular acciones en conjunto.

Asimismo, es dable destacar que el Presidente del Cuerpo y el consejero Dr. Mariano Recalde, recibieron a la Asociación Civil Corriente de Abogados Laboralistas 7 de Julio y a la Asociación de Abogados y Abogadas Laboralistas, con la finalidad de debatir las distintas problemáticas del Fuero Laboral en materia de infraestructura y tecnología.

En el mismo sentido, el Dr. Diego Molea participó de una reunión telemática con la Asociación Abogados del Fuero a fin de analizar la situación actual de los abogados y abogadas laboralistas, su rol dentro de la sociedad y el escenario actual de la Justicia. A mayor abundamiento, y con el objetivo de contemplar las inquietudes manifestadas por la colegiación, el Dr. Diego Molea se reunió con el Dr. Ignacio Segura, Presidente del Colegio de Abogados de Córdoba.



**Audiencia pública periódica de información 2021 en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora**



## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

El 26 de noviembre el Consejo de la Magistratura celebró la Audiencia Pública Periódica de Información 2021, que tuvo lugar en el Salón Auditorio Biblioteca Central de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora, donde el Dr. Diego Molea se desempeña como Rector.

Cabe tener presente que la Audiencia Pública tuvo por objeto poner en conocimiento de la sociedad la gestión realizada por el Consejo de la Magistratura de la Nación durante el año transcurrido. Se trata de una instancia de divulgación que garantiza los principios de publicidad y transparencia que rigen la actuación del Cuerpo.

En el acto de apertura, el Dr. Diego Molea reconoció el trabajo realizado por todas las áreas, los avances logrados en cuestiones de género y destacó la mirada federal que rigió la gestión del Organismo. Asimismo, invitó a todos los sectores a construir espacios de debate y de reflexión para aportar propuestas que contribuyan a mejorar el servicio de Justicia. “Este es un Consejo de la Magistratura de puertas abiertas, que sabe escuchar, que sabe pensar en conjunto”, expresó.

Asimismo, resulta pertinente señalar que el presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de la Plata, Carlos Alberto Valleffín, dirigió palabras de bienvenida y destacó la celebración de la Audiencia Pública en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora como un gesto de ejercicio del sistema federal argentino.

De la jornada participaron el Vicepresidente del Cuerpo Alberto Agustín Lugones y los/as Consejeros/as Graciela Camaño, Juan Manuel Culotta, Silvia del Rosario Giacoppo, Diego Marías, Carlos Matterson, Mariano Recalde, Vanesa Siley, Pablo Tonelli y Gerónimo Ustarroz quienes respondieron públicamente las preguntas formuladas por las personas que se inscribieron para participar de la jornada. Asimismo, el evento contó con la presencia de numerosos funcionarios/as y empleados/as de este Cuerpo.

En aquella jornada, se compartió un video institucional que da cuenta de las principales acciones realizadas por cada una de las áreas que integran el Cuerpo, a fin de rendir cuentas a la ciudadanía.

Por último, es preciso señalar que la Audiencia Pública se transmitió en vivo a través de la página web del Consejo de la Magistratura y se encuentra disponible de forma permanente para su consulta a través del canal de YouTube del Cuerpo.



**Acciones adoptadas por el Consejo de la Magistratura de la Nación a raíz del fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación el 16 de diciembre de 2021 en autos caratulados “CAF 29053/2006 Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ en-ley 26080-dto 816/99 y otros s/proceso de conocimiento”**

Que a los fines del desarrollo de la presente memoria anual no es posible soslayar que, con fecha 16 de diciembre del corriente año, la Corte Suprema de Justicia de la



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

Nación dictó sentencia en los autos caratulados “Colegio de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires y otro c/ EN- ley 26.080 - dto. 816/99 y otros s/ proceso de conocimiento”, y –por mayoría- resolvió:

*“I. Declarar la inconstitucionalidad de los arts. 1° y 5° de la ley 26.080 y la inaplicabilidad del art. 7°, inc. 3°, de la ley 24.937 (texto según ley 26.855), de los arts. 6° y 8° de la ley 26.080, así como de todas las modificaciones efectuadas al sistema de mayorías previsto en la ley 24.937 (texto según ley 24.939).*

*II. Exhortar al Congreso de la Nación para que en un plazo razonable dicte una ley que organice el Consejo de la Magistratura de la Nación.*

*III. Ordenar al Consejo de la Magistratura que, dentro del plazo máximo de ciento veinte (120) días corridos contados desde la notificación de la presente sentencia, disponga lo necesario para la integración del órgano, en los términos de los arts. 2° y 10 de la ley 24.937 (texto según ley 24.939). Transcurrido dicho plazo sin que se haya completado la integración mencionada, los actos dictados por el Consejo de la Magistratura serán nulos. Desde la notificación de la sentencia y hasta tanto el Consejo cumpla con este mandato o hasta el vencimiento del plazo de ciento veinte (120) días corridos referido, lo que ocurra primero, regirá el sistema de la ley 26.080.*

*IV. Comunicar la presente decisión al Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, a la Federación Argentina de Colegios de Abogados, a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional y al Consejo Interuniversitario Nacional, a los efectos de que tomen la intervención que pudiera corresponderles para llevar adelante los procedimientos de selección de consejeros requeridos para completar la integración del Consejo de la Magistratura de la Nación en los términos dispuestos en el considerando 17 de la presente.*

*V. Declarar que conservarán su validez los actos cumplidos por el Consejo de la Magistratura, de conformidad con lo expuesto en el considerando 17, punto 5.*

*VI. Imponer las costas a las recurrentes vencidas (art. 68 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese y, oportunamente, devuélvase.”*

Que el 17 de diciembre de 2021 se comunicó el aludido fallo a este Cuerpo y, en forma inmediata, el Consejo de la Magistratura de la Nación, más allá de las diversas

opiniones y/o consideraciones en torno al fallo del Alto Tribunal, trabajó incansablemente para dar cumplimiento a las exigencias de la aludida sentencia, lo que así ha quedado plasmado en el expediente N° 154/2021 caratulado “C.S.J.N. COMUNICA FALLO EN AUTOS ‘COLEGIO DE ABOGADOS C.A.B.A. C/ E.N. LEY 26.080 S/ PROC. CONOC.’”, así como en las sesiones que han sido transmitidas y que se encuentran publicadas en el canal de Youtube del Consejo de la Magistratura de la Nación.

De allí surge que se convocaron diferentes reuniones de la Comisión Auxiliar de Coordinación de Labor y de la Comisión de Reglamentación, donde se trabajó sobre proyectos de reglamentos transitorios para la elección de lo/as abogado/as y juez/a que, por imperio de la manda judicial emanada de la Corte, debían completar la integración de la actual composición del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Asimismo, en fecha 22 de diciembre de 2021 el Plenario recibió a los Presidentes de la Federación Argentina de Colegios Públicos de Abogados (F.A.C.A), del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal (C.P.A.C.F), y de la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la Justicia Nacional (A.M.F.J.N), a fin de recabar sus opiniones respecto de la ejecución de la aludida resolución judicial.

Que a partir de allí, se recibieron distintas presentaciones de personas y entidades mediante las cuales plantearon sus posiciones en cuanto al alcance de la manda judicial evidenciándose, en muchos casos, una marcada disparidad de criterios.

Que el 27 de diciembre de 2021, mediante resolución CM N° 366/2021, el Plenario resolvió, entre otras cuestiones: delegar en la Presidencia del Cuerpo la facultad de disponer la habilitación de la feria de enero 2022 en las oficinas de este Consejo vinculadas con el proceso tendiente a completar la integración de la actual composición; instruir a la Secretaría General para que continúe con el procedimiento de conformación de los padrones provisorios de abogado/as y jueces/zas; disponer la convocatoria a sesión de la Comisión de Reglamentación y del Plenario durante la feria de enero 2022, conforme el cronograma que oportunamente fijen sus Presidencias a fin de tratar los reglamentos transitorios para la elección de lo/as abogado/as y juez/a, como cualquier otra cuestión que requiera esos ámbitos de decisión.

Que producto del arduo trabajo desarrollado por este Cuerpo durante el mes de enero del año 2022, y fundamentalmente de los trabajadores/as, el Plenario, previa intervención de la Comisión de Reglamentación, aprobó el “Reglamento transitorio para la elección de la jueza que completará la integración del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación, período 2018/2022”(Resolución CM N° 1/2022) y el



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

“Reglamento transitorio para la elección de las representantes de la abogacía que completarán la integración del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación,

Período

2018/2022”

(Resolución

CM N°

2/2022).

En torno a ello, cabe resaltar la vocación de diálogo y



consenso que ha permitido avanzar en la aprobación de los aludidos reglamentos transitorios así como también la profunda convicción de quienes integran este Cuerpo de hacer efectivas aquellas medidas de acción positiva tendientes a reducir la brecha de género, evitando que aquellos postulados se reduzcan a meras declamaciones sin impacto concreto en la realidad de este Cuerpo. En ese sentido, cabe puntualizar que el Plenario, al momento de dictar los aludidos reglamentos y en sintonía con los instrumentos internacionales, incluyó previsiones tendientes a avanzar en la paridad de género en la integración del Cuerpo, estableciendo que debía elegirse una consejera jueza así como dos consejeras abogadas, receptando el espíritu de las numerosas presentaciones realizadas por consejeras/os y por diversas organizaciones vinculadas a la lucha en favor de los derechos a la igualdad real de oportunidades en materia de género.